Boletín Oficial de la REGIÓN de MURCIA

Franqueo concertado número 29/5 | Número: 46 | Viernes, 24 de febrero de 2006 | 2006

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía y Hacienda

6008 2588 Orden de 22 de febrero de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 3 plazas del Cuerpo Facultativo de Farmacéuticos Titulares de la Administración Regional, por el turno de acceso libre (Código ACX00L- 2).

6012 2589 Orden de 22 de febrero de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Opción Historia del Arte de la Administración Regional, por el turno de acceso libre (Código AFX13L-9).

6015 2590 Orden de 22 de febrero de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo Superior Facultativo, Opción Paleontología de la Administración Regional, por el turno de acceso libre (Código AFX25L-2).

6019 2591 Orden de 22 de febrero de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 3 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Opción Química de la Administración Regional, por el turno de acceso libre (Código AFX18L-4).

6023 2592 Orden de 22 de febrero de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 3 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Inspector Médico de la Administración Regional, por el turno de acceso libre (Código AFS48L-2).

6027 2593 Orden de 22 de febrero de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 4 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Salud Pública de la Administración Regional, por el turno de acceso libre (Código AFS34L-7).

6031 2594 Orden de 22 de febrero de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Psiquiatría de la Administración Regional, por el turno de acceso libre (Código AFS30L-3).

6035 2595 Orden de 22 de febrero de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 5 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Veterinaria de la Administración Regional, por el turno de acceso libre (Código AFS45L-9).

6039 2596 Orden de 22 de febrero de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, Opción Arquitectura, de la Administración Regional, por el turno de acceso libre (Código AFT01L-2).

6043 2597 Orden de 22 de febrero de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, Opción Ingeniería de Telecomunicaciones, de la Administración Regional, por el turno de acceso libre (Código AFT08L-9)

6047 2598 Orden de 22 de febrero de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo Técnico, opción Documentación de la Administración Regional, por el turno de acceso libre (Código BFX03L-9).

6051 2600 Orden de 22 de febrero de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo Técnico, opción Estadística de la Administración Regional, por el turno de acceso libre (Código BFX05L-1).

6054 2601 Orden de 22 de febrero de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 4 plazas del Cuerpo Técnico, opción Trabajo Social de la Administración Regional, por el turno de acceso libre (Código BFX02L-8).

6059 2602 Orden de 22 de febrero de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 12 plazas del Cuerpo Técnico, escala de Diplomados de Salud Pública, opción Enfermería de la Administración Regional, por el turno de acceso libre (Código BFS02L-3).

6062 2604 Orden de 22 de febrero de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 3 plazas del Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, opción Fisioterapia de la Administración Regional, por el turno de acceso libre (Código BFS03L-4).

6066 2605 Orden de 22 de febrero de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 3 plazas del Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, opción Prevención de la Administración Regional, por el turno de acceso libre (Código BFS05L-6).

6070 2606 Orden de 22 de febrero de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, Opción Subinspector de Enfermería de la Administración Regional por el turno de acceso libre, (Código BFS06L-7).

ESTE BOLETÍN CONSTA DE DOS FASCÍCULOS FASCÍCULO I Páginas 6005 a 6112

Imprime: Organismo Autónomo Imprenta Regional
Depósito Legal: MU-395/1985

Pág.

Consejería de Economía y Hacienda

6074 2607 Orden de 22 de febrero de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Arquitectura Técnica de la Administración Regional, por el turno de acceso libre (Código BFT01L-3).

6078 2608 Orden de 22 de febrero de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 7 plazas del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica Agrícola de la Administración Regional, por el turno de acceso libre (Código BFT02L-4).

6082 2609 Orden de 22 de febrero de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica Forestal de la Administración Regional, por el turno de acceso libre (Código BFT05L-7).

6086 2610 Orden de 22 de febrero de 2006 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 3 plazas del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica Industrial de la Administración Regional, por el turno de acceso libre (Código BFT06L-8).

6090 2611 Orden de 22 de febrero de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica de Obras Públicas de la Administración Regional, por el turno de acceso libre (Código BFT04L-6).

6094 2612 Orden de 22 de febrero de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica de Telecomunicaciones de la Administración Regional, por el turno de acceso libre (Código BFT08L-5).

6098 2613 Orden de 22 de febrero de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Analista de Laboratorio de la Administración Regional, por el turno de acceso libre (Código CFX01L-8).

6102 2614 Orden de 22 de febrero de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Animación Social y Cultural de la Administración Regional, por el turno de acceso libre (Código CFX31L-1).

6106 2615 Orden de 22 de febrero de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Automoción de la Administración Regional, por el turno de acceso libre (Código CFX30L-0).

6110 2616 Orden de 22 de febrero de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Delineación de la Administración Regional, por el turno de acceso libre (Código CFX11L-9).

6114 2617 Orden de 22 de febrero de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 3 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Artes Gráficas de la Administración Regional, por el turno de acceso libre (Código DFX01L-9).

6118 2618 Orden de 22 de febrero de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 3 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Laboratorio de la Administración Regional, por el turno de acceso libre (Código DFX02L-0).

6122 2619 Orden de 22 de febrero de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Maquinista de la Administración Regional, por el turno de acceso libre (Código DFX21L-1).

6126 2620 Orden de 22 de febrero de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 6 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Recaudación de la Administración Regional, por el turno de acceso libre (Código DFX31L-2).

6130 2621 Orden de 22 de febrero de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Vigilancia de Obras de la Administración Regional, por el turno de acceso libre (Código DFX29L-9).

6134 2622 Orden de 22 de febrero de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 13 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Vigilancia de Seguridad y Control de Accesos de la Administración Regional, por el turno de acceso libre (Código DFX30L-1).

6138 2624 Orden de 22 de febrero de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 15 plazas del Cuerpo de Servicios, Opción Ayudante de Oficios de la Administración Regional, por el turno de acceso libre (Código EFX02L-1).

Pág.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Educación y Cultura

6143 2327 Resolución del Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa, por la que se convocan los «V Encuentros Menina, en torno a la Comunicación Audiovisual» de Institutos de Educación Secundaria de la Región de Murcia de 20 de febrero de 2006.

Consejería de Agricultura y Agua

6149 2326 Orden de 14 de febrero de 2006 la Consejería de Agricultura y Agua por la que se convocan ayudas públicas para la mejora estructural y la modernización del sector pesquero de la Región de Murcia.

Consejería de Trabajo y Política Social

6151 2332 Orden de 8 de febrero de 2006 de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se desarrollan los programas de subvenciones, ayudas y becas en materia de prevención de riesgos laborales del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, para el año 2006.

6182 2333 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Servicio Regional de Empleo y Formación, y la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo, para la Gestión de la Formación Continua en la Región de Murcia.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

6185 2319 Orden de 15 de febrero de 2006 de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, por la que se regula la concesión de subvenciones para la adquisición de vehículos adaptados para transporte privado de personas con movilidad reducida.

6189 2320 Orden de 15 de febrero de 2006 de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de subvenciones a Corporaciones Locales para la construcción de Obras de Infraestructura de transporte por carretera.

6193 2321 Orden de 15 de febrero de 2006 de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, por la que se regula la concesión de subvenciones para la renovación de material móvil adscrito a servicios regulares de viajeros por carretera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

6198 2323 Información Pública para declaración de urgencia en expediente de expropiación forzosa.

4. Anuncios

Consejería de Educación y Cultura

6206 2225 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por al que se hace pública la adjudicación de la contratación de adquisición de mobiliario para centros educativos de la Región de Murcia.

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

6206 2177 Anuncio de adjudicación.

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

6206 2273 Notificación a solicitantes de pensión no contributiva.

Consejería de Trabajo y Política Social

6207 2277 Notificación de la Orden de la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativa a recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200455120248 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

6207 2278 Notificación de la Orden de la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativa a recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200355110550 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

6208 2282 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativa a recurso de alzada interpuesto contra resolución del I.S.S.O.R.M. recaída en el expediente 303/04 sobre denegación de ayuda económica para personas mayores.

6208 2283 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativa a recurso de alzada interpuesto contra resolución del I.S.S.O.R.M. recaída en el expediente 168/2004 AECE sobre denegación de ayuda especial para la atención de circunstancias de carácter excepcional.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

6209 2265 Anuncio de cambio de denominación social de la Entidad Colaboradora de la Administración en materia de calidad ambiental Foro, Formación y Proyectos, S.L.L.

Pág.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

6209 2266 Notificación de providencia de iniciación de expediente sancionador y documento acusatorio único seguido contra Negocios Ganaderos y Pecuarios S.L. por la Dirección General de Calidad Ambiental.

6211 2267 Edicto por el que se notifican propuestas de resolución de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial.

6211 2268 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas en paradero desconocido.

6212 12566 Edicto por el que se notifica incoación y pliego de cargos del expediente sancionador SAC.00055/2005 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

6212 2187 Notificación de audiencia al interesado.

6212 2188 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

6213 2189 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

6215 2192 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

6218 2318 Resolución de 28 de noviembre de 2005, de la Secretaría General de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, por la que se publican las ayudas y subvenciones concedidas en el cuarto trimestre del ejercicio 2005.

Pág.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

6220 2301 Notificación de actos administrativos.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Dos de Caravaca de la Cruz

6221 2089 Expediente de dominio. Exceso de cabida 542/2005.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

6221 2021 Ejecución hipotecaria 1171/2005.

De lo Social número Uno de Murcia

6222 1998 Autos número 960 a 969/2005.

6222 1999 Autos número 950 a 959/2005.

Primera Instancia número Uno de Yecla

6223 2018 Expediente de dominio. Inmatriculación 462/2005.

IV. Administración Local

Cartagena

6224 2110 Notificación a propietario de inmueble.

6224 2112 Notificación a interesados.

6224 2113 Notificación a interesados.

TARIFAS 2006 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Euros	4% IVA	Total
Anual	166,58	6,66	173,24
Ayuntamientos y Juzgados	67,97	2,72	70,69
Semestral	96,48	3,86	100,34

Números sueltos	Euros	4% IVA	Total
Corrientes	0,72	0,03	0,75
Atrasados año	0,94	0,04	0,98
Años Anteriores	1,17	0,05	1,22

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía y Hacienda

2588 Orden de 22 de febrero de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 3 plazas del Cuerpo Facultativo de Farmacéuticos Titulares de la Administración Regional, por el turno de acceso libre (Código ACX00L- 2).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 61/2005, de 20 de mayo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia del año 2005, (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 116, de 23 de mayo de 2005), y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional, en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

Dispongo

Primero

Convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Facultativo de Farmacéuticos Titulares de la Administración Regional.

Segundo

Podrán consultarse las características de la presente convocatoria en el Servidor WEB de la Dirección General competente en materia de función pública en la dirección Internet http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/.

Tercero

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 146, de 26 de junio de 2004), así como por las siguientes

Bases específicas

1. Normas generales

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el turno de acceso libre 3 plazas del Cuerpo Facultativo de Farmacéuticos Titulares de la Administración Regional.

1.2. El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

A). Fase de oposición y

B). Fase de concurso

2. Requisitos de los candidatos

2.1. Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

2.2. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general segunda, en lo que resulte de aplicación, de la Orden de 17 de Junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, requiriéndose además los siguientes:

- Los aspirantes deberán poseer la nacionalidad española.

- Estar en posesión del título de Licenciado en Farmacia, o en condiciones de obtenerlo por haber abonado los derechos para su expedición.

- Estar en posesión del permiso de conducir Clase B (antiguo B1).

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en solicitud ajustada al modelo normalizado aprobado por Orden de 16 de junio de 2005, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el modelo de solicitud para participar en las pruebas selectivas de acceso a la Función Pública Regional derivadas de la Oferta de Empleo Público del año 2005, (BORM n.º 159 de 13 de julio 2005). A estos efectos la solicitud deberán rellenarla a través del formulario web que está disponible en la dirección de internet www.carm.es (en el enlace «Instancias oposiciones Oferta Empleo 2005») o directamente en la dirección www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/ (enlace instancias para las oposiciones a la CARM).

Para rellenar el formulario web de la solicitud, podrán consultarse las instrucciones en dichas páginas web. Una vez finalizado este proceso deberá imprimir la solicitud como «Documento definitivo». No deberá rellenar en ningún caso la solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la emitida telemáticamente a través de la dirección web indicada en el punto anterior, sin perjuicio de los dispuesto en la base 3.5 de la presente Orden.

Para facilitar a quienes lo deseen la cumplimentación de la solicitud a través de Internet, se habilitarán ordenadores en los lugares que se determinan en la Orden de 16 de junio de 2005 antes citada, con un servicio de ayuda para consulta de los solicitantes.

3.2. La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo establecido en la base general 3.2 de la Orden de 17 de Junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, no siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado 3.2.1 de dicha base.

En el apartado correspondiente de la solicitud no será necesario marcar zonas para la lista de espera, al

no contener zonas la lista de espera que se derive de esta convocatoria.

3.3. Una vez rellenada la solicitud a través de la web e impreso el «documento definitivo», el abono, en su caso, de la tasa correspondiente se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes a través de una de las dos posibles formas de pago siguientes:

a) Por ingreso en las siguientes Entidades Colaboradoras según los correspondientes códigos de Transacción, presentando una copia de la solicitud:

BSCH	R.E.T.O.	CAJA AHORROS MEDITERRANEO	430
BANCO POPULAR ESPAÑOL	CbrTrbCCAA	LA CAIXA	RCA (F5)
BANKINTER	A228	CAJA RURAL CENTRAL	TLPVT555
BBVA	TRN1375	CAJAMAR	HACIEND
CAJAMADRID	TX117	CAJAMURCIA	TRANS290

b) Por pago telemático: A través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras que se citan. Para ello deberá tener contratado previamente este servicio con la entidad y acceder al sitio web correspondiente.

CAJAMURCIA (INTELVIA), CAM (CAM DIRECTO), LA CAIXA (LINEA ABIERTA), BBVA (BBVA NET), BANKINTER (EBANKINTER.COM) BANCO POPULAR ESPAÑOL (BANK ON LINE).

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión irrevocable.

La Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional, actualizadas por la Ley 10/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2006, serán las siguientes:

Tasa completa acceso libre: 37,98 €

Tasa carnet de paro: 18,99 €

Tasa carnet joven: 30,38 €

Están exentos del pago de esta tasa las personas que acrediten su condición de minusválido con un grado igual o superior al 33% en el momento del devengo de la tasa.

En el caso de exención del pago o reducción de tasas (por encontrarse en posesión del Carnet de Paro o Carnet Joven en el momento del pago en la Entidad Bancaria), la Administración podrá requerir la documentación necesaria en cualquier momento del proceso selectivo para su comprobación.

El solicitante autoriza a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) a recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en esta solicitud.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y se dirigirá a la Excma. Sra. Consejera de Economía y Hacienda.

Una vez abonada la tasa en la entidad colaboradora, o impreso el modelo de solicitud como «Documento definitivo» por los aspirantes exentos del abono de la misma, se entenderá cumplimentado el trámite de presentación de solicitud con los efectos y garantías para el interesado de su presentación en un registro administrativo.

3.5. Si durante el plazo de presentación de solicitudes, los interesados no pudiesen rellenar las mismas de conformidad con lo establecido en la base 3.1 de esta Orden porque no estuviese en funcionamiento el sistema informático establecido al efecto, la Administración habilitará modelos de solicitud preimpresos que podrán ser solicitados en el Registro de la Dirección General de Función Pública. Si este hecho ocurriese el último día de presentación de instancias, los preimpresos citados anteriormente se podrán solicitar también en las Ventanillas Únicas.

El interesado deberá rellenar manualmente el preimpreso de la solicitud, abonar la tasa, en su caso, y presentar en el lugar que retiró el preimpreso la copia mecanizada por la Entidad Bancaria con el pago realizado. En el caso de tener derecho a la exención del pago de la tasa, la solicitud deberá igualmente presentarla donde la retiró.

4. Admisión de aspirantes

La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5. Tribunal

5.1. El Tribunal calificador será el órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas. Dicho Tribunal, estará compuesto por un Presidente, un Secretario y tres vocales (primero, segundo y tercero), titulares y suplentes para cada uno de ellos.

5.2. La designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en la normativa regional y supletoriamente por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.3. La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la primera.

6. Fase de oposición.

6.1. El programa de materias comunes y los ejercicios es el establecido en la Orden de 23 de enero de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, (Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 32 de 8 de febrero de 2001), y el programa de materias específicas es el establecido en la Orden de 20 de diciembre de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda,

(Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 7, de 10 de enero de 2001).

Las referencias normativas contenidas en las Ordenes que aprueban los programas, se entenderán remitidas a las normas vigentes en el momento de la realización de los correspondientes ejercicios.

6.2. El desarrollo de los ejercicios se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

6.3. El primer ejercicio de la fase de oposición comenzará antes del 30 de junio de 2006, debiendo publicarse la resolución que apruebe la relación de aspirantes seleccionados antes del 31 de diciembre de 2006.

6.4. La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra «T».

6.5. Los aspirantes que obtengan en cada ejercicio de la fase de oposición una puntuación igual o superior al 75% de la máxima prevista para el mismo, quedarán exentos de su realización en la convocatoria inmediatamente siguiente al Cuerpo Facultativo de Farmacéuticos Titulares por el turno de acceso libre, y con las condiciones establecidas en la base general 6.2.4 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Lo dispuesto anteriormente no se aplicará al último ejercicio de la fase de la oposición de las pruebas selectivas.

6.6. La lista de aprobados en la fase de oposición se regirá por lo establecido en la base general 6.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda .

7. Fase de concurso.

7.1. Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose hasta esa misma fecha.

7.2. En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, la puntuación total no podrá superar 4 puntos y se valorarán los siguientes méritos de acuerdo a lo establecido en la base general 7.4 de la Orden 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda :

1. Experiencia obtenida por servicios prestados: hasta 2 puntos.

1.1. Los servicios se valorarán a razón de un 5% de la puntuación total de la fase de concurso por año completo o la doceava parte por mes o fracción completa de 30 días con el límite de 10 años, cuando se trate del apartado a) de la base general 7.4.2.1.

1.2. Los servicios se valorarán a razón de un 2,5% de la puntuación total de la fase de concurso por año completo o la doceava parte por mes o fracción completa de 30 días con el límite de 10 años, cuando se trate del apartado b) de la base general 7.4.2.1.

La suma de las puntuaciones de los apartados a) y b) no podrán superar 2 puntos.

2. Formación y perfeccionamiento: hasta 0,8000 puntos.

La puntuación máxima alcanzable se obtendrá con 300 horas de formación.

3. Titulaciones académicas: hasta 0,6000 puntos.

a) Por tener una titulación de igual nivel, distinta a la exigida y alegada para el acceso al Grupo al que se presenta, se valorará con 0,1800 puntos.

b) Por tener el grado de doctor o una titulación de superior nivel a la exigida y alegada para el acceso al Grupo al que se pretende, se valorará 0,4200 puntos.

c) Por tener el titulo medio o superior de la Escuela Oficial de Idiomas, se valorará con 0,1200 puntos.

La suma de las puntuaciones de los apartados a), b) y c) no podrán superar los 0,6000 puntos.

4. Ejercicios aprobados: hasta 0,6000 puntos.

Se valorarán hasta una puntuación máxima de 0,6000 puntos a razón de 0,3000 puntos por ejercicio aprobado en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 17 de junio de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, para cubrir 6 plazas del Cuerpo Facultativo de Farmacéuticos Titulares, (BORM 144, de 24 de junio de 2002) y por Orden de 28 de junio de 2004, de la Consejería de Economía y Hacienda, para cubrir 8 plazas del Cuerpo Facultativo de Farmacéuticos Titulares, (BORM n.º 154, de 6 de julio de 2004).

7.3. Los aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de 10 días naturales, desde el siguiente al de la exposición de la Resolución definitiva que contenga dicha relación de aspirantes, para presentar en la Dirección General competente en materia de función pública la siguiente documentación:

a) Certificación acreditativa de los servicios prestados, en su caso, con carácter previo a las transferencias de competencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de los servicios prestados a las Gerencias de Atención Primaria y Especializada del Servicio Murciano de Salud, expedida por el órgano que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal, de conformidad con la base general 7.4.2.1. apartado a) de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Cualesquiera otros servicios prestados a la Administración Pública de la Región de Murcia no deberán ser aportados por los solicitantes, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General competente en materia de función pública.

b) Certificación acreditativa de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, previstos en la base general 7.4.2.1. apartado b), expedida por el órgano que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal.

c) Certificados o Diplomas de aprovechamiento de los cursos, o fotocopias compulsadas de los mismos.

d) Titulaciones académicas o fotocopias compulsadas de las mismas.

e) Los aspirantes que hubiesen superado los ejercicios previstos en la base 7.2.4 de esta Orden, no precisarán efectuar declaración jurada. Dicha información será aportada de oficio al Tribunal por la Dirección General de Función Pública.

7.4. La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la total obtenida en la fase de oposición, resultando de este modo la puntuación total del concurso-oposición. En caso de empate se estará a lo dispuesto en la base general octava de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8. Resolución de seleccionados, relación complementaria de aprobados, presentación de documentos, nombramiento como funcionario de carrera y toma de posesión.

Se regirán por lo establecido en las bases generales novena, décima, undécima, duodécima, aprobadas por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

9. Período de prácticas y acción formativa

9.1. El período de prácticas se regirá por lo dispuesto en la base general decimotercera de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

9.2. Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como funcionarios de carrera podrá establecer la obligación de realizar una acción formativa, que será organizada por la Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia.

10. Lista de espera

10.1. La Lista de Espera se regirá por lo establecido en la base general decimocuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

10.2. Los aspirantes que no se encuentren en la lista de espera de carácter permanente derivada de la Oferta de Empleo Público del año 2004 deberán obtener el 30% de la puntuación máxima alcanzable en el primer ejercicio de la fase de oposición, para formar parte de la misma, siempre que lo hubieran solicitado en tiempo y forma.

Los aspirantes que ya formaban parte de la citada lista de espera podrán permanecer en la misma, siempre que se presenten al menos al primer ejercicio de las pruebas selectivas de la presente convocatoria, sin que sea necesario obtener la puntuación mínima necesaria indicada en el párrafo anterior.

La no presentación al primer ejercicio de estas pruebas selectivas determinará la exclusión de la lista de espera.

10.3. El Tribunal Calificador valorará los méritos de los aspirantes que ingresen en la lista por primera vez, de conformidad con el baremo establecido en la base general 14.1.2.

Los méritos de los aspirantes que ya formaban parte de la lista de espera del Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, serán valorados por el Tribunal Calificador teniendo en cuenta las siguiente reglas:

La valoración de las puntuaciones obtenidas por los ejercicios realizados se efectuará de acuerdo a la media aritmética que resulte de dividir las puntuaciones totales obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición a las que el aspirante se haya presentado, conforme a los previsto en la base 14.1.2 a) por el número de convocatorias en las que haya participado, incluida la convocatoria en curso.

A tales efectos, únicamente se podrá tener en cuenta las convocatorias para acceso al Cuerpo, Escala y Opción de la presente Orden, derivadas de las Ofertas de Empleo Público de los años 2004 y 2005.

El resto de apartados b), c) y d) de la base general 14.1.2 serán valorados únicamente en relación a aquellos que, aportados en tiempo y forma, se refieran al período comprendido entre 27 de julio de 2004 y la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de la presente Orden.

10.4. El orden de prelación de la lista de espera derivada de la presente convocatoria, será el establecido en la base general 14.3. de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

10.5. La Lista de Espera así constituida se regirá, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional (BORM n.º 186, de 11 de agosto de 2001).

11. Norma final

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Excma. Sra. Consejera de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

La Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez.**

Consejería de Economía y Hacienda

2589 Orden de 22 de febrero de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Opción Historia del Arte de la Administración Regional, por el turno de acceso libre (Código AFX13L-9).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 61/2005, de 20 de mayo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia del año 2005, (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 116, de 23 de mayo de 2005), y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional, en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

Dispongo

Primero

Convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción Historia del Arte de la Administración Regional.

Segundo

Podrán consultarse las características de la presente convocatoria en el Servidor WEB de la Dirección General competente en materia de función pública en la dirección Internet http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/.

Tercero

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 146, de 26 de junio de 2004), así como por las siguientes

Bases específicas

1. Normas generales

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el turno de acceso libre 2 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Opción Historia del Arte de la Administración Regional.

1.2. El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

A). Fase de oposición y

B). Fase de concurso

2. Requisitos de los candidatos

2.1. Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

2.2. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general segunda, en lo que resulte de aplicación, de la Orden de 17 de Junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, requiriéndose además los siguientes:

- Los aspirantes deberán poseer la nacionalidad española, u otra nacionalidad en los términos establecidos en el Decreto 3/2003, de 31 de enero, por el que se regula el acceso a la Función Pública de la Región de Murcia de los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales extracomunitarios.

- Estar en posesión del título de Licenciado en Geografía e Historia, Sección Historia del Arte o en condiciones de obtenerlo por haber abonado los derechos para su expedición.

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en solicitud ajustada al modelo normalizado aprobado por Orden de 16 de junio de 2005, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el modelo de solicitud para participar en las pruebas selectivas de acceso a la Función Pública Regional derivadas de la Oferta de Empleo Público del año 2005. (BORM n.º 159 de 13 de julio 2005). A estos efectos la solicitud deberán rellenarla a través del formulario web que está disponible en la dirección de internet www.carm.es (en el enlace «Instancias oposiciones Oferta Empleo 2005») o directamente en la dirección www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/ (enlace instancias para las oposiciones a la CARM).

Para rellenar el formulario web de la solicitud, podrán consultarse las instrucciones en dichas páginas web. Una vez finalizado este proceso deberá imprimir la solicitud como «Documento definitivo». No deberá rellenar en ningún caso la solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la emitida telemáticamente a través de la dirección web indicada en el punto anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la base 3.5 de la presente Orden.

Para facilitar a quienes lo deseen la cumplimentación de la solicitud a través de Internet, se habilitarán ordenadores en los lugares que se determinan en la Orden de 16 de junio de 2005 antes citada, con un servicio de ayuda para consulta de los solicitantes.

3.2. La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo establecido en la base general 3.2 de la Orden de 17 de Junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, no siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado 3.2.1 de dicha base.

En el apartado correspondiente de la solicitud no será necesario marcar zonas para la lista de espera, al no contener zonas la lista de espera que se derive de esta convocatoria.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, quedarán exentos de la realización de la prueba de castellano, de conformidad con la base general 3.2.6. Asimismo, no tendrían que llevarla a cabo aquéllos que hubiesen superado dicha prueba en alguna convocatoria anterior.

3.3. Una vez rellenada la solicitud a través de la web e impreso el «documento definitivo», el abono, en su caso, de la tasa correspondiente se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes a través de una de las dos posibles formas de pago siguientes:

a) Por ingreso en las siguientes Entidades Colaboradoras según los correspondientes códigos de Transacción, presentando una copia de la solicitud:

BSCH	R.E.T.O.	CAJA AHORROS MEDITERRANEO	430
BANCO POPULAR ESPAÑOL	CbrTrbCCAA	LA CAIXA	RCA (F5)
BANKINTER	A228	CAJA RURAL CENTRAL	TLPVT555
BBVA	TRN1375	CAJAMAR	HACIEND
CAJAMADRID	TX117	CAJAMURCIA	TRANS290

b) Por pago telemático: A través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras que se citan. Para ello deberá tener contratado previamente este servicio con la entidad y acceder al sitio web correspondiente.

CAJAMURCIA (INTELVIA), CAM (CAM DIRECTO), LA CAIXA (LINEA ABIERTA), BBVA (BBVA NET), BANKINTER (EBANKINTER.COM) BANCO POPULAR ESPAÑOL (BANK ON LINE).

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión irrevocable.

La Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional, actualizadas por la Ley 10/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2006, serán las siguientes:

Tasa completa acceso libre: 37,98 €

Tasa carnet de paro: 18,99 €

Tasa carnet joven: 30,38 €

Están exentos del pago de esta tasa las personas que acrediten su condición de minusválido con un grado igual o superior al 33% en el momento del devengo de la tasa.

En el caso de exención del pago o reducción de tasas (por encontrarse en posesión del Carnet de Paro o Carnet Joven en el momento del pago en la Entidad Bancaria), la Administración podrá requerir la documentación necesaria en cualquier momento del proceso selectivo para su comprobación.

El solicitante autoriza a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) a recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en esta solicitud.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y se dirigirá a la Excma. Sra. Consejera de Economía y Hacienda.

Una vez abonada la tasa en la entidad colaboradora, o impreso el modelo de solicitud como «Documento definitivo» por los aspirantes exentos del abono de la misma, se entenderá cumplimentado el trámite de presentación de solicitud con los efectos y garantías para el interesado de su presentación en un registro administrativo.

3.5. Si durante el plazo de presentación de solicitudes, los interesados no pudiesen rellenar las mismas de conformidad con lo establecido en la base 3.1 de esta Orden porque no estuviese en funcionamiento el sistema informático establecido al efecto, la Administración habilitará modelos de solicitud preimpresos que podrán ser solicitados en el Registro de la Dirección General de Función Pública. Si este hecho ocurriese el último día de presentación de instancias, los preimpresos citados anteriormente se podrán solicitar también en las Ventanillas Únicas.

El interesado deberá rellenar manualmente el preimpreso de la solicitud, abonar la tasa, en su caso, y presentar en el lugar que retiró el preimpreso la copia mecanizada por la Entidad Bancaria con el pago realizado. En el caso de tener derecho a la exención del pago de la tasa, la solicitud deberá igualmente presentarla donde la retiró.

4. Admisión de aspirantes

La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5. Tribunal

5.1. El Tribunal calificador será el órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas. Dicho Tribunal, estará compuesto por un Presidente, un Secretario y tres vocales (primero, segundo y tercero), titulares y suplentes para cada uno de ellos.

5.2. La designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en la normativa regional y supletoriamente por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.3. La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la primera.

6. Fase de oposición.

6.1. El programa de materias comunes y los ejercicios es el establecido en la Orden de 23 de enero de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, (Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 32, de 8 de febrero de 2001), y el programa de materias específicas es el establecido en la Orden de 5 de marzo de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueba el programa de materias especificas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción Historia del Arte, (Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 67, de 23 de marzo de 1998).

Las referencias normativas contenidas en las Ordenes que aprueban los programas, se entenderán remitidas a las normas vigentes en el momento de la realización de los correspondientes ejercicios.

6.2. El desarrollo de los ejercicios se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

6.3. El primer ejercicio de la fase de oposición comenzará antes del 30 de junio de 2006, debiendo publicarse la resolución que apruebe la relación de aspirantes seleccionados antes del 31 de diciembre de 2006.

6.4. La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra «T».

6.5. Los aspirantes que obtengan en cada ejercicio de la fase de oposición una puntuación igual o superior al 75 % de la máxima prevista para el mismo, quedarán exentos de su realización en la convocatoria inmediatamente siguiente al Cuerpo Superior Facultativo, Opción Historia del Arte por el turno de acceso libre, y con las condiciones establecidas en la base general 6.2.4 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Lo dispuesto anteriormente no se aplicará al último ejercicio de la fase de la oposición de las pruebas selectivas.

6.6. La lista de aprobados en la fase de oposición se regirá por lo establecido en la base general 6.3 de la Orden de 17 de junio de 2004 de la Consejería de Hacienda.

7. Fase de concurso.

7.1. Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose hasta esa misma fecha.

7.2. En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, la puntuación total no podrá superar 4 puntos y se valorarán los siguientes méritos de acuerdo a lo establecido en la base general 7.4 de la Orden 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda:

1. Experiencia obtenida por servicios prestados: hasta 2 puntos.

1.1. Los servicios se valorarán a razón de un 5% de la puntuación total de la fase de concurso por año completo o la doceava parte por mes o fracción completa de 30 días con el límite de 10 años, cuando se trate del apartado a) de la base general 7.4.2.1.

1.2. Los servicios se valorarán a razón de un 2,5% de la puntuación total de la fase de concurso por año completo o la doceava parte por mes o fracción completa de 30 días con el límite de 10 años, cuando se trate del apartado b) de la base general 7.4.2.1.

La suma de los apartados a) y b) no podrán superar 2 puntos.

2. Formación y perfeccionamiento: hasta 0,8000 puntos.

La puntuación máxima alcanzable se obtendrá con 300 horas de formación.

3. Titulaciones académicas: hasta 0,6000 puntos.

a) Por tener una titulación de igual nivel, distinta a la exigida y alegada para el acceso al Grupo al que se presenta, se valorará con 0,1800 puntos.

b) Por tener el grado de doctor o una titulación de superior nivel a la exigida y alegada para el acceso al Grupo al que se pretende, se valorará 0,4200 puntos.

c) Por tener el titulo medio o superior de la Escuela Oficial de Idiomas, se valorará con 0,1200 puntos.

La suma de las puntuaciones de los apartados a), b) y c) no podrán superar los 0,6000 puntos.

7.3. Los aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de 10 días naturales, desde el siguiente al de la exposición de la Resolución definitiva que contenga dicha relación de aspirantes, para presentar en la Dirección General competente en materia de función pública la siguiente documentación:

a) Certificación acreditativa de los servicios prestados, en su caso, con carácter previo a las transferencias de competencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de los servicios prestados a las Gerencias de Atención Primaria y Especializada del Servicio Murciano de Salud, expedida por el órgano que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal, de conformidad con la base general 7.4.2.1. apartado a) de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Cualesquiera otros servicios prestados a la Administración Pública de la Región de Murcia no deberán ser aportados por los solicitantes, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General competente en materia de función pública.

b) Certificación acreditativa de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, previstos en la base general 7.4.2.1. apartado b), expedida por el órgano que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal.

c) Certificados o Diplomas de aprovechamiento de los cursos, o fotocopias compulsadas de los mismos.

d) Titulaciones académicas o fotocopias compulsadas de las mismas.

7.4. La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la total obtenida en la fase de oposición, resultando de este modo la puntuación total del concurso-oposición. En caso de empate se estará a lo dispuesto en la base general octava de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8. Resolución de seleccionados, relación complementaria de aprobados, presentación de documentos, nombramiento como funcionario de carrera y toma de posesión.

Se regirán por lo establecido en las bases generales novena, décima, undécima, duodécima, aprobadas por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

9. Período de prácticas y acción formativa

9.1. El período de prácticas se regirá por lo dispuesto en la base general decimotercera de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

9.2. Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como funcionarios de carrera podrá establecer la obligación de realizar una acción formativa, que será organizada por la Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia.

10. Lista de espera

10.1. Los aspirantes que hayan obtenido al menos, el 30% de la puntuación máxima alcanzable en el primer ejercicio de la fase de oposición, podrán formar parte de la Lista de Espera de carácter permanente que constituirá el Tribunal Calificador para proveer, mediante nombramiento de personal interino o contratación laboral temporal, puestos cuya cobertura resulte de inaplazable o urgente necesidad, siempre que lo hubieran solicitado en tiempo y forma de conformidad con lo establecido en la base general decimocuarta de la Orden de 17 de junio de 2004 de la Consejería de Hacienda.

10.2. El orden de prelación de la lista de espera derivada de la presente convocatoria, será el establecido en la base general 14.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

10.3. La Lista de Espera así constituida se regirá, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional (BORM n.º 186, de 11 de agosto de 2001).

11. Norma final

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Excma. Sra. Consejera de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

La Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez.**

Consejería de Economía y Hacienda

2590 Orden de 22 de febrero de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo Superior Facultativo, Opción Paleontología de la Administración Regional, por el turno de acceso libre (Código AFX25L-2).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 61/2005, de 20 de mayo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia del año 2005, (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 116, de 23 de mayo de 2005), y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional, en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

Dispongo

Primero

Convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción Paleontología de la Administración Regional.

Segundo

Podrán consultarse las características de la presente convocatoria en el Servidor WEB de la Dirección General competente en materia de función pública en la dirección Internet http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/.

Tercero

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 146, de 26 de junio de 2004), así como por las siguientes

Bases específicas

1. Normas generales

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el turno de acceso libre 1 plaza del Cuerpo Superior Facultativo, Opción Paleontología de la Administración Regional.

1.2. El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

A). Fase de oposición y

B). Fase de concurso

2. Requisitos de los candidatos

2.1. Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

2.2. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general segunda, en lo que resulte de aplicación, de la Orden de 17 de Junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, requiriéndose además los siguientes:

- Los aspirantes deberán poseer la nacionalidad española, u otra nacionalidad en los términos establecidos en el Decreto 3/2003, de 31 de enero, por el que se regula el acceso a la Función Pública de la Región de Murcia de los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales extracomunitarios.

- Estar en posesión del título de Licenciado en Ciencias Geológicas o en condiciones de obtenerlo por haber abonado los derechos para su expedición.

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en solicitud ajustada al modelo normalizado aprobado por Orden de 16 de junio de 2005, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el modelo de solicitud para participar en las pruebas selectivas de acceso a la Función Pública Regional derivadas de la Oferta de Empleo Público del año 2005. (BORM n.º 159 de 13 de julio 2005). A estos efectos la solicitud deberán rellenarla a través del formulario web que está disponible en la dirección de internet www.carm.es (en el enlace «Instancias oposiciones Oferta Empleo 2005») o directamente en la dirección www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/ (enlace instancias para las oposiciones a la CARM).

Para rellenar el formulario web de la solicitud, podrán consultarse las instrucciones en dichas páginas web. Una vez finalizado este proceso deberá imprimir la solicitud como «Documento definitivo». No deberá rellenar en ningún caso la solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la emitida telemáticamente a través de la dirección web indicada en el punto anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la base 3.5 de la presente Orden.

Para facilitar a quienes lo deseen la cumplimentación de la solicitud a través de Internet, se habilitarán ordenadores en los lugares que se determinan en la Orden de 16 de junio de 2005 antes citada, con un servicio de ayuda para consulta de los solicitantes.

3.2. La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo establecido en la base general 3.2 de la Orden de 17 de Junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, no siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado 3.2.1 de dicha base.

En el apartado correspondiente de la solicitud no será necesario marcar zonas para la lista de espera, al no contener zonas la lista de espera que se derive de esta convocatoria.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, quedarán exentos de la realización de la prueba de castellano, de conformidad con la base general 3.2.6. Asimismo, no tendrían que llevarla a cabo aquéllos que hubiesen superado dicha prueba en alguna convocatoria anterior.

3.3. Una vez rellenada la solicitud a través de la web e impreso el «documento definitivo», el abono, en su caso, de la tasa correspondiente se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes a través de una de las dos posibles formas de pago siguientes:

a) Por ingreso en las siguientes Entidades Colaboradoras según los correspondientes códigos de Transacción, presentando una copia de la solicitud:

BSCH	R.E.T.O.	CAJA AHORROS MEDITERRANEO	430
BANCO POPULAR ESPAÑOL	CbrTrbCCAA	LA CAIXA	RCA (F5)
BANKINTER	A228	CAJA RURAL CENTRAL	TLPVT555
BBVA	TRN1375	CAJAMAR	HACIEND
CAJAMADRID	TX117	CAJAMURCIA	TRANS290

b) Por pago telemático: A través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras que se citan. Para ello deberá tener contratado previamente este servicio con la entidad y acceder al sitio web correspondiente.

CAJAMURCIA (INTELVIA), CAM (CAM DIRECTO), LA CAIXA (LINEA ABIERTA), BBVA (BBVA NET), BANKINTER (EBANKINTER.COM) BANCO POPULAR ESPAÑOL (BANK ON LINE).

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión irrevocable.

La Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional, actualizadas por la Ley 10/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2006, serán las siguientes:

Tasa completa acceso libre: 37,98 €

Tasa carnet de paro: 18,99 €

Tasa carnet joven: 30,38 €

Están exentos del pago de esta tasa las personas que acrediten su condición de minusválido con un grado igual o superior al 33% en el momento del devengo de la tasa.

En el caso de exención del pago o reducción de tasas (por encontrarse en posesión del Carnet de Paro o Carnet Joven en el momento del pago en la Entidad Bancaria), la Administración podrá requerir la documentación necesaria en cualquier momento del proceso selectivo para su comprobación.

El solicitante autoriza a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) a recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en esta solicitud.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y se dirigirá a la Excma. Sra. Consejera de Economía y Hacienda.

Una vez abonada la tasa en la entidad colaboradora, o impreso el modelo de solicitud como «Documento definitivo» por los aspirantes exentos del abono de la misma, se entenderá cumplimentado el trámite de presentación de solicitud con los efectos y garantías para el interesado de su presentación en un registro administrativo.

3.5. Si durante el plazo de presentación de solicitudes, los interesados no pudiesen rellenar las mismas de conformidad con lo establecido en la base 3.1 de esta Orden porque no estuviese en funcionamiento el sistema informático establecido al efecto, la Administración habilitará modelos de solicitud preimpresos que podrán ser solicitados en el Registro de la Dirección General de Función Pública. Si este hecho ocurriese el último día de presentación de instancias, los preimpresos citados anteriormente se podrán solicitar también en las Ventanillas Únicas.

El interesado deberá rellenar manualmente el preimpreso de la solicitud, abonar la tasa, en su caso, y presentar en el lugar que retiró el preimpreso la copia mecanizada por la Entidad Bancaria con el pago realizado. En el caso de tener derecho a la exención del pago de la tasa, la solicitud deberá igualmente presentarla donde la retiró.

4. Admisión de aspirantes

La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5. Tribunal

5.1. El Tribunal calificador será el órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas. Dicho Tribunal, estará compuesto por un Presidente, un Secretario y tres vocales (primero, segundo y tercero), titulares y suplentes para cada uno de ellos.

5.2. La designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en la normativa regional y supletoriamente por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.3. La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la primera.

6. Fase de oposición.

6.1. El programa de materias comunes y los ejercicios es el establecido en la Orden de 23 de enero de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, (Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 32, de 8 de febrero de 2001), y el programa de materias específicas es el establecido en la Orden de 10 de mayo de 2005, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción Paleontología, (Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 124, de 1 de junio de 2005).

Las referencias normativas contenidas en las Ordenes que aprueban los programas, se entenderán remitidas a las normas vigentes en el momento de la realización de los correspondientes ejercicios.

6.2. El desarrollo de los ejercicios se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

6.3. El primer ejercicio de la fase de oposición comenzará antes del 30 de junio de 2006 debiendo publicarse la resolución que apruebe la relación de aspirantes seleccionados antes del 31 de diciembre de 2006.

6.4. La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra «T».

6.5. Los aspirantes que obtengan en cada ejercicio de la fase de oposición una puntuación igual o superior al 75% de la máxima prevista para el mismo, quedarán exentos de su realización en la convocatoria inmediatamente siguiente al Cuerpo Superior Facultativo, Opción Paleontología por el turno de acceso libre, y con las condiciones establecidas en la base general 6.2.4 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Lo dispuesto anteriormente no se aplicará al último ejercicio de la fase de la oposición de las pruebas selectivas.

6.6. La lista de aprobados en la fase de oposición se regirá por lo establecido en la base general 6.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

7. Fase de concurso.

7.1. Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose hasta esa misma fecha.

7.2. En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, la puntuación total no podrá superar 4 puntos y se valorarán los siguientes méritos de acuerdo a lo establecido en la base general 7.4 de la Orden 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda :

1. Experiencia obtenida por servicios prestados: hasta 2 puntos.

1.1. Los servicios se valorarán a razón de un 5% de la puntuación total de la fase de concurso por año completo o la doceava parte por mes o fracción completa de 30 días con el límite de 10 años, cuando se trate del apartado a) de la base general 7.4.2.1.

1.2. Los servicios se valorarán a razón de un 2,5% de la puntuación total de la fase de concurso por año completo o la doceava parte por mes o fracción completa de 30 días con el límite de 10 años, cuando se trate del apartado b) de la base general 7.4.2.1.

La suma de los apartados a) y b) no podrán superar 2 puntos.

2. Formación y perfeccionamiento: hasta 0,8000 puntos.

La puntuación máxima alcanzable se obtendrá con 300 horas de formación.

3. Titulaciones académicas: hasta 0,6000 puntos.

a) Por tener una titulación de igual nivel, distinta a la exigida y alegada para el acceso al Grupo al que se presenta, se valorará con 0,1800 puntos.

b) Por tener el grado de doctor o una titulación de superior nivel a la exigida y alegada para el acceso al Grupo al que se pretende, se valorará 0,4200 puntos.

c) Por tener el titulo medio o superior de la Escuela Oficial de Idiomas, se valorará con 0,1200 puntos.

La suma de las puntuaciones de los apartados a), b) y c) no podrán superar los 0,6000 puntos.

7.3. Los aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de 10 días naturales, desde el siguiente al de la exposición de la Resolución definitiva que contenga dicha relación de aspirantes, para presentar en la Dirección General competente en materia de función pública la siguiente documentación:

a) Certificación acreditativa de los servicios prestados, en su caso, con carácter previo a la transferencia de competencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de los servicios prestados a las Gerencias de Atención Primaria y Especializada del Servicio Murciano de Salud, expedida por el órgano que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal, de conformidad con la base general 7.4.2.1. apartado a) de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Cualesquiera otros servicios prestados a la Administración Pública de la Región de Murcia no deberán ser aportados por los solicitantes, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General competente en materia de función pública.

b) Certificación acreditativa de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, previstos en la base general 7.4.2.1. apartado b), expedida por el órgano que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal.

c) Certificados o Diplomas de aprovechamiento de los cursos, o fotocopias compulsadas de los mismos.

d) Titulaciones académicas o fotocopias compulsadas de las mismas.

7.4. La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la total obtenida en la fase de oposición, resultando de este modo la puntuación total del concurso-oposición. En caso de empate se estará a lo dispuesto en la base general octava de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8. Resolución de seleccionados, relación complementaria de aprobados, presentación de documentos, nombramiento como funcionario de carrera y toma de posesión.

Se regirán por lo establecido en las bases generales novena, décima, undécima, duodécima, aprobadas por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

9. Período de prácticas y acción formativa

9.1. El período de prácticas se regirá por lo dispuesto en la base general decimotercera de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

9.2. Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como funcionarios de carrera podrá establecer la obligación de realizar una acción formativa, que será organizada por la Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia.

10. Lista de espera

10.1. Los aspirantes que hayan obtenido al menos, el 30% de la puntuación máxima alcanzable en el primer ejercicio de la fase de oposición, podrán formar parte de la Lista de Espera de carácter permanente que constituirá el Tribunal Calificador para proveer, mediante nombramiento de personal interino o contratación laboral temporal, puestos cuya cobertura resulte de inaplazable o urgente necesidad, siempre que lo hubieran solicitado en tiempo y forma de conformidad con lo establecido en la base general decimocuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

10.2. El orden de prelación de la lista derivada de la presente convocatoria, será el establecido en la base general 14.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

10.3. La Lista de Espera así constituida se regirá, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional (BORM n.º 186, de 11 de agosto de 2001).

11. Norma final

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Excma. Sra. Consejera de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

La Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez.**

Consejería de Economía y Hacienda

2591 Orden de 22 de febrero de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 3 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Opción Química de la Administración Regional, por el turno de acceso libre (Código AFX18L-4).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 61/2005, de 20 de mayo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia del año 2005, (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 116, de 23 de mayo de 2005), y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional, en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

Dispongo

Primero

Convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción Química de la Administración Regional.

Segundo

Podrán consultarse las características de la presente convocatoria en el Servidor WEB de la Dirección General competente en materia de función pública en la dirección Internet http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/.

Tercero

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 146, de 26 de junio de 2004), así como por las siguientes

Bases específicas

1. Normas generales

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el turno de acceso libre 3 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Opción Química de la Administración Regional.

1.2. El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

A). Fase de oposición y

B). Fase de concurso

2. Requisitos de los candidatos

2.1. Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

2.2. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general segunda, en lo que resulte de aplicación, de la Orden de 17 de Junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, requiriéndose además los siguientes:

- Los aspirantes deberán poseer la nacionalidad española, u otra nacionalidad en los términos establecidos en el Decreto 3/2003, de 31 de enero, por el que se regula el acceso a la Función Pública de la Región de Murcia de los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales extracomunitarios.

- Estar en posesión del permiso de conducir Clase B (antiguo B1).

- Estar en posesión del título de Licenciado en Ciencias Químicas, o en condiciones de obtenerlo por haber abonado los derechos para su expedición.

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en solicitud ajustada al modelo normalizado aprobado por Orden de 16 de junio de 2005, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el modelo de solicitud para participar en las pruebas selectivas de acceso a la Función Pública Regional derivadas de la Oferta de Empleo Público

del año 2005. (BORM n.º 159 de 13 de julio 2005). A estos efectos la solicitud deberán rellenarla a través del formulario web que está disponible en la dirección de internet www.carm.es (en el enlace «Instancias oposiciones Oferta Empleo 2005») o directamente en la dirección www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/ (enlace instancias para las oposiciones a la CARM).

Para rellenar el formulario web de la solicitud, podrán consultarse las instrucciones en dichas páginas web. Una vez finalizado este proceso deberá imprimir la solicitud como «Documento definitivo». No deberá rellenar en ningún caso la solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la emitida telemáticamente a través de la dirección web indicada en el punto anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la base 3.5 de la presente Orden.

Para facilitar a quienes lo deseen la cumplimentación de la solicitud a través de Internet, se habilitarán ordenadores en los lugares que se determinan en la Orden de 16 de junio de 2005 antes citada, con un servicio de ayuda para consulta de los solicitantes.

3.2. La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo establecido en la base general 3.2 de la Orden de 17 de Junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, no siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado 3.2.1 de dicha base.

En el apartado correspondiente de la solicitud no será necesario marcar zonas para la lista de espera, al no contener zonas la lista de espera que se derive de esta convocatoria.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, quedarán exentos de la realización de la prueba de castellano, de conformidad con la base general 3.2.6. Asimismo, no tendrían que llevarla a cabo aquéllos que hubiesen superado dicha prueba en alguna convocatoria anterior.

3.3. Una vez rellenada la solicitud a través de la web e impreso el «documento definitivo», el abono, en su caso, de la tasa correspondiente se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes a través de una de las dos posibles formas de pago siguientes:

a) Por ingreso en las siguientes Entidades Colaboradoras según los correspondientes códigos de Transacción, presentando una copia de la solicitud:

BSCH	R.E.T.O.	CAJA AHORROS MEDITERRANEO	430
BANCO POPULAR ESPAÑOL	CbrTrbCCAA	LA CAIXA	RCA (F5)
BANKINTER	A228	CAJA RURAL CENTRAL	TLPVT555
BBVA	TRN1375	CAJAMAR	HACIEND
CAJAMADRID	TX117	CAJAMURCIA	TRANS290

b) Por pago telemático: A través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras que se citan. Para ello deberá tener contratado previamente este servicio con la entidad y acceder al sitio web correspondiente.

CAJAMURCIA (INTELVIA), CAM (CAM DIRECTO), LA CAIXA (LINEA ABIERTA), BBVA (BBVA NET), BANKINTER (EBANKINTER.COM) BANCO POPULAR ESPAÑOL (BANK ON LINE).

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión irrevocable.

La Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional, actualizadas por la Ley 10/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2006, serán las siguientes:

Tasa completa acceso libre: 37,98 €

Tasa carnet de paro: 18,99 €

Tasa carnet joven: 30,38 €

Están exentos del pago de esta tasa las personas que acrediten su condición de minusválido con un grado igual o superior al 33% en el momento del devengo de la tasa.

En el caso de exención del pago o reducción de tasas (por encontrarse en posesión del Carnet de Paro o Carnet Joven en el momento del pago en la Entidad Bancaria), la Administración podrá requerir la documentación necesaria en cualquier momento del proceso selectivo para su comprobación.

El solicitante autoriza a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) a recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en esta solicitud.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y se dirigirá a la Excma. Sra. Consejera de Economía y Hacienda.

Una vez abonada la tasa en la entidad colaboradora, o impreso el modelo de solicitud como «Documento definitivo» por los aspirantes exentos del abono de la misma, se entenderá cumplimentado el trámite de presentación de solicitud con los efectos y garantías para el interesado de su presentación en un registro administrativo.

3.5. Si durante el plazo de presentación de solicitudes, los interesados no pudiesen rellenar las mismas de conformidad con lo establecido en la base 3.1 de esta Orden porque no estuviese en funcionamiento el sistema informático establecido al efecto, la Administración habilitará modelos de solicitud preimpresos que podrán ser solicitados en el Registro de la Dirección General de Función Pública. Si este hecho ocurriese el último día de presentación de instancias, los

preimpresos citados anteriormente se podrán solicitar también en las Ventanillas Únicas.

El interesado deberá rellenar manualmente el preimpreso de la solicitud, abonar la tasa, en su caso, y presentar en el lugar que retiró el preimpreso la copia mecanizada por la Entidad Bancaria con el pago realizado. En el caso de tener derecho a la exención del pago de la tasa, la solicitud deberá igualmente presentarla donde la retiró.

4. Admisión de aspirantes

La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5. Tribunal

5.1. El Tribunal calificador será el órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas. Dicho Tribunal, estará compuesto por un Presidente, un Secretario y tres vocales (primero, segundo y tercero), titulares y suplentes para cada uno de ellos.

5.2. La designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en la normativa regional y supletoriamente por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.3. La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la primera.

6. Fase de oposición.

6.1. El programa de materias comunes y los ejercicios es el establecido en la Orden de 23 de enero de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, (Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 32, de 8 de febrero de 2001), y el programa de materias específicas es el establecido en la Orden de 30 de octubre de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el programa de materias especificas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción Química, (Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 267, de 17 de noviembre de 2000).

Las referencias normativas contenidas en las Ordenes que aprueban los programas, se entenderán remitidas a las normas vigentes en el momento de la realización de los correspondientes ejercicios.

6.2. El desarrollo de los ejercicios se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

6.3. El primer ejercicio de la fase de oposición comenzará antes del 30 de junio de 2006, debiendo publicarse la resolución que apruebe la relación de aspirantes seleccionados antes del 31 de diciembre de 2006.

6.4. La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra «T».

6.5. Los aspirantes que obtengan en cada ejercicio de la fase de oposición una puntuación igual o superior al 75 % de la máxima prevista para el mismo, quedarán exentos de su realización en la convocatoria inmediatamente siguiente al Cuerpo Superior Facultativo, Opción Química por el turno de acceso libre, y con las condiciones establecidas en la base general 6.2.4 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Lo dispuesto anteriormente no se aplicará al último ejercicio de la fase de la oposición de las pruebas selectivas.

6.6. La lista de aprobados en la fase de oposición se regirá por lo establecido en la base general 6.3 de la Orden de 17 de junio de 2004 de la Consejería de Hacienda.

7. Fase de concurso.

7.1. Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose hasta esa misma fecha.

7.2. En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, la puntuación total no podrá superar 4 puntos y se valorarán los siguientes méritos de acuerdo a lo establecido en la base general 7.4 de la Orden 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda:

1. Experiencia obtenida por servicios prestados: hasta 2 puntos.

1.1. Los servicios se valorarán a razón de un 5% de la puntuación total de la fase de concurso por año completo o la doceava parte por mes o fracción completa de 30 días con el límite de 10 años, cuando se trate del apartado a) de la base general 7.4.2.1.

1.2. Los servicios se valorarán a razón de un 2,5% de la puntuación total de la fase de concurso por año completo o la doceava parte por mes o fracción completa de 30 días con el límite de 10 años, cuando se trate del apartado b) de la base general 7.4.2.1.

La suma de las puntuaciones de los apartados a) y b) no podrán superar 2 puntos.

2. Formación y perfeccionamiento: hasta 0,8000 puntos.

La puntuación máxima alcanzable se obtendrá con 300 horas de formación.

3. Titulaciones académicas: hasta 0,6000 puntos.

a) Por tener una titulación de igual nivel, distinta a la exigida y alegada para el acceso al Grupo al que se presenta, se valorará con 0,1800 puntos.

b) Por tener el grado de doctor o una titulación de superior nivel a la exigida y alegada para el acceso al Grupo al que se pretende, se valorará 0,4200 puntos.

c) Por tener el titulo medio o superior de la Escuela Oficial de Idiomas, se valorará con 0,1200 puntos.

La suma de las puntuaciones de los apartados a), b) y c) no podrán superar los 0,6000 puntos.

4. Ejercicios aprobados, hasta 0,6000 puntos.

Se valorarán hasta una puntuación máxima de 0,6000 puntos a razón de 0,3000 puntos por ejercicio aprobado en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 24 de junio de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, para cubrir 3 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Opción Química, (BORM número 156, de 8 de julio de 2002) y por Orden de 28 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, para cubrir 3 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Opción Química, (BORM número 154, de 6 de julio de 2004)

7.3. Los aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de 10 días naturales, desde el siguiente al de la exposición de la Resolución definitiva que contenga dicha relación de aspirantes, para presentar en la Dirección General competente en materia de función pública la siguiente documentación:

a) Certificación acreditativa de los servicios prestados, en su caso, con carácter previo a las transferencias de competencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de los servicios prestados a las Gerencias de Atención Primaria y Especializada del Servicio Murciano de Salud, expedida por el órgano que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal, de conformidad con la base general 7.4.2.1. apartado a) de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Cualesquiera otros servicios prestados a la Administración Pública de la Región de Murcia no deberán ser aportados por los solicitantes, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General competente en materia de función pública.

b) Certificación acreditativa de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, previstos en la base general 7.4.2.1. apartado b), expedida por el órgano que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal.

c) Certificados o Diplomas de aprovechamiento de los cursos, o fotocopias compulsadas de los mismos.

d) Titulaciones académicas o fotocopias compulsadas de las mismas.

e) Los aspirantes que hubiesen superado los ejercicios previstos en la base 7.2.4 de esta Orden, no precisarán efectuar declaración jurada. Dicha información será aportada de oficio al Tribunal por la Dirección General de Función Pública.

7.4. La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la total obtenida en la fase de oposición, resultando de este modo la puntuación total del concurso-oposición. En caso de empate se estará a lo dispuesto en la base general octava de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8. Resolución de seleccionados, relación complementaria de aprobados, presentación de documentos, nombramiento como funcionario de carrera y toma de posesión.

Se regirán por lo establecido en las bases generales novena, décima, undécima, duodécima, aprobadas por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

9. Período de prácticas y acción formativa

9.1. El período de prácticas se regirá por lo dispuesto en la base general decimotercera de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

9.2. Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como funcionarios de carrera podrá establecer la obligación de realizar una acción formativa, que será organizada por la Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia.

10. Lista de espera

10.1. La Lista de Espera se regirá por lo establecido en la base general decimocuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

10.2. Los aspirantes que no se encuentren en la lista de espera de carácter permanente derivada de la Oferta de Empleo Público del año 2004 deberán obtener el 30% de la puntuación máxima alcanzable en el primer ejercicio de la fase de oposición, para formar parte de la misma, siempre que lo hubieran solicitado en tiempo y forma.

Los aspirantes que ya formaban parte de la citada lista de espera podrán permanecer en la misma, siempre que se presenten al menos al primer ejercicio de las pruebas selectivas de la presente convocatoria, sin que sea necesario obtener la puntuación mínima necesaria indicada en el párrafo anterior.

La no presentación al primer ejercicio de estas pruebas selectivas determinará la exclusión de la lista de espera.

10.3. El Tribunal Calificador valorará los méritos de los aspirantes que ingresen en la lista por primera vez, de conformidad con el baremo establecido en la base general 14.1.2.

Los méritos de los aspirantes que ya formaban parte de la lista de espera del Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, serán valorados por el Tribunal Calificador teniendo en cuenta las siguiente reglas:

La valoración de las puntuaciones obtenidas por los ejercicios realizados se efectuará de acuerdo a la media aritmética que resulte de dividir las puntuaciones totales obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición a las que el aspirante se haya presentado, conforme a los previsto en la base 14.1.2 a) por el número de convocatorias en las que haya participado, incluida la convocatoria en curso.

A tales efectos, únicamente se podrá tener en cuenta las convocatorias para acceso al Cuerpo, Escala y Opción objeto de la presente Orden derivadas de las Ofertas de Empleo Público de los años 2004 y 2005.

El resto de apartados b), c) y d) de la base general 14.1.2 serán valorados únicamente en relación a aquellos que, aportados en tiempo y forma, se refieran al período comprendido entre 27 de julio de 2004 y la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de la presente Orden.

10.4. El orden de prelación de la lista de espera derivada de la presente convocatoria, será el establecido en la base general 14.3. de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

10.5. La Lista de Espera así constituida se regirá, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional (BORM n.º 186, de 11 de agosto de 2001).

11. Norma final

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Excma. Sra. Consejera de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

La Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez.**

——

Consejería de Economía y Hacienda

2592 Orden de 22 de febrero de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 3 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Inspector Médico de la Administración Regional, por el turno de acceso libre (Código AFS48L-2).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 61/2005, de 20 de mayo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia del año 2005, (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 116, de 23 de mayo de 2005), y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional, en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

Dispongo

Primero

Convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Inspector Médico de la Administración Regional.

Segundo

Podrán consultarse las características de la presente convocatoria en el Servidor WEB de la Dirección General competente en materia de función pública en la dirección Internet http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/.

Tercero

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 146, de 26 de junio de 2004), así como por las siguientes

Bases específicas

1. Normas generales

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el turno de acceso libre 3 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Inspector Médico de la Administración Regional.

1.2. El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

A). Fase de oposición y

B). Fase de concurso

2. Requisitos de los candidatos

2.1. Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

2.2. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general segunda, en lo que resulte de aplicación, de la Orden de 17 de Junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, requiriéndose además los siguientes:

- Los aspirantes deberán poseer la nacionalidad española

- Estar en posesión del título de Licenciado en Medicina o en condiciones de obtenerlo por haber abonado los derechos para su expedición.

- Estar en posesión del permiso de conducir Clase B (antiguo B1).

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en solicitud ajustada al modelo normalizado aprobado por Orden de 16 de junio de 2005, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el modelo de solicitud para participar en las pruebas selectivas de acceso a la Función Pública Regional derivadas de la Oferta de Empleo Público del año 2005, (BORM n.º 159 de 13 de julio 2005). A estos efectos la solicitud deberán rellenarla a través del formulario web que está disponible en la dirección de internet www.carm.es (en el enlace «Instancias oposiciones Oferta Empleo 2005») o directamente en la dirección www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/ (enlace instancias para las oposiciones a la CARM).

Para rellenar el formulario web de la solicitud, podrán consultarse las instrucciones en dichas páginas web. Una vez finalizado este proceso deberá imprimir la solicitud como «Documento definitivo». No deberá rellenar en ningún caso la solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la emitida telemáticamente a través de la dirección web indicada en el punto anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la base 3.5 de la presente Orden.

Para facilitar a quienes lo deseen la cumplimentación de la solicitud a través de Internet, se habilitarán ordenadores en los lugares que se determinan en la Orden de 16 de junio de 2005 antes citada, con un servicio de ayuda para consulta de los solicitantes.

3.2. La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo establecido en la base general 3.2 de la Orden de 17 de Junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, no siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado 3.2.1 de dicha base.

En el apartado correspondiente de la solicitud no será necesario marcar zonas para la lista de espera, al no contener zonas la lista de espera que se derive de esta convocatoria.

3.3. Una vez rellenada la solicitud a través de la web e impreso el «documento definitivo», el abono, en su caso, de la tasa correspondiente se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes a través de una de las dos posibles formas de pago siguientes:

a) Por ingreso en las siguientes Entidades Colaboradoras según los correspondientes códigos de Transacción, presentando una copia de la solicitud:

BSCH	R.E.T.O.	CAJA AHORROS MEDITERRANEO	430
BANCO POPULAR ESPAÑOL	CbrTrbCCAA	LA CAIXA	RCA (F5)
BANKINTER	A228	CAJA RURAL CENTRAL	TLPVT555
BBVA	TRN1375	CAJAMAR	HACIEND
CAJAMADRID	TX117	CAJAMURCIA	TRANS290

b) Por pago telemático: A través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras que se citan. Para ello deberá tener contratado previamente este servicio con la entidad y acceder al sitio web correspondiente.

CAJAMURCIA (INTELVIA), CAM (CAM DIRECTO), LA CAIXA (LINEA ABIERTA), BBVA (BBVA NET), BANKINTER (EBANKINTER.COM) BANCO POPULAR ESPAÑOL (BANK ON LINE).

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión irrevocable.

La Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional, actualizadas por la Ley 10/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2006, serán las siguientes:

Tasa completa acceso libre: 37,98 €

Tasa carnet de paro: 18,99 €

Tasa carnet joven: 30,38 €

Están exentos del pago de esta tasa las personas que acrediten su condición de minusválido con un grado igual o superior al 33% en el momento del devengo de la tasa.

En el caso de exención del pago o reducción de tasas (por encontrarse en posesión del Carnet de Paro o Carnet Joven en el momento del pago en la Entidad Bancaria), la Administración podrá requerir la documentación necesaria en cualquier momento del proceso selectivo para su comprobación.

El solicitante autoriza a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) a recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en esta solicitud.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y se dirigirá a la Excma. Sra. Consejera de Economía y Hacienda.

Una vez abonada la tasa en la entidad colaboradora, o impreso el modelo de solicitud como «Documento definitivo» por los aspirantes exentos del abono de la misma, se entenderá cumplimentado el trámite de presentación de solicitud con los efectos y garantías para

el interesado de su presentación en un registro administrativo.

3.5. Si durante el plazo de presentación de solicitudes, los interesados no pudiesen rellenar las mismas de conformidad con lo establecido en la base 3.1 de esta Orden porque no estuviese en funcionamiento el sistema informático establecido al efecto, la Administración habilitará modelos de solicitud preimpresos que podrán ser solicitados en el Registro de la Dirección General de Función Pública. Si este hecho ocurriese el último día de presentación de instancias, los preimpresos citados anteriormente se podrán solicitar también en las Ventanillas Únicas.

El interesado deberá rellenar manualmente el preimpreso de la solicitud, abonar la tasa, en su caso, y presentar en el lugar que retiró el preimpreso la copia mecanizada por la Entidad Bancaria con el pago realizado. En el caso de tener derecho a la exención del pago de la tasa, la solicitud deberá igualmente presentarla donde la retiró.

4. Admisión de aspirantes

La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5. Tribunal

5.1. El Tribunal calificador será el órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas. Dicho Tribunal, estará compuesto por un Presidente, un Secretario y tres vocales (primero, segundo y tercero), titulares y suplentes para cada uno de ellos.

5.2. La designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en la normativa regional y supletoriamente por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.3. La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la primera.

6. Fase de oposición.

6.1. El programa de materias comunes y los ejercicios es el establecido en la Orden de 23 de enero de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, (Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 32, de 8 de febrero de 2001), y el programa de materias específicas es el establecido en la Orden de 26 de mayo de 2005, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el programa de materias especificas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Inspector Médico, (Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 138, de 18 de junio de 2005).

Las referencias normativas contenidas en las Ordenes que aprueban los programas, se entenderán remitidas a las normas vigentes en el momento de la realización de los correspondientes ejercicios.

6.2. El desarrollo de los ejercicios se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

6.3. El primer ejercicio de la fase de oposición comenzará antes del 30 de junio de 2006, debiendo publicarse la resolución que apruebe la relación de aspirantes seleccionados antes del 31 de diciembre de 2006.

6.4. La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra «T».

6.5. Los aspirantes que obtengan en cada ejercicio de la fase de oposición una puntuación igual o superior al 75 % de la máxima prevista para el mismo, quedarán exentos de su realización en la convocatoria inmediatamente siguiente al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Inspector Médico por el turno de acceso libre, y con las condiciones establecidas en la base general 6.2.4 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Lo dispuesto anteriormente no se aplicará al último ejercicio de la fase de la oposición de las pruebas selectivas.

6.6. La lista de aprobados en la fase de oposición se regirá por lo establecido en la base general 6.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

7. Fase de concurso.

7.1. Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose hasta esa misma fecha.

7.2. En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, la puntuación total no podrá superar 4 puntos y se valorarán los siguientes méritos de acuerdo a lo establecido en la base general 7.4 de la Orden 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda :

1. Experiencia obtenida por servicios prestados: hasta 2 puntos.

1.1. Los servicios se valorarán a razón de un 5% de la puntuación total de la fase de concurso por año completo o la doceava parte por mes o fracción completa de 30 días con el límite de 10 años, cuando se trate del apartado a) de la base general 7.4.2.1.

1.2. Los servicios se valorarán a razón de un 2,5% de la puntuación total de la fase de concurso por año completo o la doceava parte por mes o fracción completa de 30 días con el límite de 10 años, cuando se trate del apartado b) de la base general 7.4.2.1.

La suma de las puntuaciones de los apartados a) y b) no podrán superar 2 puntos.

2. Formación y perfeccionamiento: hasta 0,8000 puntos.

La puntuación máxima alcanzable se obtendrá con 300 horas de formación.

3. Titulaciones académicas: hasta 0,6000 puntos.

a) Por tener una titulación de igual nivel, distinta a la exigida y alegada para el acceso al Grupo al que se presenta, se valorará con 0,1800 puntos.

b) Por tener el grado de doctor o una titulación de superior nivel a la exigida y alegada para el acceso al Grupo al que se pretende, se valorará 0,4200 puntos.

c) Por tener el titulo medio o superior de la Escuela Oficial de Idiomas, se valorará con 0,1200 puntos.

La suma de las puntuaciones de los apartados a), b) y c) no podrán superar los 0,6000 puntos.

7.3. Los aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de 10 días naturales, desde el siguiente al de la exposición de la Resolución definitiva que contenga dicha relación de aspirantes, para presentar en la Dirección General competente en materia de función pública la siguiente documentación:

a) Certificación acreditativa de los servicios prestados, en su caso, con carácter previo a las transferencias de competencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de los servicios prestados a las Gerencias de Atención Primaria y Especializada del Servicio Murciano de Salud, expedida por el órgano que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal, de conformidad con la base general 7.4.2.1. apartado a) de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Cualesquiera otros servicios prestados a la Administración Pública de la Región de Murcia no deberán ser aportados por los solicitantes, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General competente en materia de función pública.

b) Certificación acreditativa de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, previstos en la base general 7.4.2.1. apartado b), expedida por el órgano que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal.

c) Certificados o Diplomas de aprovechamiento de los cursos, o fotocopias compulsadas de los mismos.

d) Titulaciones académicas o fotocopias compulsadas de las mismas.

7.4. La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la total obtenida en la fase de oposición, resultando de este modo la puntuación total del concurso-oposición. En caso de empate se estará a lo dispuesto en la base general octava de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8. Resolución de seleccionados, relación complementaria de aprobados, presentación de documentos, nombramiento como funcionario de carrera y toma de posesión.

Se regirán por lo establecido en las bases generales novena, décima, undécima, duodécima, aprobadas por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

9. Período de prácticas y acción formativa

9.1. El período de prácticas se regirá por lo dispuesto en la base general decimotercera de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

9.2. Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como funcionarios de carrera podrá establecer la obligación de realizar una acción formativa, que será organizada por la Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia.

10. Lista de espera

10.1. Los aspirantes que hayan obtenido al menos, el 30% de la puntuación máxima alcanzable en el primer ejercicio de la fase de oposición, podrán formar parte de la Lista de Espera de carácter permanente que constituirá el Tribunal Calificador para proveer, mediante nombramiento de personal interino o contratación laboral temporal, puestos cuya cobertura resulte de inaplazable o urgente necesidad, siempre que lo hubieran solicitado en tiempo y forma de conformidad con lo establecido en la base general decimocuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

10.2. El orden de prelación de la lista derivada de la presente convocatoria, será el establecido en la base general 14.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

10.3. La Lista de Espera así constituida se regirá, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional (BORM n.º 186, de 11 de agosto de 2001).

11. Norma final

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Excma. Sra. Consejera de Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

La Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez.**

Consejería de Economía y Hacienda

2593 Orden de 22 de febrero de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 4 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Salud Pública de la Administración Regional, por el turno de acceso libre (Código AFS34L-7).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 61/2005, de 20 de mayo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia del año 2005, (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 116, de 23 de mayo de 2005), y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional, en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

Dispongo

Primero

Convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Salud Pública de la Administración Regional.

Segundo

Podrán consultarse las características de la presente convocatoria en el Servidor WEB de la Dirección General competente en materia de función pública en la dirección Internet http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/.

Tercero

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 146, de 26 de junio de 2004), así como por las siguientes

Bases específicas

1. Normas generales

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el turno de acceso libre 4 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Salud Pública de la Administración Regional.

1.2. El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

A). Fase de oposición y

B). Fase de concurso

2. Requisitos de los candidatos

2.1. Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

2.2. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general segunda, en lo que resulte de aplicación, de la Orden de 17 de Junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, requiriéndose además los siguientes:

- Los aspirantes deberán poseer la nacionalidad española, u otra nacionalidad en los términos establecidos en el Decreto 3/2003, de 31 de enero, por el que se regula el acceso a la Función Pública de la Región de Murcia de los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales extracomunitarios.

- Estar en posesión del título de Licenciado en Medicina, Especialidad en Medicina Preventiva y Salud Pública o en condiciones de obtenerlo por haber abonado los derechos para su expedición.

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en solicitud ajustada al modelo normalizado aprobado por Orden de 16 de junio de 2005, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el modelo de solicitud para participar en las pruebas selectivas de acceso a la Función Pública Regional derivadas de la Oferta de Empleo Público del año 2005, (BORM n.º 159 de 13 de julio 2005). A estos efectos la solicitud deberán rellenarla a través del formulario web que está disponible en la dirección de internet www.carm.es (en el enlace «Instancias oposiciones Oferta Empleo 2005») o directamente en la dirección www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/ (enlace instancias para las oposiciones a la CARM).

Para rellenar el formulario web de la solicitud, podrán consultarse las instrucciones en dichas páginas web. Una vez finalizado este proceso deberá imprimir la solicitud como «Documento definitivo». No deberá rellenar en ningún caso la solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la emitida telemáticamente a través de la dirección web indicada en el punto anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la base 3.5 de la presente Orden.

Para facilitar a quienes lo deseen la cumplimentación de la solicitud a través de Internet, se habilitarán ordenadores en los lugares que se determinan en la Orden de 16 de junio de 2005 antes citada, con un servicio de ayuda para consulta de los solicitantes.

3.2. La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo establecido en la base general 3.2 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, no siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado 3.2.1 de dicha base.

En el apartado correspondiente de la solicitud no será necesario marcar zonas para la lista de espera, al no contener zonas la lista de espera que se derive de esta convocatoria.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, quedarán exentos de la realización de la prueba de castellano, de conformidad con la base general 3.2.6. Asimismo, no tendrían que llevarla a cabo aquéllos que hubiesen superado dicha prueba en alguna convocatoria anterior.

3.3. Una vez rellenada la solicitud a través de la web e impreso el «documento definitivo», el abono, en su caso, de la tasa correspondiente se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes a través de una de las dos posibles formas de pago siguientes:

a) Por ingreso en las siguientes Entidades Colaboradoras según los correspondientes códigos de Transacción, presentando una copia de la solicitud:

BSCH	R.E.T.O.	CAJA AHORROS MEDITERRANEO	430
BANCO POPULAR ESPAÑOL	CbrTrbCCAA	LA CAIXA	RCA (F5)
BANKINTER	A228	CAJA RURAL CENTRAL	TLPVT555
BBVA	TRN1375	CAJAMAR	HACIEND
CAJAMADRID	TX117	CAJAMURCIA	TRANS290

b) Por pago telemático: A través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras que se citan. Para ello deberá tener contratado previamente este servicio con la entidad y acceder al sitio web correspondiente.

CAJAMURCIA (INTELVIA), CAM (CAM DIRECTO), LA CAIXA (LINEA ABIERTA), BBVA (BBVA NET), BANKINTER (EBANKINTER.COM) BANCO POPULAR ESPAÑOL (BANK ON LINE).

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión irrevocable.

La Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional, actualizadas por la Ley 10/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2006, serán las siguientes:

Tasa completa acceso libre: 37,98 €

Tasa carnet de paro: 18,99 €

Tasa carnet joven: 30,38 €

Están exentos del pago de esta tasa las personas que acrediten su condición de minusválido con un grado igual o superior al 33% en el momento del devengo de la tasa.

En el caso de exención del pago o reducción de tasas (por encontrarse en posesión del Carnet de Paro o Carnet Joven en el momento del pago en la Entidad Bancaria), la Administración podrá requerir la documentación necesaria en cualquier momento del proceso selectivo para su comprobación.

El solicitante autoriza a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) a recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en esta solicitud.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y se dirigirá a la Excma. Sra. Consejera de Economía y Hacienda.

Una vez abonada la tasa en la entidad colaboradora, o impreso el modelo de solicitud como «Documento definitivo» por los aspirantes exentos del abono de la misma, se entenderá cumplimentado el trámite de presentación de solicitud con los efectos y garantías para el interesado de su presentación en un registro administrativo.

3.5. Si durante el plazo de presentación de solicitudes, los interesados no pudiesen rellenar las mismas de conformidad con lo establecido en la base 3.1 de esta Orden porque no estuviese en funcionamiento el sistema informático establecido al efecto, la Administración habilitará modelos de solicitud preimpresos que podrán ser solicitados en el Registro de la Dirección General de Función Pública. Si este hecho ocurriese el último día de presentación de instancias, los preimpresos citados anteriormente se podrán solicitar también en las Ventanillas Únicas.

El interesado deberá rellenar manualmente el preimpreso de la solicitud, abonar la tasa, en su caso, y presentar en el lugar que retiró el preimpreso la copia mecanizada por la Entidad Bancaria con el pago realizado. En el caso de tener derecho a la exención del pago de la tasa, la solicitud deberá igualmente presentarla donde la retiró.

4. Admisión de aspirantes

La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5. Tribunal

5.1. El Tribunal calificador será el órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas. Dicho Tribunal, estará compuesto por un Presidente, un Secretario y tres vocales (primero, segundo y tercero), titulares y suplentes para cada uno de ellos.

5.2. La designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en la normativa regional y supletoriamente por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.3. La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la primera.

6. Fase de oposición.

6.1. El programa de materias comunes y los ejercicios es el establecido en la Orden de 23 de enero de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, (Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 32, de 8 de febrero de 2001), y el programa de materias específicas es el establecido en la Orden de 5 de marzo de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban los programas de materias especificas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Salud Pública, (Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 67, de 23 de marzo de 1998).

Las referencias normativas contenidas en las Ordenes que aprueban los programas, se entenderán remitidas a las normas vigentes en el momento de la realización de los correspondientes ejercicios.

6.2. El desarrollo de los ejercicios se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

6.3. El primer ejercicio de la fase de oposición comenzará antes del 30 de junio de 2006, debiendo publicarse la resolución que apruebe la relación de aspirantes seleccionados antes del 31 de diciembre de 2006.

6.4. La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra «T».

6.5. Los aspirantes que obtengan en cada ejercicio de la fase de oposición una puntuación igual o superior al 75 % de la máxima prevista para el mismo, quedarán exentos de su realización en la convocatoria inmediatamente siguiente al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Salud Pública por el turno de acceso libre, y con las condiciones establecidas en la base general 6.2.4 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Lo dispuesto anteriormente no se aplicará al último ejercicio de la fase de la oposición de las pruebas selectivas.

6.6. La lista de aprobados en la fase de oposición se regirá por lo establecido en la base general 6.3 de la Orden de 17 de junio de 2004 de la Consejería de Hacienda.

7. Fase de concurso.

7.1. Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose hasta esa misma fecha.

7.2. En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, la puntuación total no podrá superar 4 puntos y se valorarán los siguientes méritos de acuerdo a lo establecido en la base general 7.4 de la Orden 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda:

1. Experiencia obtenida por servicios prestados: hasta 2 puntos.

1.1. Los servicios se valorarán a razón de un 5% de la puntuación total de la fase de concurso por año completo o la doceava parte por mes o fracción completa de 30 días con el límite de 10 años, cuando se trate del apartado a) de la base general 7.4.2.1.

1.2. Los servicios se valorarán a razón de un 2,5% de la puntuación total de la fase de concurso por año completo o la doceava parte por mes o fracción completa de 30 días con el límite de 10 años, cuando se trate del apartado b) de la base general 7.4.2.1.

La suma de las puntuaciones de los apartados a) y b) no podrán superar 2 puntos.

2. Formación y perfeccionamiento: hasta 0,8000 puntos.

La puntuación máxima alcanzable se obtendrá con 300 horas de formación.

3. Titulaciones académicas: hasta 0,6000 puntos.

a) Por tener una titulación de igual nivel, distinta a la exigida y alegada para el acceso al Grupo al que se presenta, se valorará con 0,1800 puntos.

b) Por tener el grado de doctor o una titulación de superior nivel a la exigida y alegada para el acceso al Grupo al que se pretende, se valorará 0,4200 puntos.

c) Por tener el titulo medio o superior de la Escuela Oficial de Idiomas, se valorará con 0,1200 puntos.

La suma de las puntuaciones de los apartados a), b) y c) no podrán superar los 0,6000 puntos.

4. Ejercicios aprobados, hasta 0,6000 puntos.

Se valorarán hasta una puntuación máxima de 0,6000 puntos a razón de 0,3000 puntos por ejercicio aprobado en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 17 de junio de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, para cubrir 2 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Salud Pública, (BORM número 144, de 24 de junio de 2002) y en las convocadas por Orden de 28 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, para cubrir 5 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Salud Pública, (BORM número 154, de 6 de julio de 2004).

7.3. Los aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de 10 días naturales, desde el siguiente al de la exposición de la Resolución definitiva que contenga dicha relación de aspirantes, para presentar en la Dirección General competente en materia de función pública la siguiente documentación:

a) Certificación acreditativa de los servicios prestados, en su caso, con carácter previo a las transferencias

de competencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de los servicios prestados a las Gerencias de Atención Primaria y Especializada del Servicio Murciano de Salud, expedida por el órgano que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal, de conformidad con la base general 7.4.2.1. apartado a) de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Cualesquiera otros servicios prestados a la Administración Pública de la Región de Murcia no deberán ser aportados por los solicitantes, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General competente en materia de función pública.

b) Certificación acreditativa de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, previstos en la base general 7.4.2.1. apartado b) , expedida por el órgano que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal.

c) Certificados o Diplomas de aprovechamiento de los cursos, o fotocopias compulsadas de los mismos.

d) Titulaciones académicas o fotocopias compulsadas de las mismas.

e) Los aspirantes que hubiesen superado los ejercicios previstos en la base 7.2.4 de esta Orden, no precisarán efectuar declaración jurada. Dicha información será aportada de oficio al Tribunal por la Dirección General de Función Pública.

7.4. La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la total obtenida en la fase de oposición, resultando de este modo la puntuación total del concurso-oposición. En caso de empate se estará a lo dispuesto en la base general octava de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8. Resolución de seleccionados, relación complementaria de aprobados, presentación de documentos, nombramiento como funcionario de carrera y toma de posesión.

Se regirán por lo establecido en las bases generales novena, décima, undécima, duodécima, aprobadas por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

9. Período de prácticas y acción formativa

9.1. El período de prácticas se regirá por lo dispuesto en la base general decimotercera de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

9.2. Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como funcionarios de carrera podrá establecer la obligación de realizar una acción formativa, que será organizada por la Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia.

10. Lista de espera

10.1. La Lista de Espera se regirá por lo establecido en la base general decimocuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

10.2. Los aspirantes que no se encuentren en la lista de espera de carácter permanente derivada de la Oferta de Empleo Público del año 2004 deberán obtener el 30% de la puntuación máxima alcanzable en el primer ejercicio de la fase de oposición, para formar parte de la misma, siempre que lo hubieran solicitado en tiempo y forma.

Los aspirantes que ya formaban parte de la citada lista de espera podrán permanecer en la misma, siempre que se presenten al menos al primer ejercicio de las pruebas selectivas de la presente convocatoria, sin que sea necesario obtener la puntuación mínima necesaria indicada en el párrafo anterior.

La no presentación al primer ejercicio de estas pruebas selectivas determinará la exclusión de la lista de espera.

10.3. El Tribunal Calificador valorará los méritos de los aspirantes que ingresen en la lista por primera vez, de conformidad con el baremo establecido en la base general 14.1.2.

Los méritos de los aspirantes que ya formaban parte de la lista de espera del Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, serán valorados por el Tribunal Calificador teniendo en cuenta las siguiente reglas:

La valoración de las puntuaciones obtenidas por los ejercicios realizados se efectuará de acuerdo a la media aritmética que resulte de dividir las puntuaciones totales obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición a las que el aspirante se haya presentado, conforme a los previsto en la base 14.1.2 a) por el número de convocatorias en las que haya participado, incluida la convocatoria en curso.

A tales efectos, únicamente se podrá tener en cuenta las convocatorias para acceso al Cuerpo, Escala y Opción objeto de la presente Orden, derivadas de las Ofertas de Empleo Público de los años 2004 y 2005.

El resto de apartados b), c) y d) de la base general 14.1.2 serán valorados únicamente en relación a aquellos que, aportados en tiempo y forma, se refieran al período comprendido entre 27 de julio de 2004 y la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de la presente Orden.

10.4. El orden de prelación de la lista de espera derivada de la presente convocatoria, será el establecido en la base general 14.3. de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

10.5. La Lista de Espera así constituida se regirá, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional (BORM n.º 186, de 11 de agosto de 2001).

11. Norma final

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Excma. Sra. Consejera de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

La Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez.**

——

Consejería de Economía y Hacienda

2594 Orden de 22 de febrero de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Psiquiatría de la Administración Regional, por el turno de acceso libre (Código AFS30L-3).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 61/2005, de 20 de mayo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia del año 2005, (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 116, de 23 de mayo de 2005), y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional, en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

Dispongo

Primero

Convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Psiquiatría de la Administración Regional.

Segundo

Podrán consultarse las características de la presente convocatoria en el Servidor WEB de la Dirección General competente en materia de función pública en la dirección Internet http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/.

Tercero

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, (Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 146, de 26 de junio de 2004), así como por las siguientes

Bases específicas

1. Normas generales

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el turno de acceso libre 2 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Psiquiatría de la Administración Regional.

1.2. El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

A). Fase de oposición y

B). Fase de concurso

2. Requisitos de los candidatos

2.1. Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

2.2. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general segunda, en lo que resulte de aplicación, de la Orden de 17 de Junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, requiriéndose además los siguientes:

- Los aspirantes deberán poseer la nacionalidad española, u otra nacionalidad en los términos establecidos en el Decreto 3/2003, de 31 de enero, por el que se regula el acceso a la Función Pública de la Región de Murcia de los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales extracomunitarios.

- Estar en posesión del título de Licenciado en Medicina, Especialidad en Psiquiatría o en condiciones de obtenerlo por haber abonado los derechos para su expedición.

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en solicitud ajustada al modelo normalizado aprobado por Orden de 16 de junio de 2005, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el modelo de solicitud para participar en las pruebas selectivas de acceso a la Función Pública Regional derivadas de la Oferta de Empleo Público del año 2005, (BORM nº 159 de 13 de julio 2005). A estos efectos la solicitud deberán rellenarla a través del formulario web que está disponible en la dirección de internet www.carm.es (en el enlace «Instancias oposiciones Oferta Empleo 2005») o directamente en la dirección www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/ (enlace instancias para las oposiciones a la CARM).

Para rellenar el formulario web de la solicitud, podrán consultarse las instrucciones en dichas páginas web. Una vez finalizado este proceso deberá imprimir la solicitud como «Documento definitivo». No deberá rellenar en ningún caso la solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la emitida telemáticamente a través de la dirección web indicada en el punto anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la base 3.5 de la presente Orden.

Para facilitar a quienes lo deseen la cumplimentación de la solicitud a través de Internet, se habilitarán ordenadores en los lugares que se determinan en la Orden de 16 de junio de 2005 antes citada, con un servicio de ayuda para consulta de los solicitantes.

3.2. La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo establecido en la base general 3.2 de la Orden de 17 de Junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, no siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado 3.2.1 de dicha base.

En el apartado correspondiente de la solicitud no será necesario marcar zonas para la lista de espera, al no contener zonas la lista de espera que se derive de esta convocatoria.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, quedarán exentos de la realización de la prueba de castellano, de conformidad con la base general 3.2.6. Asimismo, no tendrían que llevarla a cabo aquéllos que hubiesen superado dicha prueba en alguna convocatoria anterior.

3.3. Una vez rellenada la solicitud a través de la web e impreso el «documento definitivo», el abono, en su caso, de la tasa correspondiente se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes a través de una de las dos posibles formas de pago siguientes:

a) Por ingreso en las siguientes Entidades Colaboradoras según los correspondientes códigos de Transacción, presentando una copia de la solicitud:

BSCH	R.E.T.O.	CAJA AHORROS MEDITERRANEO	430
BANCO POPULAR ESPAÑOL	CbrTrbCCAA	LA CAIXA	RCA (F5)
BANKINTER	A228	CAJA RURAL CENTRAL	TLPVT555
BBVA	TRN1375	CAJAMAR	HACIEND
CAJAMADRID	TX117	CAJAMURCIA	TRANS290

b) Por pago telemático: A través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras que se citan. Para ello deberá tener contratado previamente este servicio con la entidad y acceder al sitio web correspondiente.

CAJAMURCIA (INTELVIA), CAM (CAM DIRECTO), LA CAIXA (LINEA ABIERTA), BBVA (BBVA NET), BANKINTER (EBANKINTER.COM) BANCO POPULAR ESPAÑOL (BANK ON LINE).

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión irrevocable.

La Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional, actualizadas por la Ley 10/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2006, serán las siguientes:

Tasa completa acceso libre: 37,98 €

Tasa carnet de paro: 18,99 €

Tasa carnet joven: 30,38 €

Están exentos del pago de esta tasa las personas que acrediten su condición de minusválido con un grado igual o superior al 33 % en el momento del devengo de la tasa.

En el caso de exención del pago o reducción de tasas (por encontrarse en posesión del Carnet de Paro o Carnet Joven en el momento del pago en la Entidad Bancaria), la Administración podrá requerir la documentación necesaria en cualquier momento del proceso selectivo para su comprobación.

El solicitante autoriza a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) a recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en esta solicitud.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y se dirigirá a la Excma. Sra. Consejera de Economía y Hacienda.

Una vez abonada la tasa en la entidad colaboradora, o impreso el modelo de solicitud como «Documento definitivo» por los aspirantes exentos del abono de la misma, se entenderá cumplimentado el trámite de presentación de solicitud con los efectos y garantías para el interesado de su presentación en un registro administrativo.

3.5. Si durante el plazo de presentación de solicitudes, los interesados no pudiesen rellenar las mismas de conformidad con lo establecido en la base 3.1 de esta Orden porque no estuviese en funcionamiento el sistema informático establecido al efecto, la Administración habilitará modelos de solicitud preimpresos que podrán ser solicitados en el Registro de la Dirección General de Función Pública. Si este hecho ocurriese el último día de presentación de instancias, los preimpresos citados anteriormente se podrán solicitar también en las Ventanillas Únicas.

El interesado deberá rellenar manualmente el preimpreso de la solicitud, abonar la tasa, en su caso, y presentar en el lugar que retiró el preimpreso la copia mecanizada por la Entidad Bancaria con el pago realizado. En el caso de tener derecho a la exención del

pago de la tasa, la solicitud deberá igualmente presentarla donde la retiró.

4. Admisión de aspirantes

La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5. Tribunal

5.1. El Tribunal calificador será el órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas. Dicho Tribunal, estará compuesto por un Presidente, un Secretario y tres vocales (primero, segundo y tercero), titulares y suplentes para cada uno de ellos.

5.2. La designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en la normativa regional y supletoriamente por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.3. La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la primera.

6. Fase de oposición.

6.1. El programa de materias comunes y los ejercicios es el establecido en la Orden de 23 de enero de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, (Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 32, de 8 de febrero de 2001), y el programa de materias específicas es el establecido en la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban los programas de materias especificas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Psiquiatría, (Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 145, de 26 de junio de 1998).

Las referencias normativas contenidas en las Ordenes que aprueban los programas, se entenderán remitidas a las normas vigentes en el momento de la realización de los correspondientes ejercicios.

6.2. El desarrollo de los ejercicios se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

6.3. El primer ejercicio de la fase de oposición comenzará antes del 30 de junio de 2006, debiendo publicarse la resolución que apruebe la relación de aspirantes seleccionados antes del 31 de diciembre de 2006.

6.4. La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra «T».

6.5. Los aspirantes que obtengan en cada ejercicio de la fase de oposición una puntuación igual o superior al 75 % de la máxima prevista para el mismo, quedarán exentos de su realización en la convocatoria inmediatamente siguiente al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Psiquiatría por el turno de acceso libre, y con las condiciones establecidas en la base general 6.2.4 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Lo dispuesto anteriormente no se aplicará al último ejercicio de la fase de la oposición de las pruebas selectivas.

6.6. La lista de aprobados en la fase de oposición se regirá por lo establecido en la base general 6.3 de la Orden de 17 de junio de 2004 de la Consejería de Hacienda.

7. Fase de concurso.

7.1. Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose hasta esa misma fecha.

7.2. En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, la puntuación total no podrá superar 4 puntos y se valorarán los siguientes méritos de acuerdo a lo establecido en la base general 7.4 de la Orden 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda:

1. Experiencia obtenida por servicios prestados: hasta 2 puntos.

1.1. Los servicios se valorarán a razón de un 5% de la puntuación total de la fase de concurso por año completo o la doceava parte por mes o fracción completa de 30 días con el límite de 10 años, cuando se trate del apartado a) de la base general 7.4.2.1.

1.2. Los servicios se valorarán a razón de un 2,5% de la puntuación total de la fase de concurso por año completo o la doceava parte por mes o fracción completa de 30 días con el límite de 10 años, cuando se trate del apartado b) de la base general 7.4.2.1.

La suma de las puntuaciones de los apartados a) y b) no podrán superar 2 puntos.

2. Formación y perfeccionamiento: hasta 0,8000 puntos.

La puntuación máxima alcanzable se obtendrá con 300 horas de formación.

3. Titulaciones académicas: hasta 0,6000 puntos.

a) Por tener una titulación de igual nivel, distinta a la exigida y alegada para el acceso al Grupo al que se presenta, se valorará con 0,1800 puntos.

b) Por tener el grado de doctor o una titulación de superior nivel a la exigida y alegada para el acceso al Grupo al que se pretende, se valorará 0,4200 puntos.

c) Por tener el titulo medio o superior de la Escuela Oficial de Idiomas, se valorará con 0,1200 puntos.

La suma de las puntuaciones de los apartados a), b) y c) no podrán superar los 0,6000 puntos.

4. Ejercicios aprobados, hasta 0,6000 puntos.

Se valorarán hasta una puntuación máxima de 0,6000 puntos a razón de 0,3000 puntos por ejercicio aprobado en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 6 de octubre de 1999, de la Consejería de

Economía y Hacienda, para cubrir 1 plaza del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Psiquiatría (BORM número 249, de 27 de octubre de 1999) y en las convocadas por Orden de 17 de junio de 2002, de la Consejería de Hacienda, para cubrir 1 plaza del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Psiquiatría, (BORM número 144, de 24 de junio de 2002).

7.3. Los aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de 10 días naturales, desde el siguiente al de la exposición de la Resolución definitiva que contenga dicha relación de aspirantes, para presentar en la Dirección General competente en materia de función pública la siguiente documentación:

a) Certificación acreditativa de los servicios prestados, en su caso, con carácter previo a la transferencia de competencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de los servicios prestados a las Gerencias de Atención Primaria y Especializada del Servicio Murciano de Salud, expedida por el órgano que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal, de conformidad con la base general 7.4.2.1. apartado a) de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Cualesquiera otros servicios prestados a la Administración Pública de la Región de Murcia no deberán ser aportados por los solicitantes, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General competente en materia de función pública.

b) Certificación acreditativa de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, previstos en la base general 7.4.2.1. apartado b), expedida por el órgano que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal.

c) Certificados o Diplomas de aprovechamiento de los cursos, o fotocopias compulsadas de los mismos.

d) Titulaciones académicas o fotocopias compulsadas de las mismas.

e) Los aspirantes que hubiesen superado los ejercicios previstos en la base 7.2.4 de esta Orden, no precisarán efectuar declaración jurada. Dicha información será aportada de oficio al Tribunal por la Dirección General de Función Pública.

7.4. La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la total obtenida en la fase de oposición, resultando de este modo la puntuación total del concurso-oposición. En caso de empate se estará a lo dispuesto en la base general octava de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8. Resolución de seleccionados, relación complementaria de aprobados, presentación de documentos, nombramiento como funcionario de carrera y toma de posesión.

Se regirán por lo establecido en las bases generales novena, décima, undécima, duodécima, aprobadas por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

9. Período de prácticas y acción formativa

9.1. El período de prácticas se regirá por lo dispuesto en la base general decimotercera de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

9.2. Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como funcionarios de carrera podrá establecer la obligación de realizar una acción formativa, que será organizada por la Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia.

10. Lista de espera

10.1. Los aspirantes que hayan obtenido al menos, el 30% de la puntuación máxima alcanzable en el primer ejercicio de la fase de oposición, podrán formar parte de la Lista de Espera de carácter permanente que constituirá el Tribunal Calificador para proveer, mediante nombramiento de personal interino o contratación laboral temporal, puestos cuya cobertura resulte de inaplazable o urgente necesidad, siempre que lo hubieran solicitado en tiempo y forma de conformidad con lo establecido en la base general decimocuarta de la Orden de 17 de junio de 2004 de la Consejería de Hacienda.

10.2. El orden de prelación de la lista de espera derivada de la presente convocatoria, será el establecido en la base general 14.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

10.3. La Lista de Espera así constituida se regirá, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional (BORM nº 186, de 11 de agosto de 2001).

11. Norma final

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Excma. Sra. Consejera de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

La Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez.**

Consejería de Economía y Hacienda

2595 Orden de 22 de febrero de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 5 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Veterinaria de la Administración Regional, por el turno de acceso libre (Código AFS45L-9).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 61/2005, de 20 de mayo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia del año 2005, (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 116, de 23 de mayo de 2005), y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional, en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

Dispongo

Primero

Convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Veterinaria de la Administración Regional.

Segundo

Podrán consultarse las características de la presente convocatoria en el Servidor WEB de la Dirección General competente en materia de función pública en la dirección Internet http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/.

Tercero

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 146, de 26 de junio de 2004), así como por las siguientes

Bases específicas

1. Normas generales

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el turno de acceso libre 5 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Veterinaria de la Administración Regional, de estas 5 plazas, 1 se reserva para el cupo de personas con minusvalía que, de no cubrirse, se acumulará a las plazas restantes del turno de acceso libre.

1.2. El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

A). Fase de oposición y

B). Fase de concurso

2. Requisitos de los candidatos

2.1. Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

2.2. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general segunda, en lo que resulte de aplicación, de la Orden de 17 de Junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, requiriéndose además los siguientes:

- Los aspirantes deberán poseer la nacionalidad española

- Estar en posesión del título de Licenciado en Veterinaria o en condiciones de obtenerlo por haber abonado los derechos para su expedición.

- Estar en posesión del permiso de conducir Clase B (antiguo B1).

2.3. Para poder participar por el turno de minusvalía los aspirantes deben tener reconocida una minusvalía igual o superior al 33%, de conformidad con lo dispuesto en la base general 2.5 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en solicitud ajustada al modelo normalizado aprobado por Orden de 16 de junio de 2005, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el modelo de solicitud para participar en las pruebas selectivas de acceso a la Función Pública Regional derivadas de la Oferta de Empleo Público del año 2005, (BORM n.º 159 de 13 de julio 2005). A estos efectos la solicitud deberán rellenarla a través del formulario web que está disponible en la dirección de internet www.carm.es (en el enlace «Instancias oposiciones Oferta Empleo 2005») o directamente en la dirección www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/ (enlace instancias para las oposiciones a la CARM).

Para rellenar el formulario web de la solicitud, podrán consultarse las instrucciones en dichas páginas web. Una vez finalizado este proceso deberá imprimir la solicitud como «Documento definitivo». No deberá rellenar en ningún caso la solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la emitida telemáticamente a través de la dirección web indicada en el punto anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la base 3.5 de la presente Orden.

Para facilitar a quienes lo deseen la cumplimentación de la solicitud a través de Internet, se habilitarán ordenadores en los lugares que se determinan en la Orden de 16 de junio de 2005 antes citada, con un servicio de ayuda para consulta de los solicitantes.

3.2. La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo establecido en la base general 3.2 de la Orden de 17 de Junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, no siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado 3.2.1 de dicha base.

Los aspirantes que deseen participar en la pruebas selectivas por el turno de minusvalía deberán indicarlo en el apartado correspondiente de la instancia, debiendo solicitar las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios.

En el apartado correspondiente de la solicitud no será necesario marcar zonas para la lista de espera, al no contener zonas la lista de espera que se derive de esta convocatoria.

3.3. Una vez rellenada la solicitud a través de la web e impreso el «documento definitivo», el abono, en su caso, de la tasa correspondiente se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes a través de una de las dos posibles formas de pago siguientes:

a) Por ingreso en las siguientes Entidades Colaboradoras según los correspondientes códigos de Transacción, presentando una copia de la solicitud:

BSCH	R.E.T.O.	CAJA AHORROS MEDITERRANEO	430
BANCO POPULAR ESPAÑOL	CbrTrbCCAA	LA CAIXA	RCA (F5)
BANKINTER	A228	CAJA RURAL CENTRAL	TLPVT555
BBVA	TRN1375	CAJAMAR	HACIEND
CAJAMADRID	TX117	CAJAMURCIA	TRANS290

b) Por pago telemático: A través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras que se citan. Para ello deberá tener contratado previamente este servicio con la entidad y acceder al sitio web correspondiente.

CAJAMURCIA (INTELVIA), CAM (CAM DIRECTO), LA CAIXA (LINEA ABIERTA), BBVA (BBVA NET), BANKINTER (EBANKINTER.COM) BANCO POPULAR ESPAÑOL (BANK ON LINE).

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión irrevocable.

La Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional, actualizadas por la Ley 10/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2006, serán las siguientes:

Tasa completa acceso libre: 37,98 €

Tasa carnet de paro: 18,99 €

Tasa carnet joven: 30,38 €

Están exentos del pago de esta tasa las personas que acrediten su condición de minusválido con un grado igual o superior al 33% en el momento del devengo de la tasa.

En el caso de exención del pago o reducción de tasas (por encontrarse en posesión del Carnet de Paro o Carnet Joven en el momento del pago en la Entidad Bancaria), la Administración podrá requerir la documentación necesaria en cualquier momento del proceso selectivo para su comprobación.

El solicitante autoriza a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) a recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en esta solicitud.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y se dirigirá a la Excma. Sra. Consejera de Economía y Hacienda.

Una vez abonada la tasa en la entidad colaboradora, o impreso el modelo de solicitud como «Documento definitivo» por los aspirantes exentos del abono de la misma, se entenderá cumplimentado el trámite de presentación de solicitud con los efectos y garantías para el interesado de su presentación en un registro administrativo.

3.5. Si durante el plazo de presentación de solicitudes, los interesados no pudiesen rellenar las mismas de conformidad con lo establecido en la base 3.1 de esta Orden porque no estuviese en funcionamiento el sistema informático establecido al efecto, la Administración habilitará modelos de solicitud preimpresos que podrán ser solicitados en el Registro de la Dirección General de Función Pública. Si este hecho ocurriese el último día de presentación de instancias, los preimpresos citados anteriormente se podrán solicitar también en las Ventanillas Únicas.

El interesado deberá rellenar manualmente el preimpreso de la solicitud, abonar la tasa, en su caso, y presentar en el lugar que retiró el preimpreso la copia mecanizada por la Entidad Bancaria con el pago realizado. En el caso de tener derecho a la exención del pago de la tasa, la solicitud deberá igualmente presentarla donde la retiró.

4. Admisión de aspirantes

La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5. Tribunal

5.1. El Tribunal calificador será el órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas. Dicho Tribunal, estará compuesto por un Presidente, un Secretario y tres vocales (primero, segundo y tercero), titulares y suplentes para cada uno de ellos.

5.2. La designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en la normativa regional y supletoriamente por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.3. La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la primera.

6. Fase de oposición.

6.1. El programa de materias comunes y los ejercicios es el establecido en la Orden de 23 de enero de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, (Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 32, de 8 de febrero de 2001), y el programa de materias específicas es el establecido en la Orden de 15 de noviembre de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueban los programas de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Veterinaria, (Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 279, de 1 de diciembre de 2000).

Las referencias normativas contenidas en las Ordenes que aprueban los programas, se entenderán remitidas a las normas vigentes en el momento de la realización de los correspondientes ejercicios.

6.2. El desarrollo de los ejercicios se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

6.3. El primer ejercicio de la fase de oposición comenzará antes del 30 de junio de 2006, debiendo publicarse la resolución que apruebe la relación de aspirantes seleccionados antes del 31 de diciembre de 2006.

6.4. La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra «T».

6.5. Los aspirantes que obtengan en cada ejercicio de la fase de oposición una puntuación igual o superior al 75 % de la máxima prevista para el mismo, quedarán exentos de su realización en la convocatoria inmediatamente siguiente al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Veterinaria por el turno de acceso libre, y con las condiciones establecidas en la base general 6.2.4 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Lo dispuesto anteriormente no se aplicará al último ejercicio de la fase de la oposición de las pruebas selectivas.

6.6. La lista de aprobados en la fase de oposición se regirá por lo establecido en la base general 6.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

7. Fase de concurso.

7.1. Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose hasta esa misma fecha.

7.2. En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, la puntuación total no podrá superar 4 puntos y se valorarán los siguientes méritos de acuerdo a lo establecido en la base general 7.4 de la Orden 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda:

1. Experiencia obtenida por servicios prestados: hasta 2 puntos.

1.1. Los servicios se valorarán a razón de un 5% de la puntuación total de la fase de concurso por año completo o la doceava parte por mes o fracción completa de 30 días con el límite de 10 años, cuando se trate del apartado a) de la base general 7.4.2.1.

1.2. Los servicios se valorarán a razón de un 2,5% de la puntuación total de la fase de concurso por año completo o la doceava parte por mes o fracción completa de 30 días con el límite de 10 años, cuando se trate del apartado b) de la base general 7.4.2.1.

La suma de las puntuaciones de los apartados a) y b) no podrán superar 2 puntos.

2. Formación y perfeccionamiento: hasta 0,8000 puntos.

La puntuación máxima alcanzable se obtendrá con 300 horas de formación.

3. Titulaciones académicas: hasta 0,6000 puntos.

a) Por tener una titulación de igual nivel, distinta a la exigida y alegada para el acceso al Grupo al que se presenta, se valorará con 0,1800 puntos.

b) Por tener el grado de doctor o una titulación de superior nivel a la exigida y alegada para el acceso al Grupo al que se pretende, se valorará 0,4200 puntos.

c) Por tener el titulo medio o superior de la Escuela Oficial de Idiomas, se valorará con 0,1200 puntos.

La suma de las puntuaciones de los apartados a), b) y c) no podrán superar los 0,6000 puntos.

4. Ejercicios aprobados: hasta 0,6000 puntos.

Se valorarán hasta una puntuación máxima de 0,6000 puntos a razón de 0,3000 puntos por ejercicio aprobado en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 24 de junio de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, para cubrir 2 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Veterinaria, (BORM número 156, de 8 de julio de 2002) y por Orden de 28 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, para cubrir 9 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Veterinaria, (BORM número 154, de 6 de julio de 2004)

7.3. Los aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de 10 días naturales, desde el siguiente al de la exposición de la Resolución definitiva que contenga dicha relación de aspirantes, para presentar en la Dirección General competente en materia de función pública la siguiente documentación:

a) Certificación acreditativa de los servicios prestados, en su caso, con carácter previo a las transferencias

de competencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de los servicios prestados a las Gerencias de Atención Primaria y Especializada del Servicio Murciano de Salud, expedida por el órgano que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal, de conformidad con la base general 7.4.2.1. apartado a) de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Cualesquiera otros servicios prestados a la Administración Pública de la Región de Murcia no deberán ser aportados por los solicitantes, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General competente en materia de función pública.

b) Certificación acreditativa de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, previstos en la base general 7.4.2.1. apartado b), expedida por el órgano que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal.

c) Certificados o Diplomas de aprovechamiento de los cursos, o fotocopias compulsadas de los mismos.

d) Titulaciones académicas o fotocopias compulsadas de las mismas.

e). Los aspirantes que hubiesen superado los ejercicios previstos en la base 7.2.4 de esta Orden, no precisarán efectuar declaración jurada. Dicha información será aportada de oficio al Tribunal por la Dirección General de Función Pública.

7.4. La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la total obtenida en la fase de oposición, resultando de este modo la puntuación total del concurso-oposición. En caso de empate se estará a lo dispuesto en la base general octava de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8. Resolución de seleccionados, relación complementaria de aprobados, presentación de documentos, nombramiento como funcionario de carrera y toma de posesión.

Se regirán por lo establecido en las bases generales novena, décima, undécima, duodécima, aprobadas por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

9. Período de prácticas y acción formativa

9.1. El período de prácticas se regirá por lo dispuesto en la base general decimotercera de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

9.2. Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como funcionarios de carrera podrá establecer la obligación de realizar una acción formativa, que será organizada por la Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia.

10. Lista de espera

10.1. La Lista de Espera se regirá por lo establecido en la base general decimocuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

10.2. Los aspirantes que no se encuentren en la lista de espera de carácter permanente derivada de la Oferta de Empleo Público del año 2004 deberán obtener el 30% de la puntuación máxima alcanzable en el primer ejercicio de la fase de oposición, para formar parte de la misma, siempre que lo hubieran solicitado en tiempo y forma.

Los aspirantes que ya formaban parte de la citada lista de espera podrán permanecer en la misma, siempre que se presenten al menos al primer ejercicio de las pruebas selectivas de la presente convocatoria, sin que sea necesario obtener la puntuación mínima necesaria indicada en el párrafo anterior.

La no presentación al primer ejercicio de estas pruebas selectivas determinará la exclusión de la lista de espera.

10.3. El Tribunal Calificador valorará los méritos de los aspirantes que ingresen en la lista por primera vez, de conformidad con el baremo establecido en la base general 14.1.2.

Los méritos de los aspirantes que ya formaban parte de la lista de espera del Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, serán valorados por el Tribunal Calificador teniendo en cuenta las siguiente reglas:

La valoración de las puntuaciones obtenidas por los ejercicios realizados se efectuará de acuerdo a la media aritmética que resulte de dividir las puntuaciones totales obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición a las que el aspirante se haya presentado, conforme a los previsto en la base 14.1.2 a) por el número de convocatorias en las que haya participado, incluida la convocatoria en curso.

A tales efectos, únicamente se podrá tener en cuenta las convocatorias para acceso al Cuerpo, Escala y Opción objeto de la presente Orden, derivadas de las Ofertas de Empleo Público de los años 2004 y 2005.

El resto de apartados b), c) y d) de la base general 14.1.2 serán valorados únicamente en relación a aquellos que, aportados en tiempo y forma, se refieran al período comprendido entre 27 de julio de 2004 y la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de la presente Orden.

10.4. El orden de prelación de la lista de espera derivada de la presente convocatoria, será el establecido en la base general 14.3. de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

10.5. La Lista de Espera así constituida se regirá, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional (BORM n.º 186, de 11 de agosto de 2001).

11. Norma final

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Excma. Sra. Consejera de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

La Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez**

Consejería de Economía y Hacienda

2596 Orden de 22 de febrero de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, Opción Arquitectura, de la Administración Regional, por el turno de acceso libre (Código AFT01L-2).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 61/2005, de 20 de mayo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia del año 2005, (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 116, de 23 de mayo de 2005), y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional, en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

Dispongo

Primero

Convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, Opción Arquitectura de la Administración Regional.

Segundo

Podrán consultarse las características de la presente convocatoria en el Servidor WEB de la Dirección General competente en materia de función pública en la dirección INTERNET http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/.

Tercero

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, (Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 146, de 26 de junio de 2004), así como por las siguientes

Bases específicas

1. Normas generales

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el turno de acceso libre 2 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, Opción Arquitectura de la Administración Regional.

1.2. El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

A). Fase de oposición y

B). Fase de concurso

2. Requisitos de los candidatos

2.1. Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

2.2. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general segunda, en lo que resulte de aplicación, de la Orden de 17 de Junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, requiriéndose además los siguientes:

- Los aspirantes deberán poseer la nacionalidad española, u otra nacionalidad en los términos establecidos en el Decreto 3/2003, de 31 de enero, por el que se regula el acceso a la Función Pública de la Región de Murcia de los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales extracomunitarios.

- Estar en posesión del título de Arquitecto, o en condiciones de obtenerlo por haber abonado los derechos para su expedición.

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en solicitud ajustada al modelo normalizado aprobado por Orden de 16 de junio de 2005, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el modelo de solicitud para participar en las pruebas selectivas de acceso a la Función Pública Regional derivadas de la Oferta de Empleo Público del año 2005, (BORM nº 159 de 13 de julio 2005). A estos efectos la solicitud deberán rellenarla a través del formulario web que está disponible en la dirección de internet www.carm.es (en el enlace «Instancias oposiciones Oferta Empleo 2005») o directamente en la dirección www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/ (enlace instancias para las oposiciones a la CARM).

Para rellenar el formulario web de la solicitud, podrán consultarse las instrucciones en dichas páginas web. Una vez finalizado este proceso deberá imprimir la solicitud como «Documento definitivo». No deberá rellenar en ningún caso la solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la emitida telemáticamente a través de la dirección web indicada en el punto anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la base 3.5 de la presente Orden.

Para facilitar a quienes lo deseen la cumplimentación de la solicitud a través de Internet, se habilitarán ordenadores en los lugares que se determinan en la Orden de 16 de junio de 2005 antes citada, con un servicio de ayuda para consulta de los solicitantes.

3.2. La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo establecido en la base general 3.2 de la Orden de 17 de Junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, no siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado 3.2.1 de dicha base.

En el apartado correspondiente de la solicitud no será necesario marcar zonas para la lista de espera, al no contener zonas la lista de espera que se derive de esta convocatoria.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, quedarán exentos de la realización de la prueba de castellano, de conformidad con la base general 3.2.6. Asimismo, no tendrían que llevarla a cabo aquéllos que hubiesen superado dicha prueba en alguna convocatoria anterior.

3.3. Una vez rellenada la solicitud a través de la web e impreso el «documento definitivo», el abono, en su caso, de la tasa correspondiente se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes a través de una de las dos posibles formas de pago siguientes:

a) Por ingreso en las siguientes Entidades Colaboradoras según los correspondientes códigos de Transacción, presentando una copia de la solicitud:

BSCH	R.E.T.O.	CAJA AHORROS MEDITERRANEO	430
BANCO POPULAR ESPAÑOL	CbrTrbCCAA	LA CAIXA	RCA (F5)
BANKINTER	A228	CAJA RURAL CENTRAL	TLPVT555
BBVA	TRN1375	CAJAMAR	HACIEND
CAJAMADRID	TX117	CAJAMURCIA	TRANS290

b) Por pago telemático: A través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras que se citan. Para ello deberá tener contratado previamente este servicio con la entidad y acceder al sitio web correspondiente.

CAJAMURCIA (INTELVIA), CAM (CAM DIRECTO), LA CAIXA (LINEA ABIERTA), BBVA (BBVA NET), BANKINTER (EBANKINTER.COM) BANCO POPULAR ESPAÑOL (BANK ON LINE).

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión irrevocable.

La Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional, actualizadas por la Ley 10/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2006, serán las siguientes:

Tasa completa acceso libre: 37,98 €

Tasa carnet de paro: 18,99 €

Tasa carnet joven: 30,38 €

Están exentos del pago de esta tasa las personas que acrediten su condición de minusválido con un grado igual o superior al 33 % en el momento del devengo de la tasa.

En el caso de exención del pago o reducción de tasas (por encontrarse en posesión del Carnet de Paro o Carnet Joven en el momento del pago en la Entidad Bancaria), la Administración podrá requerir la documentación necesaria en cualquier momento del proceso selectivo para su comprobación.

El solicitante autoriza a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) a recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en esta solicitud.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y se dirigirá a la Excma. Sra. Consejera de Economía y Hacienda.

Una vez abonada la tasa en la entidad colaboradora, o impreso el modelo de solicitud como «Documento definitivo» por los aspirantes exentos del abono de la misma, se entenderá cumplimentado el trámite de presentación de solicitud con los efectos y garantías para el interesado de su presentación en un registro administrativo.

3.5. Si durante el plazo de presentación de solicitudes, los interesados no pudiesen rellenar las mismas de conformidad con lo establecido en la base 3.1 de esta Orden porque no estuviese en funcionamiento el sistema informático establecido al efecto, la Administración habilitará modelos de solicitud preimpresos que podrán ser solicitados en el Registro de la Dirección General de Función Pública. Si este hecho ocurriese el último día de presentación de instancias, los preimpresos citados anteriormente se podrán solicitar también en las Ventanillas Únicas.

El interesado deberá rellenar manualmente el preimpreso de la solicitud, abonar la tasa, en su caso, y presentar en el lugar que retiró el preimpreso la copia mecanizada por la Entidad Bancaria con el pago realizado. En el caso de tener derecho a la exención del

pago de la tasa, la solicitud deberá igualmente presentarla donde la retiró.

4. Admisión de aspirantes

La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5. Tribunal

5.1. El Tribunal calificador será el órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas. Dicho Tribunal estará compuesto por un Presidente, un Secretario y tres vocales (primero, segundo y tercero) titulares y suplentes para cada uno de ellos.

5.2. La designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en la normativa regional y supletoriamente por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.3. La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la primera.

6. Fase de oposición.

6.1. El programa de materias comunes y los ejercicios es el establecido en la Orden de 23 de enero de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, (Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 32, de 8 de febrero de 2001), y el programa de materias específicas es el establecido en la Orden de 5 de febrero de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, (Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 43, de 21 de febrero de 2001).

Las referencias normativas contenidas en las Órdenes que aprueban los programas, se entenderán remitidas a las normas vigentes en el momento de la realización de los correspondientes ejercicios.

6.2. El desarrollo de los ejercicios se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

6.3. El primer ejercicio de la fase de oposición comenzará antes del 30 de junio de 2006, debiendo publicarse la resolución que apruebe la relación de aspirantes seleccionados antes del 30 de diciembre de 2006.

6.4. La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra «T».

6.5. Los aspirantes que obtengan en cada ejercicio de la fase de oposición una puntuación igual o superior al 75 % de la máxima prevista para el mismo, quedarán exentos de su realización en la convocatoria inmediatamente siguiente al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, Opción Arquitectura por el turno de acceso libre, y con las condiciones establecidas en la base general 6.2.4 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Lo dispuesto anteriormente no se aplicará al último ejercicio de la fase de la oposición de las pruebas selectivas.

6.6. La lista de aprobados en la fase de oposición se regirá por lo establecido en la base general 6.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

7. Fase de concurso.

7.1. Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose hasta esa misma fecha.

7.2. En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, la puntuación total no podrá superar 4 puntos y se valorarán los siguientes méritos de acuerdo a lo establecido en la base general 7.4 de la Orden 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda:

1. Experiencia obtenida por servicios prestados: hasta 2 puntos.

1.1. Los servicios se valorarán a razón de un 5% de la puntuación total de la fase de concurso por año completo o la doceava parte por mes o fracción completa de 30 días con el límite de 10 años, cuando se trate del apartado a) de la base general 7.4.2.1.

1.2. Los servicios se valorarán a razón de un 2,5% de la puntuación total de la fase de concurso por año completo o la doceava parte por mes o fracción completa de 30 días con el límite de 10 años, cuando se trate del apartado b) de la base general 7.4.2.1.

La suma de las puntuaciones de los apartados a) y b) no podrán superar 2 puntos.

2. Formación y perfeccionamiento: hasta 0,8000 puntos.

La puntuación máxima alcanzable se obtendrá con 300 horas de formación.

3. Titulaciones académicas: hasta 0,6000 puntos.

a) Por tener una titulación de igual nivel, distinta a la exigida y alegada para el acceso al Grupo al que se presenta, se valorará con 0,1800 puntos.

b) Por tener el grado de doctor o una titulación de superior nivel a la exigida y alegada para el acceso al Grupo al que se pretende, se valorará 0,4200 puntos.

c) Por tener el titulo medio o superior de la Escuela Oficial de Idiomas, se valorará con 0,1200 puntos.

La suma de las puntuaciones de los apartados a), b) y c) no podrán superar los 0,6000 puntos.

4. Ejercicios aprobados: hasta 0,6000 puntos.

Se valorarán hasta una puntuación máxima de 0,6000 puntos, a razón de 0,3000 puntos por ejercicio aprobado en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 24 de junio de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, para cubrir 2 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, Opción Arquitectura, (BORM número 156, de 8 de julio de 2002) y por Orden de 28 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, para cubrir 3 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, Opción Arquitectura, (BORM número 154, de 6 de julio de 2004).

7.3. Los aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de 10 días naturales, desde el siguiente al de la exposición de la Resolución definitiva que contenga dicha relación de aspirantes, para presentar en la Dirección General competente en materia de función pública la siguiente documentación:

a) Certificación acreditativa de los servicios prestados, en su caso, con carácter previo a las transferencias de competencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de los servicios prestados a las Gerencias de Atención Primaria y Especializada del Servicio Murciano de Salud, expedida por el órgano que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal, de conformidad con la base general 7.4.2.1. apartado a) de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Cualesquiera otros servicios prestados a la Administración Pública de la Región de Murcia no deberán ser aportados por los solicitantes, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General competente en materia de función pública.

b) Certificación acreditativa de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, previstos en la base general 7.4.2.1. apartado b), expedida por el órgano que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal.

c) Certificados o Diplomas de aprovechamiento de los cursos o fotocopias compulsadas de los mismos.

d) Titulaciones académicas o fotocopias compulsadas de las mismas.

e) Los aspirantes que hubiesen superado los ejercicios previstos en la base 7.2.4 de esta Orden, no precisarán efectuar declaración jurada. Dicha información será aportada de oficio al Tribunal por la Dirección General de Función Pública.

7.4. La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la total obtenida en la fase de oposición, resultando de este modo la puntuación total del concurso-oposición. En caso de empate se estará a lo dispuesto en la base general octava de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8. Resolución de seleccionados, relación complementaria de aprobados, presentación de documentos, nombramiento como funcionario de carrera y toma de posesión.

Se regirán por lo establecido en las bases generales novena, décima, undécima, duodécima, aprobadas por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

9. Período de prácticas y acción formativa

9.1. El período de prácticas se regirá por lo dispuesto en la base general decimotercera de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

9.2. Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como funcionarios de carrera podrá establecer la obligación de realizar una acción formativa, que será organizada por la Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia.

10. Lista de espera

10.1. La Lista de Espera se regirá por lo establecido en la base general decimocuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

10.2. Los aspirantes que no se encuentren en la lista de espera de carácter permanente derivada de la Oferta de Empleo Público del año 2004 deberán obtener el 30% de la puntuación máxima alcanzable en el primer ejercicio de la fase de oposición, para formar parte de la misma, siempre que lo hubieran solicitado en tiempo y forma.

Los aspirantes que ya formaban parte de la citada lista de espera podrán permanecer en la misma, siempre que se presenten al menos al primer ejercicio de las pruebas selectivas de la presente convocatoria, sin que sea necesario obtener la puntuación mínima necesaria indicada en el párrafo anterior.

La no presentación al primer ejercicio de estas pruebas selectivas determinará la exclusión de la lista de espera.

10.3. El Tribunal Calificador valorará los méritos de los aspirantes que ingresen en la lista por primera vez, de conformidad con el baremo establecido en la base general 14.1.2.

Los méritos de los aspirantes que ya formaban parte de la lista de espera del Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, serán valorados por el Tribunal Calificador teniendo en cuenta las siguiente reglas:

La valoración de las puntuaciones obtenidas por los ejercicios realizados se efectuará de acuerdo a la media aritmética que resulte de dividir las puntuaciones totales obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición a las que el aspirante se haya presentado, conforme a los previsto en la base 14.1.2 a) por el número de convocatorias en las que haya participado, incluida la convocatoria en curso.

A tales efectos, únicamente se podrá tener en cuenta las convocatorias para acceso al Cuerpo, Escala y Opción de la presente Orden, derivadas de las Ofertas de Empleo Público de los años 2004 y 2005.

El resto de apartados b), c) y d) de la base general 14.1.2 serán valorados únicamente en relación a aquellos que, aportados en tiempo y forma, se refieran al período comprendido entre 27 de julio de 2004 y la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de la presente Orden.

10.4. El orden de prelación de la lista de espera derivada de la presente convocatoria, será el establecido

en la base general 14.3. de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

10.5. La Lista de Espera así constituida se regirá, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional (BORM nº 186, de 11 de agosto de 2001).

11. Norma final

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Excma. Sra. Consejera de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

La Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez**

——

Consejería de Economía y Hacienda

2597 Orden de 22 de febrero de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, Opción Ingeniería de Telecomunicaciones, de la Administración Regional, por el turno de acceso libre (Código AFT08L-9)

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 61/2005, de 20 de mayo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia del año 2005, (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 116, de 23 de mayo de 2005), y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional, en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

Dispongo:

Primero

Convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, Opción Ingeniería de Telecomunicaciones de la Administración Regional.

Segundo

Podrán consultarse las características de la presente convocatoria en el Servidor WEB de la Dirección General competente en materia de función pública en la dirección INTERNET http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/.

Tercero

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, (Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 146, de 26 de junio de 2004), así como por las siguientes

Bases específicas

1. Normas generales

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el turno de acceso libre 2 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, Opción Ingeniería de Telecomunicaciones de la Administración Regional.

1.2. El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

A). Fase de oposición y

B). Fase de concurso

2. Requisitos de los candidatos

2.1. Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

2.2. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general segunda, en lo que resulte de aplicación, de la Orden de 17 de Junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, requiriéndose además los siguientes:

- Los aspirantes deberán poseer la nacionalidad española, u otra nacionalidad en los términos establecidos en el Decreto 3/2003, de 31 de enero, por el que se regula el acceso a la Función Pública de la Región de Murcia de los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales extracomunitarios.

- Estar en posesión del título de Ingeniero en Telecomunicaciones, o en condiciones de obtenerlo por haber abonado los derechos para su expedición.

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en solicitud

ajustada al modelo normalizado aprobado por Orden de 16 de junio de 2005, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el modelo de solicitud para participar en las pruebas selectivas de acceso a la Función Pública Regional derivadas de la Oferta de Empleo Público del año 2005. (BORM nº 159 de 13 de julio 2005). A estos efectos la solicitud deberán rellenarla a través del formulario web que está disponible en la dirección de internet www.carm.es (en el enlace «Instancias oposiciones Oferta Empleo 2005») o directamente en la dirección www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/ (enlace instancias para las oposiciones a la CARM).

Para rellenar el formulario web de la solicitud, podrán consultarse las instrucciones en dichas páginas web. Una vez finalizado este proceso deberá imprimir la solicitud como «Documento definitivo». No deberá rellenar en ningún caso la solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la emitida telemáticamente a través de la dirección web indicada en el punto anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la base 3.5 de la presente Orden.

Para facilitar a quienes lo deseen la cumplimentación de la solicitud a través de Internet, se habilitarán ordenadores en los lugares que se determinan en la Orden de 16 de junio de 2005 antes citada, con un servicio de ayuda para consulta de los solicitantes.

3.2. La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo establecido en la base general 3.2 de la Orden de 17 de Junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, no siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado 3.2.1 de dicha base.

En el apartado correspondiente de la solicitud no será necesario marcar zonas para la lista de espera, al no contener zonas la lista de espera que se derive de esta convocatoria.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, quedarán exentos de la realización de la prueba de castellano, de conformidad con la base general 3.2.6. Asimismo, no tendrían que llevarla a cabo aquéllos que hubiesen superado dicha prueba en alguna convocatoria anterior.

3.3. Una vez rellenada la solicitud a través de la web e impreso el «documento definitivo», el abono, en su caso, de la tasa correspondiente se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes a través de una de las dos posibles formas de pago siguientes:

a) Por ingreso en las siguientes Entidades Colaboradoras según los correspondientes códigos de Transacción, presentando una copia de la solicitud:

BSCH	R.E.T.O.	CAJA AHORROS MEDITERRANEO	430
BANCO POPULAR ESPAÑOL	CbrTrbCCAA	LA CAIXA	RCA (F5)
BANKINTER	A228	CAJA RURAL CENTRAL	TLPVT555
BBVA	TRN1375	CAJAMAR	HACIEND
CAJAMADRID	TX117	CAJAMURCIA	TRANS290

b) Por pago telemático: A través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras que se citan. Para ello deberá tener contratado previamente este servicio con la entidad y acceder al sitio web correspondiente.

CAJAMURCIA (INTELVIA), CAM (CAM DIRECTO), LA CAIXA (LINEA ABIERTA), BBVA (BBVA NET), BANKINTER (EBANKINTER.COM) BANCO POPULAR ESPAÑOL (BANK ON LINE).

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión irrevocable.

La Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional, actualizadas por la Ley 10/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2006, serán las siguientes:

Tasa completa acceso libre: 37,98 €

Tasa carnet de paro: 18,99 €

Tasa carnet joven: 30,38 €

Están exentos del pago de esta tasa las personas que acrediten su condición de minusválido con un grado igual o superior al 33 % en el momento del devengo de la tasa.

En el caso de exención del pago o reducción de tasas (por encontrarse en posesión del Carnet de Paro o Carnet Joven en el momento del pago en la Entidad Bancaria), la Administración podrá requerir la documentación necesaria en cualquier momento del proceso selectivo para su comprobación.

El solicitante autoriza a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) a recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en esta solicitud.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y se dirigirá a la Excma. Sra. Consejera de Economía y Hacienda.

Una vez abonada la tasa en la entidad colaboradora, o impreso el modelo de solicitud como «Documento definitivo» por los aspirantes exentos del abono de la misma, se entenderá cumplimentado el trámite de presentación de solicitud con los efectos y garantías para el interesado de su presentación en un registro administrativo.

3.5. Si durante el plazo de presentación de solicitudes, los interesados no pudiesen rellenar las mismas de conformidad con lo establecido en la base 3.1 de esta Orden porque no estuviese en funcionamiento

el sistema informático establecido al efecto, la Administración habilitará modelos de solicitud preimpresos que podrán ser solicitados en el Registro de la Dirección General de Función Pública. Si este hecho ocurriese el último día de presentación de instancias, los preimpresos citados anteriormente se podrán solicitar también en las Ventanillas Únicas.

El interesado deberá rellenar manualmente el preimpreso de la solicitud, abonar la tasa, en su caso, y presentar en el lugar que retiró el preimpreso la copia mecanizada por la Entidad Bancaria con el pago realizado. En el caso de tener derecho a la exención del pago de la tasa, la solicitud deberá igualmente presentarla donde la retiró.

4. Admisión de aspirantes

La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5. Tribunal

5.1. El Tribunal calificador será el órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas. Dicho Tribunal estará compuesto por un Presidente, un Secretario y tres vocales (primero, segundo y tercero) titulares y suplentes para cada uno de ellos.

5.2. La designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en la normativa regional y supletoriamente por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.3. La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la primera.

6. Fase de oposición.

6.1. El programa de materias comunes y los ejercicios es el establecido en la Orden de 23 de enero de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, (Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 32, de 8 de febrero de 2001), y el programa de materias específicas es el establecido en la Orden de 5 de febrero de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, (Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 43, de 21 de febrero de 2001).

Las referencias normativas contenidas en las Órdenes que aprueban los programas, se entenderán remitidas a las normas vigentes en el momento de la realización de los correspondientes ejercicios.

6.2. El desarrollo de los ejercicios se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

6.3. El primer ejercicio de la fase de oposición comenzará antes del 30 de junio de 2006, debiendo publicarse la resolución que apruebe la relación de aspirantes seleccionados antes del 31 de diciembre de 2006.

6.4. La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra «T».

6.5. Los aspirantes que obtengan en cada ejercicio de la fase de oposición una puntuación igual o superior al 75 % de la máxima prevista para el mismo, quedarán exentos de su realización en la convocatoria inmediatamente siguiente al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, Opción Ingeniería de Telecomunicaciones por el turno de acceso libre, y con las condiciones establecidas en la base general 6.2.4 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Lo dispuesto anteriormente no se aplicará al último ejercicio de la fase de la oposición de las pruebas selectivas.

6.6. La lista de aprobados en la fase de oposición se regirá por lo establecido en la base general 6.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

7. Fase de concurso.

7.1. Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose hasta esa misma fecha.

7.2. En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, la puntuación total no podrá superar 4 puntos y se valorarán los siguientes méritos de acuerdo a lo establecido en la base general 7.4 de la Orden 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda:

1. Experiencia obtenida por servicios prestados: hasta 2 puntos.

1.1. Los servicios se valorarán a razón de un 5% de la puntuación total de la fase de concurso por año completo o la doceava parte por mes o fracción completa de 30 días con el límite de 10 años, cuando se trate del apartado a) de la base general 7.4.2.1.

1.2. Los servicios se valorarán a razón de un 2,5% de la puntuación total de la fase de concurso por año completo o la doceava parte por mes o fracción completa de 30 días con el límite de 10 años, cuando se trate del apartado b) de la base general 7.4.2.1.

La suma de las puntuaciones de los apartados a) y b) no podrán superar 2 puntos.

2. Formación y perfeccionamiento: hasta 0,8000 puntos.

La puntuación máxima alcanzable se obtendrá con 300 horas de formación.

3. Titulaciones académicas: hasta 0,6000 puntos.

a) Por tener una titulación de igual nivel, distinta a la exigida y alegada para el acceso al Grupo al que se presenta, se valorará con 0,1800 puntos.

b) Por tener el grado de doctor o una titulación de superior nivel a la exigida y alegada para el acceso al Grupo al que se pretende, se valorará 0,4200 puntos.

c) Por tener el titulo medio o superior de la Escuela Oficial de Idiomas, se valorará con 0,1200 puntos.

La suma de las puntuaciones de los apartados a), b) y c) no podrán superar los 0,6000 puntos.

4. Ejercicios aprobados, hasta 0,6000 puntos.

Se valorarán hasta una puntuación máxima de 0,6000 puntos, a razón de 0,3000 puntos por ejercicio aprobado en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 6 de junio de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, para cubrir 4 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, Opción Ingeniería de Telecomunicaciones, (BORM número 138, de 17 de junio de 2002).

7.3. Los aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de 10 días naturales, desde el siguiente al de la exposición de la Resolución definitiva que contenga dicha relación de aspirantes, para presentar en la Dirección General competente en materia de función pública la siguiente documentación:

a) Certificación acreditativa de los servicios prestados, en su caso, con carácter previo a las transferencias de competencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de los servicios prestados a las Gerencias de Atención Primaria y Especializada del Servicio Murciano de Salud, expedida por el órgano que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal, de conformidad con la base general 7.4.2.1. apartado a) de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Cualesquiera otros servicios prestados a la Administración Pública de la Región de Murcia no deberán ser aportados por los solicitantes, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General competente en materia de función pública.

b) Certificación acreditativa de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, previstos en la base general 7.4.2.1. apartado b), expedida por el órgano que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal.

c) Certificados o Diplomas de aprovechamiento de los cursos o fotocopias compulsadas de los mismos.

d) Titulaciones académicas o fotocopias compulsadas de las mismas.

e) Los aspirantes que hubiesen superado los ejercicios previstos en la base 7.2.4 de esta Orden, no precisarán efectuar declaración jurada. Dicha información será aportada de oficio al Tribunal por la Dirección General de Función Pública.

7.4. La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la total obtenida en la fase de oposición, resultando de este modo la puntuación total del concurso-oposición. En caso de empate se estará a lo dispuesto en la base general octava de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8. Resolución de seleccionados, relación complementaria de aprobados, presentación de documentos, nombramiento como funcionario de carrera y toma de posesión.

Se regirán por lo establecido en las bases generales novena, décima, undécima, duodécima, aprobadas por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

9. Período de prácticas y acción formativa

9.1. El período de prácticas se regirá por lo dispuesto en la base general decimotercera de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

9.2. Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como funcionarios de carrera podrá establecer la obligación de realizar una acción formativa, que será organizada por la Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia.

10. Lista de espera

10.1. Los aspirantes que hayan obtenido al menos, el 30% de la puntuación máxima alcanzable en el primer ejercicio de la fase de oposición, podrán formar parte de la Lista de Espera de carácter permanente que constituirá el Tribunal Calificador para proveer, mediante nombramiento de personal interino o contratación laboral temporal, puestos cuya cobertura resulte de inaplazable o urgente necesidad, siempre que lo hubieran solicitado en tiempo y forma de conformidad con lo establecido en la base general decimocuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

10.2. El orden de prelación de la lista de espera derivada de la presente convocatoria, será el establecido en la base general 14.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

10.3. La Lista de Espera así constituida se regirá, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional (BORM nº 186, de 11 de agosto de 2001).

11. Norma final

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Excma. Sra. Consejera de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

La Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez.**

Consejería de Economía y Hacienda

2598 Orden de 22 de febrero de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo Técnico, opción Documentación de la Administración Regional, por el turno de acceso libre (Código BFX03L-9).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 61/2005, de 20 de mayo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia del año 2005, (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 116, de 23 de mayo de 2005), y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional, en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

Dispongo:

Primero

Convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Técnico, Opción Documentación de la Administración Regional.

Segundo

Podrán consultarse las características de la presente convocatoria en el Servidor WEB de la Dirección General competente en materia de función pública en la dirección INTERNET http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/.

Tercero

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 146, de 26 de junio de 2004), así como por las siguientes

Bases específicas:

1. Normas generales

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el turno de acceso libre 2 plazas del Cuerpo Técnico, Opción Documentación de la Administración Regional.

1.2.- El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

A) Fase de oposición y

B) Fase de concurso

2. Requisitos de los candidatos

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general segunda, en lo que resulte de aplicación, de la Orden de 17 de Junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, requiriéndose además los siguientes:

- Los aspirantes deberán poseer la nacionalidad española, u otra nacionalidad distinta en los términos establecidos en el Decreto 3/2003, de 31 de enero, por el que se regula el acceso a la Función Pública de la Región de Murcia de los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales extracomunitarios.

- Estar en posesión del título de Diplomado en Biblioteconomía y Documentación, o en condiciones de obtenerlo por haber abonado los derechos para su expedición.

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en solicitud ajustada al modelo normalizado aprobado por Orden de 16 de junio de 2005, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el modelo de solicitud para participar en las pruebas selectivas de acceso a la Función Pública Regional derivadas de la Oferta de Empleo Público del año 2005. (BORM nº 159 de 13 de julio 2005). A estos efectos la solicitud deberán rellenarla a través del formulario web que está disponible en la dirección de internet www.carm.es (en el enlace «Instancias oposiciones Oferta Empleo 2005») o directamente en la dirección www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/ (enlace instancias para las oposiciones a la CARM).

Para rellenar el formulario web de la solicitud, podrán consultarse las instrucciones en dichas páginas web. Una vez finalizado este proceso deberá imprimir la solicitud como «Documento definitivo». No deberá rellenar en ningún caso la solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la emitida telemáticamente a través de la dirección web indicada en el punto anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la base 3.5 de la presente Orden.

Para facilitar a quienes lo deseen la cumplimentación de la solicitud a través de Internet, se habilitarán ordenadores en los lugares que se determinan en la Orden de 16 de junio de 2005 antes citada, con un servicio de ayuda para consulta de los solicitantes.

3.2. La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo establecido en la base general 3.2 de la Orden de 17 de Junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, no siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado 3.2.1 de dicha base.

En el apartado correspondiente de la solicitud no será necesario marcar zonas para la lista de espera, al no contener zonas la lista de espera que se derive de esta convocatoria.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, quedarán exentos de la realización de la prueba de castellano, de conformidad con la base general 3.2.6. Asimismo, no tendrían que llevarla a cabo aquéllos que hubiesen superado dicha prueba en alguna convocatoria anterior.

3.3. Una vez rellenada la solicitud a través de la web e impreso el «documento definitivo», el abono, en su caso, de la tasa correspondiente se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes a través de una de las dos posibles formas de pago siguientes:

a) Por ingreso en las siguientes Entidades Colaboradoras según los correspondientes códigos de Transacción, presentando una copia de la solicitud:

BSCH	R.E.T.O.
BANCO POPULAR ESPAÑOL	CbrTrbCCAA
BANKINTER	A228
BBVA	TRN1375
CAJAMADRID	TX117
CAJA AHORROS MEDITERRANEO	430
LA CAIXA	RCA (F5)
CAJA RURAL CENTRAL	TLPVT555
CAJAMAR	HACIEND
CAJAMURCIA	TRANS290

b) Por pago telemático: A través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras que se citan. Para ello deberá tener contratado previamente este servicio con la entidad y acceder al sitio web correspondiente.

CAJAMURCIA (INTELVIA), CAM (CAM DIRECTO), LA CAIXA (LINEA ABIERTA), BBVA (BBVA NET), BANKINTER (EBANKINTER.COM) BANCO POPULAR ESPAÑOL (BANK ON LINE).

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión irrevocable.

La Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional, actualizadas por la Ley 10/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2006, serán las siguientes:

Tasa completa acceso libre:	30,30 €
Tasa carnet de paro:	15,15 €
Tasa carnet joven:	24,24 €

Están exentos del pago de la tasa las personas que acrediten su condición de minusválido con un grado igual o superior al 33 % en el momento del devengo de la tasa.

En el caso de exención del pago o reducción de tasas (por encontrarse en posesión del Carnet de Paro o Carnet Joven en el momento del pago en la Entidad Bancaria), la Administración podrá requerir la documentación necesaria en cualquier momento del proceso selectivo para su comprobación.

El solicitante autoriza a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) a recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en esta solicitud.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y se dirigirá a la Excma. Sra. Consejera de Economía y Hacienda.

Una vez abonada la tasa en la entidad colaboradora, o impreso el modelo de solicitud como «Documento definitivo» por los aspirantes exentos del abono de la misma, se entenderá cumplimentado el trámite de presentación de solicitud con los efectos y garantías para el interesado de su presentación en un registro administrativo.

3.5. Si durante el plazo de presentación de solicitudes, los interesados no pudiesen rellenar las mismas de conformidad con lo establecido en la base 3.1 de esta Orden porque no estuviese en funcionamiento el sistema informático establecido al efecto, la Administración habilitará modelos de solicitud preimpresos que podrán ser solicitados en el Registro de la Dirección General de Función Pública. Si este hecho ocurriese el último día de presentación de instancias, los preimpresos citados anteriormente se podrán solicitar también en las Ventanillas Únicas.

El interesado deberá rellenar manualmente el preimpreso de la solicitud, abonar la tasa, en su caso, y presentar en el lugar que retiró el preimpreso la copia mecanizada por la Entidad Bancaria con el pago realizado. En el caso de tener derecho a la exención del pago de la tasa, la solicitud deberá igualmente presentarla donde la retiró.

4. Admisión de aspirantes

La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5. Tribunal

5.1. El Tribunal calificador será el órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas. Dicho Tribunal estará compuesto por un Presidente, un Secretario y tres vocales (primero, segundo y tercero) titulares y suplentes para cada uno de ellos.

5.2.- La designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en la normativa regional y supletoriamente por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.3.- La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la segunda.

6. Fase de oposición.

6.1.- El programa de materias comunes y los ejercicios es el establecido en la Orden de 23 de enero de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, (Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 32, de 8 de febrero de 2001), y el programa de materias específicas es el establecido en la Orden de 15 de noviembre de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda (Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 279, de 1 de diciembre de 2000).

Las referencias normativas contenidas en las Ordenes que aprueban los programas, se entenderán remitidas a las normas vigentes en el momento de la realización de los correspondientes ejercicios.

6.2.- El desarrollo de los ejercicios se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

6.3.- El primer ejercicio de la fase de oposición comenzará antes del 30 de junio de 2006, debiendo publicarse la resolución que apruebe la relación de aspirantes seleccionados antes del 31 de diciembre de 2006.

6.4.- La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra «T».

6.5.- Los aspirantes que obtengan en cada ejercicio de la fase de oposición una puntuación igual o superior al 75 % de la máxima prevista para el mismo, quedarán exentos de su realización en la convocatoria inmediatamente siguiente al Cuerpo Técnico, Opción Documentación, por el turno de acceso libre, y con las condiciones establecidas en la base general 6.2.4 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Lo dispuesto anteriormente no se aplicará al último ejercicio de la fase de la oposición de las pruebas selectivas.

6.6.- La lista de aprobados en la fase de oposición se regirá por lo establecido en la base general 6.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

7. Fase de concurso.

7.1.- Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose hasta esa misma fecha.

7.2.- En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, la puntuación total no podrá superar 4 puntos y se valorarán los siguientes méritos de acuerdo a lo establecido en la base general 7.4 de la Orden 17 de junio de 2004 de la Consejería de Hacienda:

1.- Experiencia obtenida por servicios prestados: hasta 2 puntos.

1.1. Los servicios se valorarán a razón de un 5% de la puntuación total de la fase de concurso por año completo o la doceava parte por mes o fracción completa de 30 días con el límite de 10 años, cuando se trate del apartado a) de la base general 7.4.2.1.

1.2. Los servicios se valorarán a razón de un 2,5% de la puntuación total de la fase de concurso por año completo o la doceava parte por mes o fracción completa de 30 días con el límite de 10 años, cuando se trate del apartado b) de la base general 7.4.2.1.

La suma de los apartados a) y b) no podrá superior 2 puntos.

2.- Formación y perfeccionamiento: hasta 0,8000 puntos.

La puntuación máxima alcanzable se obtendrá con 300 horas de formación.

3.- Titulaciones académicas: hasta 0,6000 puntos.

a) Por tener una titulación de igual nivel, distinta a la exigida y alegada para el acceso al Grupo al que se presenta, se valorará con 0,1800 puntos.

b) Por tener el grado de doctor o una titulación de superior nivel a la exigida y alegada para el acceso al Grupo al que se pretende, se valorará 0,4200 puntos.

c) Por tener el título medio o superior de la Escuela Oficial de Idiomas, se valorará con 0,1200 puntos.

La suma de las puntuaciones de los apartados a), b) y c) no podrán superar los 0,6000 puntos.

4.- Ejercicios aprobados: hasta 0,6000 puntos.

Se valorarán hasta una puntuación máxima de 0,6000 puntos, a razón de 0,3000 puntos por ejercicio aprobado en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 17 de junio de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, para cubrir 6 plazas del Cuerpo Técnico, Opción Documentación, (BORM número 144, de 24 de junio de 2002) y por Orden de 28 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, para cubrir 6 plazas del Cuerpo Técnico, Opción Documentación, (BORM número 154, de 6 de julio de 2004).

7.3.- Los aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de 10 días naturales, desde el siguiente al de la exposición de la Resolución definitiva que contenga dicha relación de aspirantes, para presentar en la Dirección General competente en materia de función pública la siguiente documentación:

a) Certificación acreditativa de los servicios prestados, en su caso, con carácter previo a la transferencia de competencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de los servicios prestados a las Gerencias de Atención Primaria y Especializada del Servicio Murciano de Salud, expedida por el órgano que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal, de conformidad con la base general

7.4.2.1. apartado a) de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Cualesquiera otros servicios prestados a la Administración Pública de la Región de Murcia no deberán ser aportados por los solicitantes, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General competente en materia de función pública.

b) Certificación acreditativa de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, previstos en la base general 7.4.2.1. apartado b), expedida por el órgano que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal.

c) Certificados o Diplomas de aprovechamiento de los cursos o fotocopias compulsadas de los mismos.

d) Titulaciones académicas o fotocopias compulsadas de las mismas.

e) Los aspirantes que hubiesen superado los ejercicios previstos en la base 7.2.4 de esta Orden, no precisarán efectuar declaración jurada. Dicha información será aportada de oficio al Tribunal por la Dirección General de Función Pública.

7.4.- La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la total obtenida en la fase de oposición, resultando de este modo la puntuación total del concurso-oposición. En caso de empate se estará a lo dispuesto en la base general octava de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8. Resolución de seleccionados, relación complementaria de aprobados, presentación de documentos, nombramiento como funcionario de carrera y toma de posesión.

Se regirán por lo establecido en las bases generales novena, décima, undécima, duodécima, aprobadas por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

9. Período de prácticas y acción formativa

9.1.- El período de prácticas se regirá por lo dispuesto en la base general decimotercera de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

9.2.- Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como funcionarios de carrera podrá establecer la obligación de realizar una acción formativa, que será organizada por la Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia.

10. Lista de espera

10.1.- La Lista de Espera se regirá por lo establecido en la base general decimocuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

10.2.- Los aspirantes que no se encuentren en la lista de espera de carácter permanente derivada de la Oferta de Empleo Público del año 2004 deberán obtener el 30% de la puntuación máxima alcanzable en el primer ejercicio de la fase de oposición, para formar parte de la misma, siempre que lo hubieran solicitado en tiempo y forma.

Los aspirantes que ya formaban parte de la citada lista de espera podrán permanecer en la misma, siempre que se presenten al menos al primer ejercicio de las pruebas selectivas de la presente convocatoria, sin que sea necesario obtener la puntuación mínima necesaria indicada en el párrafo anterior.

La no presentación al primer ejercicio de estas pruebas selectivas determinará la exclusión de la lista de espera.

10.3.- El Tribunal Calificador valorará los méritos de los aspirantes que ingresen en la lista por primera vez, de conformidad con el baremo establecido en la base general 14.1.2.

Los méritos de los aspirantes que ya formaban parte de la lista de espera del Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, serán valorados por el Tribunal Calificador teniendo en cuenta las siguiente reglas:

La valoración de las puntuaciones obtenidas por los ejercicios realizados se efectuará de acuerdo a la media aritmética que resulte de dividir las puntuaciones totales obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición a las que el aspirante se haya presentado, conforme a los previsto en la base 14.1.2 a) por el número de convocatorias en las que haya participado, incluida la convocatoria en curso.

A tales efectos, únicamente se podrá tener en cuenta las convocatorias para acceso al Cuerpo, Escala y Opción objeto de la presente Orden derivadas de las Ofertas de Empleo Público de los años 2004 y 2005.

El resto de apartados b), c) y d) de la base general 14.1.2 serán valorados únicamente en relación a aquellos que, aportados en tiempo y forma, se refieran al período comprendido entre 27 de julio de 2004 y la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de la presente Orden.

10.4.- El orden de prelación de la lista de espera derivada de la presente convocatoria, será el establecido en la base general 14.3. de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

10.5.- La Lista de Espera así constituida se regirá, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional (BORM nº 186, de 11 de agosto de 2001).

11. Norma final

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Excma. Sra. Consejera de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a

partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

La Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez.**

Consejería de Economía y Hacienda

2600 Orden de 22 de febrero de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo Técnico, opción Estadística de la Administración Regional, por el turno de acceso libro (Código BFX05L-1).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 61/2005, de 20 de mayo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia del año 2005, (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 116, de 23 de mayo de 2005), y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional, en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

Dispongo:

Primero

Convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Técnico, Opción Estadística de la Administración Regional.

Segundo

Podrán consultarse las características de la presente convocatoria en el Servidor WEB de la Dirección General competente en materia de función pública en la dirección INTERNET http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/.

Tercero

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, (Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 146, de 26 de junio de 2004), así como por las siguientes

Bases específicas:

1. Normas generales

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el turno de acceso libre 2 plazas del Cuerpo Técnico, Opción Estadística de la Administración Regional.

1.2.- El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

A). Fase de oposición y

B). Fase de concurso

2. Requisitos de los candidatos

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general segunda, en lo que resulte de aplicación, de la Orden de 17 de Junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, requiriéndose además los siguientes:

- Los aspirantes deberán poseer la nacionalidad española, u otra nacionalidad distinta en los términos establecidos en el Decreto 3/2003, de 31 de enero, por el que se regula el acceso a la Función Pública de la Región de Murcia de los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales extracomunitarios.

- Estar en posesión del título de Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, Formación Profesional de Tercer Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo por haber abonado los derechos para su expedición.

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en solicitud ajustada al modelo normalizado aprobado por Orden de 16 de junio de 2005, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el modelo de solicitud para participar en las pruebas selectivas de acceso a la Función Pública Regional derivadas de la Oferta de Empleo Público del año 2005. (BORM nº 159 de 13 de julio 2005). A estos efectos la solicitud deberán rellenarla a través del formulario web que está disponible en la dirección de internet www.carm.es (en el enlace «Instancias oposiciones Oferta Empleo 2005») o directamente en la dirección www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/ (enlace instancias para las oposiciones a la CARM).

Para rellenar el formulario web de la solicitud, podrán consultarse las instrucciones en dichas páginas web. Una vez finalizado este proceso deberá imprimir la solicitud como «Documento definitivo». No deberá rellenar en ningún caso la solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la emitida telemáticamente a través de la dirección web indicada en el punto anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la base 3.5 de la presente Orden.

Para facilitar a quienes lo deseen la cumplimentación de la solicitud a través de Internet, se

habilitarán ordenadores en los lugares que se determinan en la Orden de 16 de junio de 2005 antes citada, con un servicio de ayuda para consulta de los solicitantes.

3.2. La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo establecido en la base general 3.2 de la Orden de 17 de Junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, no siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado 3.2.1 de dicha base.

En el apartado correspondiente de la solicitud no será necesario marcar zonas para la lista de espera, al no contener zonas la lista de espera que se derive de esta convocatoria.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, quedarán exentos de la realización de la prueba de castellano, de conformidad con la base general 3.2.6. Asimismo, no tendrían que llevarla a cabo aquéllos que hubiesen superado dicha prueba en alguna convocatoria anterior.

3.3. Una vez rellenada la solicitud a través de la web e impreso el «documento definitivo», el abono, en su caso, de la tasa correspondiente se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes a través de una de las dos posibles formas de pago siguientes:

a) Por ingreso en las siguientes Entidades Colaboradoras según los correspondientes códigos de Transacción, presentando una copia de la solicitud:

BSCH	R.E.T.O.
BANCO POPULAR ESPAÑOL	CbrTrbCCAA
BANKINTER	A228
BBVA	TRN1375
CAJAMADRID	TX117
CAJA AHORROS MEDITERRANEO	430
LA CAIXA	RCA (F5)
CAJA RURAL CENTRAL	TLPVT555
CAJAMAR	HACIEND
CAJAMURCIA	TRANS290

b) Por pago telemático: A través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras que se citan. Para ello deberá tener contratado previamente este servicio con la entidad y acceder al sitio web correspondiente.

CAJAMURCIA (INTELVIA), CAM (CAM DIRECTO), LA CAIXA (LINEA ABIERTA), BBVA (BBVA NET), BANKINTER (EBANKINTER.COM) BANCO POPULAR ESPAÑOL (BANK ON LINE).

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión irrevocable.

La Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional, actualizadas por la Ley 10/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2006, serán las siguientes:

Tasa completa acceso libre:	30,30 €
Tasa carnet de paro:	15,15 €
Tasa carnet joven:	24,24 €

Están exentos del pago de la tasa las personas que acrediten su condición de minusválido con un grado igual o superior al 33 % en el momento del devengo de la tasa.

En el caso de exención del pago o reducción de tasas (por encontrarse en posesión del Carnet de Paro o Carnet Joven en el momento del pago en la Entidad Bancaria), la Administración podrá requerir la documentación necesaria en cualquier momento del proceso selectivo para su comprobación.

El solicitante autoriza a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) a recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en esta solicitud.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y se dirigirá a la Excma. Sra. Consejera de Economía y Hacienda.

Una vez abonada la tasa en la entidad colaboradora, o impreso el modelo de solicitud como «Documento definitivo» por los aspirantes exentos del abono de la misma, se entenderá cumplimentado el trámite de presentación de solicitud con los efectos y garantías para el interesado de su presentación en un registro administrativo.

3.5. Si durante el plazo de presentación de solicitudes, los interesados no pudiesen rellenar las mismas de conformidad con lo establecido en la base 3.1 de esta Orden porque no estuviese en funcionamiento el sistema informático establecido al efecto, la Administración habilitará modelos de solicitud preimpresos que podrán ser solicitados en el Registro de la Dirección General de Función Pública. Si este hecho ocurriese el último día de presentación de instancias, los preimpresos citados anteriormente se podrán solicitar también en las Ventanillas Únicas.

El interesado deberá rellenar manualmente el preimpreso de la solicitud, abonar la tasa, en su caso, y presentar en el lugar que retiró el preimpreso la copia mecanizada por la Entidad Bancaria con el pago realizado. En el caso de tener derecho a la exención del pago de la tasa, la solicitud deberá igualmente presentarla donde la retiró.

4. Admisión de aspirantes

La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5. Tribunal

5.1. El Tribunal calificador será el órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas. Dicho Tribunal estará compuesto por un Presidente, un Secretario y tres vocales (primero, segundo y tercero) titulares y suplentes para cada uno de ellos.

5.2.- La designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en la normativa regional y supletoriamente por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.3.- La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la segunda.

6. Fase de oposición.

6.1.- El programa de materias comunes y los ejercicios es el establecido en la Orden de 23 de enero de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, (Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 32, de 8 de febrero de 2001), y el programa de materias específicas es el establecido en la Orden de 5 de marzo de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueba el programa de materias específicas para acceso al Cuerpo Técnico, Opción Estadística de la Administración Regional (Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 67, de 23 de marzo de 1998).

Las referencias normativas contenidas en las Ordenes que aprueban los programas, se entenderán remitidas a las normas vigentes en el momento de la realización de los correspondientes ejercicios.

6.2.- El desarrollo de los ejercicios se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

6.3.- El primer ejercicio de la fase de oposición comenzará antes del 30 de junio de 2006, debiendo publicarse la resolución que apruebe la relación de aspirantes seleccionados antes del 31 de diciembre de 2006.

6.4.- La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra «T».

6.5.- Los aspirantes que obtengan en cada ejercicio de la fase de oposición una puntuación igual o superior al 75 % de la máxima prevista para el mismo, quedarán exentos de su realización en la convocatoria inmediatamente siguiente al Cuerpo Técnico, Opción Estadística, por el turno de acceso libre, y con las condiciones establecidas en la base general 6.2.4 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Lo dispuesto anteriormente no se aplicará al último ejercicio de la fase de la oposición de las pruebas selectivas.

6.6.- La lista de aprobados en la fase de oposición se regirá por lo establecido en la base general 6.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

7. Fase de concurso.

7.1.- Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose hasta esa misma fecha.

7.2.- En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, la puntuación total no podrá superar 4 puntos y se valorarán los siguientes méritos de acuerdo a lo establecido en la base general 7.4 de la Orden 17 de junio de 2004 de la Consejería de Hacienda:

1.- Experiencia obtenida por servicios prestados: hasta 2 puntos.

1.1. Los servicios se valorarán a razón de un 5% de la puntuación total de la fase de concurso por año completo o la doceava parte por mes o fracción completa de 30 días con el límite de 10 años, cuando se trate del apartado a) de la base general 7.4.2.1.

1.2. Los servicios se valorarán a razón de un 2,5% de la puntuación total de la fase de concurso por año completo o la doceava parte por mes o fracción completa de 30 días con el límite de 10 años, cuando se trate del apartado b) de la base general 7.4.2.1.

La suma de los apartados a) y b) no podrá superior 2 puntos.

2.- Formación y perfeccionamiento: hasta 0,8000 puntos.

La puntuación máxima alcanzable se obtendrá con 300 horas de formación.

3.- Titulaciones académicas: hasta 0,6000 puntos.

a) Por tener una titulación de igual nivel, distinta a la exigida y alegada para el acceso al Grupo al que se presenta, se valorará con 0,1800 puntos.

b) Por tener el grado de doctor o una titulación de superior nivel a la exigida y alegada para el acceso al Grupo al que se pretende, se valorará 0,4200 puntos.

c) Por tener el título medio o superior de la Escuela Oficial de Idiomas, se valorará con 0,1200 puntos.

La suma de las puntuaciones de los apartados a), b) y c) no podrán superar los 0,6000 puntos.

4.- Ejercicios aprobados: hasta 0,6000 puntos.

Se valorarán hasta una puntuación máxima de 0,6000 puntos, a razón de 0,3000 puntos por ejercicio aprobado en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 7 de julio de 1999, de la Consejería de Presidencia, para cubrir 1 plaza del Cuerpo Técnico, Opción Estadística, (BORM número 166, de 21 de julio de 1999) y por Orden de 17 de junio de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, para cubrir 2 plazas del Cuerpo Técnico, Opción Estadística, (BORM número 144, de 24 de junio de 2002).

7.3.- Los aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de 10 días naturales, desde el siguiente al de la exposición de la Resolución definitiva que contenga dicha relación de

aspirantes, para presentar en la Dirección General competente en materia de función pública la siguiente documentación:

a) Certificación acreditativa de los servicios prestados, en su caso, con carácter previo a la transferencia de competencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de los servicios prestados a las Gerencias de Atención Primaria y Especializada del Servicio Murciano de Salud, expedida por el órgano que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal, de conformidad con la base general 7.4.2.1. apartado a) de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Cualesquiera otros servicios prestados a la Administración Pública de la Región de Murcia no deberán ser aportados por los solicitantes, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General competente en materia de función pública.

b) Certificación acreditativa de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, previstos en la base general 7.4.2.1. apartado b), expedida por el órgano que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal.

c) Certificados o Diplomas de aprovechamiento de los cursos o fotocopias compulsadas de los mismos.

d) Titulaciones académicas o fotocopias compulsadas de las mismas.

e) Los aspirantes que hubiesen superado los ejercicios previstos en la base 7.2.4 de esta Orden, no precisarán efectuar declaración jurada. Dicha información será aportada de oficio al Tribunal por la Dirección General de Función Pública.

7.4.- La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la total obtenida en la fase de oposición, resultando de este modo la puntuación total del concurso-oposición. En caso de empate se estará a lo dispuesto en la base general octava de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8. Resolución de seleccionados, relación complementaria de aprobados, presentación de documentos, nombramiento como funcionario de carrera y toma de posesión.

Se regirán por lo establecido en las bases generales novena, décima, undécima, duodécima, aprobadas por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

9. Período de prácticas y acción formativa

9.1.- El período de prácticas se regirá por lo dispuesto en la base general decimotercera de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

9.2.- Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como funcionarios de carrera podrá establecer la obligación de realizar una acción formativa, que será organizada por la Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia.

10. Lista de espera

10.1.- Los aspirantes que hayan obtenido al menos, el 30% de la puntuación máxima alcanzable en el primer ejercicio de la fase de oposición, podrán formar parte de la Lista de Espera de carácter permanente que constituirá el Tribunal Calificador para proveer, mediante nombramiento de personal interino o contratación laboral temporal, puestos cuya cobertura resulte de inaplazable o urgente necesidad, siempre que lo hubieran solicitado en tiempo y forma de conformidad con lo establecido en la base general decimocuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

10.2.- El orden de prelación de la lista de espera derivada de la presente convocatoria será el establecido en la base general 14.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

10.3.- La Lista de Espera así constituida se regirá, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional (BORM nº 186, de 11 de agosto de 2001).

11. Norma final

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Excma. Sra. Consejera de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

La Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez.**

Consejería de Economía y Hacienda

2601 Orden de 22 de febrero de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 4 plazas del Cuerpo Técnico, opción Trabajo Social de la Administración Regional, por el turno de acceso libre (Código BFX02L-8).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 61/2005, de 20 de mayo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia del año 2005, (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 116, de 23 de mayo de 2004), y con el fin de atender las necesidades de

personal de la Administración Regional, en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

Dispongo:

Primero

Convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Técnico, Opción Trabajo Social de la Administración Regional.

Segundo

Podrán consultarse las características de la presente convocatoria en el Servidor WEB de la Dirección General competente en materia de función pública en la dirección INTERNET http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/.

Tercero

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, (Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 146, de 26 de junio de 2004), así como por las siguientes

Bases específicas:

1. Normas generales

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el turno de acceso libre 4 plazas del Cuerpo Técnico, Opción Trabajo Social de la Administración Regional.

1.2.- El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

A). Fase de oposición y

B). Fase de concurso

2. Requisitos de los candidatos

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general segunda, en lo que resulte de aplicación, de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, requiriéndose además los siguientes:

- Los aspirantes deberán poseer la nacionalidad española, u otra nacionalidad en los términos establecidos en el Decreto 3/2003, de 31 de enero, por el que se regula el acceso a la Función Pública de la Región de Murcia de los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales extracomunitarios.

- Estar en posesión del título de Diplomado en Trabajo Social/Asistente Social, o en condiciones de obtenerlo por haber abonado los derechos para su expedición.

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en solicitud ajustada al modelo normalizado aprobado por Orden de 16 de junio de 2005, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el modelo de solicitud para participar en las pruebas selectivas de acceso a la Función Pública Regional derivadas de la Oferta de Empleo Público del año 2005. (BORM nº 159, de 13 de julio 2005). A estos efectos la solicitud deberán rellenarla a través del formulario web que está disponible en la dirección de internet www.carm.es (en el enlace «Instancias oposiciones Oferta Empleo 2005») o directamente en la dirección www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/ (enlace instancias para las oposiciones a la CARM).

Para rellenar el formulario web de la solicitud, podrán consultarse las instrucciones en dichas páginas web. Una vez finalizado este proceso deberá imprimir la solicitud como «Documento definitivo». No deberá rellenar en ningún caso la solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la emitida telemáticamente a través de la dirección web indicada en el punto anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la base 3.5 de la presente Orden.

Para facilitar a quienes lo deseen la cumplimentación de la solicitud a través de Internet, se habilitarán ordenadores en los lugares que se determinan en la Orden de 16 de junio de 2005 antes citada, con un servicio de ayuda para consulta de los solicitantes.

3.2. La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo establecido en la base general 3.2 de la Orden de 17 de Junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, no siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado 3.2.1 de dicha base.

En el apartado correspondiente de la solicitud no será necesario marcar zonas para la lista de espera, al no contener zonas la lista de espera que se derive de esta convocatoria.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, quedarán exentos de la realización de la prueba de castellano, de conformidad con la base general 3.2.6. Asimismo, no tendrían que llevarla a cabo aquéllos que hubiesen superado dicha prueba en alguna convocatoria anterior.

3.3. Una vez rellenada la solicitud a través de la web e impreso el «documento definitivo», el abono, en su caso, de la tasa correspondiente se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes a través de una de las dos posibles formas de pago siguientes:

a) Por ingreso en las siguientes Entidades Colaboradoras según los correspondientes códigos de Transacción, presentando una copia de la solicitud:

BSCH	R.E.T.O.
BANCO POPULAR ESPAÑOL	CbrTrbCCAA
BANKINTER	A228
BBVA	TRN1375
CAJAMADRID	TX117
CAJA AHORROS MEDITERRANEO	430
LA CAIXA	RCA (F5)
CAJA RURAL CENTRAL	TLPVT555
CAJAMAR	HACIEND
CAJAMURCIA	TRANS290

b) Por pago telemático: A través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras que se citan. Para ello deberá tener contratado previamente este servicio con la entidad y acceder al sitio web correspondiente.

CAJAMURCIA (INTELVIA), CAM (CAM DIRECTO), LA CAIXA (LINEA ABIERTA), BBVA (BBVA NET), BANKINTER (EBANKINTER.COM) BANCO POPULAR ESPAÑOL (BANK ON LINE).

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión irrevocable.

La Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional, actualizadas por la Ley 10/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2006, serán las siguientes:

Tasa completa acceso libre:	30,30 €
Tasa carnet de paro:	15,15 €
Tasa carnet joven:	24,24 €

Están exentos del pago de la tasa las personas que acrediten su condición de minusválido con un grado igual o superior al 33 % en el momento del devengo de la tasa.

En el caso de exención del pago o reducción de tasas (por encontrarse en posesión del Carnet de Paro o Carnet Joven en el momento del pago en la Entidad Bancaria), la Administración podrá requerir la documentación necesaria en cualquier momento del proceso selectivo para su comprobación.

El solicitante autoriza a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) a recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en esta solicitud.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y se dirigirá a la Excma. Sra. Consejera de Economía y Hacienda.

Una vez abonada la tasa en la entidad colaboradora, o impreso el modelo de solicitud como «Documento definitivo» por los aspirantes exentos del abono de la misma, se entenderá cumplimentado el trámite de presentación de solicitud con los efectos y garantías para el interesado de su presentación en un registro administrativo.

3.5. Si durante el plazo de presentación de solicitudes, los interesados no pudiesen rellenar las mismas de conformidad con lo establecido en la base 3.1 de esta Orden porque no estuviese en funcionamiento el sistema informático establecido al efecto, la Administración habilitará modelos de solicitud preimpresos que podrán ser solicitados en el Registro de la Dirección General de Función Pública. Si este hecho ocurriese el último día de presentación de instancias, los preimpresos citados anteriormente se podrán solicitar también en las Ventanillas Únicas.

El interesado deberá rellenar manualmente el preimpreso de la solicitud, abonar la tasa, en su caso, y presentar en el lugar que retiró el preimpreso la copia mecanizada por la Entidad Bancaria con el pago realizado. En el caso de tener derecho a la exención del pago de la tasa, la solicitud deberá igualmente presentarla donde la retiró.

4. Admisión de aspirantes

La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5. Tribunal

5.1. El Tribunal calificador será el órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas. Dicho Tribunal estará compuesto por un Presidente, un Secretario y tres vocales (primero, segundo y tercero) titulares y suplentes.

5.2.- La designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en la normativa regional y supletoriamente por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.3.- La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la segunda.

6. Fase de oposición

6.1.- El programa de materias comunes y los ejercicios es el establecido en la Orden de 23 de enero de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, (Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 32, de 8 de febrero de 2001), y el programa de materias específicas es el establecido en la Orden de 5 de marzo de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se

aprueban los programas específicos de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Regional en el Cuerpo Técnico, Opción Trabajo Social (Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 67, de 23 de marzo de 1998).

Las referencias normativas contenidas en las Órdenes que aprueban los programas, se entenderán remitidas a las normas vigentes en el momento de la realización de los correspondientes ejercicios.

6.2.- El desarrollo de los ejercicios se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

6.3.- El primer ejercicio de la fase de oposición comenzará antes del 30 de junio de 2006, debiendo publicarse la resolución que apruebe la relación de aspirantes seleccionados antes del 31 de diciembre de 2006.

6.4.- La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra «T».

6.5.- Los aspirantes que obtengan en cada ejercicio de la fase de oposición una puntuación igual o superior al 75 % de la máxima prevista para el mismo, quedarán exentos de su realización en la convocatoria inmediatamente siguiente al Cuerpo Técnico, Opción Trabajo Social por el turno de acceso libre, y con las condiciones establecidas en la base general 6.2.4 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Lo dispuesto anteriormente no se aplicará al último ejercicio de la fase de la oposición de las pruebas selectivas.

6.6.- La lista de aprobados en la fase de oposición se regirá por lo establecido en la base general 6.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

7. Fase de concurso

7.1.- Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose hasta esa misma fecha.

7.2.- En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, la puntuación total no podrá superar 4 puntos y se valorarán los siguientes méritos de acuerdo a lo establecido en la base general 7.4 de la Orden 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda:

1.- Experiencia obtenida por servicios prestados: hasta 2 puntos.

1.1. Los servicios se valorarán a razón de un 5% de la puntuación total de la fase de concurso por año completo o la doceava parte por mes o fracción completa de 30 días con el límite de 10 años, cuando se trate del apartado a) de la base general 7.4.2.1.

1.2. Los servicios se valorarán a razón de un 2,5% de la puntuación total de la fase de concurso por año completo o la doceava parte por mes o fracción completa de 30 días con el límite de 10 años, cuando se trate del apartado b) de la base general 7.4.2.1.

La suma de los apartados a) y b) no podrá superior 2 puntos.

2.- Formación y perfeccionamiento: hasta 0,8000 puntos.

La puntuación máxima alcanzable se obtendrá con 300 horas de formación.

3.- Titulaciones académicas: hasta 0,6000 puntos.

a) Por tener una titulación de igual nivel, distinta a la exigida y alegada para el acceso al Grupo al que se presenta, se valorará con 0,1800 puntos.

b) Por tener el grado de doctor o una titulación de superior nivel a la exigida y alegada para el acceso al Grupo al que se pretende, se valorará 0,4200 puntos.

c) Por tener el título medio o superior de la Escuela Oficial de Idiomas, se valorará con 0,1200 puntos.

La suma de las puntuaciones de los apartados a), b) y c) no podrán superar los 0,6000 puntos.

4.- Ejercicios aprobados: hasta 0,6000 puntos.

Se valorarán hasta una puntuación máxima de 0,6000 puntos, a razón de 0,3000 puntos por ejercicio aprobado en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 6 de junio de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, para cubrir 10 plazas del Cuerpo Técnico, Opción Trabajo Social (BORM número 138, de 17 de junio de 2002) y por Orden de 28 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, para cubrir 8 plazas del Cuerpo Técnico, Opción Trabajo Social (BORM número 154, de 6 de julio de 2004)

7.3.- Los aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de 10 días naturales, desde el siguiente al de la exposición de la Resolución definitiva que contenga dicha relación de aspirantes, para presentar en la Dirección General competente en materia de función pública la siguiente documentación:

a) Certificación acreditativa de los servicios prestados, en su caso, con carácter previo a las transferencias de competencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de los servicios prestados a las Gerencias de Atención Primaria y Especializada del Servicio Murciano de Salud, expedida por el órgano que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal, de conformidad con la base general 7.4.2.1. apartado a) de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Cualesquiera otros servicios prestados a la Administración Pública de la Región de Murcia no deberán ser aportados por los solicitantes, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General competente en materia de función pública.

b) Certificación acreditativa de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, previstos en la base general 7.4.2.1. apartado b), expedida por el

órgano que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal.

c) Certificados o Diplomas de aprovechamiento de los cursos o fotocopias compulsadas de los mismos.

d) Titulaciones académicas o fotocopias compulsadas de las mismas.

e) Los aspirantes que hubiesen superado los ejercicios previstos en la base 7.2.4 de esta Orden, no precisarán efectuar declaración jurada. Dicha información será aportada de oficio al Tribunal por la Dirección General de Función Pública.

7.4.- La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la total obtenida en la fase de oposición, resultando de este modo la puntuación total del concurso-oposición. En caso de empate se estará a lo dispuesto en la base general octava de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8. Resolución de seleccionados, relación complementaria de aprobados, presentación de documentos, nombramiento como funcionario de carrera y toma de posesión.

Se regirán por lo establecido en las bases generales novena, décima, undécima, duodécima, aprobadas por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

9. Periodo de prácticas y acción formativa

9.1.- El período de prácticas se regirá por lo dispuesto en la base general decimotercera de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

9.2.- Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como funcionarios de carrera podrá establecer la obligación de realizar una acción formativa, que será organizada por la Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia.

10. Lista de espera

10.1.- La Lista de Espera se regirá por lo establecido en la base general decimocuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

10.2.- Los aspirantes que no se encuentren en la lista de espera de carácter permanente derivada de la Oferta de Empleo Público del año 2004 deberán obtener el 30% de la puntuación máxima alcanzable en el primer ejercicio de la fase de oposición, para formar parte de la misma, siempre que lo hubieran solicitado en tiempo y forma.

Los aspirantes que ya formaban parte de la citada lista de espera podrán permanecer en la misma, siempre que se presenten al menos al primer ejercicio de las pruebas selectivas de la presente convocatoria, sin que sea necesario obtener la puntuación mínima necesaria indicada en el párrafo anterior.

La no presentación al primer ejercicio de estas pruebas selectivas determinará la exclusión de la lista de espera.

10.3.- El Tribunal Calificador valorará los méritos de los aspirantes que ingresen en la lista por primera vez, de conformidad con el baremo establecido en la base general 14.1.2.

Los méritos de los aspirantes que ya formaban parte de la lista de espera del Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, serán valorados por el Tribunal Calificador teniendo en cuenta las siguiente reglas:

La valoración de las puntuaciones obtenidas por los ejercicios realizados se efectuará de acuerdo a la media aritmética que resulte de dividir las puntuaciones totales obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición a las que el aspirante se haya presentado, conforme a los previsto en la base 14.1.2 a) por el número de convocatorias en las que haya participado, incluida la convocatoria en curso.

A tales efectos, únicamente se podrá tener en cuenta las convocatorias para acceso al Cuerpo, Escala y Opción objeto de la presente Orden derivadas de las Ofertas de Empleo Público de los años 2004 y 2005.

El resto de apartados b), c) y d) de la base general 14.1.2 serán valorados únicamente en relación a aquellos que, aportados en tiempo y forma, se refieran al período comprendido entre 27 de julio de 2004 y la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de la presente Orden.

10.4.- El orden de prelación de la lista de espera derivada de la presente convocatoria, será el establecido en la base general 14.3. de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

10.5.- La Lista de Espera así constituida se regirá, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional (BORM nº 186, de 11 de agosto de 2001).

11. Norma final

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Excma. Sra. Consejera de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

La Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez.**

Consejería de Economía y Hacienda

2602 Orden de 22 de febrero de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 12 plazas del Cuerpo Técnico, escala de Diplomados de Salud Pública, opción Enfermería de la Administración Regional, por el turno de acceso libre (Código BFS02L-3).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 61/2005, de 20 de mayo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia del año 2005, (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 116, de 23 de mayo de 2005), y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional, en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

Dispongo:

Primero

Convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, Opción Enfermería de la Administración Regional.

Segundo

Podrán consultarse las características de la presente convocatoria en el Servidor WEB de la Dirección General competente en materia de función pública en la dirección INTERNET http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/.

Tercero

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, (Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 146, de 26 de junio de 2004), así como por las siguientes

Bases específicas:

1. Normas generales

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el turno de acceso libre 12 plazas del Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, Opción Enfermería de la Administración Regional. De estas 12 plazas, 1 se reserva para el cupo de personas con minusvalía que, de no cubrirse, se acumulará a las plazas restantes del turno de acceso libre.

1.2.- El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

A). Fase de oposición y

B). Fase de concurso

2. Requisitos de los candidatos

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general segunda, en lo que resulte de aplicación, de la Orden de 17 de Junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, requiriéndose además los siguientes:

- Los aspirantes deberán poseer la nacionalidad española, u otra nacionalidad en los términos establecidos en el Decreto 3/2003, de 31 de enero, por el que se regula el acceso a la Función Pública de la Región de Murcia de los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales extracomunitarios.

- Estar en posesión del título de Diplomado en Enfermería/Ayudante Técnico Sanitario o en condiciones de obtenerlo por haber abonado los derechos para su expedición.

2.3.- Para poder participar por el turno de minusvalía los aspirantes deben tener reconocida una minusvalía igual o superior al 33%, de conformidad con lo dispuesto en la base general 2.5 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en solicitud ajustada al modelo normalizado aprobado por Orden de 16 de junio de 2005, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el modelo de solicitud para participar en las pruebas selectivas de acceso a la Función Pública Regional derivadas de la Oferta de Empleo Público del año 2005. (BORM nº 159 de 13 de julio 2005). A estos efectos la solicitud deberán rellenarla a través del formulario web que está disponible en la dirección de internet www.carm.es (en el enlace «Instancias oposiciones Oferta Empleo 2005») o directamente en la dirección www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/ (enlace instancias para las oposiciones a la CARM).

Para rellenar el formulario web de la solicitud, podrán consultarse las instrucciones en dichas páginas web. Una vez finalizado este proceso deberá imprimir la solicitud como «Documento definitivo». No deberá rellenar en ningún caso la solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la emitida telemáticamente a través de la dirección web indicada en el punto anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la base 3.5 de la presente Orden.

Para facilitar a quienes lo deseen la cumplimentación de la solicitud a través de Internet, se

habilitarán ordenadores en los lugares que se determinan en la Orden de 16 de junio de 2005 antes citada, con un servicio de ayuda para consulta de los solicitantes.

3.2. La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo establecido en la base general 3.2 de la Orden de 17 de Junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, no siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado 3.2.1 de dicha base.

Los aspirantes que deseen participar en las pruebas selectivas por el turno de minusvalía deberán indicarlo, asimismo, en el apartado correspondiente de la instancia, debiendo solicitar las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, quedarán exentos de la realización de la prueba de castellano, de conformidad con la base general 3.2.6. Asimismo, no tendrían que llevarla a cabo aquéllos que hubiesen superado dicha prueba en alguna convocatoria anterior.

3.3. Una vez rellenada la solicitud a través de la web e impreso el «documento definitivo», el abono, en su caso, de la tasa correspondiente se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes a través de una de las dos posibles formas de pago siguientes:

a) Por ingreso en las siguientes Entidades Colaboradoras según los correspondientes códigos de Transacción, presentando una copia de la solicitud:

BSCH	R.E.T.O.
BANCO POPULAR ESPAÑOL	CbrTrbCCAA
BANKINTER	A228
BBVA	TRN1375
CAJAMADRID	TX117
CAJA AHORROS MEDITERRANEO	430
LA CAIXA	RCA (F5)
CAJA RURAL CENTRAL	TLPVT555
CAJAMAR	HACIEND
CAJAMURCIA	TRANS290

b) Por pago telemático: A través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras que se citan. Para ello deberá tener contratado previamente este servicio con la entidad y acceder al sitio web correspondiente.

CAJAMURCIA (INTELVIA), CAM (CAM DIRECTO), LA CAIXA (LINEA ABIERTA), BBVA (BBVA NET), BANKINTER (EBANKINTER.COM) BANCO POPULAR ESPAÑOL (BANK ON LINE).

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión irrevocable.

La Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional, actualizadas por la Ley 10/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2006, serán las siguientes:

Tasa completa acceso libre:	30,30 €
Tasa carnet de paro:	15,15 €
Tasa carnet joven:	24,24 €

Están exentos del pago de la tasa las personas que acrediten su condición de minusválido con un grado igual o superior al 33 % en el momento del devengo de la tasa.

En el caso de exención del pago o reducción de tasas (por encontrarse en posesión del Carnet de Paro o Carnet Joven en el momento del pago en la Entidad Bancaria), la Administración podrá requerir la documentación necesaria en cualquier momento del proceso selectivo para su comprobación.

El solicitante autoriza a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) a recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en esta solicitud.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y se dirigirá a la Excma. Sra. Consejera de Economía y Hacienda.

Una vez abonada la tasa en la entidad colaboradora, o impreso el modelo de solicitud como «Documento definitivo» por los aspirantes exentos del abono de la misma, se entenderá cumplimentado el trámite de presentación de solicitud con los efectos y garantías para el interesado de su presentación en un registro administrativo.

3.5. Si durante el plazo de presentación de solicitudes, los interesados no pudiesen rellenar las mismas de conformidad con lo establecido en la base 3.1 de esta Orden porque no estuviese en funcionamiento el sistema informático establecido al efecto, la Administración habilitará modelos de solicitud preimpresos que podrán ser solicitados en el Registro de la Dirección General de Función Pública. Si este hecho ocurriese el último día de presentación de instancias, los preimpresos citados anteriormente se podrán solicitar también en las Ventanillas Únicas.

El interesado deberá rellenar manualmente el preimpreso de la solicitud, abonar la tasa, en su caso, y presentar en el lugar que retiró el preimpreso la copia mecanizada por la Entidad Bancaria con el pago realizado. En el caso de tener derecho a la exención del pago de la tasa, la solicitud deberá igualmente presentarla donde la retiró.

4. Admisión de aspirantes

La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5. Tribunal

5.1. El Tribunal calificador será el órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas. Dicho Tribunal estará compuesto por un Presidente, un Secretario y tres vocales (primero, segundo y tercero) titulares y suplentes para cada uno de ellos.

5.2.- La designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en la normativa regional y supletoriamente por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.3.- La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la segunda.

6. Fase de oposición

6.1.- El programa de materias comunes y los ejercicios es el establecido en la Orden de 23 de enero de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, (Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 32, de 8 de febrero de 2001), y el programa de materias específicas es el establecido en la Orden de 30 de octubre de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda (Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 267, de 17 de noviembre de 2000).

Las referencias normativas contenidas en las Ordenes que aprueban los programas, se entenderán remitidas a las normas vigentes en el momento de la realización de los correspondientes ejercicios.

6.2.- El desarrollo de los ejercicios se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

6.3.- El primer ejercicio de la fase de oposición comenzará antes del 30 de junio de 2006, debiendo publicarse la resolución que apruebe la relación de aspirantes seleccionados antes del 31 de diciembre de 2006.

6.4.- La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra «T».

6.5.- Los aspirantes que obtengan en cada ejercicio de la fase de oposición una puntuación igual o superior al 75 % de la máxima prevista para el mismo, quedarán exentos de su realización en la convocatoria inmediatamente siguiente al Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, Opción Enfermería por el turno de acceso libre, y con las condiciones establecidas en la base general 6.2.4 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Lo dispuesto anteriormente no se aplicará al último ejercicio de la fase de la oposición de las pruebas selectivas.

6.6.- La lista de aprobados en la fase de oposición se regirá por lo establecido en la base general 6.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

7. Fase de concurso.

7.1.- Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose hasta esa misma fecha.

7.2.- En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, la puntuación total no podrá superar 4 puntos y se valorarán los siguientes méritos de acuerdo a lo establecido en la base general 7.4 de la Orden 17 de junio de 2004 de la Consejería de Hacienda:

1.- Experiencia obtenida por servicios prestados: hasta 2 puntos.

1.1. Los servicios se valorarán a razón de un 5% de la puntuación total de la fase de concurso por año completo o la doceava parte por mes o fracción completa de 30 días con el límite de 10 años, cuando se trate del apartado a) de la base general 7.4.2.1.

1.2. Los servicios se valorarán a razón de un 2,5% de la puntuación total de la fase de concurso por año completo o la doceava parte por mes o fracción completa de 30 días con el límite de 10 años, cuando se trate del apartado b) de la base general 7.4.2.1.

La suma de los apartados a) y b) no podrá superior 2 puntos.

2.- Formación y perfeccionamiento: hasta 0,8000 puntos.

La puntuación máxima alcanzable se obtendrá con 300 horas de formación.

3.- Titulaciones académicas: hasta 0,6000 puntos.

a) Por tener una titulación de igual nivel, distinta a la exigida y alegada para el acceso al Grupo al que se presenta, se valorará con 0,1800 puntos.

b) Por tener el grado de doctor o una titulación de superior nivel a la exigida y alegada para el acceso al Grupo al que se pretende, se valorará 0,4200 puntos.

c) Por tener el título medio o superior de la Escuela Oficial de Idiomas, se valorará con 0,1200 puntos.

La suma de las puntuaciones de los apartados a), b) y c) no podrán superar los 0,6000 puntos.

4.- Ejercicios aprobados: hasta 0,6000 puntos.

Se valorarán hasta una puntuación máxima de 0,6000 puntos, a razón de 0,3000 puntos por ejercicio aprobado en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 19 de junio de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda para cubrir 24 plazas del Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, Opción Enfermería, (BORM número 146, de 26 de junio de 2002) y por Orden de 28 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, para cubrir 20 plazas del Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, Opción Enfermería, (BORM número 154 de 6 de julio de 2004).

7.3.- Los aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de 10 días naturales, desde el siguiente al de la exposición de la Resolución definitiva que contenga dicha relación de aspirantes, para presentar en la Dirección General competente en materia de función pública la siguiente documentación:

a) Certificación acreditativa de los servicios prestados, en su caso, con carácter previo a las transferencias de competencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de los servicios prestados a las Gerencias de Atención Primaria y Especializada del Servicio Murciano de Salud, expedida por el órgano que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal, de conformidad con la base general 7.4.2.1. apartado a) de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Cualesquiera otros servicios prestados a la Administración Pública de la Región de Murcia no deberán ser aportados por los solicitantes, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General competente en materia de función pública.

b) Certificación acreditativa de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, previstos en la base general 7.4.2.1. apartado b), expedida por el órgano que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal.

c) Certificados o Diplomas de aprovechamiento de los cursos o fotocopias compulsadas de los mismos.

e) Los aspirantes que hubiesen superado los ejercicios previstos en la base 7.2.4 de esta Orden, no precisarán efectuar declaración jurada. Dicha información será aportada de oficio al Tribunal por la Dirección General de Función Pública.

7.4.- La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la total obtenida en la fase de oposición, resultando de este modo la puntuación total del concurso-oposición. En caso de empate se estará a lo dispuesto en la base general octava de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8. Resolución de seleccionados, relación complementaria de aprobados, presentación de documentos, nombramiento como funcionario de carrera y toma de posesión.

Se regirán por lo establecido en las bases generales novena, décima, undécima, duodécima, aprobadas por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

9. Periodo de prácticas y acción formativa

9.1.- El período de prácticas se regirá por lo dispuesto en la base general decimotercera de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

9.2.- Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como funcionarios de carrera podrá establecer la obligación de realizar una acción formativa, que será organizada por la Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia.

10. Norma final

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Excma. Sra. Consejera de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

La Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez.**

Consejería de Economía y Hacienda

2604 Orden de 22 de febrero de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 3 plazas del Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, opción Fisioterapia de la Administración Regional, por el turno de acceso libre (Código BFS03L-4).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 61/2005, de 20 de mayo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia del año 2005, (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 116, de 23 de mayo de 2005), y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional, en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

Dispongo:

Primero

Convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, Opción Fisioterapia de la Administración Regional.

Segundo

Podrán consultarse las características de la presente convocatoria en el Servidor WEB de la Dirección General competente en materia de función pública en la dirección INTERNET http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/.

Tercero

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, (Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 146, de 26 de junio de 2004), así como por las siguientes

Bases específicas:

1. Normas generales

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir 3 plazas, por el turno de acceso libre, del Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, Opción Fisioterapia de la Administración Regional.

1.2.- Los procesos selectivos constaran de las siguientes fases:

A). Fase de oposición

B). Fase de concurso

2. Requisitos de los candidatos

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general segunda, en lo que resulte de aplicación, de la Orden de 17 de Junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, requiriéndose además los siguientes:

- Poseer la nacionalidad española, u otra nacionalidad en los términos establecidos en el Decreto 3/2003, de 31 de enero, por el que se regula el acceso a la Función Pública de la Región de Murcia de los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales extracomunitarios.

- Estar en posesión del título de Diplomado en Fisioterapia, o en condiciones de obtenerlo por haber abonado los derechos para su expedición.

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en solicitud ajustada al modelo normalizado aprobado por Orden de 16 de junio de 2005, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el modelo de solicitud para participar en las pruebas selectivas de acceso a la Función Pública Regional derivadas de la Oferta de Empleo Público del año 2005. (BORM nº 159, de 13 de julio 2005). A estos efectos la solicitud deberán rellenarla a través del formulario web que está disponible en la dirección de internet www.carm.es (en el enlace «Instancias oposiciones Oferta Empleo 2005») o directamente en la dirección www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/ (enlace instancias para las oposiciones a la CARM).

Para rellenar el formulario web de la solicitud, podrán consultarse las instrucciones en dichas páginas web. Una vez finalizado este proceso deberá imprimir la solicitud como «Documento definitivo». No deberá rellenar en ningún caso la solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la emitida telemáticamente a través de la dirección web indicada en el punto anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la base 3.5 de la presente Orden.

Para facilitar a quienes lo deseen la cumplimentación de la solicitud a través de Internet, se habilitarán ordenadores en los lugares que se determinan en la Orden de 16 de junio de 2005 antes citada, con un servicio de ayuda para consulta de los solicitantes.

3.2. La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo establecido en la base general 3.2 de la Orden de 17 de Junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, no siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado 3.2.1 de dicha base.

En el apartado correspondiente de la solicitud **no** será necesario marcar zonas para la lista de espera, al no contener zonas la lista de espera que se derive de esta convocatoria.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, quedarán exentos de la realización de la prueba de castellano, de conformidad con la base general 3.2.6. Asimismo, no tendrían que llevarla a cabo aquéllos que hubiesen superado dicha prueba en alguna convocatoria anterior.

3.3. Una vez rellenada la solicitud a través de la web e impreso el «documento definitivo», el abono, en su caso, de la tasa correspondiente se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes a través de una de las dos posibles formas de pago siguientes:

a) Por ingreso en las siguientes Entidades Colaboradoras según los correspondientes códigos de Transacción, presentando una copia de la solicitud:

BSCH	R.E.T.O.
BANCO POPULAR ESPAÑOL	CbrTrbCCAA
BANKINTER	A228
BBVA	TRN1375
CAJAMADRID	TX117
CAJA AHORROS MEDITERRANEO	430
LA CAIXA	RCA (F5)
CAJA RURAL CENTRAL	TLPVT555
CAJAMAR	HACIEND
CAJAMURCIA	TRANS290

b) Por pago telemático: A través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras que se citan. Para ello deberá tener contratado previamente

este servicio con la entidad y acceder al sitio web correspondiente.

CAJAMURCIA (INTELVIA), CAM (CAM DIRECTO), LA CAIXA (LINEA ABIERTA), BBVA (BBVA NET), BANKINTER (EBANKINTER.COM) BANCO POPULAR ESPAÑOL (BANK ON LINE).

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión irrevocable.

La Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional, actualizadas por la Ley 10/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2006, serán las siguientes:

Tasa completa acceso libre:	30,30 €
Tasa carnet de paro:	15,15 €
Tasa carnet joven:	24,24 €

Están exentos del pago de la tasa las personas que acrediten su condición de minusválido con un grado igual o superior al 33 % en el momento del devengo de la tasa.

En el caso de exención del pago o reducción de tasas (por encontrarse en posesión del Carnet de Paro o Carnet Joven en el momento del pago en la Entidad Bancaria), la Administración podrá requerir la documentación necesaria en cualquier momento del proceso selectivo para su comprobación.

El solicitante autoriza a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) a recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en esta solicitud.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y se dirigirá a la Excma. Sra. Consejera de Economía y Hacienda.

Una vez abonada la tasa en la entidad colaboradora, o impreso el modelo de solicitud como «Documento definitivo» por los aspirantes exentos del abono de la misma, se entenderá cumplimentado el trámite de presentación de solicitud con los efectos y garantías para el interesado de su presentación en un registro administrativo.

3.5. Si durante el plazo de presentación de solicitudes, los interesados no pudiesen rellenar las mismas de conformidad con lo establecido en la base 3.1 de esta Orden porque no estuviese en funcionamiento el sistema informático establecido al efecto, la Administración habilitará modelos de solicitud preimpresos que podrán ser solicitados en el Registro de la Dirección General de Función Pública. Si este hecho ocurriese el último día de presentación de instancias, los preimpresos citados anteriormente se podrán solicitar también en las Ventanillas Únicas.

El interesado deberá rellenar manualmente el preimpreso de la solicitud, abonar la tasa, en su caso, y presentar en el lugar que retiró el preimpreso la copia mecanizada por la Entidad Bancaria con el pago realizado. En el caso de tener derecho a la exención del pago de la tasa, la solicitud deberá igualmente presentarla donde la retiró.

4. Admisión de aspirantes

La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5. Tribunal

5.1. El Tribunal calificador será el órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas. Dicho Tribunal estará compuesto por un Presidente, un Secretario y tres vocales (primero, segundo y tercero) titulares y suplentes para cada uno de ellos.

5.2.- La designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en la normativa regional y supletoriamente por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.3.- La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la segunda.

6. Fase de oposición

6.1.- El programa de materias comunes y los ejercicios es el establecido en la Orden de 23 de enero de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, (BORM nº 32, de 8 de febrero de 2001) y el programa de materias específicas es el establecido en la Orden de 30 de octubre de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueban los programas de materias específicas de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, Opción Fisioterapia de la Administración Regional, (BORM nº 267, de 17 de noviembre de 2000).

Las referencias normativas contenidas en dicho programa, se entenderán remitidas a las normas vigentes en el momento de la realización del correspondiente ejercicio.

6.2.- El desarrollo de los ejercicios se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

6.3.- El primer ejercicio de la fase de oposición comenzará antes del 30 de junio de 2006, debiendo publicarse la resolución que apruebe la relación de aspirantes seleccionados antes del 31 de diciembre de 2006.

6.4.- La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra «T».

6.5.- Los aspirantes que se presenten por el turno de acceso libre y que obtengan en cada ejercicio de la

fase de oposición una puntuación igual o superior al 75 % de la máxima prevista para el mismo, quedarán exentos de su realización en la convocatoria inmediatamente siguiente para cubrir plazas del Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, Opción Fisioterapia por el turno de acceso libre, y con las condiciones establecidas en la base general 6.2.4 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Lo dispuesto anteriormente no se aplicará al último ejercicio de la fase de oposición de las pruebas selectivas.

6.6- Las listas de aprobados en la fase de oposición, se regirá por lo establecido en la base general 6.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

7. Fase de concurso

7.1.- Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose hasta esa misma fecha.

7.2.- En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, la puntuación total no podrá superar 4 puntos y se valorarán los siguientes méritos de acuerdo a lo establecido en la base general 7.4 de la Orden 17 de junio de 2004 de la Consejería de Hacienda:

1.- Experiencia obtenida por servicios prestados: hasta 2 puntos.

1.1. Los servicios se valorarán a razón de un 5% de la puntuación total de la fase de concurso por año completo o la doceava parte por mes o fracción completa de 30 días con el límite de 10 años, cuando se trate del apartado a) de la base general 7.4.2.1.

1.2. Los servicios se valorarán a razón de un 2,5% de la puntuación total de la fase de concurso por año completo o la doceava parte por mes o fracción completa de 30 días con el límite de 10 años, cuando se trate del apartado b) de la base general 7.4.2.1.

La suma de los apartados a) y b) no podrá superior 2 puntos.

2.- Formación y perfeccionamiento: hasta 0,8000 puntos.

La puntuación máxima alcanzable se obtendrá con 300 horas de formación.

3.- Titulaciones académicas: hasta 0,6000 puntos.

a) Por tener una titulación de igual nivel, distinta a la exigida y alegada para el acceso al Grupo al que se presenta, se valorará con 0,1800 puntos.

b) Por tener el grado de doctor o una titulación de superior nivel a la exigida y alegada para el acceso al Grupo al que se pretende, se valorará 0,4200 puntos.

c) Por tener el título medio o superior de la Escuela Oficial de Idiomas, se valorará con 0,1200 puntos.

La suma de las puntuaciones de los apartados a), b) y c) no podrán superar los 0,6000 puntos.

4.- Ejercicios aprobados: hasta 0,6000 puntos.

Se valorarán hasta una puntuación máxima de 0,6000 puntos, a razón de 0,3000 puntos por ejercicio aprobado en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 28 de marzo de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, (BORM número 85, de 12 de abril de 2001) y en las convocadas por Orden de 19 de junio de 2002, de la Consejería de Hacienda, (BORM número 146, de 26 de junio de 2002).

7.3.- Los aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de 10 días naturales, desde el siguiente al de la exposición de la Resolución definitiva que contenga dicha relación de aspirantes, para presentar en la Dirección General competente en materia de función pública la siguiente documentación:

a) Certificación acreditativa de los servicios prestados, en su caso, con carácter previo a las transferencias de competencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de los servicios prestados a las Gerencias de Atención Primaria y Especializada del Servicio Murciano de Salud, expedida por el órgano que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal, de conformidad con la base general 7.4.2.1. apartado a) de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Cualesquiera otros servicios prestados a la Administración Pública de la Región de Murcia no deberán ser aportados por los solicitantes, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General competente en materia de función pública.

b) Certificación acreditativa de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, previstos en la base general 7.4.2.1. apartado b), expedida por el órgano que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal.

c) Certificados o Diplomas de aprovechamiento de los cursos o fotocopias compulsadas de los mismos.

d) Titulaciones académicas o fotocopias compulsadas de las mismas.

e) Los aspirantes que hubiesen superado los ejercicios previstos en la base 7.2.4 de esta Orden, no precisarán efectuar declaración jurada. Dicha información será aportada de oficio al Tribunal por la Dirección General de Función Pública.

7.4.- La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la total obtenida en la fase de oposición, resultando de este modo la puntuación total del concurso-oposición. En caso de empate se estará a lo dispuesto en la base general octava de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8. Resolución de seleccionados, relación complementaria de aprobados, presentación de documentos, nombramiento como funcionario de carrera y toma de posesión.

Se regirán por lo establecido en las bases generales novena, décima, undécima y duodécima, aprobadas

por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, así como lo dispuesto en el apartado 7 de la base general primera de la misma Orden.

9. Período de prácticas y acción formativa.

9.1.- El período de prácticas se regirá por lo dispuesto en la base general decimotercera de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

9.2.- Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como funcionarios de carrera podrá establecer la obligación de realizar una acción formativa, que será organizada por la Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia.

10. Lista de espera

10.1.- Los aspirantes que hayan obtenido al menos, el 30% de la puntuación máxima alcanzable en el primer ejercicio de la fase de oposición, podrán formar parte de la Lista de Espera de carácter permanente que constituirá el Tribunal Calificador para proveer, mediante nombramiento de personal interino o contratación laboral temporal, puestos cuya cobertura resulte de inaplazable o urgente necesidad, siempre que lo hubieran solicitado en tiempo y forma de conformidad con lo establecido en la base general decimocuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

10.2.- El orden de prelación de la lista de espera derivada de la presente convocatoria será el establecido en la base general 14.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

10.3.- La Lista de Espera así constituida se regirá, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional (BORM nº 186, de 11 de agosto de 2001).

11. Norma final

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Excma. Sra. Consejera de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

La Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez.**

Consejería de Economía y Hacienda

2605 Orden de 22 de febrero de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 3 plazas del Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, opción Prevención de la Administración Regional, por el turno de acceso libre (Código BFS05L-6).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 61/2005, de 20 de mayo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia del año 2005, (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 116, de 23 de mayo de 2005), y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional, en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

Dispongo:

Primero

Convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, Opción Prevención de la Administración Regional.

Segundo

Podrán consultarse las características de la presente convocatoria en el Servidor WEB de la Dirección General competente en materia de función pública en la dirección INTERNET http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/.

Tercero

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, (Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 146, de 26 de junio de 2004), así como por las siguientes

Bases específicas:

1. Normas generales

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir 3 plazas, por el turno de acceso libre, del Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, Opción Prevención de la Administración Regional.

1.2.- Los procesos selectivos constaran de las siguientes fases:

A). Fase de oposición

B). Fase de concurso

2. Requisitos de los aspirantes

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse el día de

finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general segunda, en lo que resulte de aplicación, de la Orden de 17 de Junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, requiriéndose además los siguientes:

- Poseer la nacionalidad española, u otra nacionalidad en los términos establecidos en el Decreto 3/2003, de 31 de enero, por el que se regula el acceso a la Función Pública de la Región de Murcia de los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales extracomunitarios.

- Estar en posesión del título de Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o Formación Profesional de Tercer Grado, o en condiciones de obtenerlo por haber abonado los derechos para su expedición.

- Estar en posesión del permiso de conducir clase B (antiguo B1).

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en solicitud ajustada al modelo normalizado aprobado por Orden de 16 de junio de 2005, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el modelo de solicitud para participar en las pruebas selectivas de acceso a la Función Pública Regional derivadas de la Oferta de Empleo Público del año 2005. (BORM nº 159 de 13 de julio 2005). A estos efectos la solicitud deberán rellenarla a través del formulario web que está disponible en la dirección de internet www.carm.es (en el enlace «Instancias oposiciones Oferta Empleo 2005») o directamente en la dirección www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/ (enlace instancias para las oposiciones a la CARM).

Para rellenar el formulario web de la solicitud, podrán consultarse las instrucciones en dichas páginas web. Una vez finalizado este proceso deberá imprimir la solicitud como «Documento definitivo». No deberá rellenar en ningún caso la solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la emitida telemáticamente a través de la dirección web indicada en el punto anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la base 3.5 de la presente Orden.

Para facilitar a quienes lo deseen la cumplimentación de la solicitud a través de Internet, se habilitarán ordenadores en los lugares que se determinan en la Orden de 16 de junio de 2005 antes citada, con un servicio de ayuda para consulta de los solicitantes.

3.2. La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo establecido en la base general 3.2 de la Orden de 17 de Junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, no siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado 3.2.1 de dicha base.

En el apartado correspondiente de la solicitud **no** será necesario marcar zonas para la lista de espera, al no contener zonas la lista de espera que se derive de esta convocatoria.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, quedarán exentos de la realización de la prueba de castellano, de conformidad con la base general 3.2.6. Asimismo, no tendrían que llevarla a cabo aquéllos que hubiesen superado dicha prueba en alguna convocatoria anterior.

3.3. Una vez rellenada la solicitud a través de la web e impreso el «documento definitivo», el abono, en su caso, de la tasa correspondiente se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes a través de una de las dos posibles formas de pago siguientes:

a) Por ingreso en las siguientes Entidades Colaboradoras según los correspondientes códigos de Transacción, presentando una copia de la solicitud:

BSCH	R.E.T.O.
BANCO POPULAR ESPAÑOL	CbrTrbCCAA
BANKINTER	A228
BBVA	TRN1375
CAJAMADRID	TX117
CAJA AHORROS MEDITERRANEO	430
LA CAIXA	RCA (F5)
CAJA RURAL CENTRAL	TLPVT555
CAJAMAR	HACIEND
CAJAMURCIA	TRANS290

b) Por pago telemático: A través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras que se citan. Para ello deberá tener contratado previamente este servicio con la entidad y acceder al sitio web correspondiente.

CAJAMURCIA (INTELVIA), CAM (CAM DIRECTO), LA CAIXA (LINEA ABIERTA), BBVA (BBVA NET), BANKINTER (EBANKINTER.COM) BANCO POPULAR ESPAÑOL (BANK ON LINE).

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión irrevocable.

La Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional, actualizadas por la Ley 10/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2006, serán las siguientes:

Tasa completa acceso libre:	30,30 €
Tasa carnet de paro:	15,15 €
Tasa carnet joven:	24,24 €

Están exentos del pago de la tasa las personas que acrediten su condición de minusválido con un grado igual o superior al 33 % en el momento del devengo de la tasa.

En el caso de exención del pago o reducción de tasas (por encontrarse en posesión del Carnet de Paro o Carnet Joven en el momento del pago en la Entidad Bancaria), la Administración podrá requerir la documentación necesaria en cualquier momento del proceso selectivo para su comprobación.

El solicitante autoriza a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) a recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en esta solicitud.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y se dirigirá a la Excma. Sra. Consejera de Economía y Hacienda.

Una vez abonada la tasa en la entidad colaboradora, o impreso el modelo de solicitud como «Documento definitivo» por los aspirantes exentos del abono de la misma, se entenderá cumplimentado el trámite de presentación de solicitud con los efectos y garantías para el interesado de su presentación en un registro administrativo.

3.5. Si durante el plazo de presentación de solicitudes, los interesados no pudiesen rellenar las mismas de conformidad con lo establecido en la base 3.1 de esta Orden porque no estuviese en funcionamiento el sistema informático establecido al efecto, la Administración habilitará modelos de solicitud preimpresos que podrán ser solicitados en el Registro de la Dirección General de Función Pública. Si este hecho ocurriese el último día de presentación de instancias, los preimpresos citados anteriormente se podrán solicitar también en las Ventanillas Únicas.

El interesado deberá rellenar manualmente el preimpreso de la solicitud, abonar la tasa, en su caso, y presentar en el lugar que retiró el preimpreso la copia mecanizada por la Entidad Bancaria con el pago realizado. En el caso de tener derecho a la exención del pago de la tasa, la solicitud deberá igualmente presentarla donde la retiró.

4. Admisión de aspirantes

La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5. Tribunal

5.1. El Tribunal calificador será el órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas. Dicho Tribunal estará compuesto por un Presidente, un Secretario y tres vocales (primero, segundo y tercero) titulares y suplentes para cada uno de ellos.

5.2.- La designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en la normativa regional y supletoriamente por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.3.- La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la segunda.

6. Fase de oposición

6.1.- El programa de materias comunes y los ejercicios es el establecido en la Orden de 23 de enero de 2001 de la Consejería de Economía y Hacienda, (BORM nº 32, de 8 de febrero de 2001) y el de materias específicas es el establecido en la Orden de 17 de marzo de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueban los programas de materias específicas de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, Opción Prevención de la Administración Regional, (BORM nº 81, de 8 de abril de 2003).

Las referencias normativas contenidas en dicho programa, se entenderán remitidas a las normas vigentes en el momento de la realización del correspondiente ejercicio.

6.2.- El desarrollo de los ejercicios se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

6.3.- El primer ejercicio de la fase de oposición comenzará antes del 30 de junio de 2006, debiendo publicarse la resolución que apruebe la relación de aspirantes seleccionados antes del 31 de diciembre de 2006.

6.4.- La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra «T».

6.5.- Los aspirantes que se presenten por el turno de acceso libre y que obtengan en cada ejercicio de la fase de oposición una puntuación igual o superior al 75 % de la máxima prevista para el mismo, quedarán exentos de su realización en la convocatoria inmediatamente siguiente para cubrir plazas del Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, Opción Prevención por el turno de acceso libre, y con las condiciones establecidas en la base general 6.2.4 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Lo dispuesto anteriormente no se aplicará al último ejercicio de la fase de oposición de las pruebas selectivas.

6.6- Las listas de aprobados en la fase de oposición, se regirá por lo establecido en la base general 6.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

7. Fase de concurso

7.1.- Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose hasta esa misma fecha.

7.2.- En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, la puntuación total no podrá superar 4 puntos y se valorarán los siguientes méritos de acuerdo a lo establecido en la base general 7.4 de la Orden 17 de junio de 2004 de la Consejería de Hacienda:

1.- Experiencia obtenida por servicios prestados: hasta 2 puntos.

1.1. Los servicios se valorarán a razón de un 5% de la puntuación total de la fase de concurso por año completo o la doceava parte por mes o fracción completa de 30 días con el límite de 10 años, cuando se trate del apartado a) de la base general 7.4.2.1.

1.2. Los servicios se valorarán a razón de un 2,5% de la puntuación total de la fase de concurso por año completo o la doceava parte por mes o fracción completa de 30 días con el límite de 10 años, cuando se trate del apartado b) de la base general 7.4.2.1.

La suma de los apartados a) y b) no podrá superior 2 puntos.

2.- Formación y perfeccionamiento: hasta 0,8000 puntos.

La puntuación máxima alcanzable se obtendrá con 300 horas de formación.

3.- Titulaciones académicas: hasta 0,6000 puntos.

a) Por tener una titulación de igual nivel, distinta a la exigida y alegada para el acceso al Grupo al que se presenta, se valorará con 0,1800 puntos.

b) Por tener el grado de doctor o una titulación de superior nivel a la exigida y alegada para el acceso al Grupo al que se pretende, se valorará 0,4200 puntos.

c) Por tener el título medio o superior de la Escuela Oficial de Idiomas, se valorará con 0,1200 puntos.

La suma de las puntuaciones de los apartados a), b) y c) no podrán superar los 0,6000 puntos.

4.- Ejercicios aprobados: hasta 0,6000 puntos.

Se valorarán hasta una puntuación máxima de 0,6000 puntos, a razón de 0,3000 puntos por ejercicio aprobado en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 5 de julio de 2004, de la Consejería de Hacienda, (BORM número 160 de 13 de julio de 2004).

7.3.- Los aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de 10 días naturales, desde el siguiente al de la exposición de la Resolución definitiva que contenga dicha relación de aspirantes, para presentar en la Dirección General competente en materia de función pública la siguiente documentación:

a) Certificación acreditativa de los servicios prestados, en su caso, con carácter previo a las transferencias de competencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de los servicios prestados a las Gerencias de Atención Primaria y Especializada del Servicio Murciano de Salud, expedida por el órgano que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal, de conformidad con la base general 7.4.2.1. apartado a) de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Cualesquiera otros servicios prestados a la Administración Pública de la Región de Murcia no deberán ser aportados por los solicitantes, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General competente en materia de función pública.

b) Certificación acreditativa de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, previstos en la base general 7.4.2.1. apartado b), expedida por el órgano que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal.

c) Certificados o Diplomas de aprovechamiento de los cursos o fotocopias compulsadas de los mismos.

d) Titulaciones académicas o fotocopias compulsadas de las mismas.

e) Los aspirantes que hubiesen superado los ejercicios previstos en la base 7.2.4 de esta Orden, no precisarán efectuar declaración jurada. Dicha información será aportada de oficio al Tribunal por la Dirección General de Función Pública.

7.4.- La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la total obtenida en la fase de oposición, resultando de este modo la puntuación total del concurso-oposición. En caso de empate se estará a lo dispuesto en la base general octava de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8. Resolución de seleccionados, relación complementaria de aprobados, presentación de documentos, nombramiento como funcionario de carrera y toma de posesión.

Se regirán por lo establecido en las bases generales novena, décima, undécima y duodécima, aprobadas por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, así como lo dispuesto en el apartado 7 de la base general primera de la misma Orden.

Aquellos aspirantes que resulten seleccionados y no posean la acreditación de Técnico de Nivel Superior, según el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero de 1997, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención de Riesgos Laborales, estarán obligados a obtener dicha acreditación.

La toma de posesión está condicionada a la obtención de la citada acreditación.

9. Periodo de prácticas y acción formativa

9.1.- El período de prácticas se regirá por lo dispuesto en la base general decimotercera de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

9.2.- Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como funcionarios de carrera podrá establecer la obligación de realizar una acción formativa, que será organizada por la Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia.

10. Lista de espera

10.1.- La Lista de Espera se regirá por lo establecido en la base general decimocuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

10.2.- Los aspirantes que no se encuentren en la lista de espera de carácter permanente derivada de la Oferta de Empleo Público del año 2004 deberán obtener el 30% de la puntuación máxima alcanzable en el primer ejercicio de la fase de oposición, para formar parte de la misma, siempre que lo hubieran solicitado en tiempo y forma.

Los aspirantes que ya formaban parte de la citada lista de espera podrán permanecer en la misma, siempre que se presenten al menos al primer ejercicio de las pruebas selectivas de la presente convocatoria, sin que sea necesario obtener la puntuación mínima necesaria indicada en el párrafo anterior.

La no presentación al primer ejercicio de estas pruebas selectivas determinará la exclusión de la lista de espera.

10.3.- El Tribunal Calificador valorará los méritos de los aspirantes que ingresen en la lista por primera vez, de conformidad con el baremo establecido en la base general 14.1.2.

Los méritos de los aspirantes que ya formaban parte de la lista de espera del Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, serán valorados por el Tribunal Calificador teniendo en cuenta las siguiente reglas:

La valoración de las puntuaciones obtenidas por los ejercicios realizados se efectuará de acuerdo a la media aritmética que resulte de dividir las puntuaciones totales obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición a las que el aspirante se haya presentado, conforme a los previsto en la base 14.1.2 a) por el número de convocatorias en las que haya participado, incluida la convocatoria en curso.

A tales efectos, únicamente se podrá tener en cuenta las convocatorias para acceso al Cuerpo, Escala y Opción objeto de la presente Orden derivadas de las Ofertas de Empleo Público de los años 2004 y 2005.

El resto de apartados b), c) y d) de la base general 14.1.2 serán valorados únicamente en relación a aquellos que, aportados en tiempo y forma, se refieran al período comprendido entre 3 de agosto de 2004 y la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de la presente Orden.

10.4.- El orden de prelación de la lista de espera derivada de la presente convocatoria, será el establecido en la base general 14.3. de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

10.5.- La Lista de Espera así constituida se regirá, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional (BORM nº 186, de 11 de agosto de 2001).

11. Norma final

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Excma. Sra. Consejera de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

La Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez.**

Consejería de Economía y Hacienda

2606 Orden de 22 de febrero de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, Opción Subinspector de Enfermería de la Administración Regional por el turno de acceso libre, (Código BFS06L-7).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 61/2005, de 20 de mayo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia del año 2005, (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 116, de 23 de mayo de 2005), y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional, en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

Dispongo:

Primero

Convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, Opción Subinspector de Enfermería de la Administración Regional.

Segundo

Podrán consultarse las características de la presente convocatoria en el Servidor WEB de la Dirección General competente en materia de función pública en la dirección INTERNET http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/.

Tercero

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, (Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 146, de 26 de junio de 2004), así como por las siguientes

Bases específicas:

1. Normas generales

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas, por el turno de acceso libre, del Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, Opción Subinspector de Enfermería de la Administración Regional.

1.2.- Los procesos selectivos constaran de las siguientes fases:

A) Fase de oposición

B) Fase de concurso

2. Requisitos de los candidatos

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general segunda, en lo que resulte de aplicación, de la Orden de 17 de Junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, requiriéndose además los siguientes:

- Los aspirantes deberán poseer la nacionalidad española.

- Estar en posesión del título de Diplomado en Enfermería/Ayudante Técnico Sanitario o en condiciones de obtenerlo por haber abonado los derechos para su expedición.

- Estar en posesión del permiso de conducir clase B (antiguo B!).

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en solicitud ajustada al modelo normalizado aprobado por Orden de 16 de junio de 2005, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el modelo de solicitud para participar en las pruebas selectivas de acceso a la Función Pública Regional derivadas de la Oferta de Empleo Público del año 2005. (BORM nº 159, de 13 de julio 2005). A estos efectos la solicitud deberán rellenarla a través del formulario web que está disponible en la dirección de internet www.carm.es (en el enlace «Instancias oposiciones Oferta Empleo 2005») o directamente en la dirección www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/ (enlace instancias para las oposiciones a la CARM).

Para rellenar el formulario web de la solicitud, podrán consultarse las instrucciones en dichas páginas web. Una vez finalizado este proceso deberá imprimir la solicitud como «Documento definitivo». No deberá rellenar en ningún caso la solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la emitida telemáticamente a través de la dirección web indicada en el punto anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la base 3.5 de la presente Orden.

Para facilitar a quienes lo deseen la cumplimentación de la solicitud a través de Internet, se habilitarán ordenadores en los lugares que se determinan en la Orden de 16 de junio de 2005 antes citada, con un servicio de ayuda para consulta de los solicitantes.

3.2. La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo establecido en la base general 3.2 de la Orden de 17 de Junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, no siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado 3.2.1 de dicha base.

En el apartado correspondiente de la solicitud **no** será necesario marcar zonas para la lista de espera, al no contener zonas la lista de espera que se derive de esta convocatoria.

3.3. Una vez rellenada la solicitud a través de la web e impreso el «documento definitivo», el abono, en su caso, de la tasa correspondiente se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes a través de una de las dos posibles formas de pago siguientes:

a) Por ingreso en las siguientes Entidades Colaboradoras según los correspondientes códigos de Transacción, presentando una copia de la solicitud:

BSCH	R.E.T.O.	CAJA AHORROS MEDITERRANEO	430
BANCO POPULAR ESPAÑOL	CbrTrb CCAA	LA CAIXA	RCA (F5)
BANKINTER	A228	CAJA RURAL CENTRAL	TLPVT555
BBVA	TRN1375	CAJAMAR	HACIEND
CAJAMADRID	TX117	CAJAMURCIA	TRANS290

b) Por pago telemático: A través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras que se citan. Para ello deberá tener contratado previamente este servicio con la entidad y acceder al sitio web correspondiente.

CAJAMURCIA (INTELVIA), CAM (CAM DIRECTO), LA CAIXA (LINEA ABIERTA), BBVA (BBVA NET), BANKINTER (EBANKINTER.COM) BANCO POPULAR ESPAÑOL (BANK ON LINE).

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión irrevocable.

La Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional, actualizadas por la Ley 10/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2006, serán las siguientes:

Tasa completa acceso libre: 30,30 €

Tasa carnet de paro: 15,15 €

Tasa carnet joven: 24,24 €

Están exentos del pago de la tasa las personas que acrediten su condición de minusválido con un grado igual o superior al 33 % en el momento del devengo de la tasa.

En el caso de exención del pago o reducción de tasas (por encontrarse en posesión del Carnet de Paro o Carnet Joven en el momento del pago en la Entidad Bancaria), la Administración podrá requerir la documentación necesaria en cualquier momento del proceso selectivo para su comprobación.

El solicitante autoriza a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) a recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en esta solicitud.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y se dirigirá a la Excma. Sra. Consejera de Economía y Hacienda.

Una vez abonada la tasa en la entidad colaboradora, o impreso el modelo de solicitud como «Documento definitivo» por los aspirantes exentos del abono de la misma, se entenderá cumplimentado el trámite de presentación de solicitud con los efectos y garantías para el interesado de su presentación en un registro administrativo.

3.5. Si durante el plazo de presentación de solicitudes, los interesados no pudiesen rellenar las mismas de conformidad con lo establecido en la base 3.1 de esta Orden porque no estuviese en funcionamiento el sistema informático establecido al efecto, la Administración habilitará modelos de solicitud preimpresos que podrán ser solicitados en el Registro de la Dirección General de Función Pública. Si este hecho ocurriese el último día de presentación de instancias, los preimpresos citados anteriormente se podrán solicitar también en las Ventanillas Únicas.

El interesado deberá rellenar manualmente el preimpreso de la solicitud, abonar la tasa, en su caso, y presentar en el lugar que retiró el preimpreso la copia mecanizada por la Entidad Bancaria con el pago realizado. En el caso de tener derecho a la exención del pago de la tasa, la solicitud deberá igualmente presentarla donde la retiró.

4. Admisión de aspirantes

La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5. Tribunal

5.1. El Tribunal calificador será el órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas. Dicho Tribunal estará compuesto por un Presidente, un Secretario y tres vocales (primero, segundo y tercero) titulares y suplentes para cada uno de ellos.

5.2.- La designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en la normativa regional y supletoriamente por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.3.- La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la segunda.

6. Fase de oposición.

6.1.- El programa de materias comunes y los ejercicios es el establecido en la Orden de 23 de enero de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, (BORM nº 32, de 8 de febrero de 2001), y el de materias específicas es el establecido en la Orden de 26 de mayo de 2005, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, Opción Subinspector de Enfermería de la Administración Regional, (BORM nº 138, de 18 de junio de 2005).

Las referencias normativas contenidas en dicho programa, se entenderán remitidas a las normas vigentes en el momento de la realización del correspondiente ejercicio.

6.2.- El desarrollo de los ejercicios se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

6.3.- El primer ejercicio de la fase de oposición comenzará antes del 30 de junio de 2006, debiendo publicarse la resolución que apruebe la relación de aspirantes seleccionados antes del 31 de diciembre de 2006.

6.4.- La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra «T».

6.5.- Los aspirantes que se presenten por el turno de acceso libre y que obtengan en cada ejercicio de la fase de oposición una puntuación igual o superior al 75 % de la máxima prevista para el mismo, quedarán exentos de su realización en la convocatoria inmediatamente siguiente para cubrir plazas del Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, Opción Subinspector de Enfermería por el turno de acceso libre, y con las condiciones establecidas en la base general 6.2.4 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Lo dispuesto anteriormente no se aplicará al último ejercicio de la fase de oposición de las pruebas selectivas.

6.6- Las listas de aprobados en la fase de oposición, se regirá por lo establecido en la base general 6.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

7. Fase de concurso.

7.1.- Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose hasta esa misma fecha.

7.2.- En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, la puntuación total no podrá superar 4 puntos y se valorarán los siguientes méritos de acuerdo a lo establecido en la base general 7.4 de la Orden 17 de junio de 2004 de la Consejería de Hacienda:

1.- Experiencia obtenida por servicios prestados: hasta 2 puntos.

1.1. Los servicios se valorarán a razón de un 5% de la puntuación total de la fase de concurso por año completo o la doceava parte por mes o fracción completa de 30 días con el límite de 10 años, cuando se trate del apartado a) de la base general 7.4.2.1.

1.2. Los servicios se valorarán a razón de un 2,5% de la puntuación total de la fase de concurso por año completo o la doceava parte por mes o fracción completa de 30 días con el límite de 10 años, cuando se trate del apartado b) de la base general 7.4.2.1.

La suma de los apartados a) y b) no podrá superior 2 puntos.

2.- Formación y perfeccionamiento: hasta 0,8000 puntos.

La puntuación máxima alcanzable se obtendrá con 300 horas de formación.

3.- Titulaciones académicas: hasta 0,6000 puntos.

a) Por tener una titulación de igual nivel, distinta a la exigida y alegada para el acceso al Grupo al que se presenta, se valorará con 0,1800 puntos.

b) Por tener el grado de doctor o una titulación de superior nivel a la exigida y alegada para el acceso al Grupo al que se pretende, se valorará 0,4200 puntos.

c) Por tener el título medio o superior de la Escuela Oficial de Idiomas, se valorará con 0,1200 puntos.

La suma de las puntuaciones de los apartados a), b) y c) no podrán superar los 0,6000 puntos.

7.3.- Los aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de 10 días naturales, desde el siguiente al de la exposición de la Resolución definitiva que contenga dicha relación de aspirantes, para presentar en la Dirección General competente en materia de función pública la siguiente documentación:

a) Certificación acreditativa de los servicios prestados, en su caso, con carácter previo a las transferencias de competencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de los servicios prestados a las Gerencias de Atención Primaria y Especializada del Servicio Murciano de Salud, expedida por el órgano que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal, de conformidad con la base general 7.4.2.1. apartado a) de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Cualesquiera otros servicios prestados a la Administración Pública de la Región de Murcia no deberán ser aportados por los solicitantes, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General competente en materia de función pública.

b) Certificación acreditativa de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, previstos en la base general 7.4.2.1. apartado b), expedida por el órgano que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal.

c) Certificados o Diplomas de aprovechamiento de los cursos o fotocopias compulsadas de los mismos.

d) Titulaciones académicas o fotocopias compulsadas de las mismas.

7.4.- La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la total obtenida en la fase de oposición, resultando de este modo la puntuación total del concurso-oposición. En caso de empate se estará a lo dispuesto en la base general octava de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8. Resolución de seleccionados, relación complementaria de aprobados, presentación de documentos, nombramiento como funcionario de carrera y toma de posesión.

Se regirán por lo establecido en las bases generales novena, décima, undécima y duodécima, aprobadas por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, así como lo dispuesto en el apartado 7 de la base general primera de la misma Orden.

9. Período de prácticas y acción formativa.

9.1.- El período de prácticas se regirá por lo dispuesto en la base general decimotercera de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

9.2.- Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como funcionarios de carrera podrá establecer la obligación de realizar una acción formativa, que será organizada por la Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia.

10. Lista de espera

10.1.- Los aspirantes que hayan obtenido al menos, el 30% de la puntuación máxima alcanzable en el primer ejercicio de la fase de oposición, podrán formar parte de la Lista de Espera de carácter permanente que

constituirá el Tribunal Calificador para proveer, mediante nombramiento de personal interino o contratación laboral temporal, puestos cuya cobertura resulte de inaplazable o urgente necesidad, siempre que lo hubieran solicitado en tiempo y forma de conformidad con lo establecido en la base general decimocuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

10.2.- El orden de prelación de la lista de espera derivada de la presente convocatoria será el establecido en la base general 14.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

10.3.- La Lista de Espera así constituida se regirá, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional (BORM nº 186, de 11 de agosto de 2001).

11. Norma final

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Excma. Sra. Consejera de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

La Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez.**

—

Consejería de Economía y Hacienda

2607 Orden de 22 de febrero de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Arquitectura Técnica de la Administración Regional, por el turno de acceso libre (Código BFT01L-3).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 61/2005, de 20 de mayo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia del año 2005, (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 116, de 23 de mayo de 2005), y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional, en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

Dispongo:

Primero

Convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Arquitectura Técnica de la Administración Regional.

Segundo

Podrán consultarse las características de la presente convocatoria en el Servidor WEB de la Dirección General competente en materia de función pública en la dirección INTERNET http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/.

Tercero

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, (Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 146, de 26 de junio de 2004), así como por las siguientes

Bases específicas:

1. Normas generales

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el turno de acceso libre 2 plazas del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Arquitectura Técnica de la Administración Regional.

1.2.- El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

A) Fase de oposición y

B) Fase de concurso

2. Requisitos de los candidatos

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general segunda, en lo que resulte de aplicación, de la Orden de 17 de Junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, requiriéndose además los siguientes:

- Los aspirantes deberán poseer la nacionalidad española, u otra nacionalidad en los términos establecidos en el Decreto 3/2003, de 31 de enero, por el que se regula el acceso a la Función Pública de la Región

de Murcia de los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales extracomunitarios.

- Estar en posesión del título de Arquitecto Técnico o en condiciones de obtenerlo por haber abonado los derechos para su expedición.

- Estar en posesión del permiso de conducir Clase B (antiguo B1).

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en solicitud ajustada al modelo normalizado aprobado por Orden de 16 de junio de 2005, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el modelo de solicitud para participar en las pruebas selectivas de acceso a la Función Pública Regional derivadas de la Oferta de Empleo Público del año 2005. (BORM nº 159 de 13 de julio 2005). A estos efectos la solicitud deberán rellenarla a través del formulario web que está disponible en la dirección de internet www.carm.es (en el enlace «Instancias oposiciones Oferta Empleo 2005») o directamente en la dirección www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/ (enlace instancias para las oposiciones a la CARM).

Para rellenar el formulario web de la solicitud, podrán consultarse las instrucciones en dichas páginas web. Una vez finalizado este proceso deberá imprimir la solicitud como «Documento definitivo». No deberá rellenar en ningún caso la solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la emitida telemáticamente a través de la dirección web indicada en el punto anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la base 3.5 de la presente Orden.

Para facilitar a quienes lo deseen la cumplimentación de la solicitud a través de Internet, se habilitarán ordenadores en los lugares que se determinan en la Orden de 16 de junio de 2005 antes citada, con un servicio de ayuda para consulta de los solicitantes.

3.2. La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo establecido en la base general 3.2 de la Orden de 17 de Junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, no siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado 3.2.1 de dicha base.

En el apartado correspondiente de la solicitud no será necesario marcar zonas para la lista de espera, al no contener zonas la lista de espera que se derive de esta convocatoria.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, quedarán exentos de la realización de la prueba de castellano, de conformidad con la base general 3.2.6. Asimismo, no tendrían que llevarla a cabo aquéllos que hubiesen superado dicha prueba en alguna convocatoria anterior.

3.3. Una vez rellenada la solicitud a través de la web e impreso el «documento definitivo», el abono, en su caso, de la tasa correspondiente se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes a través de una de las dos posibles formas de pago siguientes:

a) Por ingreso en las siguientes Entidades Colaboradoras según los correspondientes códigos de Transacción, presentando una copia de la solicitud:

BSCH	R.E.T.O.	CAJA AHORROS MEDITERRANEO	430
BANCO POPULAR ESPAÑOL	CbrTrbCCAA	LA CAIXA	RCA (F5)
BANKINTER	A228	CAJA RURAL CENTRAL	TLPVT555
BBVA	TRN1375	CAJAMAR	HACIEND
CAJAMADRID	TX117	CAJAMURCIA	TRANS290

b) Por pago telemático: A través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras que se citan. Para ello deberá tener contratado previamente este servicio con la entidad y acceder al sitio web correspondiente.

CAJAMURCIA (INTELVIA), CAM (CAM DIRECTO), LA CAIXA (LINEA ABIERTA), BBVA (BBVA NET), BANKINTER (EBANKINTER.COM) BANCO POPULAR ESPAÑOL (BANK ON LINE).

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión irrevocable.

La Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional, actualizadas por la Ley 10/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2006, serán las siguientes:

Tasa completa acceso libre: 30,30 €

Tasa carnet de paro: 15,15 €

Tasa carnet joven: 24,24 €

Están exentos del pago de la tasa las personas que acrediten su condición de minusválido con un grado igual o superior al 33 % en el momento del devengo de la tasa.

En el caso de exención del pago o reducción de tasas (por encontrarse en posesión del Carnet de Paro o Carnet Joven en el momento del pago en la Entidad Bancaria), la Administración podrá requerir la documentación necesaria en cualquier momento del proceso selectivo para su comprobación.

El solicitante autoriza a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) a recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en esta solicitud.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y se dirigirá a la Excma. Sra. Consejera de Economía y Hacienda.

Una vez abonada la tasa en la entidad colaboradora, o impreso el modelo de solicitud como «Documento

definitivo» por los aspirantes exentos del abono de la misma, se entenderá cumplimentado el trámite de presentación de solicitud con los efectos y garantías para el interesado de su presentación en un registro administrativo.

3.5. Si durante el plazo de presentación de solicitudes, los interesados no pudiesen rellenar las mismas de conformidad con lo establecido en la base 3.1 de esta Orden porque no estuviese en funcionamiento el sistema informático establecido al efecto, la Administración habilitará modelos de solicitud preimpresos que podrán ser solicitados en el Registro de la Dirección General de Función Pública. Si este hecho ocurriese el último día de presentación de instancias, los preimpresos citados anteriormente se podrán solicitar también en las Ventanillas Únicas.

El interesado deberá rellenar manualmente el preimpreso de la solicitud, abonar la tasa, en su caso, y presentar en el lugar que retiró el preimpreso la copia mecanizada por la Entidad Bancaria con el pago realizado. En el caso de tener derecho a la exención del pago de la tasa, la solicitud deberá igualmente presentarla donde la retiró.

4. Admisión de aspirantes

La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5. Tribunal

5.1. El Tribunal calificador será el órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas. Dicho Tribunal estará compuesto por un Presidente, un Secretario y tres vocales (primero, segundo y tercero) titulares y suplentes para cada uno de ellos.

5.2.- La designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en la normativa regional y supletoriamente por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.3.- La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la segunda.

6. Fase de oposición.

6.1.- El programa de materias comunes y los ejercicios es el establecido en la Orden de 23 de enero de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, (Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 32, de 8 de febrero de 2001), y el programa de materias específicas es el establecido en la Orden de 20 de diciembre de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda, (Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 7, de 10 de enero de 2001).

Las referencias normativas contenidas en las Órdenes que aprueban los programas, se entenderán remitidas a las normas vigentes en el momento de la realización de los correspondientes ejercicios.

6.2.- El desarrollo de los ejercicios se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

6.3.- El primer ejercicio de la fase de oposición comenzará antes del 30 de junio de 2006, debiendo publicarse la resolución que apruebe la relación de aspirantes seleccionados antes del 31 de diciembre de 2006.

6.4.- La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra «T».

6.5.- Los aspirantes que obtengan en cada ejercicio de la fase de oposición una puntuación igual o superior al 75 % de la máxima prevista para el mismo, quedarán exentos de su realización en la convocatoria inmediatamente siguiente al Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Arquitectura Técnica por el turno de acceso libre, y con las condiciones establecidas en la base general 6.2.4 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Lo dispuesto anteriormente no se aplicará al último ejercicio de la fase de la oposición de las pruebas selectivas.

6.6.- La lista de aprobados en la fase de oposición se regirá por lo establecido en la base general 6.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

7. Fase de concurso.

7.1.- Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose hasta esa misma fecha.

7.2.- En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, la puntuación total no podrá superar 4 puntos y se valorarán los siguientes méritos de acuerdo a lo establecido en la base general 7.4 de la Orden 17 de junio de 2004 de la Consejería de Hacienda:

1.- Experiencia obtenida por servicios prestados: hasta 2 puntos.

1.1. Los servicios se valorarán a razón de un 5% de la puntuación total de la fase de concurso por año completo o la doceava parte por mes o fracción completa de 30 días con el límite de 10 años, cuando se trate del apartado a) de la base general 7.4.2.1.

1.2. Los servicios se valorarán a razón de un 2,5% de la puntuación total de la fase de concurso por año completo o la doceava parte por mes o fracción completa de 30 días con el límite de 10 años, cuando se trate del apartado b) de la base general 7.4.2.1.

La suma de los apartados a) y b) no podrá superior 2 puntos.

2.- Formación y perfeccionamiento: hasta 0,8000 puntos.

La puntuación máxima alcanzable se obtendrá con 300 horas de formación.

3.- Titulaciones académicas: hasta 0,6000 puntos.

a) Por tener una titulación de igual nivel, distinta a la exigida y alegada para el acceso al Grupo al que se presenta, se valorará con 0,1800 puntos.

b) Por tener el grado de doctor o una titulación de superior nivel a la exigida y alegada para el acceso al Grupo al que se pretende, se valorará 0,4200 puntos.

c) Por tener el título medio o superior de la Escuela Oficial de Idiomas, se valorará con 0,1200 puntos.

La suma de las puntuaciones de los apartados a), b) y c) no podrán superar los 0,6000 puntos.

4.- Ejercicios aprobados: hasta 0,6000 puntos.

Se valorarán hasta una puntuación máxima de 0,6000 puntos, a razón de 0,3000 puntos por ejercicio aprobado en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 19 de junio de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, para cubrir 5 plazas del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Arquitectura Técnica, (BORM número 146, de 26 de junio de 2002), y por Orden de 28 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda para cubrir 3 plazas del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Arquitectura Técnica, (BORM número 154, de 6 de julio de 2004).

7.3.- Los aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de 10 días naturales, desde el siguiente al de la exposición de la Resolución definitiva que contenga dicha relación de aspirantes, para presentar en la Dirección General competente en materia de función pública la siguiente documentación:

a) Certificación acreditativa de los servicios prestados, en su caso, con carácter previo a las transferencias de competencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de los servicios prestados a las Gerencias de Atención Primaria y Especializada del Servicio Murciano de Salud, expedida por el órgano que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal, de conformidad con la base general 7.4.2.1. apartado a) de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Cualesquiera otros servicios prestados a la Administración Pública de la Región de Murcia no deberán ser aportados por los solicitantes, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General competente en materia de función pública.

b) Certificación acreditativa de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, previstos en la base general 7.4.2.1. apartado b), expedida por el órgano que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal.

c) Certificados o Diplomas de aprovechamiento de los cursos o fotocopias compulsadas de los mismos.

d) Titulaciones académicas o fotocopias compulsadas de las mismas.

e) Los aspirantes que hubiesen superado los ejercicios previstos en la base 7.2.4 de esta Orden, no precisarán efectuar declaración jurada. Dicha información será aportada de oficio al Tribunal por la Dirección General de Función Pública.

7.4.- La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la total obtenida en la fase de oposición, resultando de este modo la puntuación total del concurso-oposición. En caso de empate se estará a lo dispuesto en la base general octava de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8. Resolución de seleccionados, relación complementaria de aprobados, presentación de documentos, nombramiento como funcionario de carrera y toma de posesión.

Se regirán por lo establecido en las bases generales novena, décima, undécima, duodécima, aprobadas por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

9. Período de prácticas y acción formativa

9.1.- El período de prácticas se regirá por lo dispuesto en la base general decimotercera de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

9.2.- Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como funcionarios de carrera podrá establecer la obligación de realizar una acción formativa, que será organizada por la Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia.

10. Lista de espera

10.1.- La Lista de Espera se regirá por lo establecido en la base general decimocuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

10.2.- Los aspirantes que no se encuentren en la lista de espera de carácter permanente derivada de la Oferta de Empleo Público del año 2004 deberán obtener el 30% de la puntuación máxima alcanzable en el primer ejercicio de la fase de oposición, para formar parte de la misma, siempre que lo hubieran solicitado en tiempo y forma.

Los aspirantes que ya formaban parte de la citada lista de espera podrán permanecer en la misma, siempre que se presenten al menos al primer ejercicio de las pruebas selectivas de la presente convocatoria, sin que sea necesario obtener la puntuación mínima necesaria indicada en el párrafo anterior.

La no presentación al primer ejercicio de estas pruebas selectivas determinará la exclusión de la lista de espera.

10.3.- El Tribunal Calificador valorará los méritos de los aspirantes que ingresen en la lista por primera vez, de conformidad con el baremo establecido en la base general 14.1.2.

Los méritos de los aspirantes que ya formaban parte de la lista de espera del Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, serán valorados por el Tribunal Calificador teniendo en cuenta las siguiente reglas:

La valoración de las puntuaciones obtenidas por los ejercicios realizados se efectuará de acuerdo a la media aritmética que resulte de dividir las puntuaciones totales obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición a las que el aspirante se haya presentado, conforme a los previsto en la base 14.1.2 a) por el número de convocatorias en las que haya participado, incluida la convocatoria en curso.

A tales efectos, únicamente se podrá tener en cuenta las convocatorias para acceso al Cuerpo, Escala y Opción objeto de la presente Orden derivadas de las Ofertas de Empleo Público de los años 2004 y 2005.

El resto de apartados b), c) y d) de la base general 14.1.2 serán valorados únicamente en relación a aquellos que, aportados en tiempo y forma, se refieran al período comprendido entre 27 de julio de 2004 y la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de la presente Orden.

10.4.- El orden de prelación de la lista de espera derivada de la presente convocatoria, será el establecido en la base general 14.3. de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

10.5.- La Lista de Espera así constituida se regirá, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional (BORM nº 186, de 11 de agosto de 2001).

11. Norma final

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Excma. Sra. Consejera de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

La Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez.**

Consejería de Economía y Hacienda

2608 Orden de 22 de febrero de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 7 plazas del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica Agrícola de la Administración Regional, por el turno de acceso libre (Código BFT02L-4).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 61/2005, de 20 de mayo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia del año 2005, (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 116, de 23 de mayo de 2005), y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional, en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

Dispongo:

Primero

Convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica Agrícola de la Administración Regional.

Segundo

Podrán consultarse las características de la presente convocatoria en el Servidor WEB de la Dirección General competente en materia de función pública en la dirección INTERNET http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/.

Tercero

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, (Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 146, de 26 de junio de 2004), así como por las siguientes

Bases específicas:

1. Normas generales

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el turno de acceso libre 7 plazas del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica Agrícola de la Administración Regional, de estas 7 plazas, 1 se reserva para el cupo de personas con minusvalía que, de no cubrirse, se acumulará a las plazas restantes del turno de acceso libre.

1.2.- El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

A) Fase de oposición y

B) Fase de concurso

2. Requisitos de los candidatos

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general segunda, en lo que resulte de aplicación, de la Orden de 17 de Junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, requiriéndose además los siguientes:

- Los aspirantes deberán poseer la nacionalidad española, u otra nacionalidad en los términos establecidos en el Decreto 3/2003, de 31 de enero, por el que se regula el acceso a la Función Pública de la Región de Murcia de los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales extracomunitarios.

- Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico Agrícola, o en condiciones de obtenerlo por haber abonado los derechos para su expedición.

- Estar en posesión del permiso de conducir Clase B (antiguo B1).

2.3.- Para poder participar por el turno de minusvalía los aspirantes deben tener reconocida una minusvalía igual o superior al 33%, de conformidad con lo dispuesto en la base general 2.5 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en solicitud ajustada al modelo normalizado aprobado por Orden de 16 de junio de 2005, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el modelo de solicitud para participar en las pruebas selectivas de acceso a la Función Pública Regional derivadas de la Oferta de Empleo Público del año 2005. (BORM nº 159, de 13 de julio 2005). A estos efectos la solicitud deberán rellenarla a través del formulario web que está disponible en la dirección de internet www.carm.es (en el enlace «Instancias oposiciones Oferta Empleo 2005») o directamente en la dirección www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/ (enlace instancias para las oposiciones a la CARM).

Para rellenar el formulario web de la solicitud, podrán consultarse las instrucciones en dichas páginas web. Una vez finalizado este proceso deberá imprimir la solicitud como «Documento definitivo». No deberá rellenar en ningún caso la solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la emitida telemáticamente a través de la dirección web indicada en el punto anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la base 3.5 de la presente Orden.

Para facilitar a quienes lo deseen la cumplimentación de la solicitud a través de Internet, se habilitarán ordenadores en los lugares que se determinan en la Orden de 16 de junio de 2005 antes citada, con un servicio de ayuda para consulta de los solicitantes.

3.2. La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo establecido en la base general 3.2 de la Orden de 17 de Junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, no siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado 3.2.1 de dicha base.

Los aspirantes que deseen participar en las pruebas selectivas por el turno de minusvalía deberán indicarlo, asimismo, en el apartado correspondiente de la instancia, debiendo solicitar las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios.

En el apartado correspondiente de la solicitud no será necesario marcar zonas para la lista de espera, al no contener zonas la lista de espera que se derive de esta convocatoria.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, quedarán exentos de la realización de la prueba de castellano, de conformidad con la base general 3.2.6. Asimismo, no tendrían que llevarla a cabo aquéllos que hubiesen superado dicha prueba en alguna convocatoria anterior.

3.3. Una vez rellenada la solicitud a través de la web e impreso el «documento definitivo», el abono, en su caso, de la tasa correspondiente se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes a través de una de las dos posibles formas de pago siguientes:

a) Por ingreso en las siguientes Entidades Colaboradoras según los correspondientes códigos de Transacción, presentando una copia de la solicitud:

BSCH	R.E.T.O.	CAJA AHORROS MEDITERRANEO	430
BANCO POPULAR ESPAÑOL	CbrTrbCCAA	LA CAIXA	RCA (F5)
BANKINTER	A228	CAJA RURAL CENTRAL	TLPVT555
BBVA	TRN1375	CAJAMAR	HACIEND
CAJAMADRID	TX117	CAJAMURCIA	TRANS290

b) Por pago telemático: A través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras que se citan. Para ello deberá tener contratado previamente este servicio con la entidad y acceder al sitio web correspondiente.

CAJAMURCIA (INTELVIA), CAM (CAM DIRECTO), LA CAIXA (LINEA ABIERTA), BBVA (BBVA NET), BANKINTER (EBANKINTER.COM) BANCO POPULAR ESPAÑOL (BANK ON LINE).

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión irrevocable.

La Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional, actualizadas por la Ley 10/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2006, serán las siguientes:

Tasa completa acceso libre: 30,30 €

Tasa carnet de paro: 15,15 €

Tasa carnet joven: 24,24 €

Están exentos del pago de la tasa las personas que acrediten su condición de minusválido con un grado igual o superior al 33 % en el momento del devengo de la tasa.

En el caso de exención del pago o reducción de tasas (por encontrarse en posesión del Carnet de Paro o Carnet Joven en el momento del pago en la Entidad Bancaria), la Administración podrá requerir la documentación necesaria en cualquier momento del proceso selectivo para su comprobación.

El solicitante autoriza a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) a recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en esta solicitud.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y se dirigirá a la Excma. Sra. Consejera de Economía y Hacienda.

Una vez abonada la tasa en la entidad colaboradora, o impreso el modelo de solicitud como «Documento definitivo» por los aspirantes exentos del abono de la misma, se entenderá cumplimentado el trámite de presentación de solicitud con los efectos y garantías para el interesado de su presentación en un registro administrativo.

3.5. Si durante el plazo de presentación de solicitudes, los interesados no pudiesen rellenar las mismas de conformidad con lo establecido en la base 3.1 de esta Orden porque no estuviese en funcionamiento el sistema informático establecido al efecto, la Administración habilitará modelos de solicitud preimpresos que podrán ser solicitados en el Registro de la Dirección General de Función Pública. Si este hecho ocurriese el último día de presentación de instancias, los preimpresos citados anteriormente se podrán solicitar también en las Ventanillas Únicas.

El interesado deberá rellenar manualmente el preimpreso de la solicitud, abonar la tasa, en su caso, y presentar en el lugar que retiró el preimpreso la copia mecanizada por la Entidad Bancaria con el pago realizado. En el caso de tener derecho a la exención del pago de la tasa, la solicitud deberá igualmente presentarla donde la retiró.

4. Admisión de aspirantes

La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5. Tribunal

5.1. El Tribunal calificador será el órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas. Dicho Tribunal estará compuesto por un Presidente, un Secretario y tres vocales (primero, segundo y tercero) titulares y suplentes para cada uno de ellos.

5.2.- La designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en la normativa regional y supletoriamente por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.3.- La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la segunda.

6. Fase de oposición.

6.1.- El programa de materias comunes y los ejercicios es el establecido en la Orden de 23 de enero de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, (Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 32, de 8 de febrero de 2001), y el programa de materias específicas es el establecido en la Orden de 1 de abril de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban los programas de materias específicas de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica Agrícola de la Administración Regional, (BORM nº 93, de 24 de abril de 1998).

Las referencias normativas contenidas en las Órdenes que aprueban los programas, se entenderán remitidas a las normas vigentes en el momento de la realización de los correspondientes ejercicios.

6.2.- El desarrollo de los ejercicios se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

6.3.- El primer ejercicio de la fase de oposición comenzará antes del 30 de junio de 2006, debiendo publicarse la resolución que apruebe la relación de aspirantes seleccionados antes del 31 de diciembre de 2006.

6.4.- La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra «T».

6.5.- Los aspirantes que obtengan en cada ejercicio de la fase de oposición una puntuación igual o superior al 75 % de la máxima prevista para el mismo, quedarán exentos de su realización en la convocatoria inmediatamente siguiente al Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica Agrícola por el turno de acceso libre, y con las condiciones establecidas en la base general 6.2.4 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Lo dispuesto anteriormente no se aplicará al último ejercicio de la fase de la oposición de las pruebas selectivas.

6.6.- La lista de aprobados en la fase de oposición se regirá por lo establecido en la base general 6.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

7. Fase de concurso.

7.1.- Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose hasta esa misma fecha.

7.2.- En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, la puntuación total no podrá superar 4 puntos y se valorarán los siguientes méritos de acuerdo a lo establecido en la base general 7.4 de la Orden 17 de junio de 2004 de la Consejería de Hacienda:

1.- Experiencia obtenida por servicios prestados: hasta 2 puntos.

1.1. Los servicios se valorarán a razón de un 5% de la puntuación total de la fase de concurso por año completo o la doceava parte por mes o fracción completa de 30 días con el límite de 10 años, cuando se trate del apartado a) de la base general 7.4.2.1.

1.2. Los servicios se valorarán a razón de un 2,5% de la puntuación total de la fase de concurso por año completo o la doceava parte por mes o fracción completa de 30 días con el límite de 10 años, cuando se trate del apartado b) de la base general 7.4.2.1.

La suma de los apartados a) y b) no podrá superior 2 puntos.

2.- Formación y perfeccionamiento: hasta 0,8000 puntos.

La puntuación máxima alcanzable se obtendrá con 300 horas de formación.

3.- Titulaciones académicas: hasta 0,6000 puntos.

a) Por tener una titulación de igual nivel, distinta a la exigida y alegada para el acceso al Grupo al que se presenta, se valorará con 0,1800 puntos.

b) Por tener el grado de doctor o una titulación de superior nivel a la exigida y alegada para el acceso al Grupo al que se pretende, se valorará 0,4200 puntos.

c) Por tener el título medio o superior de la Escuela Oficial de Idiomas, se valorará con 0,1200 puntos.

La suma de las puntuaciones de los apartados a), b) y c) no podrán superar los 0,6000 puntos.

4.- Ejercicios aprobados: hasta 0,6000 puntos.

Se valorarán hasta una puntuación máxima de 0,6000 puntos, a razón de 0,3000 puntos por ejercicio aprobado en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 24 de junio de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, para cubrir 22 plazas del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica Agrícola, (BORM número 156, de 8 de julio de 2002), y/o por Orden de 5 de julio de 2004, de la Consejería de Hacienda para cubrir 7 plazas por el turno de acceso libre del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica Agrícola, (BORM número 160, de 13 de julio de 2004).

7.3.- Los aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de 10 días naturales, desde el siguiente al de la exposición de la Resolución definitiva que contenga dicha relación de aspirantes, para presentar en la Dirección General competente en materia de función pública la siguiente documentación:

a) Certificación acreditativa de los servicios prestados, en su caso, con carácter previo a las transferencias de competencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de los servicios prestados a las Gerencias de Atención Primaria y Especializada del Servicio Murciano de Salud, expedida por el órgano que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal, de conformidad con la base general 7.4.2.1. apartado a) de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Cualesquiera otros servicios prestados a la Administración Pública de la Región de Murcia no deberán ser aportados por los solicitantes, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General competente en materia de función pública.

b) Certificación acreditativa de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, previstos en la base general 7.4.2.1. apartado b), expedida por el órgano que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal.

c) Certificados o Diplomas de aprovechamiento de los cursos o fotocopias compulsadas de los mismos.

d) Titulaciones académicas o fotocopias compulsadas de las mismas.

e) Los aspirantes que hubiesen superado los ejercicios previstos en la base 7.2.4 de esta Orden, no precisarán efectuar declaración jurada. Dicha información será aportada de oficio al Tribunal por la Dirección General de Función Pública.

7.4.- La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la total obtenida en la fase de oposición, resultando de este modo la puntuación total del concurso-oposición. En caso de empate se estará a lo dispuesto en la base general octava de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8. Resolución de seleccionados, relación complementaria de aprobados, presentación de documentos, nombramiento como funcionario de carrera y toma de posesión.

Se regirán por lo establecido en las bases generales novena, décima, undécima, duodécima, aprobadas por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

9. Período de prácticas y acción formativa

9.1.- El período de prácticas se regirá por lo dispuesto en la base general decimotercera de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

9.2.- Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como funcionarios de carrera podrá establecer la obligación de realizar una acción formativa, que será organizada por la Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia.

10. Lista de espera

10.1.- La Lista de Espera se regirá por lo establecido en la base general decimocuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

10.2.- Los aspirantes que no se encuentren en la lista de espera de carácter permanente derivada de la Oferta de Empleo Público del año 2004 deberán obtener el 30% de la puntuación máxima alcanzable en el primer ejercicio de la fase de oposición, para formar parte de la misma, siempre que lo hubieran solicitado en tiempo y forma.

Los aspirantes que ya formaban parte de la citada lista de espera podrán permanecer en la misma, siempre que se presenten al menos al primer ejercicio de las pruebas selectivas de la presente convocatoria, sin que sea necesario obtener la puntuación mínima necesaria indicada en el párrafo anterior.

La no presentación al primer ejercicio de estas pruebas selectivas determinará la exclusión de la lista de espera.

10.3.- El Tribunal Calificador valorará los méritos de los aspirantes que ingresen en la lista por primera vez, de conformidad con el baremo establecido en la base general 14.1.2.

Los méritos de los aspirantes que ya formaban parte de la lista de espera del Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, serán valorados por el Tribunal Calificador teniendo en cuenta las siguiente reglas:

La valoración de las puntuaciones obtenidas por los ejercicios realizados se efectuará de acuerdo a la media aritmética que resulte de dividir las puntuaciones totales obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición a las que el aspirante se haya presentado, conforme a los previsto en la base 14.1.2 a) por el número de convocatorias en las que haya participado, incluida la convocatoria en curso.

A tales efectos, únicamente se podrá tener en cuenta las convocatorias para acceso al Cuerpo, Escala y Opción objeto de la presente Orden derivadas de las Ofertas de Empleo Público de los años 2004 y 2005.

El resto de apartados b), c) y d) de la base general 14.1.2 serán valorados únicamente en relación a aquellos que, aportados en tiempo y forma, se refieran al período comprendido entre 27 de julio de 2004 y la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de la presente Orden.

10.4.- El orden de prelación de la lista de espera derivada de la presente convocatoria, será el establecido en la base general 14.3. de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

10.5.- La Lista de Espera así constituida se regirá, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional (BORM nº 186, de 11 de agosto de 2001).

11. Norma final

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Excma. Sra. Consejera de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

La Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez.**

Consejería de Economía y Hacienda

2609 Orden de 22 de febrero de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica Forestal de la Administración Regional, por el turno de acceso libre (Código BFT05L-7).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 61/2005, de 20 de mayo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia del año 2005, (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 116, de 23 de mayo de 2005), y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional, en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

Dispongo:

Primero

Convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica Forestal de la Administración Regional.

Segundo

Podrán consultarse las características de la presente convocatoria en el Servidor WEB de la Dirección General competente en materia de función pública en la dirección INTERNET http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/.

Tercero

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, (Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 146, de 26 de junio de 2004), así como por las siguientes

Bases específicas:

1. Normas generales

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el turno de acceso libre 2 plazas del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica Forestal de la Administración Regional.

1.2.- El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

A) Fase de oposición y

B) Fase de concurso

2. Requisitos de los candidatos

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general segunda, en lo que resulte de aplicación, de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, requiriéndose además los siguientes:

- Los aspirantes deberán poseer la nacionalidad española, u otra nacionalidad en los términos establecidos en el Decreto 3/2003, de 31 de enero, por el que se regula el acceso a la Función Pública de la Región de Murcia de los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales extracomunitarios.

- Estar en posesión del título de Ingeniería Técnica Forestal, o en condiciones de obtenerlo por haber abonado los derechos para su expedición.

- Estar en posesión del permiso de conducir Clase B (antiguo B1).

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en solicitud ajustada al modelo normalizado aprobado por Orden de 16 de junio de 2005, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el modelo de solicitud para participar en las pruebas selectivas de acceso a la Función Pública Regional derivadas de la Oferta de Empleo Público del año 2005. (BORM n.º 159, de 13 de julio 2005). A estos efectos la solicitud deberán rellenarla a través del formulario web que está disponible en la dirección de internet www.carm.es (en el enlace «Instancias oposiciones Oferta Empleo 2005») o directamente en la dirección www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/ (enlace instancias para las oposiciones a la CARM).

Para rellenar el formulario web de la solicitud, podrán consultarse las instrucciones en dichas páginas web. Una vez finalizado este proceso deberá imprimir la solicitud como «Documento definitivo». No deberá rellenar en ningún caso la solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la emitida telemáticamente a través de la dirección web indicada en el punto anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la base 3.5 de la presente Orden.

Para facilitar a quienes lo deseen la cumplimentación de la solicitud a través de Internet, se habilitarán ordenadores en los lugares que se determinan en la Orden de 16 de junio de 2005 antes citada, con un servicio de ayuda para consulta de los solicitantes.

3.2. La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo establecido en la base general 3.2 de la Orden de 17 de Junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, no siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado 3.2.1 de dicha base.

En el apartado correspondiente de la solicitud no será necesario marcar zonas para la lista de espera, al no contener zonas la lista de espera que se derive de esta convocatoria.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, quedarán exentos de la realización de la prueba de castellano, de conformidad con la base general 3.2.6. Asimismo, no tendrían que llevarla a cabo aquéllos que hubiesen superado dicha prueba en alguna convocatoria anterior.

3.3. Una vez rellenada la solicitud a través de la web e impreso el «documento definitivo», el abono, en su caso, de la tasa correspondiente se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes a través de una de las dos posibles formas de pago siguientes:

a) Por ingreso en las siguientes Entidades Colaboradoras según los correspondientes códigos de Transacción, presentando una copia de la solicitud:

BSCH	R.E.T.O.	CAJA AHORROS MEDITERRANEO	430
BANCO POPULAR ESPAÑOL	CbrTrbCCAA	LA CAIXA	RCA (F5)
BANKINTER	A228	CAJA RURAL CENTRAL	TLPVT555
BBVA	TRN1375	CAJAMAR	HACIEND
CAJAMADRID	TX117	CAJAMURCIA	TRANS290

b) Por pago telemático: A través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras que se citan. Para ello deberá tener contratado previamente este servicio con la entidad y acceder al sitio web correspondiente.

CAJAMURCIA (INTELVIA), CAM (CAM DIRECTO), LA CAIXA (LINEA ABIERTA), BBVA (BBVA NET), BANKINTER (EBANKINTER.COM) BANCO POPULAR ESPAÑOL (BANK ON LINE).

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión irrevocable.

La Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional, actualizadas por la Ley 10/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2006, serán las siguientes:

Tasa completa acceso libre: 30,30 €

Tasa carnet de paro: 15,15 €

Tasa carnet joven: 24,24 €

Están exentos del pago de la tasa las personas que acrediten su condición de minusválido con un grado igual o superior al 33% en el momento del devengo de la tasa.

En el caso de exención del pago o reducción de tasas (por encontrarse en posesión del Carnet de Paro o Carnet Joven en el momento del pago en la Entidad Bancaria), la Administración podrá requerir la documentación necesaria en cualquier momento del proceso selectivo para su comprobación.

El solicitante autoriza a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) a recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en esta solicitud.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y se dirigirá a la Excma. Sra. Consejera de Economía y Hacienda.

Una vez abonada la tasa en la entidad colaboradora, o impreso el modelo de solicitud como «Documento definitivo» por los aspirantes exentos del abono de la misma, se entenderá cumplimentado el trámite de presentación de solicitud con los efectos y garantías para el interesado de su presentación en un registro administrativo.

3.5. Si durante el plazo de presentación de solicitudes, los interesados no pudiesen rellenar las mismas de conformidad con lo establecido en la base 3.1 de esta Orden porque no estuviese en funcionamiento el sistema informático establecido al efecto, la Administración habilitará modelos de solicitud preimpresos que podrán ser solicitados en el Registro de la Dirección General de Función Pública. Si este hecho ocurriese el último día de presentación de instancias, los preimpresos citados anteriormente se podrán solicitar también en las Ventanillas Únicas.

El interesado deberá rellenar manualmente el preimpreso de la solicitud, abonar la tasa, en su caso, y presentar en el lugar que retiró el preimpreso la copia mecanizada por la Entidad Bancaria con el pago realizado. En el caso de tener derecho a la exención del pago de la tasa, la solicitud deberá igualmente presentarla donde la retiró.

4. Admisión de aspirantes

La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5. Tribunal

5.1. El Tribunal calificador será el órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas. Dicho Tribunal estará compuesto por un Presidente, un Secretario y tres vocales (primero, segundo y tercero) titulares y suplentes para cada uno de ellos.

5.2.- La designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en la normativa regional y supletoriamente por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.3.- La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la segunda.

6. Fase de oposición.

6.1.- El programa de materias comunes y los ejercicios es el establecido en la Orden de 23 de enero de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda (Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 32, de 8 de febrero de 2001) y el programa de materias específicas es el aprobado en la Orden de 5 de marzo de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, opción Ingeniería Técnica Forestal, (Boletín Oficial de la Región de Murcia, n.º 67, de 23 de marzo de 1998).

Las referencias normativas contenidas en las Órdenes que aprueban los programas, se entenderán remitidas a las normas vigentes en el momento de la realización de los correspondientes ejercicios.

6.2.- El desarrollo de los ejercicios se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

6.3.- El primer ejercicio de la fase de oposición comenzará antes del 30 de junio de 2006, debiendo publicarse la resolución que apruebe la relación de aspirantes seleccionados antes del 31 de diciembre de 2006.

6.4.- La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra «T».

6.5.- Los aspirantes que obtengan en cada ejercicio de la fase de oposición una puntuación igual o superior al 75 % de la máxima prevista para el mismo, quedarán exentos de su realización en la convocatoria inmediatamente siguiente al Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica Forestal por el turno de acceso libre, y con las condiciones establecidas en la base general 6.2.4 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Lo dispuesto anteriormente no se aplicará al último ejercicio de la fase de la oposición de las pruebas selectivas.

6.6.- La lista de aprobados en la fase de oposición se regirá por lo establecido en la base general 6.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

7. Fase de concurso.

7.1.- Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose hasta esa misma fecha.

7.2.- En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, la puntuación total no podrá superar 4 puntos y se valorarán los siguientes méritos de acuerdo a lo establecido en la base general 7.4 de la Orden 17 de junio de 2004 de la Consejería de Hacienda:

1.- Experiencia obtenida por servicios prestados: hasta 2 puntos.

1.1. Los servicios se valorarán a razón de un 5% de la puntuación total de la fase de concurso por año completo o la doceava parte por mes o fracción completa de 30 días con el límite de 10 años, cuando se trate del apartado a) de la base general 7.4.2.1.

1.2. Los servicios se valorarán a razón de un 2,5% de la puntuación total de la fase de concurso por año completo o la doceava parte por mes o fracción completa de 30 días con el límite de 10 años, cuando se trate del apartado b) de la base general 7.4.2.1.

La suma de los apartados a) y b) no podrá superior 2 puntos.

2.- Formación y perfeccionamiento: hasta 0,8000 puntos.

La puntuación máxima alcanzable se obtendrá con 300 horas de formación.

3.- Titulaciones académicas: hasta 0,6000 puntos.

a) Por tener una titulación de igual nivel, distinta a la exigida y alegada para el acceso al Grupo al que se presenta, se valorará con 0,1800 puntos.

b) Por tener el grado de doctor o una titulación de superior nivel a la exigida y alegada para el acceso al Grupo al que se pretende, se valorará 0,4200 puntos.

c) Por tener el título medio o superior de la Escuela Oficial de Idiomas, se valorará con 0,1200 puntos.

La suma de las puntuaciones de los apartados a), b) y c) no podrán superar los 0,6000 puntos.

4.- Ejercicios aprobados: hasta 0,6000 puntos.

Se valorarán hasta una puntuación máxima de 0,6000 puntos, a razón de 0,3000 puntos por ejercicio aprobado en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 29 de junio de 1999, de la Consejería de Presidencia, para cubrir 8 plazas del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica Forestal, (BORM número 156, de 9 de julio de 1999), y por Orden de 6 de junio de 2002, de la Consejería de Hacienda para cubrir 4 plazas del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica Forestal, (BORM número 138, de 17 de junio de 2002).

7.3.- Los aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de 10 días naturales, desde el siguiente al de la exposición de la Resolución definitiva que contenga dicha relación de aspirantes, para presentar en la Dirección General competente en materia de función pública la siguiente documentación:

a) Certificación acreditativa de los servicios prestados, en su caso, con carácter previo a las transferencias de competencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de los servicios prestados a las Gerencias de Atención Primaria y Especializada del Servicio Murciano de Salud, expedida por el órgano que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal, de conformidad con la base general 7.4.2.1. apartado a) de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Cualesquiera otros servicios prestados a la Administración Pública de la Región de Murcia no deberán ser aportados por los solicitantes, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General competente en materia de función pública.

b) Certificación acreditativa de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, previstos en la base general 7.4.2.1. apartado b), expedida por el órgano que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal.

c) Certificados o Diplomas de aprovechamiento de los cursos o fotocopias compulsadas de los mismos.

d) Titulaciones académicas o fotocopias compulsadas de las mismas.

e) Los aspirantes que hubiesen superado los ejercicios previstos en la base 7.2.4 de esta Orden, no precisarán efectuar declaración jurada. Dicha información será aportada de oficio al Tribunal por la Dirección General de Función Pública.

7.4.- La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la total obtenida en la fase de oposición, resultando de este modo la puntuación total del concurso-oposición. En caso de empate se estará a lo dispuesto en la base general octava de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8. Resolución de seleccionados, relación complementaria de aprobados, presentación de documentos, nombramiento como funcionario de carrera y toma de posesión.

Se regirán por lo establecido en las bases generales novena, décima, undécima, duodécima, aprobadas por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

9. Período de prácticas y acción formativa

9.1.- El período de prácticas se regirá por lo dispuesto en la base general decimotercera de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

9.2.- Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como funcionarios de carrera podrá establecer la obligación de realizar una acción formativa, que será organizada por la Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia.

10. Lista de espera

10.1.- Los aspirantes que hayan obtenido al menos, el 30% de la puntuación máxima alcanzable en el primer ejercicio de la fase de oposición, podrán formar parte de la Lista de Espera de carácter permanente que constituirá el Tribunal Calificador para proveer, mediante nombramiento de personal interino o contratación laboral temporal, puestos cuya cobertura resulte de inaplazable o urgente necesidad, siempre que lo hubieran solicitado en tiempo y forma de conformidad con lo establecido en la base general decimocuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

10.2.- El orden de prelación de la lista de espera derivada de la presente convocatoria será el establecido en la base general 14.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

10.3.- La Lista de Espera así constituida se regirá, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional (BORM n.º 186, de 11 de agosto de 2001).

11. Norma final

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Excma. Sra. Consejera de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

La Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez.**

Consejería de Economía y Hacienda

2610 Orden de 22 de febrero de 2006 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 3 plazas del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica Industrial de la Administración Regional, por el turno de acceso libre (Código BFT06L-8).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 61/2005, de 20 de mayo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia del año 2005, (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 116, de 23 de mayo de 2005), y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional, en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

Dispongo:

Primero

Convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica Industrial de la Administración Regional.

Segundo

Podrán consultarse las características de la presente convocatoria en el Servidor WEB de la Dirección General competente en materia de función pública en la dirección INTERNET http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/.

Tercero

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, (Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 146, de 26 de junio de 2004), así como por las siguientes

Bases específicas:

1. Normas generales

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el turno de acceso libre 3 plazas del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica Industrial de la Administración Regional.

1.2.- El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

A) Fase de oposición y

B) Fase de concurso

2. Requisitos de los candidatos

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general segunda, en lo que resulte de aplicación, de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, requiriéndose además los siguientes:

- Los aspirantes deberán poseer la nacionalidad española, u otra nacionalidad en los términos establecidos en el Decreto 3/2003, de 31 de enero, por el que se regula el acceso a la Función Pública de la Región de Murcia de los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales extracomunitarios.

- Estar en posesión del título de Ingeniería Técnica Industrial o en condiciones de obtenerlo por haber abonado los derechos para su expedición.

- Estar en posesión del permiso de conducir Clase B (antiguo B1).

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en solicitud ajustada al modelo normalizado aprobado por Orden de 16 de junio de 2005, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el modelo de solicitud para participar en las pruebas selectivas de acceso a la Función Pública Regional derivadas de la Oferta de Empleo Público del año 2005. (BORM nº 159 de 13 de julio 2005). A estos efectos la solicitud deberán rellenarla a través del formulario web que está disponible en la dirección de internet www.carm.es (en el enlace «Instancias oposiciones Oferta Empleo 2005») o directamente en la dirección www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/ (enlace instancias para las oposiciones a la CARM).

Para rellenar el formulario web de la solicitud, podrán consultarse las instrucciones en dichas páginas web. Una vez finalizado este proceso deberá imprimir la solicitud como «Documento definitivo». No deberá rellenar en ningún caso la solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la emitida telemáticamente a través de la dirección web indicada en el punto anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la base 3.5 de la presente Orden.

Para facilitar a quienes lo deseen la cumplimentación de la solicitud a través de Internet, se habilitarán ordenadores en los lugares que se determinan en la Orden de 16 de junio de 2005 antes citada, con un servicio de ayuda para consulta de los solicitantes.

3.2. La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo establecido en la base general 3.2 de la Orden de 17 de Junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, no siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado 3.2.1 de dicha base.

En el apartado correspondiente de la solicitud no será necesario marcar zonas para la lista de espera, al no contener zonas la lista de espera que se derive de esta convocatoria.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, quedarán exentos de la realización de la prueba de castellano, de conformidad con la base general 3.2.6. Asimismo, no tendrían que llevarla a cabo aquéllos que hubiesen superado dicha prueba en alguna convocatoria anterior.

3.3. Una vez rellenada la solicitud a través de la web e impreso el «documento definitivo», el abono, en su caso, de la tasa correspondiente se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes a través de una de las dos posibles formas de pago siguientes:

a) Por ingreso en las siguientes Entidades Colaboradoras según los correspondientes códigos de Transacción, presentando una copia de la solicitud:

BSCH	R.E.T.O.	CAJA AHORROS MEDITERRANEO	430
BANCO POPULAR ESPAÑOL	CbrTrbCCAA	LA CAIXA	RCA (F5)
BANKINTER	A228	CAJA RURAL CENTRAL	TLPVT555
BBVA	TRN1375	CAJAMAR	HACIEND
CAJAMADRID	TX117	CAJAMURCIA	TRANS290

b) Por pago telemático: A través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras que se citan. Para ello deberá tener contratado previamente este servicio con la entidad y acceder al sitio web correspondiente.

CAJAMURCIA (INTELVIA), CAM (CAM DIRECTO), LA CAIXA (LINEA ABIERTA), BBVA (BBVA NET), BANKINTER (EBANKINTER.COM) BANCO POPULAR ESPAÑOL (BANK ON LINE).

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión irrevocable.

La Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional, actualizadas por la Ley 10/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2006, serán las siguientes:

Tasa completa acceso libre: 30,30 €

Tasa carnet de paro: 15,15 €

Tasa carnet joven: 24,24 €

Están exentos del pago de la tasa las personas que acrediten su condición de minusválido con un grado igual o superior al 33 % en el momento del devengo de la tasa.

En el caso de exención del pago o reducción de tasas (por encontrarse en posesión del Carnet de Paro o Carnet Joven en el momento del pago en la Entidad Bancaria), la Administración podrá requerir la documentación necesaria en cualquier momento del proceso selectivo para su comprobación.

El solicitante autoriza a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) a recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en esta solicitud.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y se dirigirá a la Excma. Sra. Consejera de Economía y Hacienda.

Una vez abonada la tasa en la entidad colaboradora, o impreso el modelo de solicitud como «Documento definitivo» por los aspirantes exentos del abono de la misma, se entenderá cumplimentado el trámite de presentación de solicitud con los efectos y garantías para el interesado de su presentación en un registro administrativo.

3.5. Si durante el plazo de presentación de solicitudes, los interesados no pudiesen rellenar las mismas de conformidad con lo establecido en la base 3.1 de esta Orden porque no estuviese en funcionamiento el sistema informático establecido al efecto, la Administración habilitará modelos de solicitud preimpresos que podrán ser solicitados en el Registro de la Dirección General de Función Pública. Si este hecho ocurriese el último día de presentación de instancias, los preimpresos citados anteriormente se podrán solicitar también en las Ventanillas Únicas.

El interesado deberá rellenar manualmente el preimpreso de la solicitud, abonar la tasa, en su caso, y presentar en el lugar que retiró el preimpreso la copia mecanizada por la Entidad Bancaria con el pago realizado. En el caso de tener derecho a la exención del pago de la tasa, la solicitud deberá igualmente presentarla donde la retiró.

4. Admisión de aspirantes

La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5. Tribunal

5.1. El Tribunal calificador será el órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas. Dicho Tribunal estará compuesto por un Presidente, un Secretario y tres vocales (primero, segundo y tercero) titulares y suplentes para cada uno de ellos.

5.2.- La designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en la normativa regional y supletoriamente por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.3.- La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la segunda.

6. Fase de oposición.

6.1.- El programa de materias comunes y los ejercicios es el establecido en la Orden de 23 de enero de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, (Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 32, de 8 de febrero de 2001), y el programa de materias específicas es el establecido en la Orden de 15 de noviembre de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, opción Ingeniería Técnica Industrial, (Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 279, de 1 de diciembre de 2000).

Las referencias normativas contenidas en las Órdenes que aprueban los programas, se entenderán remitidas a las normas vigentes en el momento de la realización de los correspondientes ejercicios.

6.2.- El desarrollo de los ejercicios se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

6.3.- El primer ejercicio de la fase de oposición comenzará antes del 30 de junio de 2006, debiendo publicarse la resolución que apruebe la relación de aspirantes seleccionados antes del 31 de diciembre de 2006.

6.4.- La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra «T».

6.5.- Los aspirantes que obtengan en cada ejercicio de la fase de oposición una puntuación igual o superior al 75 % de la máxima prevista para el mismo, quedarán exentos de su realización en la convocatoria inmediatamente siguiente al Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica Industrial por el turno de acceso libre, y con las condiciones establecidas en la base general 6.2.4 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Lo dispuesto anteriormente no se aplicará al último ejercicio de la fase de la oposición de las pruebas selectivas.

6.6.- La lista de aprobados en la fase de oposición se regirá por lo establecido en la base general 6.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

7. Fase de concurso

7.1.- Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose hasta esa misma fecha.

7.2.- En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, la puntuación total no podrá superar 4 puntos y se valorarán los siguientes méritos de acuerdo a lo establecido en la base general 7.4 de la Orden 17 de junio de 2004 de la Consejería de Hacienda:

1.- Experiencia obtenida por servicios prestados: hasta 2 puntos.

1.1. Los servicios se valorarán a razón de un 5% de la puntuación total de la fase de concurso por año completo o la doceava parte por mes o fracción completa de 30 días con el límite de 10 años, cuando se trate del apartado a) de la base general 7.4.2.1.

1.2. Los servicios se valorarán a razón de un 2,5% de la puntuación total de la fase de concurso por año completo o la doceava parte por mes o fracción completa de 30 días con el límite de 10 años, cuando se trate del apartado b) de la base general 7.4.2.1.

La suma de los apartados a) y b) no podrá superior 2 puntos.

2.- Formación y perfeccionamiento: hasta 0,8000 puntos.

La puntuación máxima alcanzable se obtendrá con 300 horas de formación.

3.- Titulaciones académicas: hasta 0,6000 puntos.

a) Por tener una titulación de igual nivel, distinta a la exigida y alegada para el acceso al Grupo al que se presenta, se valorará con 0,1800 puntos.

b) Por tener el grado de doctor o una titulación de superior nivel a la exigida y alegada para el acceso al Grupo al que se pretende, se valorará 0,4200 puntos.

c) Por tener el título medio o superior de la Escuela Oficial de Idiomas, se valorará con 0,1200 puntos.

La suma de las puntuaciones de los apartados a), b) y c) no podrán superar los 0,6000 puntos.

4.- Ejercicios aprobados: hasta 0,6000 puntos.

Se valorarán hasta una puntuación máxima de 0,6000 puntos, a razón de 0,3000 puntos por ejercicio aprobado en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 6 de junio de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, para cubrir 5 plazas del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica Industrial, (BORM número 138, de 17 de junio de 2002), y por Orden de 28 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda para cubrir 3 plazas del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica Industrial, (BORM número 154, de 6 de julio de 2004).

7.3.- Los aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de 10 días naturales, desde el siguiente al de la exposición de la Resolución definitiva que contenga dicha relación de aspirantes, para presentar en la Dirección General competente en materia de función pública la siguiente documentación:

a) Certificación acreditativa de los servicios prestados, en su caso, con carácter previo a las transferencias de competencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de los servicios prestados a las Gerencias de Atención Primaria y Especializada del Servicio Murciano de Salud, expedida por el órgano que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal, de conformidad con la base general 7.4.2.1. apartado a) de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Cualesquiera otros servicios prestados a la Administración Pública de la Región de Murcia no deberán ser aportados por los solicitantes, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General competente en materia de función pública.

b) Certificación acreditativa de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, previstos en la base general 7.4.2.1. apartado b), expedida por el órgano que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal.

c) Certificados o Diplomas de aprovechamiento de los cursos o fotocopias compulsadas de los mismos.

d) Titulaciones académicas o fotocopias compulsadas de las mismas.

e) Los aspirantes que hubiesen superado los ejercicios previstos en la base 7.2.4 de esta Orden, no precisarán efectuar declaración jurada. Dicha información será aportada de oficio al Tribunal por la Dirección General de Función Pública.

7.4.- La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la total obtenida en la fase de oposición, resultando de este modo la puntuación total del

concurso-oposición. En caso de empate se estará a lo dispuesto en la base general octava de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8. Resolución de seleccionados, relación complementaria de aprobados, presentación de documentos, nombramiento como funcionario de carrera y toma de posesión.

Se regirán por lo establecido en las bases generales novena, décima, undécima, duodécima, aprobadas por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

9. Período de prácticas y acción formativa

9.1.- El período de prácticas se regirá por lo dispuesto en la base general decimotercera de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

9.2.- Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como funcionarios de carrera podrá establecer la obligación de realizar una acción formativa, que será organizada por la Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia.

10. Lista de espera

10.1.- La Lista de Espera se regirá por lo establecido en la base general decimocuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

10.2.- Los aspirantes que no se encuentren en la lista de espera de carácter permanente derivada de la Oferta de Empleo Público del año 2004 deberán obtener el 30% de la puntuación máxima alcanzable en el primer ejercicio de la fase de oposición, para formar parte de la misma, siempre que lo hubieran solicitado en tiempo y forma.

Los aspirantes que ya formaban parte de la citada lista de espera podrán permanecer en la misma, siempre que se presenten al menos al primer ejercicio de las pruebas selectivas de la presente convocatoria, sin que sea necesario obtener la puntuación mínima necesaria indicada en el párrafo anterior.

La no presentación al primer ejercicio de estas pruebas selectivas determinará la exclusión de la lista de espera.

10.3.- El Tribunal Calificador valorará los méritos de los aspirantes que ingresen en la lista por primera vez, de conformidad con el baremo establecido en la base general 14.1.2.

Los méritos de los aspirantes que ya formaban parte de la lista de espera del Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, serán valorados por el Tribunal Calificador teniendo en cuenta las siguiente reglas:

La valoración de las puntuaciones obtenidas por los ejercicios realizados se efectuará de acuerdo a la media aritmética que resulte de dividir las puntuaciones totales obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición a las que el aspirante se haya presentado, conforme a los previsto en la base 14.1.2 a) por el número de convocatorias en las que haya participado, incluida la convocatoria en curso.

A tales efectos, únicamente se podrá tener en cuenta las convocatorias para acceso al Cuerpo, Escala y Opción objeto de la presente Orden derivadas de las Ofertas de Empleo Público de los años 2004 y 2005.

El resto de apartados b), c) y d) de la base general 14.1.2 serán valorados únicamente en relación a aquellos que, aportados en tiempo y forma, se refieran al período comprendido entre 27 de julio de 2004 y la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de la presente Orden.

10.4.- El orden de prelación de la lista de espera derivada de la presente convocatoria, será el establecido en la base general 14.3. de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

10.5.- La Lista de Espera así constituida se regirá, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional (BORM nº 186, de 11 de agosto de 2001).

11. Norma final

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Excma. Sra. Consejera de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

La Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez.**

Consejería de Economía y Hacienda

2611 Orden de 22 de febrero de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica de Obras Públicas de la Administración Regional, por el turno de acceso libre (Código BFT04L-6).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 61/2005, de 20 de mayo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública

de la Región de Murcia del año 2005, (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 116, de 23 de mayo de 2005), y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional, en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

Dispongo:

Primero

Convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica de Obras Públicas de la Administración Regional.

Segundo

Podrán consultarse las características de la presente convocatoria en el Servidor WEB de la Dirección General competente en materia de función pública en la dirección INTERNET http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/.

Tercero

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 146, de 26 de junio de 2004), así como por las siguientes

Bases específicas:

1. Normas generales

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el turno de acceso libre 2 plazas del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica de Obras Públicas de la Administración Regional.

1.2.- El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

A) Fase de oposición y

B) Fase de concurso

2. Requisitos de los candidatos

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general segunda, en lo que resulte de aplicación, de la Orden de 17 de Junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, requiriéndose además los siguientes:

- Los aspirantes deberán poseer la nacionalidad española, u otra nacionalidad en los términos establecidos en el Decreto 3/2003, de 31 de enero, por el que se regula el acceso a la Función Pública de la Región de Murcia de los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales extracomunitarios.

- Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, o en condiciones de obtenerlo por haber abonado los derechos para su expedición.

- Estar en posesión del permiso de conducir Clase B (antiguo B1).

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en solicitud ajustada al modelo normalizado aprobado por Orden de 16 de junio de 2005, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el modelo de solicitud para participar en las pruebas selectivas de acceso a la Función Pública Regional derivadas de la Oferta de Empleo Público del año 2005. (BORM n.º 159 de 13 de julio 2005). A estos efectos la solicitud deberán rellenarla a través del formulario web que está disponible en la dirección de internet www.carm.es (en el enlace «Instancias oposiciones Oferta Empleo 2005») o directamente en la dirección www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/ (enlace instancias para las oposiciones a la CARM).

Para rellenar el formulario web de la solicitud, podrán consultarse las instrucciones en dichas páginas web. Una vez finalizado este proceso deberá imprimir la solicitud como «Documento definitivo». No deberá rellenar en ningún caso la solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la emitida telemáticamente a través de la dirección web indicada en el punto anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la base 3.5 de la presente Orden.

Para facilitar a quienes lo deseen la cumplimentación de la solicitud a través de Internet, se habilitarán ordenadores en los lugares que se determinan en la Orden de 16 de junio de 2005 antes citada, con un servicio de ayuda para consulta de los solicitantes.

3.2. La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo establecido en la base general 3.2 de la Orden de 17 de Junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, no siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado 3.2.1 de dicha base.

En el apartado correspondiente de la solicitud no será necesario marcar zonas para la lista de espera, al no contener zonas la lista de espera que se derive de esta convocatoria.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, quedarán exentos de la realización de la prueba de castellano, de conformidad con la base general 3.2.6. Asimismo, no tendrían que llevarla a cabo aquéllos que hubiesen superado dicha prueba en alguna convocatoria anterior.

3.3. Una vez rellenada la solicitud a través de la web e impreso el «documento definitivo», el abono, en su caso, de la tasa correspondiente se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes a través de una de las dos posibles formas de pago siguientes:

a) Por ingreso en las siguientes Entidades Colaboradoras según los correspondientes códigos de Transacción, presentando una copia de la solicitud:

BSCH	R.E.T.O.	CAJA AHORROS MEDITERRANEO	430
BANCO POPULAR ESPAÑOL	CbrTrbCCAA	LA CAIXA	RCA (F5)
BANKINTER	A228	CAJA RURAL CENTRAL	TLPVT555
BBVA	TRN1375	CAJAMAR	HACIEND
CAJAMADRID	TX117	CAJAMURCIA	TRANS290

b) Por pago telemático: A través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras que se citan. Para ello deberá tener contratado previamente este servicio con la entidad y acceder al sitio web correspondiente.

CAJAMURCIA (INTELVIA), CAM (CAM DIRECTO), LA CAIXA (LINEA ABIERTA), BBVA (BBVA NET), BANKINTER (EBANKINTER.COM) BANCO POPULAR ESPAÑOL (BANK ON LINE).

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión irrevocable.

La Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional, actualizadas por la Ley 10/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2006, serán las siguientes:

Tasa completa acceso libre: 30,30 €

Tasa carnet de paro: 15,15 €

Tasa carnet joven: 24,24 €

Están exentos del pago de la tasa las personas que acrediten su condición de minusválido con un grado igual o superior al 33% en el momento del devengo de la tasa.

En el caso de exención del pago o reducción de tasas (por encontrarse en posesión del Carnet de Paro o Carnet Joven en el momento del pago en la Entidad Bancaria), la Administración podrá requerir la documentación necesaria en cualquier momento del proceso selectivo para su comprobación.

El solicitante autoriza a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) a recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en esta solicitud.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y se dirigirá a la Excma. Sra. Consejera de Economía y Hacienda.

Una vez abonada la tasa en la entidad colaboradora, o impreso el modelo de solicitud como «Documento definitivo» por los aspirantes exentos del abono de la misma, se entenderá cumplimentado el trámite de presentación de solicitud con los efectos y garantías para el interesado de su presentación en un registro administrativo.

3.5. Si durante el plazo de presentación de solicitudes, los interesados no pudiesen rellenar las mismas de conformidad con lo establecido en la base 3.1 de esta Orden porque no estuviese en funcionamiento el sistema informático establecido al efecto, la Administración habilitará modelos de solicitud preimpresos que podrán ser solicitados en el Registro de la Dirección General de Función Pública. Si este hecho ocurriese el último día de presentación de instancias, los preimpresos citados anteriormente se podrán solicitar también en las Ventanillas Únicas.

El interesado deberá rellenar manualmente el preimpreso de la solicitud, abonar la tasa, en su caso, y presentar en el lugar que retiró el preimpreso la copia mecanizada por la Entidad Bancaria con el pago realizado. En el caso de tener derecho a la exención del pago de la tasa, la solicitud deberá igualmente presentarla donde la retiró.

4. Admisión de aspirantes

La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5. Tribunal

5.1. El Tribunal calificador será el órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas. Dicho Tribunal estará compuesto por un Presidente, un Secretario y tres vocales (primero, segundo y tercero) titulares y suplentes para cada uno de ellos.

5.2.- La designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en la normativa regional y supletoriamente por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.3.- La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la segunda.

6. Fase de oposición.

6.1.- El programa de materias comunes y los ejercicios es el establecido en la Orden de 23 de enero de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, (Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 32, de 8 de febrero de 2001), y el programa de materias específicas es el establecido en la Orden de 29 de mayo de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el programa de materias específicas para acceso al Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e

Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica de Obras Públicas (Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 137, de 15 de junio de 2002).

Las referencias normativas contenidas en las Órdenes que aprueban los programas, se entenderán remitidas a las normas vigentes en el momento de la realización de los correspondientes ejercicios.

6.2.- El desarrollo de los ejercicios se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

6.3.- El primer ejercicio de la fase de oposición comenzará antes del 30 de junio de 2006, debiendo publicarse la resolución que apruebe la relación de aspirantes seleccionados antes del 31 de diciembre de 2006.

6.4.- La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra «T».

6.5.- Los aspirantes que obtengan en cada ejercicio de la fase de oposición una puntuación igual o superior al 75% de la máxima prevista para el mismo, quedarán exentos de su realización en la convocatoria inmediatamente siguiente al Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica de Obras Públicas por el turno de acceso libre, y con las condiciones establecidas en la base general 6.2.4 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Lo dispuesto anteriormente no se aplicará al último ejercicio de la fase de la oposición de las pruebas selectivas.

6.6.- La lista de aprobados en la fase de oposición se regirá por lo establecido en la base general 6.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

7. Fase de concurso.

7.1.- Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose hasta esa misma fecha.

7.2.- En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, la puntuación total no podrá superar 4 puntos y se valorarán los siguientes méritos de acuerdo a lo establecido en la base general 7.4 de la Orden 17 de junio de 2004 de la Consejería de Hacienda:

1.- Experiencia obtenida por servicios prestados: hasta 2 puntos.

1.1. Los servicios se valorarán a razón de un 5% de la puntuación total de la fase de concurso por año completo o la doceava parte por mes o fracción completa de 30 días con el límite de 10 años, cuando se trate del apartado a) de la base general 7.4.2.1.

1.2. Los servicios se valorarán a razón de un 2,5% de la puntuación total de la fase de concurso por año completo o la doceava parte por mes o fracción completa de 30 días con el límite de 10 años, cuando se trate del apartado b) de la base general 7.4.2.1.

La suma de los apartados a) y b) no podrá superior 2 puntos.

2.- Formación y perfeccionamiento: hasta 0,8000 puntos.

La puntuación máxima alcanzable se obtendrá con 300 horas de formación.

3.- Titulaciones académicas: hasta 0,6000 puntos.

a) Por tener una titulación de igual nivel, distinta a la exigida y alegada para el acceso al Grupo al que se presenta, se valorará con 0,1800 puntos.

b) Por tener el grado de doctor o una titulación de superior nivel a la exigida y alegada para el acceso al Grupo al que se pretende, se valorará 0,4200 puntos.

c) Por tener el título medio o superior de la Escuela Oficial de Idiomas, se valorará con 0,1200 puntos.

La suma de las puntuaciones de los apartados a), b) y c) no podrán superar los 0,6000 puntos.

4.- Ejercicios aprobados: hasta 0,6000 puntos.

Se valorarán hasta una puntuación máxima de 0,6000 puntos, a razón de 0,3000 puntos por ejercicio aprobado en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 24 de junio de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, para cubrir 2 plazas del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica de Obras Públicas de la Administración Regional, (BORM número 156, de 8 de julio de 2002).

7.3.- Los aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de 10 días naturales, desde el siguiente al de la exposición de la Resolución definitiva que contenga dicha relación de aspirantes, para presentar en la Dirección General competente en materia de función pública la siguiente documentación:

a) Certificación acreditativa de los servicios prestados, en su caso, con carácter previo a las transferencias de competencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de los servicios prestados a las Gerencias de Atención Primaria y Especializada del Servicio Murciano de Salud, expedida por el órgano que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal, de conformidad con la base general 7.4.2.1. apartado a) de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Cualesquiera otros servicios prestados a la Administración Pública de la Región de Murcia no deberán ser aportados por los solicitantes, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General competente en materia de función pública.

b) Certificación acreditativa de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, previstos en la base general 7.4.2.1. apartado b), expedida por el órgano que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal.

c) Certificados o Diplomas de aprovechamiento de los cursos o fotocopias compulsadas de los mismos.

d) Titulaciones académicas o fotocopias compulsadas de las mismas.

e) Los aspirantes que hubiesen superado los ejercicios previstos en la base 7.2.4 de esta Orden, no precisarán efectuar declaración jurada. Dicha información será aportada de oficio al Tribunal por la Dirección General de Función Pública.

7.4.- La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la total obtenida en la fase de oposición, resultando de este modo la puntuación total del concurso-oposición. En caso de empate se estará a lo dispuesto en la base general octava de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8. Resolución de seleccionados, relación complementaria de aprobados, presentación de documentos, nombramiento como funcionario de carrera y toma de posesión.

Se regirán por lo establecido en las bases generales novena, décima, undécima, duodécima, aprobadas por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

9. Período de prácticas y acción formativa

9.1.- El período de prácticas se regirá por lo dispuesto en la base general decimotercera de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

9.2.- Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como funcionarios de carrera podrá establecer la obligación de realizar una acción formativa, que será organizada por la Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia.

10. Lista de espera

10.1.- Los aspirantes que hayan obtenido al menos, el 30% de la puntuación máxima alcanzable en el primer ejercicio de la fase de oposición, podrán formar parte de la Lista de Espera de carácter permanente que constituirá el Tribunal Calificador para proveer, mediante nombramiento de personal interino o contratación laboral temporal, puestos cuya cobertura resulte de inaplazable o urgente necesidad, siempre que lo hubieran solicitado en tiempo y forma de conformidad con lo establecido en la base general decimocuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

10.2.- El orden de prelación de la lista de espera derivada de la presente convocatoria será el establecido en la base general 14.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

10.3.- La Lista de Espera así constituida se regirá, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional (BORM n.º 186, de 11 de agosto de 2001).

11. Norma final

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Excma. Sra. Consejera de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

La Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez.**

Consejería de Economía y Hacienda

2612 Orden de 22 de febrero de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica de Telecomunicaciones de la Administración Regional, por el turno de acceso libre (Código BFT08L-5).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 61/2005, de 20 de mayo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia del año 2005, (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 116, de 23 de mayo de 2005), y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional, en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

Dispongo:

Primero

Convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica de Telecomunicaciones de la Administración Regional.

Segundo

Podrán consultarse las características de la presente convocatoria en el Servidor WEB de la Dirección General competente en materia de función pública en la dirección INTERNET http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/.

Tercero

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, (Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 146, de 26 de junio de 2004), así como por las siguientes

Bases específicas:

1. Normas generales

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el turno de acceso libre 2 plazas del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica de Telecomunicaciones de la Administración Regional.

1.2.- El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

A) Fase de oposición y

B) Fase de concurso

2. Requisitos de los candidatos

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general segunda, en lo que resulte de aplicación, de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, requiriéndose además los siguientes:

- Los aspirantes deberán poseer la nacionalidad española, u otra nacionalidad en los términos establecidos en el Decreto 3/2003, de 31 de enero, por el que se regula el acceso a la Función Pública de la Región de Murcia de los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales extracomunitarios.

- Estar en posesión del título de Ingeniería Técnica de Telecomunicaciones, o en condiciones de obtenerlo por haber abonado los derechos para su expedición.

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en solicitud ajustada al modelo normalizado aprobado por Orden de 16 de junio de 2005, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el modelo de solicitud para participar en las pruebas selectivas de acceso a la Función Pública Regional derivadas de la Oferta de Empleo Público del año 2005. (BORM nº 159, de 13 de julio 2005). A estos efectos la solicitud deberán rellenarla a través del formulario web que está disponible en la dirección de internet www.carm.es (en el enlace «Instancias oposiciones Oferta Empleo 2005») o directamente en la dirección www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/ (enlace instancias para las oposiciones a la CARM).

Para rellenar el formulario web de la solicitud, podrán consultarse las instrucciones en dichas páginas web. Una vez finalizado este proceso deberá imprimir la solicitud como «Documento definitivo». No deberá rellenar en ningún caso la solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la emitida telemáticamente a través de la dirección web indicada en el punto anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la base 3.5 de la presente Orden.

Para facilitar a quienes lo deseen la cumplimentación de la solicitud a través de Internet, se habilitarán ordenadores en los lugares que se determinan en la Orden de 16 de junio de 2005 antes citada, con un servicio de ayuda para consulta de los solicitantes.

3.2. La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo establecido en la base general 3.2 de la Orden de 17 de Junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, no siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado 3.2.1 de dicha base.

En el apartado correspondiente de la solicitud **no** será necesario marcar zonas para la lista de espera, al no contener zonas la lista de espera que se derive de esta convocatoria.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, quedarán exentos de la realización de la prueba de castellano, de conformidad con la base general 3.2.6. Asimismo, no tendrían que llevarla a cabo aquéllos que hubiesen superado dicha prueba en alguna convocatoria anterior.

3.3. Una vez rellenada la solicitud a través de la web e impreso el «documento definitivo», el abono, en su caso, de la tasa correspondiente se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes a través de una de las dos posibles formas de pago siguientes:

a) Por ingreso en las siguientes Entidades Colaboradoras según los correspondientes códigos de Transacción, presentando una copia de la solicitud:

BSCH	R.E.T.O.	CAJA AHORROS MEDITERRANEO	430
BANCO POPULAR ESPAÑOL	CbrTrbCCAA	LA CAIXA	RCA (F5)
BANKINTER	A228	CAJA RURAL CENTRAL	TLPVT555
BBVA	TRN1375	CAJAMAR	HACIEND
CAJAMADRID	TX117	CAJAMURCIA	TRANS290

b) Por pago telemático: A través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras que se citan. Para ello deberá tener contratado previamente este servicio con la entidad y acceder al sitio web correspondiente.

CAJAMURCIA (INTELVIA), CAM (CAM DIRECTO), LA CAIXA (LINEA ABIERTA), BBVA (BBVA NET), BANKINTER (EBANKINTER.COM) BANCO POPULAR ESPAÑOL (BANK ON LINE).

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión irrevocable.

La Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional, actualizadas por la Ley 10/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2006, serán las siguientes:

Tasa completa acceso libre: 30,30 €

Tasa carnet de paro: 15,15 €

Tasa carnet joven: 24,24 €

Están exentos del pago de la tasa las personas que acrediten su condición de minusválido con un grado igual o superior al 33 % en el momento del devengo de la tasa.

En el caso de exención del pago o reducción de tasas (por encontrarse en posesión del Carnet de Paro o Carnet Joven en el momento del pago en la Entidad Bancaria), la Administración podrá requerir la documentación necesaria en cualquier momento del proceso selectivo para su comprobación.

El solicitante autoriza a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) a recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en esta solicitud.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y se dirigirá a la Excma. Sra. Consejera de Economía y Hacienda.

Una vez abonada la tasa en la entidad colaboradora, o impreso el modelo de solicitud como «Documento definitivo» por los aspirantes exentos del abono de la misma, se entenderá cumplimentado el trámite de presentación de solicitud con los efectos y garantías para el interesado de su presentación en un registro administrativo.

3.5. Si durante el plazo de presentación de solicitudes, los interesados no pudiesen rellenar las mismas de conformidad con lo establecido en la base 3.1 de esta Orden porque no estuviese en funcionamiento el sistema informático establecido al efecto, la Administración habilitará modelos de solicitud preimpresos que podrán ser solicitados en el Registro de la Dirección General de Función Pública. Si este hecho ocurriese el último día de presentación de instancias, los preimpresos citados anteriormente se podrán solicitar también en las Ventanillas Únicas.

El interesado deberá rellenar manualmente el preimpreso de la solicitud, abonar la tasa, en su caso, y presentar en el lugar que retiró el preimpreso la copia mecanizada por la Entidad Bancaria con el pago realizado. En el caso de tener derecho a la exención del pago de la tasa, la solicitud deberá igualmente presentarla donde la retiró.

4. Admisión de aspirantes

La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5. Tribunal

5.1. El Tribunal calificador será el órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas. Dicho Tribunal estará compuesto por un Presidente, un Secretario y tres vocales (primero, segundo y tercero) titulares y suplentes para cada uno de ellos.

5.2.- La designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en la normativa regional y supletoriamente por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.3.- La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la segunda.

6. Fase de oposición.

6.1.- El programa de materias comunes y los ejercicios es el establecido en la Orden de 23 de enero de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda (Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 32, de 8 de febrero de 2001) y el programa de materias específicas es el aprobado en la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, opción Ingeniería Técnica de Telecomunicaciones (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 277, de 29 de noviembre de 2002)

Las referencias normativas contenidas en las Órdenes que aprueban los programas, se entenderán remitidas a las normas vigentes en el momento de la realización de los correspondientes ejercicios.

6.2.- El desarrollo de los ejercicios se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

6.3.- El primer ejercicio de la fase de oposición comenzará antes del 30 de junio de 2006, debiendo publicarse la resolución que apruebe la relación de aspirantes seleccionados antes del 31 de diciembre de 2006.

6.4.- La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra «T».

6.5.- Los aspirantes que obtengan en cada ejercicio de la fase de oposición una puntuación igual o superior al 75 % de la máxima prevista para el mismo,

quedarán exentos de su realización en la convocatoria inmediatamente siguiente al Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica de Telecomunicaciones por el turno de acceso libre, y con las condiciones establecidas en la base general 6.2.4 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Lo dispuesto anteriormente no se aplicará al último ejercicio de la fase de la oposición de las pruebas selectivas.

6.6.- La lista de aprobados en la fase de oposición se regirá por lo establecido en la base general 6.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda .

7. Fase de concurso.

7.1.- Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose hasta esa misma fecha.

7.2.- En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, la puntuación total no podrá superar 4 puntos y se valorarán los siguientes méritos de acuerdo a lo establecido en la base general 7.4 de la Orden 17 de junio de 2004 de la Consejería de Hacienda:

1.- Experiencia obtenida por servicios prestados: hasta 2 puntos.

1.1. Los servicios se valorarán a razón de un 5% de la puntuación total de la fase de concurso por año completo o la doceava parte por mes o fracción completa de 30 días con el límite de 10 años, cuando se trate del apartado a) de la base general 7.4.2.1.

1.2. Los servicios se valorarán a razón de un 2,5% de la puntuación total de la fase de concurso por año completo o la doceava parte por mes o fracción completa de 30 días con el límite de 10 años, cuando se trate del apartado b) de la base general 7.4.2.1.

La suma de los apartados a) y b) no podrá superior 2 puntos.

2.- Formación y perfeccionamiento: hasta 0,8000 puntos.

La puntuación máxima alcanzable se obtendrá con 300 horas de formación.

3.- Titulaciones académicas: hasta 0,6000 puntos.

a) Por tener una titulación de igual nivel, distinta a la exigida y alegada para el acceso al Grupo al que se presenta, se valorará con 0,1800 puntos.

b) Por tener el grado de doctor o una titulación de superior nivel a la exigida y alegada para el acceso al Grupo al que se pretende, se valorará 0,4200 puntos.

c) Por tener el título medio o superior de la Escuela Oficial de Idiomas, se valorará con 0,1200 puntos.

La suma de las puntuaciones de los apartados a), b) y c) no podrán superar los 0,6000 puntos.

4.- Ejercicios aprobados: hasta 0,6000 puntos.

Se valorarán hasta una puntuación máxima de 0,6000 puntos, a razón de 0,3000 puntos por ejercicio aprobado en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 20 de enero de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda, para cubrir 1 plaza del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica de Telecomunicaciones, (BORM número 25, de 31 de enero de 2003).

7.3.- Los aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de 10 días naturales, desde el siguiente al de la exposición de la Resolución definitiva que contenga dicha relación de aspirantes, para presentar en la Dirección General competente en materia de función pública la siguiente documentación:

a) Certificación acreditativa de los servicios prestados, en su caso, con carácter previo a las transferencias de competencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de los servicios prestados a las Gerencias de Atención Primaria y Especializada del Servicio Murciano de Salud, expedida por el órgano que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal, de conformidad con la base general 7.4.2.1. apartado a) de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Cualesquiera otros servicios prestados a la Administración Pública de la Región de Murcia no deberán ser aportados por los solicitantes, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General competente en materia de función pública.

b) Certificación acreditativa de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, previstos en la base general 7.4.2.1. apartado b), expedida por el órgano que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal.

c) Certificados o Diplomas de aprovechamiento de los cursos o fotocopias compulsadas de los mismos.

d) Titulaciones académicas o fotocopias compulsadas de las mismas.

e) Los aspirantes que hubiesen superado los ejercicios previstos en la base 7.2.4 de esta Orden, no precisarán efectuar declaración jurada. Dicha información será aportada de oficio al Tribunal por la Dirección General de Función Pública.

7.4.- La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la total obtenida en la fase de oposición, resultando de este modo la puntuación total del concurso-oposición. En caso de empate se estará a lo dispuesto en la base general octava de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8. Resolución de seleccionados, relación complementaria de aprobados, presentación de documentos, nombramiento como funcionario de carrera y toma de posesión.

Se regirán por lo establecido en las bases generales novena, décima, undécima, duodécima, aprobadas por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

9. Período de prácticas y acción formativa

9.1.- El período de prácticas se regirá por lo dispuesto en la base general decimotercera de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

9.2.- Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como funcionarios de carrera podrá establecer la obligación de realizar una acción formativa, que será organizada por la Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia.

10. Lista de espera

10.1.- Los aspirantes que hayan obtenido al menos, el 30% de la puntuación máxima alcanzable en el primer ejercicio de la fase de oposición, podrán formar parte de la Lista de Espera de carácter permanente que constituirá el Tribunal Calificador para proveer, mediante nombramiento de personal interino o contratación laboral temporal, puestos cuya cobertura resulte de inaplazable o urgente necesidad, siempre que lo hubieran solicitado en tiempo y forma de conformidad con lo establecido en la base general decimocuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

10.2.- El orden de prelación de la lista de espera derivada de la presente convocatoria será el establecido en la base general 14.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

10.3.- La Lista de Espera así constituida se regirá, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional (BORM nº 186, de 11 de agosto de 2001).

11. Norma final

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Excma. Sra. Consejera de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

La Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez.**

Consejería de Economía y Hacienda

2613 Orden de 22 de febrero de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Analista de Laboratorio de la Administración Regional, por el turno de acceso libre (Código CFX01L-8).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 61/2005, de 20 de mayo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia del año 2005, (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 116, de 23 de mayo de 2005), y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional, en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

Dispongo:

Primero

Convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Analista de Laboratorio de la Administración Regional.

Segundo

Podrán consultarse las características de la presente convocatoria en el Servidor WEB de la Dirección General competente en materia de función pública en la dirección INTERNET http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/.

Tercero

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, (Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 146, de 26 de junio de 2004), así como por las siguientes

Bases específicas:

1. Normas generales

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el turno de acceso libre 2 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Analista de Laboratorio de la Administración Regional.

1.2.- El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

A) Fase de oposición y

B) Fase de concurso

2. Requisitos de los candidatos

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general segunda, en lo que resulte de aplicación, de la Orden de 17 de Junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, requiriéndose además los siguientes:

- Los aspirantes deberán poseer la nacionalidad española, u otra nacionalidad en los términos establecidos en el Decreto 3/2003, de 31 de enero, por el que se regula el acceso a la Función Pública de la Región de Murcia de los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales extracomunitarios.

- Estar en posesión del título de Formación Profesional de Segundo Grado, Rama Química o Técnico Superior en Química, o en condiciones de obtenerlo por haber abonado los derechos para su expedición.

- Los aspirantes deberán estar en posesión del permiso de conducir Clase B (antiguo B1).

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en solicitud ajustada al modelo normalizado aprobado por Orden de 16 de junio de 2005, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el modelo de solicitud para participar en las pruebas selectivas de acceso a la Función Pública Regional derivadas de la Oferta de Empleo Público del año 2005. (BORM nº 159, de 13 de julio 2005). A estos efectos la solicitud deberán rellenarla a través del formulario web que está disponible en la dirección de internet www.carm.es (en el enlace «Instancias oposiciones Oferta Empleo 2005») o directamente en la dirección www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/ (enlace instancias para las oposiciones a la CARM).

Para rellenar el formulario web de la solicitud, podrán consultarse las instrucciones en dichas páginas web. Una vez finalizado este proceso deberá imprimir la solicitud como «Documento definitivo». No deberá rellenar en ningún caso la solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la emitida telemáticamente a través de la dirección web indicada en el punto anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la base 3.5 de la presente Orden.

Para facilitar a quienes lo deseen la cumplimentación de la solicitud a través de Internet, se habilitarán ordenadores en los lugares que se determinan en la Orden de 16 de junio de 2005 antes citada, con un servicio de ayuda para consulta de los solicitantes.

3.2. La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo establecido en la base general 3.2 de la Orden de 17 de Junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, no siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado 3.2.1 de dicha base.

En el apartado correspondiente de la solicitud no será necesario marcar zonas para la lista de espera, al no contener zonas la lista de espera que se derive de esta convocatoria.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, quedarán exentos de la realización de la prueba de castellano, de conformidad con la base general 3.2.6. Asimismo, no tendrían que llevarla a cabo aquéllos que hubiesen superado dicha prueba en alguna convocatoria anterior.

3.3. Una vez rellenada la solicitud a través de la web e impreso el «documento definitivo», el abono, en su caso, de la tasa correspondiente se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes a través de una de las dos posibles formas de pago siguientes:

a) Por ingreso en las siguientes Entidades Colaboradoras según los correspondientes códigos de Transacción, presentando una copia de la solicitud:

BSCH	R.E.T.O.	CAJA AHORROS MEDITERRANEO	430
BANCO POPULAR ESPAÑOL	CbrTrbCCAA	LA CAIXA	RCA (F5)
BANKINTER	A228	CAJA RURAL CENTRAL	TLPVT555
BBVA	TRN1375	CAJAMAR	HACIEND
CAJAMADRID	TX117	CAJAMURCIA	TRANS290

b) Por pago telemático: A través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras que se citan. Para ello deberá tener contratado previamente este servicio con la entidad y acceder al sitio web correspondiente.

CAJAMURCIA (INTELVIA), CAM (CAM DIRECTO), LA CAIXA (LINEA ABIERTA), BBVA (BBVA NET), BANKINTER (EBANKINTER.COM) BANCO POPULAR ESPAÑOL (BANK ON LINE).

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión irrevocable.

La Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional, actualizadas por la Ley 10/2005, de 29 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2006, serán las siguientes:

Tasa completa acceso libre: 19,78 €

Tasa carnet de paro: 9,89 €

Tasa carnet joven: 15,82 €

Están exentos del pago de la tasa las personas que acrediten su condición de minusválido con un grado igual o superior al 33 % en el momento del devengo de la tasa.

En el caso de exención del pago o reducción de tasas (por encontrarse en posesión del Carnet de Paro o Carnet Joven en el momento del pago en la Entidad Bancaria), la Administración podrá requerir la documentación necesaria en cualquier momento del proceso selectivo para su comprobación.

El solicitante autoriza a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) a recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en esta solicitud.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y se dirigirá a la Excma. Sra. Consejera de Economía y Hacienda.

Una vez abonada la tasa en la entidad colaboradora, o impreso el modelo de solicitud como «Documento definitivo» por los aspirantes exentos del abono de la misma, se entenderá cumplimentado el trámite de presentación de solicitud con los efectos y garantías para el interesado de su presentación en un registro administrativo.

3.5. Si durante el plazo de presentación de solicitudes, los interesados no pudiesen rellenar las mismas de conformidad con lo establecido en la base 3.1 de esta Orden porque no estuviese en funcionamiento el sistema informático establecido al efecto, la Administración habilitará modelos de solicitud preimpresos que podrán ser solicitados en el Registro de la Dirección General de Función Pública. Si este hecho ocurriese el último día de presentación de instancias, los preimpresos citados anteriormente se podrán solicitar también en las Ventanillas Únicas.

El interesado deberá rellenar manualmente el preimpreso de la solicitud, abonar la tasa, en su caso, y presentar en el lugar que retiró el preimpreso la copia mecanizada por la Entidad Bancaria con el pago realizado. En el caso de tener derecho a la exención del pago de la tasa, la solicitud deberá igualmente presentarla donde la retiró.

4. Admisión de aspirantes

La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5. Tribunal

5.1. El Tribunal calificador será el órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas. Dicho Tribunal estará compuesto por un Presidente, un Secretario y tres vocales (primero, segundo y tercero) titulares y suplentes.

5.2.- La designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en la normativa regional y supletoriamente por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.3.- La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la tercera.

6. Fase de oposición.

6.1.- El programa de materias comunes y los ejercicios es el establecido en la Orden de 23 de enero de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, (Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 32, de 8 de febrero de 2001), y el programa de materias específicas es el establecido en la Orden de 5 de marzo de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban los programas de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Analista de Laboratorio (Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 67, de 23 de marzo de 1998).

Las referencias normativas contenidas en las Órdenes que aprueban los programas, se entenderán remitidas a las normas vigentes en el momento de la realización de los correspondientes ejercicios.

6.2.- El desarrollo de los ejercicios se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

6.3.- El primer ejercicio de la fase de oposición comenzará antes del 30 de junio de 2006, debiendo publicarse la resolución que apruebe la relación de aspirantes seleccionados antes del 31 de diciembre de 2006.

6.4.- La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra «T».

6.5.- Los aspirantes que obtengan en cada ejercicio de la fase de oposición una puntuación igual o superior al 75 % de la máxima prevista para el mismo, quedarán exentos de su realización en la convocatoria inmediatamente siguiente al Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Analista de Laboratorio por el sistema de turno libre, y con las condiciones establecidas en la base general 6.2.4 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Lo dispuesto anteriormente no se aplicará al último ejercicio de la fase de la oposición de las pruebas selectivas.

6.6.- La lista de aprobados en la fase de oposición se regirá por lo establecido en la base general 6.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

7. Fase de concurso.

7.1.- Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose hasta esa misma fecha.

7.2.- En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, la puntuación total no podrá superar 4 puntos y se valorarán los siguientes méritos de acuerdo a lo establecido en la base general 7.4 de la Orden 17 de junio de 2004 de la Consejería de Hacienda:

1.- Experiencia obtenida por servicios prestados: hasta 2 puntos.

1.1. Los servicios se valorarán a razón de un 5% de la puntuación total de la fase de concurso por año completo o la doceava parte por mes o fracción completa de 30 días con el límite de 10 años, cuando se trate del apartado a) de la base general 7.4.2.1.

1.2. Los servicios se valorarán a razón de un 2,5% de la puntuación total de la fase de concurso por año completo o la doceava parte por mes o fracción completa de 30 días con el límite de 10 años, cuando se trate del apartado b) de la base general 7.4.2.1.

La suma de los apartados a) y b) no podrá superior 2 puntos.

2.- Formación y perfeccionamiento: hasta 0,8000 puntos.

La puntuación máxima alcanzable se obtendrá con 300 horas de formación.

3.- Titulaciones académicas: hasta 0,6000 puntos.

a) Por tener una titulación de igual nivel, distinta a la exigida y alegada para el acceso al Grupo al que se presenta, se valorará con 0,1800 puntos.

b) Por tener el grado de doctor o una titulación de superior nivel a la exigida y alegada para el acceso al Grupo al que se pretende, se valorará 0,4200 puntos.

c) Por tener el título medio o superior de la Escuela Oficial de Idiomas, se valorará con 0,1200 puntos.

La suma de las puntuaciones de los apartados a), b) y c) no podrán superar los 0,6000 puntos.

4.- Ejercicios aprobados: hasta 0,6000 puntos.

Se valorarán hasta una puntuación máxima de 0,6000 puntos, a razón de 0,3000 puntos por ejercicio aprobado en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 29 de junio de 1999, de la Consejería de Presidencia, para cubrir 1 plaza del Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Analista de Laboratorio, (BORM número 157, de 10 de julio de 1999).

7.3.- Los aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de 10 días naturales, desde el siguiente al de la exposición de la Resolución definitiva que contenga dicha relación de aspirantes, para presentar en la Dirección General competente en materia de función pública la siguiente documentación:

a) Certificación acreditativa de los servicios prestados, en su caso, con carácter previo a la transferencia de competencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de los servicios prestados a las Gerencias de Atención Primaria y Especializada del Servicio Murciano de Salud, expedida por el órgano que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal, de conformidad con la base general 7.4.2.1. apartado a) de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Cualesquiera otros servicios prestados a la Administración Pública de la Región de Murcia no deberán ser aportados por los solicitantes, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General competente en materia de función pública.

b) Certificación acreditativa de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, previstos en la base general 7.4.2.1. apartado b), expedida por el órgano que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal.

c) Certificados o Diplomas de aprovechamiento de los cursos o fotocopias compulsadas de los mismos.

d) Titulaciones académicas o fotocopias compulsadas de las mismas.

e) Los aspirantes que hubiesen superado los ejercicios previstos en la base 7.2.4 de esta Orden, no precisarán efectuar declaración jurada. Dicha información será aportada de oficio al Tribunal por la Dirección General de Función Pública.

7.4.- La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la total obtenida en la fase de oposición, resultando de este modo la puntuación total del concurso-oposición. En caso de empate se estará a lo dispuesto en la base general octava de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8. Resolución de seleccionados, relación complementaria de aprobados, presentación de documentos, nombramiento como funcionario de carrera y toma de posesión.

Se regirán por lo establecido en las bases generales novena, décima, undécima, duodécima, aprobadas por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

9. Período de prácticas y acción formativa

9.1.- El período de prácticas se regirá por lo dispuesto en la base general decimotercera de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

9.2.- Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como funcionarios de carrera podrá establecer la obligación de realizar una acción formativa, que será organizada por la Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia.

10. Lista de espera

10.1.- Los aspirantes que hayan obtenido al menos, el 30% de la puntuación máxima alcanzable en el primer ejercicio de la fase de oposición, podrán formar parte de la Lista de Espera de carácter permanente que constituirá el Tribunal Calificador

para proveer, mediante nombramiento de personal interino o contratación laboral temporal, puestos cuya cobertura resulte de inaplazable o urgente necesidad, siempre que lo hubieran solicitado en tiempo y forma de conformidad con lo establecido en la base general decimocuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

10.2.- El orden de prelación de la lista de espera derivada de la presente convocatoria, será el establecido en la base general 14.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

10.3.- La Lista de Espera así constituida se regirá, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional (BORM nº 186, de 11 de agosto de 2001).

11. Norma final

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Excma. Sra. Consejera de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

La Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez.**

Consejería de Economía y Hacienda

2614 Orden de 22 de febrero de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Animación Social y Cultural de la Administración Regional, por el turno de acceso libre (Código CFX31L-1).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 61/2005, de 20 de mayo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia del año 2005, (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 116, de 23 de mayo de 2005), y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional, en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

Dispongo:

Primero

Convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Animación Social y Cultural de la Administración Regional.

Segundo

Podrán consultarse las características de la presente convocatoria en el Servidor WEB de la Dirección General competente en materia de función pública en la dirección INTERNET http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/.

Tercero

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, (Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 146, de 26 de junio de 2004), así como por las siguientes

Bases específicas:

1. Normas generales

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el turno de acceso libre 2 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Animación Social y Cultural de la Administración Regional.

1.2.- El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

A) Fase de oposición y

B) Fase de concurso

2. Requisitos de los candidatos

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general segunda, en lo que resulte de aplicación, de la Orden de 17 de Junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, requiriéndose además los siguientes:

- Los aspirantes deberán poseer la nacionalidad española, u otra nacionalidad en los términos establecidos en el Decreto 3/2003, de 31 de enero, por el que se regula el acceso a la Función Pública de la Región de Murcia de los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales extracomunitarios.

- Estar en posesión del título de Formación Profesional de Segundo Grado, Bachillerato o equivalente, o en condiciones de obtenerlo por haber abonado los derechos para su expedición.

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en solicitud ajustada al modelo normalizado aprobado por Orden de 16 de junio de 2005, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el modelo de solicitud para participar en las pruebas selectivas de acceso a la Función Pública Regional derivadas de la Oferta de Empleo Público del año 2005. (BORM nº 159, de 13 de julio 2005). A estos efectos la solicitud deberán rellenarla a través del formulario web que está disponible en la dirección de internet www.carm.es (en el enlace «Instancias oposiciones Oferta Empleo 2005») o directamente en la dirección www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/ (enlace instancias para las oposiciones a la CARM).

Para rellenar el formulario web de la solicitud, podrán consultarse las instrucciones en dichas páginas web. Una vez finalizado este proceso deberá imprimir la solicitud como «Documento definitivo». No deberá rellenar en ningún caso la solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la emitida telemáticamente a través de la dirección web indicada en el punto anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la base 3.5 de la presente Orden.

Para facilitar a quienes lo deseen la cumplimentación de la solicitud a través de Internet, se habilitarán ordenadores en los lugares que se determinan en la Orden de 16 de junio de 2005 antes citada, con un servicio de ayuda para consulta de los solicitantes.

3.2. La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo establecido en la base general 3.2 de la Orden de 17 de Junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, no siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado 3.2.1 de dicha base.

En el apartado correspondiente de la solicitud no será necesario marcar zonas para la lista de espera, al no contener zonas la lista de espera que se derive de esta convocatoria.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, quedarán exentos de la realización de la prueba de castellano, de conformidad con la base general 3.2.6. Asimismo, no tendrían que llevarla a cabo aquéllos que hubiesen superado dicha prueba en alguna convocatoria anterior.

3.3. Una vez rellenada la solicitud a través de la web e impreso el «documento definitivo», el abono, en su caso, de la tasa correspondiente se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes a través de una de las dos posibles formas de pago siguientes:

a) Por ingreso en las siguientes Entidades Colaboradoras según los correspondientes códigos de Transacción, presentando una copia de la solicitud:

BSCH	R.E.T.O.	CAJA AHORROS MEDITERRANEO	430
BANCO POPULAR ESPAÑOL	CbrTrbCCAA	LA CAIXA	RCA (F5)
BANKINTER	A228	CAJA RURAL CENTRAL	TLPVT555
BBVA	TRN1375	CAJAMAR	HACIEND
CAJAMADRID	TX117	CAJAMURCIA	TRANS290

b) Por pago telemático: A través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras que se citan. Para ello deberá tener contratado previamente este servicio con la entidad y acceder al sitio web correspondiente.

CAJAMURCIA (INTELVIA), CAM (CAM DIRECTO), LA CAIXA (LINEA ABIERTA), BBVA (BBVA NET), BANKINTER (EBANKINTER.COM) BANCO POPULAR ESPAÑOL (BANK ON LINE).

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión irrevocable.

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión irrevocable.

La Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional, actualizadas por la Ley 10/2005, de 29 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2006, serán las siguientes:

Tasa completa acceso libre: 19,78 €

Tasa carnet de paro: 9,89 €

Tasa carnet joven: 15,82 €

Están exentos del pago de la tasa las personas que acrediten su condición de minusválido con un grado igual o superior al 33 % en el momento del devengo de la tasa.

En el caso de exención del pago o reducción de tasas (por encontrarse en posesión del Carnet de Paro o Carnet Joven en el momento del pago en la Entidad Bancaria), la Administración podrá requerir la documentación necesaria en cualquier momento del proceso selectivo para su comprobación.

El solicitante autoriza a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) a recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en esta solicitud.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y se dirigirá a la Excma. Sra. Consejera de Economía y Hacienda.

Una vez abonada la tasa en la entidad colaboradora, o impreso el modelo de solicitud como «Documento

definitivo» por los aspirantes exentos del abono de la misma, se entenderá cumplimentado el trámite de presentación de solicitud con los efectos y garantías para el interesado de su presentación en un registro administrativo.

3.5. Si durante el plazo de presentación de solicitudes, los interesados no pudiesen rellenar las mismas de conformidad con lo establecido en la base 3.1 de esta Orden porque no estuviese en funcionamiento el sistema informático establecido al efecto, la Administración habilitará modelos de solicitud preimpresos que podrán ser solicitados en el Registro de la Dirección General de Función Pública. Si este hecho ocurriese el último día de presentación de instancias, los preimpresos citados anteriormente se podrán solicitar también en las Ventanillas Únicas.

El interesado deberá rellenar manualmente el preimpreso de la solicitud, abonar la tasa, en su caso, y presentar en el lugar que retiró el preimpreso la copia mecanizada por la Entidad Bancaria con el pago realizado. En el caso de tener derecho a la exención del pago de la tasa, la solicitud deberá igualmente presentarla donde la retiró.

4. Admisión de aspirantes

La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5. Tribunal

5.1. El Tribunal calificador será el órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas. Dicho Tribunal estará compuesto por un Presidente, un Secretario y tres vocales (primero, segundo y tercero) titulares y suplentes.

5.2.- La designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en la normativa regional y supletoriamente por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.3.- La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la tercera.

6. Fase de oposición.

6.1.- El programa de materias comunes y los ejercicios es el establecido en la Orden de 23 de enero de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, (Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 32, de 8 de febrero de 2001), y el programa de materias específicas es el establecido en la Orden de 1 de abril de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueba el programa de materias específicas para ingreso en la Administración Regional en el Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Animación Social y Cultural (Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 93, de 24 de abril de 1998).

Las referencias normativas contenidas en las Órdenes que aprueban los programas, se entenderán remitidas a las normas vigentes en el momento de la realización de los correspondientes ejercicios.

6.2.- El desarrollo de los ejercicios se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

6.3.- El primer ejercicio de la fase de oposición comenzará antes del 30 de junio de 2006, debiendo publicarse la resolución que apruebe la relación de aspirantes seleccionados antes del 31 de diciembre de 2006.

6.4.- La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra «T».

6.5.- Los aspirantes que obtengan en cada ejercicio de la fase de oposición una puntuación igual o superior al 75 % de la máxima prevista para el mismo, quedarán exentos de su realización en la convocatoria inmediatamente siguiente al Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Animación Social y Cultural por el sistema de turno libre, y con las condiciones establecidas en la base general 6.2.4 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Lo dispuesto anteriormente no se aplicará al último ejercicio de la fase de la oposición de las pruebas selectivas.

6.6.- La lista de aprobados en la fase de oposición se regirá por lo establecido en la base general 6.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

7. Fase de concurso.

7.1.- Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose hasta esa misma fecha.

7.2.- En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, la puntuación total no podrá superar 4 puntos y se valorarán los siguientes méritos de acuerdo a lo establecido en la base general 7.4 de la Orden 17 de junio de 2004 de la Consejería de Hacienda:

1.- Experiencia obtenida por servicios prestados: hasta 2 puntos.

1.1. Los servicios se valorarán a razón de un 5% de la puntuación total de la fase de concurso por año completo o la doceava parte por mes o fracción completa de 30 días con el límite de 10 años, cuando se trate del apartado a) de la base general 7.4.2.1.

1.2. Los servicios se valorarán a razón de un 2,5% de la puntuación total de la fase de concurso por año completo o la doceava parte por mes o fracción completa de 30 días con el límite de 10 años, cuando se trate del apartado b) de la base general 7.4.2.1.

La suma de los apartados a) y b) no podrá superior 2 puntos.

2.- Formación y perfeccionamiento: hasta 0,8000 puntos.

La puntuación máxima alcanzable se obtendrá con 300 horas de formación.

3.- Titulaciones académicas: hasta 0,6000 puntos.

a) Por tener una titulación de igual nivel, distinta a la exigida y alegada para el acceso al Grupo al que se presenta, se valorará con 0,1800 puntos.

b) Por tener el grado de doctor o una titulación de superior nivel a la exigida y alegada para el acceso al Grupo al que se pretende, se valorará 0,4200 puntos.

c) Por tener el titulo medio o superior de la Escuela Oficial de Idiomas, se valorará con 0,1200 puntos.

La suma de las puntuaciones de los apartados a), b) y c) no podrán superar los 0,6000 puntos.

4.- Ejercicios aprobados: hasta 0,6000 puntos.

Se valorarán hasta una puntuación máxima de 0,6000 puntos, a razón de 0,3000 puntos por ejercicio aprobado en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 17 de junio de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, para cubrir 1 plaza del Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Animación Social y Cultural, (BORM número 144, de 24 de junio de 2002).

7.3.- Los aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de 10 días naturales, desde el siguiente al de la exposición de la Resolución definitiva que contenga dicha relación de aspirantes, para presentar en la Dirección General competente en materia de función pública la siguiente documentación:

a) Certificación acreditativa de los servicios prestados, en su caso, con carácter previo a la transferencia de competencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de los servicios prestados a las Gerencias de Atención Primaria y Especializada del Servicio Murciano de Salud, expedida por el órgano que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal, de conformidad con la base general 7.4.2.1. apartado a) de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Cualesquiera otros servicios prestados a la Administración Pública de la Región de Murcia no deberán ser aportados por los solicitantes, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General competente en materia de función pública.

b) Certificación acreditativa de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, previstos en la base general 7.4.2.1. apartado b), expedida por el órgano que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal.

c) Certificados o Diplomas de aprovechamiento de los cursos o fotocopias compulsadas de los mismos.

d) Titulaciones académicas o fotocopias compulsadas de las mismas.

e) Los aspirantes que hubiesen superado los ejercicios previstos en la base 7.2.4 de esta Orden, no precisarán efectuar declaración jurada. Dicha información será aportada de oficio al Tribunal por la Dirección General de Función Pública.

7.4.- La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la total obtenida en la fase de oposición, resultando de este modo la puntuación total del concurso-oposición. En caso de empate se estará a lo dispuesto en la base general octava de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8. Resolución de seleccionados, relación complementaria de aprobados, presentación de documentos, nombramiento como funcionario de carrera y toma de posesión.

Se regirán por lo establecido en las bases generales novena, décima, undécima, duodécima, aprobadas por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

9. Período de prácticas y acción formativa

9.1.- El período de prácticas se regirá por lo dispuesto en la base general decimotercera de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

9.2.- Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como funcionarios de carrera podrá establecer la obligación de realizar una acción formativa, que será organizada por la Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia.

10. Lista de espera

10.1.- Los aspirantes que hayan obtenido al menos, el 30% de la puntuación máxima alcanzable en el primer ejercicio de la fase de oposición, podrán formar parte de la Lista de Espera de carácter permanente que constituirá el Tribunal Calificador para proveer, mediante nombramiento de personal interino o contratación laboral temporal, puestos cuya cobertura resulte de inaplazable o urgente necesidad, siempre que lo hubieran solicitado en tiempo y forma de conformidad con lo establecido en la base general decimocuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

10.2.- El orden de prelación de la lista de espera derivada de la presente convocatoria, será el establecido en la base general 14.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

10.3.- La Lista de Espera así constituida se regirá, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional (BORM nº 186, de 11 de agosto de 2001).

11. Norma final

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Excma. Sra. Consejera de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante

la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

La Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez.**

Consejería de Economía y Hacienda

2615 Orden de 22 de febrero de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Automoción de la Administración Regional, por el turno de acceso libre (Código CFX30L-0).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 61/2005, de 20 de mayo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia del año 2005, (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 116, de 23 de mayo de 2005), y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional, en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

Dispongo:

Primero

Convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Automoción de la Administración Regional.

Segundo

Podrán consultarse las características de la presente convocatoria en el Servidor WEB de la Dirección General competente en materia de función pública en la dirección INTERNET http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/.

Tercero

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 146, de 26 de junio de 2004), así como por las siguientes

Bases específicas:

1. Normas generales

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el turno de acceso libre 2 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Automoción de la Administración Regional.

1.2.- El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

A) Fase de oposición y

B) Fase de concurso

2. Requisitos de los candidatos

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general segunda, en lo que resulte de aplicación, de la Orden de 17 de Junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, requiriéndose además los siguientes:

- Los aspirantes deberán poseer la nacionalidad española, u otra nacionalidad en los términos establecidos en el Decreto 3/2003, de 31 de enero, por el que se regula el acceso a la Función Pública de la Región de Murcia de los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales extracomunitarios.

- Estar en posesión del título de Formación Profesional de Segundo Grado, Rama Automoción o Técnico Superior en Mantenimiento de Vehículos Autopropulsados, Ciclo Automoción, o en condiciones de obtenerlo por haber abonado los derechos para su expedición.

- Estar en posesión del permiso de conducir Clase B (antiguo B1).

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en solicitud ajustada al modelo normalizado aprobado por Orden de 16 de junio de 2005, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el modelo de solicitud para participar en las pruebas selectivas de acceso a la Función Pública Regional derivadas de la Oferta de Empleo Público del año 2005. (BORM nº 159, de 13 de julio 2005). A estos efectos la solicitud deberán rellenarla a través del formulario web que está disponible en la dirección de internet www.carm.es (en el enlace «Instancias oposiciones Oferta Empleo 2005») o directamente en la dirección www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/ (enlace instancias para las oposiciones a la CARM).

Para rellenar el formulario web de la solicitud, podrán consultarse las instrucciones en dichas páginas web. Una vez finalizado este proceso deberá imprimir la solicitud como «Documento definitivo». No deberá rellenar en ningún caso la solicitud en papel,

siendo exclusivamente válida la emitida telemáticamente a través de la dirección web indicada en el punto anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la base 3.5 de la presente Orden.

Para facilitar a quienes lo deseen la cumplimentación de la solicitud a través de Internet, se habilitarán ordenadores en los lugares que se determinan en la Orden de 16 de junio de 2005 antes citada, con un servicio de ayuda para consulta de los solicitantes.

3.2. La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo establecido en la base general 3.2 de la Orden de 17 de Junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, no siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado 3.2.1 de dicha base.

En el apartado correspondiente de la solicitud no será necesario marcar zonas para la lista de espera, al no contener zonas la lista de espera que se derive de esta convocatoria.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, quedarán exentos de la realización de la prueba de castellano, de conformidad con la base general 3.2.6. Asimismo, no tendrían que llevarla a cabo aquéllos que hubiesen superado dicha prueba en alguna convocatoria anterior.

3.3. Una vez rellenada la solicitud a través de la web e impreso el «documento definitivo», el abono, en su caso, de la tasa correspondiente se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes a través de una de las dos posibles formas de pago siguientes:

a) Por ingreso en las siguientes Entidades Colaboradoras según los correspondientes códigos de Transacción, presentando una copia de la solicitud:

BSCH	R.E.T.O.
BANCO POPULAR ESPAÑOL	CbrTrbCCAA
BANKINTER	A228
BBVA	TRN1375
CAJAMADRID	TX117
CAJA AHORROS MEDITERRANEO	430
LA CAIXA	RCA (F5)
CAJA RURAL CENTRAL	TLPVT555
CAJAMAR	HACIEND
CAJAMURCIA	TRANS290

b) Por pago telemático: A través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras que se citan. Para ello deberá tener contratado previamente este servicio con la entidad y acceder al sitio web correspondiente.

CAJAMURCIA (INTELVIA), CAM (CAM DIRECTO), LA CAIXA (LINEA ABIERTA), BBVA (BBVA NET), BANKINTER (EBANKINTER.COM) BANCO POPULAR ESPAÑOL (BANK ON LINE).

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión irrevocable.

La Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional, actualizadas por la Ley 10/2005, de 29 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2006, serán las siguientes:

Tasa completa acceso libre:	19,78 €
Tasa carnet de paro:	9,89 €
Tasa carnet joven:	15,82 €

Están exentos del pago de la tasa las personas que acrediten su condición de minusválido con un grado igual o superior al 33 % en el momento del devengo de la tasa.

En el caso de exención del pago o reducción de tasas (por encontrarse en posesión del Carnet de Paro o Carnet Joven en el momento del pago en la Entidad Bancaria), la Administración podrá requerir la documentación necesaria en cualquier momento del proceso selectivo para su comprobación.

El solicitante autoriza a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) a recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en esta solicitud.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y se dirigirá a la Excma. Sra. Consejera de Economía y Hacienda.

Una vez abonada la tasa en la entidad colaboradora, o impreso el modelo de solicitud como «Documento definitivo» por los aspirantes exentos del abono de la misma, se entenderá cumplimentado el trámite de presentación de solicitud con los efectos y garantías para el interesado de su presentación en un registro administrativo.

3.5. Si durante el plazo de presentación de solicitudes, los interesados no pudiesen rellenar las mismas de conformidad con lo establecido en la base 3.1 de esta Orden porque no estuviese en funcionamiento el sistema informático establecido al efecto, la Administración habilitará modelos de solicitud preimpresos que podrán ser solicitados en el Registro de la Dirección General de Función Pública. Si este hecho ocurriese el último día de presentación de instancias, los preimpresos citados anteriormente se podrán solicitar también en las Ventanillas Únicas.

El interesado deberá rellenar manualmente el preimpreso de la solicitud, abonar la tasa, en su caso, y

presentar en el lugar que retiró el preimpreso la copia mecanizada por la Entidad Bancaria con el pago realizado. En el caso de tener derecho a la exención del pago de la tasa, la solicitud deberá igualmente presentarla donde la retiró.

4. Admisión de aspirantes

La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5. Tribunal

5.1. El Tribunal calificador será el órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas. Dicho Tribunal estará compuesto por un Presidente, un Secretario y tres vocales (primero, segundo y tercero) titulares y suplentes.

5.2.- La designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en la normativa regional y supletoriamente por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.3.- La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la tercera.

6. Fase de oposición

6.1.- El programa de materias comunes y los ejercicios es el establecido en la Orden de 23 de enero de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, (Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 32, de 8 de febrero de 2001), y el programa de materias específicas es el establecido en la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueba el programa de materias específicas para ingreso en la Administración Regional en el Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Automoción (Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 145, de 26 de junio de 1998).

Las referencias normativas contenidas en las Órdenes que aprueban los programas, se entenderán remitidas a las normas vigentes en el momento de la realización de los correspondientes ejercicios.

6.2.- El desarrollo de los ejercicios se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

6.3.- El primer ejercicio de la fase de oposición comenzará antes del 30 de junio de 2006, debiendo publicarse la resolución que apruebe la relación de aspirantes seleccionados antes del 31 de diciembre de 2006.

6.4.- La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra «T».

6.5.- Los aspirantes que obtengan en cada ejercicio de la fase de oposición una puntuación igual o superior al 75 % de la máxima prevista para el mismo, quedarán exentos de su realización en la convocatoria inmediatamente siguiente al Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Automoción por el sistema de turno libre, y con las condiciones establecidas en la base general 6.2.4 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Lo dispuesto anteriormente no se aplicará al último ejercicio de la fase de la oposición de las pruebas selectivas.

6.6.- La lista de aprobados en la fase de oposición se regirá por lo establecido en la base general 6.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

7. Fase de concurso

7.1.- Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose hasta esa misma fecha.

7.2.- En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, la puntuación total no podrá superar 4 puntos y se valorarán los siguientes méritos de acuerdo a lo establecido en la base general 7.4 de la Orden 17 de junio de 2004 de la Consejería de Hacienda:

1.- Experiencia obtenida por servicios prestados: hasta 2 puntos.

1.1. Los servicios se valorarán a razón de un 5% de la puntuación total de la fase de concurso por año completo o la doceava parte por mes o fracción completa de 30 días con el límite de 10 años, cuando se trate del apartado a) de la base general 7.4.2.1.

1.2. Los servicios se valorarán a razón de un 2,5% de la puntuación total de la fase de concurso por año completo o la doceava parte por mes o fracción completa de 30 días con el límite de 10 años, cuando se trate del apartado b) de la base general 7.4.2.1.

La suma de los apartados a) y b) no podrá superior 2 puntos.

2.- Formación y perfeccionamiento: hasta 0,8000 puntos.

La puntuación máxima alcanzable se obtendrá con 300 horas de formación.

3.- Titulaciones académicas: hasta 0,6000 puntos.

a) Por tener una titulación de igual nivel, distinta a la exigida y alegada para el acceso al Grupo al que se presenta, se valorará con 0,1800 puntos.

b) Por tener el grado de doctor o una titulación de superior nivel a la exigida y alegada para el acceso al Grupo al que se pretende, se valorará 0,4200 puntos.

c) Por tener el título medio o superior de la Escuela Oficial de Idiomas, se valorará con 0,1200 puntos.

La suma de las puntuaciones de los apartados a), b) y c) no podrán superar los 0,6000 puntos.

4.- Ejercicios aprobados: hasta 0,6000 puntos.

Se valorarán hasta una puntuación máxima de 0,6000 puntos, a razón de 0,3000 puntos por ejercicio aprobado en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 8 de junio de 1999, de la Consejería de Presidencia, para cubrir 1 plaza del Cuerpo de Técnicos

Especialistas, Opción Automoción, y por Orden de 19 de junio de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, para cubrir 2 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Automoción, (BORM número 146, de 26 de junio de 2002).

7.3.- Los aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de 10 días naturales, desde el siguiente al de la exposición de la Resolución definitiva que contenga dicha relación de aspirantes, para presentar en la Dirección General competente en materia de función pública la siguiente documentación:

a) Certificación acreditativa de los servicios prestados, en su caso, con carácter previo a la transferencia de competencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de los servicios prestados a las Gerencias de Atención Primaria y Especializada del Servicio Murciano de Salud, expedida por el órgano que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal, de conformidad con la base general 7.4.2.1. apartado a) de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Cualesquiera otros servicios prestados a la Administración Pública de la Región de Murcia no deberán ser aportados por los solicitantes, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General competente en materia de función pública.

b) Certificación acreditativa de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, previstos en la base general 7.4.2.1. apartado b), expedida por el órgano que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal.

c) Certificados o Diplomas de aprovechamiento de los cursos o fotocopias compulsadas de los mismos.

d) Titulaciones académicas o fotocopias compulsadas de las mismas.

e) Los aspirantes que hubiesen superado los ejercicios previstos en la base 7.2.4 de esta Orden, no precisarán efectuar declaración jurada. Dicha información será aportada de oficio al Tribunal por la Dirección General de Función Pública.

7.4.- La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la total obtenida en la fase de oposición, resultando de este modo la puntuación total del concurso-oposición. En caso de empate se estará a lo dispuesto en la base general octava de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8. Resolución de seleccionados, relación complementaria de aprobados, presentación de documentos, nombramiento como funcionario de carrera y toma de posesión

Se regirán por lo establecido en las bases generales novena, décima, undécima, duodécima, aprobadas por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

9. Período de prácticas y acción formativa

9.1.- El período de prácticas se regirá por lo dispuesto en la base general decimotercera de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

9.2.- Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como funcionarios de carrera podrá establecer la obligación de realizar una acción formativa, que será organizada por la Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia.

10. Lista de espera

10.1.- Los aspirantes que hayan obtenido al menos, el 30% de la puntuación máxima alcanzable en el primer ejercicio de la fase de oposición, podrán formar parte de la Lista de Espera de carácter permanente que constituirá el Tribunal Calificador para proveer, mediante nombramiento de personal interino o contratación laboral temporal, puestos cuya cobertura resulte de inaplazable o urgente necesidad, siempre que lo hubieran solicitado en tiempo y forma de conformidad con lo establecido en la base general decimocuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

10.2.- El orden de prelación de la lista de espera derivada de la presente convocatoria, será el establecido en la base general 14.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

10.3.- La Lista de Espera así constituida se regirá, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional (BORM n.º 186, de 11 de agosto de 2001).

11. Norma final

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Excma. Sra. Consejera de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

La Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez.**

Consejería de Economía y Hacienda

2616 Orden de 22 de febrero de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Delineación de la Administración Regional, por el turno de acceso libre (Código CFX11L-9).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 61/2005, de 20 de mayo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia del año 2005, (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 116, de 23 de mayo de 2005), y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional, en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

Dispongo:

Primero

Convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Delineación de la Administración Regional.

Segundo

Podrán consultarse las características de la presente convocatoria en el Servidor WEB de la Dirección General competente en materia de función pública en la dirección INTERNET http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/.

Tercero

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, (Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 146, de 26 de junio de 2004), así como por las siguientes

Bases específicas:

1. Normas generales

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el turno de acceso libre 2 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Delineación de la Administración Regional.

1.2.- El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

A) Fase de oposición y

B) Fase de concurso

2. Requisitos de los candidatos

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general segunda, en lo que resulte de aplicación, de la Orden de 17 de Junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, requiriéndose además los siguientes:

- Los aspirantes deberán poseer la nacionalidad española, u otra nacionalidad en los términos establecidos en el Decreto 3/2003, de 31 de enero, por el que se regula el acceso a la Función Pública de la Región de Murcia de los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales extracomunitarios.

- Estar en posesión del título de Formación Profesional de Segundo Grado, Rama Delineación o Técnico Superior en Edificación y Obra Civil, o en condiciones de obtenerlo por haber abonado los derechos para su expedición.

- Estar en posesión del permiso de conducir Clase B (antiguo B1).

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en solicitud ajustada al modelo normalizado aprobado por Orden de 16 de junio de 2005, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el modelo de solicitud para participar en las pruebas selectivas de acceso a la Función Pública Regional derivadas de la Oferta de Empleo Público del año 2005. (BORM nº 159, de 13 de julio 2005). A estos efectos la solicitud deberán rellenarla a través del formulario web que está disponible en la dirección de internet www.carm.es (en el enlace «Instancias oposiciones Oferta Empleo 2005») o directamente en la dirección www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/ (enlace instancias para las oposiciones a la CARM).

Para rellenar el formulario web de la solicitud, podrán consultarse las instrucciones en dichas páginas web. Una vez finalizado este proceso deberá imprimir la solicitud como «Documento definitivo». No deberá rellenar en ningún caso la solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la emitida telemáticamente a través de la dirección web indicada en el punto anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la base 3.5 de la presente Orden.

Para facilitar a quienes lo deseen la cumplimentación de la solicitud a través de Internet, se habilitarán ordenadores en los lugares que se determinan en la Orden de 16 de junio de 2005 antes citada, con un servicio de ayuda para consulta de los solicitantes.

3.2. La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo establecido en la base general 3.2 de la Orden de 17 de Junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, no siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado 3.2.1 de dicha base.

En el apartado correspondiente de la solicitud no será necesario marcar zonas para la lista de espera, al no contener zonas la lista de espera que se derive de esta convocatoria.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, quedarán exentos de la realización de la prueba de castellano, de conformidad con la base general 3.2.6. Asimismo, no tendrían que llevarla a cabo aquéllos que hubiesen superado dicha prueba en alguna convocatoria anterior.

3.3. Una vez rellenada la solicitud a través de la web e impreso el «documento definitivo», el abono, en su caso, de la tasa correspondiente se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes a través de una de las dos posibles formas de pago siguientes:

a) Por ingreso en las siguientes Entidades Colaboradoras según los correspondientes códigos de Transacción, presentando una copia de la solicitud:

BSCH	R.E.T.O.
BANCO POPULAR ESPAÑOL	CbrTrbCCAA
BANKINTER	A228
BBVA	TRN1375
CAJAMADRID	TX117
CAJA AHORROS MEDITERRANEO	430
LA CAIXA	RCA (F5)
CAJA RURAL CENTRAL	TLPVT555
CAJAMAR	HACIEND
CAJAMURCIA	TRANS290

b) Por pago telemático: A través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras que se citan. Para ello deberá tener contratado previamente este servicio con la entidad y acceder al sitio web correspondiente.

CAJAMURCIA (INTELVIA), CAM (CAM DIRECTO), LA CAIXA (LINEA ABIERTA), BBVA (BBVA NET), BANKINTER (EBANKINTER.COM) BANCO POPULAR ESPAÑOL (BANK ON LINE).

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión irrevocable.

La Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional, actualizadas por la Ley 10/2005, de 29 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2006, serán las siguientes:

Tasa completa acceso libre:	19,78 €
Tasa carnet de paro:	9,89 €
Tasa carnet joven:	15,82 €

Están exentos del pago de la tasa las personas que acrediten su condición de minusválido con un grado igual o superior al 33 % en el momento del devengo de la tasa.

En el caso de exención del pago o reducción de tasas (por encontrarse en posesión del Carnet de Paro o Carnet Joven en el momento del pago en la Entidad Bancaria), la Administración podrá requerir la documentación necesaria en cualquier momento del proceso selectivo para su comprobación.

El solicitante autoriza a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) a recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en esta solicitud.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y se dirigirá a la Excma. Sra. Consejera de Economía y Hacienda.

Una vez abonada la tasa en la entidad colaboradora, o impreso el modelo de solicitud como «Documento definitivo» por los aspirantes exentos del abono de la misma, se entenderá cumplimentado el trámite de presentación de solicitud con los efectos y garantías para el interesado de su presentación en un registro administrativo.

3.5. Si durante el plazo de presentación de solicitudes, los interesados no pudiesen rellenar las mismas de conformidad con lo establecido en la base 3.1 de esta Orden porque no estuviese en funcionamiento el sistema informático establecido al efecto, la Administración habilitará modelos de solicitud preimpresos que podrán ser solicitados en el Registro de la Dirección General de Función Pública. Si este hecho ocurriese el último día de presentación de instancias, los preimpresos citados anteriormente se podrán solicitar también en las Ventanillas Únicas.

El interesado deberá rellenar manualmente el preimpreso de la solicitud, abonar la tasa, en su caso, y presentar en el lugar que retiró el preimpreso la copia mecanizada por la Entidad Bancaria con el pago realizado. En el caso de tener derecho a la exención del pago de la tasa, la solicitud deberá igualmente presentarla donde la retiró.

4. Admisión de aspirantes

La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5. Tribunal

5.1. El Tribunal calificador será el órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas.

Dicho Tribunal estará compuesto por un Presidente, un Secretario y tres vocales (primero, segundo y tercero) titulares y suplentes.

5.2.- La designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en la normativa regional y supletoriamente por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.3.- La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la tercera.

6. Fase de oposición

6.1.- El programa de materias comunes y los ejercicios es el establecido en la Orden de 23 de enero de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, (Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 32, de 8 de febrero de 2001), y el programa de materias específicas es el establecido en la Orden de 22 de febrero de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueban los programas de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Delineación (Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 64, de 17 de marzo de 2001).

Las referencias normativas contenidas en las Órdenes que aprueban los programas, se entenderán remitidas a las normas vigentes en el momento de la realización de los correspondientes ejercicios.

6.2.- El desarrollo de los ejercicios se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

6.3.- El primer ejercicio de la fase de oposición comenzará antes del 30 de junio de 2006, debiendo publicarse la resolución que apruebe la relación de aspirantes seleccionados antes del 31 de diciembre de 2006.

6.4.- La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra «T».

6.5.- Los aspirantes que obtengan en cada ejercicio de la fase de oposición una puntuación igual o superior al 75 % de la máxima prevista para el mismo, quedarán exentos de su realización en la convocatoria inmediatamente siguiente al Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Delineación por el sistema de turno libre, y con las condiciones establecidas en la base general 6.2.4 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Lo dispuesto anteriormente no se aplicará al último ejercicio de la fase de la oposición de las pruebas selectivas.

6.6.- La lista de aprobados en la fase de oposición se regirá por lo establecido en la base general 6.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

7. Fase de concurso

7.1.- Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose hasta esa misma fecha.

7.2.- En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, la puntuación total no podrá superar 4 puntos y se valorarán los siguientes méritos de acuerdo a lo establecido en la base general 7.4 de la Orden 17 de junio de 2004 de la Consejería de Hacienda:

1.- Experiencia obtenida por servicios prestados: hasta 2 puntos.

1.1. Los servicios se valorarán a razón de un 5% de la puntuación total de la fase de concurso por año completo o la doceava parte por mes o fracción completa de 30 días con el límite de 10 años, cuando se trate del apartado a) de la base general 7.4.2.1.

1.2. Los servicios se valorarán a razón de un 2,5% de la puntuación total de la fase de concurso por año completo o la doceava parte por mes o fracción completa de 30 días con el límite de 10 años, cuando se trate del apartado b) de la base general 7.4.2.1.

La suma de los apartados a) y b) no podrá superior 2 puntos.

2.- Formación y perfeccionamiento: hasta 0,8000 puntos.

La puntuación máxima alcanzable se obtendrá con 300 horas de formación.

3.- Titulaciones académicas: hasta 0,6000 puntos.

a) Por tener una titulación de igual nivel, distinta a la exigida y alegada para el acceso al Grupo al que se presenta, se valorará con 0,1800 puntos.

b) Por tener el grado de doctor o una titulación de superior nivel a la exigida y alegada para el acceso al Grupo al que se pretende, se valorará 0,4200 puntos.

c) Por tener el título medio o superior de la Escuela Oficial de Idiomas, se valorará con 0,1200 puntos.

La suma de las puntuaciones de los apartados a), b) y c) no podrán superar los 0,6000 puntos.

4.- Ejercicios aprobados: hasta 0,6000 puntos.

Se valorarán hasta una puntuación máxima de 0,6000 puntos, a razón de 0,3000 puntos por ejercicio aprobado en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 3 de mayo de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, para cubrir 1 plaza del Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Delineación, (BORM número 115, de 19 de mayo de 2001), y por Orden de 6 de junio de 2002 de la Consejería de Economía y Hacienda, para cubrir 4 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Delineación, (BORM número 138, de 17 de junio de 2002).

7.3.- Los aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de 10 días naturales, desde el siguiente al de la exposición de la Resolución definitiva que contenga dicha relación de aspirantes, para presentar en la Dirección General competente en materia de función pública la siguiente documentación:

Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Franqueo concertado número 29/5 | Número: 46 | Viernes, 24 de febrero de 2006 | 2006

FASCÍCULO II

DE LA PÁGINA 6113 A LA 6224

BORM

Imprime: Organismo Autónomo Imprenta Regional
Depósito Legal: MU-395/1985

a) Certificación acreditativa de los servicios prestados, en su caso, con carácter previo a la transferencia de competencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de los servicios prestados a las Gerencias de Atención Primaria y Especializada del Servicio Murciano de Salud, expedida por el órgano que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal, de conformidad con la base general 7.4.2.1. apartado a) de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Cualesquiera otros servicios prestados a la Administración Pública de la Región de Murcia no deberán ser aportados por los solicitantes, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General competente en materia de función pública.

b) Certificación acreditativa de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, previstos en la base general 7.4.2.1. apartado b), expedida por el órgano que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal.

c) Certificados o Diplomas de aprovechamiento de los cursos o fotocopias compulsadas de los mismos.

d) Titulaciones académicas o fotocopias compulsadas de las mismas.

e) Los aspirantes que hubiesen superado los ejercicios previstos en la base 7.2.4 de esta Orden, no precisarán efectuar declaración jurada. Dicha información será aportada de oficio al Tribunal por la Dirección General de Función Pública.

7.5.- La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la total obtenida en la fase de oposición, resultando de este modo la puntuación total del concurso-oposición. En caso de empate se estará a lo dispuesto en la base general octava de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8. Resolución de seleccionados, relación complementaria de aprobados, presentación de documentos, nombramiento como funcionario de carrera y toma de posesión

Se regirán por lo establecido en las bases generales novena, décima, undécima, duodécima, aprobadas por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

9. Período de prácticas y acción formativa

9.1.- El período de prácticas se regirá por lo dispuesto en la base general decimotercera de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

9.2.- Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como funcionarios de carrera podrá establecer la obligación de realizar una acción formativa, que será organizada por la Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia.

10. Lista de espera

10.1.- Los aspirantes que hayan obtenido al menos, el 30% de la puntuación máxima alcanzable en el primer ejercicio de la fase de oposición, podrán formar parte de la Lista de Espera de carácter permanente que constituirá el Tribunal Calificador para proveer, mediante nombramiento de personal interino o contratación laboral temporal, puestos cuya cobertura resulte de inaplazable o urgente necesidad, siempre que lo hubieran solicitado en tiempo y forma de conformidad con lo establecido en la base general decimocuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

10.2.- El orden de prelación de la lista de espera derivada de la presente convocatoria, será el establecido en la base general 14.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

10.3.- La Lista de Espera así constituida se regirá, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional (BORM n.º 186, de 11 de agosto de 2001).

11. Norma final

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Excma. Sra. Consejera de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

La Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez.**

Consejería de Economía y Hacienda

2617 Orden de 22 de febrero de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 3 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Artes Gráficas de la Administración Regional, por el turno de acceso libre (Código DFX01L-9).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 61/2005, de 20 de mayo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia del año 2005, (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 116, de 23 de mayo de 2005), y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional, en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia,

cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

Dispongo:

Primero

Convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Artes Gráficas de la Administración Regional.

Segundo

Podrán consultarse las características de la presente convocatoria en el Servidor WEB de la Dirección General competente en materia de función pública en la dirección Internet http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/ .

Tercero

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, (Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 146, de 26 de junio de 2004), así como por las siguientes

Bases específicas:

1. Normas generales

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el turno de acceso libre 3 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Artes Gráficas de la Administración Regional.

1.2. El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

A). Fase de oposición y

B). Fase de concurso

2. Requisitos de los candidatos

2.1. Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

2.2. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general segunda, en lo que resulte de aplicación, de la Orden de 17 de Junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, requiriéndose además los siguientes:

- Los aspirantes deberán poseer la nacionalidad española, u otra nacionalidad en los términos establecidos en el Decreto 3/2003, de 31 de enero, por el que se regula el acceso a la Función Pública de la Región de Murcia de los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales extracomunitarios.

- Estar en posesión del título de Formación Profesional de Primer Grado, Graduado Escolar o equivalente, o en condiciones de obtenerlo por haber abonado los derechos para su expedición.

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en solicitud ajustada al modelo normalizado aprobado por Orden de 16 de junio de 2005, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el modelo de solicitud para participar en las pruebas selectivas de acceso a la Función Pública Regional derivadas de la Oferta de Empleo Público del año 2005. (BORM nº 159, de 13 de julio 2005). A estos efectos la solicitud deberán rellenarla a través del formulario web que está disponible en la dirección de internet www.carm.es (en el enlace «Instancias oposiciones Oferta Empleo 2005») o directamente en la dirección www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/ (enlace instancias para las oposiciones a la CARM).

Para rellenar el formulario web de la solicitud, podrán consultarse las instrucciones en dichas páginas web. Una vez finalizado este proceso deberá imprimir la solicitud como «Documento definitivo». No deberá rellenar en ningún caso la solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la emitida telemáticamente a través de la dirección web indicada en el punto anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la base 3.5 de la presente Orden.

Para facilitar a quienes lo deseen la cumplimentación de la solicitud a través de Internet, se habilitarán ordenadores en los lugares que se determinan en la Orden de 16 de junio de 2005 antes citada, con un servicio de ayuda para consulta de los solicitantes.

3.2. La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo establecido en la base general 3.2 de la Orden de 17 de Junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, no siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado 3.2.1 de dicha base.

En el apartado correspondiente de la solicitud no será necesario marcar zonas para la lista de espera, al no contener zonas la lista de espera que se derive de esta convocatoria.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, quedarán exentos de la realización de la prueba de castellano, de conformidad con la base general 3.2.6. Asimismo, no tendrían que llevarla a cabo aquéllos que hubiesen superado dicha prueba en alguna convocatoria anterior.

3.3. Una vez rellenada la solicitud a través de la web e impreso el «documento definitivo», el abono, en su caso, de la tasa correspondiente se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes a través de una de las dos posibles formas de pago siguientes:

a) Por ingreso en las siguientes Entidades Colaboradoras según los correspondientes códigos de Transacción, presentando una copia de la solicitud:

BSCH	R.E.T.O.	CAJA AHORROS MEDITERRANEO	430
BANCO POPULAR ESPAÑOL	CbrTrbCCAA	LA CAIXA	RCA (F5)
BANKINTER	A228	CAJA RURAL CENTRAL	TLPVT555
BBVA	TRN1375	CAJAMAR	HACIEND
CAJAMADRID	TX117	CAJAMURCIA	TRANS290

b) Por pago telemático: A través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras que se citan. Para ello deberá tener contratado previamente este servicio con la entidad y acceder al sitio web correspondiente.

CAJAMURCIA (INTELVIA), CAM (CAM DIRECTO), LA CAIXA (LINEA ABIERTA), BBVA (BBVA NET), BANKINTER (EBANKINTER.COM) BANCO POPULAR ESPAÑOL (BANK ON LINE).

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión irrevocable.

La Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional, actualizadas por la Ley 10/2005, de 29 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2006, serán las siguientes:

Tasa completa acceso libre: 10,74 €

Tasa carnet de paro: 5,37 €

Tasa carnet joven: 8,59 €

Están exentos del pago de la tasa las personas que acrediten su condición de minusválido con un grado igual o superior al 33 % en el momento del devengo de la tasa.

En el caso de exención del pago o reducción de tasas (por encontrarse en posesión del Carnet de Paro o Carnet Joven en el momento del pago en la Entidad Bancaria), la Administración podrá requerir la documentación necesaria en cualquier momento del proceso selectivo para su comprobación.

El solicitante autoriza a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) a recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en esta solicitud.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y se dirigirá a la Excma. Sra. Consejera de Economía y Hacienda.

Una vez abonada la tasa en la entidad colaboradora, o impreso el modelo de solicitud como «Documento definitivo» por los aspirantes exentos del abono de la misma, se entenderá cumplimentado el trámite de presentación de solicitud con los efectos y garantías para el interesado de su presentación en un registro administrativo.

3.5. Si durante el plazo de presentación de solicitudes, los interesados no pudiesen rellenar las mismas de conformidad con lo establecido en la base 3.1 de esta Orden porque no estuviese en funcionamiento el sistema informático establecido al efecto, la Administración habilitará modelos de solicitud preimpresos que podrán ser solicitados en el Registro de la Dirección General de Función Pública. Si este hecho ocurriese el último día de presentación de instancias, los preimpresos citados anteriormente se podrán solicitar también en las Ventanillas Únicas.

El interesado deberá rellenar manualmente el preimpreso de la solicitud, abonar la tasa, en su caso, y presentar en el lugar que retiró el preimpreso la copia mecanizada por la Entidad Bancaria con el pago realizado. En el caso de tener derecho a la exención del pago de la tasa, la solicitud deberá igualmente presentarla donde la retiró.

4. Admisión de aspirantes

La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5. Tribunal

5.1. El Tribunal calificador será el órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas. Dicho Tribunal estará compuesto por un Presidente, un Secretario y tres vocales (primero, segundo y tercero) titulares y suplentes.

5.2. La designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en la normativa regional y supletoriamente por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.3. La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la cuarta.

6. Fase de oposición.

6.1. El programa de materias comunes y los ejercicios es el establecido en la Orden de 23 de enero de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, (Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 32, de 8 de febrero de 2001), y el programa de materias específicas es el establecido en la Orden de 30 de octubre de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueban los programas de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Artes Gráficas. (Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 267, de 17 de noviembre de 2000).

Las referencias normativas contenidas en las Órdenes que aprueban los programas, se entenderán remitidas a las normas vigentes en el momento de la realización de los correspondientes ejercicios.

6.2. El desarrollo de los ejercicios se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

6.3. El primer ejercicio de la fase de oposición comenzará antes del 30 de junio de 2006, debiendo publicarse la resolución que apruebe la relación de aspirantes seleccionados antes del 31 de diciembre de 2006.

6.4. La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra «T».

6.5. Los aspirantes que obtengan en cada ejercicio de la fase de oposición una puntuación igual o superior al 75 % de la máxima prevista para el mismo, quedarán exentos de su realización en la convocatoria inmediatamente siguiente al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Artes Gráficas por el turno de acceso libre, y con las condiciones establecidas en la base general 6.2.4 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Lo dispuesto anteriormente no se aplicará al último ejercicio de la fase de la oposición de las pruebas selectivas.

6.6. La lista de aprobados en la fase de oposición se regirá por lo establecido en la base general 6.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

7. Fase de concurso.

7.1. Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose hasta esa misma fecha.

7.2. En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, la puntuación total no podrá superar 4 puntos y se valorarán los siguientes méritos de acuerdo a lo establecido en la base general 7.4 de la Orden 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda:

1. Experiencia obtenida por servicios prestados: hasta 2 puntos.

1.1. Los servicios se valorarán a razón de un 5% de la puntuación total de la fase de concurso por año completo o la doceava parte por mes o fracción completa de 30 días con el límite de 10 años, cuando se trate del apartado a) de la base general 7.4.2.1.

1.2. Los servicios se valorarán a razón de un 2,5% de la puntuación total de la fase de concurso por año completo o la doceava parte por mes o fracción completa de 30 días con el límite de 10 años, cuando se trate del apartado b) de la base general 7.4.2.1.

La suma de los apartados a) y b) no podrá superior 2 puntos.

2. Formación y perfeccionamiento: hasta 0,8000 puntos.

La puntuación máxima alcanzable se obtendrá con 300 horas de formación.

3. Titulaciones académicas: hasta 0,6000 puntos.

a) Por tener una titulación de igual nivel, distinta a la exigida y alegada para el acceso al Grupo al que se presenta, se valorará con 0,1800 puntos.

b) Por tener el grado de doctor o una titulación de superior nivel a la exigida y alegada para el acceso al Grupo al que se pretende, se valorará 0,4200 puntos.

c) Por tener el título medio o superior de la Escuela Oficial de Idiomas, se valorará con 0,1200 puntos.

La suma de las puntuaciones de los apartados a), b) y c) no podrán superar los 0,6000 puntos.

4. Ejercicios aprobados: hasta 0,6000 puntos.

Se valorarán hasta una puntuación máxima de 0,6000 puntos, a razón de 0,3000 puntos por ejercicio aprobado en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 17 de mayo de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, para cubrir 1 plaza del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Artes Gráficas, (BORM número 127, de 2 de junio de 2001) y por Orden de 6 de junio de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, para cubrir 6 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Artes Gráficas, (BORM número 138, de 6 de junio de 2002).

7.3. Los aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de 10 días naturales, desde el siguiente al de la exposición de la Resolución definitiva que contenga dicha relación de aspirantes, para presentar en la Dirección General competente en materia de función pública la siguiente documentación:

a) Certificación acreditativa de los servicios prestados, en su caso, con carácter previo a la transferencia de competencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de los servicios prestados a las Gerencias de Atención Primaria y Especializada del Servicio Murciano de Salud, expedida por el órgano que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal, de conformidad con la base general 7.4.2.1. apartado a) de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Cualesquiera otros servicios prestados a la Administración Pública de la Región de Murcia no deberán ser aportados por los solicitantes, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General competente en materia de función pública.

b) Certificación acreditativa de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, previstos en la base general 7.4.2.1. apartado b), expedida por el órgano que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal.

c) Certificados o Diplomas de aprovechamiento de los cursos o fotocopias compulsadas de los mismos.

d) Titulaciones académicas o fotocopias compulsadas de las mismas.

e) Los aspirantes que hubiesen superado los ejercicios previstos en la base 7.2.4 de esta Orden, no

precisarán efectuar declaración jurada. Dicha información será aportada de oficio al Tribunal por la Dirección General de Función Pública.

7.4. La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la total obtenida en la fase de oposición, resultando de este modo la puntuación total del concurso-oposición. En caso de empate se estará a lo dispuesto en la base general octava de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8. Resolución de seleccionados, relación complementaria de aprobados, presentación de documentos, nombramiento como funcionario de carrera y toma de posesión.

Se regirán por lo establecido en las bases generales novena, décima, undécima, duodécima, aprobadas por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

9. Período de prácticas y acción formativa

9.1. El período de prácticas se regirá por lo dispuesto en la base general decimotercera de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

9.2. Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como funcionarios de carrera podrá establecer la obligación de realizar una acción formativa, que será organizada por la Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia.

10. Lista de espera

10.1. Los aspirantes que hayan obtenido al menos, el 30% de la puntuación máxima alcanzable en el primer ejercicio de la fase de oposición, podrán formar parte de la Lista de Espera de carácter permanente que constituirá el Tribunal Calificador para proveer, mediante nombramiento de personal interino o contratación laboral temporal, puestos cuya cobertura resulte de inaplazable o urgente necesidad, siempre que lo hubieran solicitado en tiempo y forma de conformidad con lo establecido en la base general decimocuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

10.2. El orden de prelación de la lista de espera derivada de la presente convocatoria, será el establecido en la base general 14.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

10.3. La Lista de Espera así constituida se regirá, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional (BORM nº 186, de 11 de agosto de 2001).

11. Norma final

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Excma. Sra. Consejera de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

La Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez.**

Consejería de Economía y Hacienda

2618 Orden de 22 de febrero de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 3 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Laboratorio de la Administración Regional, por el turno de acceso libre (Código DFX02L-0).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 61/2005, de 20 de mayo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia del año 2005, (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 116, de 23 de mayo de 2005), y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional, en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

Dispongo:

Primero

Convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Laboratorio de la Administración Regional.

Segundo

Podrán consultarse las características de la presente convocatoria en el Servidor WEB de la Dirección General competente en materia de función pública en la dirección INTERNET http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/.

Tercero

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 146, de 26 de junio de 2004), así como por las siguientes

Bases específicas:

1. Normas generales

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el turno de acceso libre 3 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Laboratorio de la Administración Regional.

1.2.- El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

A) Fase de oposición y

B) Fase de concurso

2. Requisitos de los candidatos

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general segunda, en lo que resulte de aplicación, de la Orden de 17 de Junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, requiriéndose además los siguientes:

- Los aspirantes deberán poseer la nacionalidad española, u otra nacionalidad en los términos establecidos en el Decreto 3/2003, de 31 de enero, por el que se regula el acceso a la Función Pública de la Región de Murcia de los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales extracomunitarios.

- Estar en posesión del título de Formación Profesional de Primer Grado, Rama Química o Técnico en Química, o en condiciones de obtenerlo por haber abonado los derechos para su expedición.

- Estar en posesión del permiso de conducir Clase B (antiguo B1).

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en solicitud ajustada al modelo normalizado aprobado por Orden de 16 de junio de 2005, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el modelo de solicitud para participar en las pruebas selectivas de acceso a la Función Pública Regional derivadas de la Oferta de Empleo Público del año 2005. (BORM n.º 159, de 13 de julio 2005). A estos efectos la solicitud deberán rellenarla a través del formulario web que está disponible en la dirección de internet www.carm.es (en el enlace «Instancias oposiciones Oferta Empleo 2005») o directamente en la dirección www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/ (enlace instancias para las oposiciones a la CARM).

Para rellenar el formulario web de la solicitud, podrán consultarse las instrucciones en dichas páginas web. Una vez finalizado este proceso deberá imprimir la solicitud como «Documento definitivo». No deberá rellenar en ningún caso la solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la emitida telemáticamente a través de la dirección web indicada en el punto anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la base 3.5 de la presente Orden.

Para facilitar a quienes lo deseen la cumplimentación de la solicitud a través de Internet, se habilitarán ordenadores en los lugares que se determinan en la Orden de 16 de junio de 2005 antes citada, con un servicio de ayuda para consulta de los solicitantes.

3.2. La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo establecido en la base general 3.2 de la Orden de 17 de Junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, no siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado 3.2.1 de dicha base.

En el apartado correspondiente de la solicitud no será necesario marcar zonas para la lista de espera, al no contener zonas la lista de espera que se derive de esta convocatoria.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, quedarán exentos de la realización de la prueba de castellano, de conformidad con la base general 3.2.6. Asimismo, no tendrían que llevarla a cabo aquéllos que hubiesen superado dicha prueba en alguna convocatoria anterior.

3.3. Una vez rellenada la solicitud a través de la web e impreso el «documento definitivo», el abono, en su caso, de la tasa correspondiente se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes a través de una de las dos posibles formas de pago siguientes:

a) Por ingreso en las siguientes Entidades Colaboradoras según los correspondientes códigos de Transacción, presentando una copia de la solicitud:

BSCH	R.E.T.O.
BANCO POPULAR ESPAÑOL	CbrTrbCCAA
BANKINTER	A228
BBVA	TRN1375
CAJAMADRID	TX117
CAJA AHORROS MEDITERRANEO	430
LA CAIXA	RCA (F5)
CAJA RURAL CENTRAL	TLPVT555
CAJAMAR	HACIEND
CAJAMURCIA	TRANS290

b) Por pago telemático: A través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras que se citan. Para ello deberá tener contratado previamente este servicio con la entidad y acceder al sitio web correspondiente.

CAJAMURCIA (INTELVIA), CAM (CAM DIRECTO), LA CAIXA (LINEA ABIERTA), BBVA (BBVA NET), BANKINTER (EBANKINTER.COM) BANCO POPULAR ESPAÑOL (BANK ON LINE).

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión irrevocable.

La Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional, actualizadas por la Ley 10/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2006, serán las siguientes:

Tasa completa acceso libre:	10,74 €
Tasa carnet de paro:	5,37 €
Tasa carnet joven:	8,59 €

Están exentos del pago de esta tasa las personas que acrediten su condición de minusválido con un grado igual o superior al 33% en el momento del devengo de la tasa.

En el caso de exención del pago o reducción de tasas (por encontrarse en posesión del Carnet de Paro o Carnet Joven en el momento del pago en la Entidad Bancaria), la Administración podrá requerir la documentación necesaria en cualquier momento del proceso selectivo para su comprobación.

El solicitante autoriza a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) a recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en esta solicitud.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y se dirigirá a la Excma. Sra. Consejera de Economía y Hacienda.

Una vez abonada la tasa en la entidad colaboradora, o impreso el modelo de solicitud como «Documento definitivo» por los aspirantes exentos del abono de la misma, se entenderá cumplimentado el trámite de presentación de solicitud con los efectos y garantías para el interesado de su presentación en un registro administrativo.

3.5. Si durante el plazo de presentación de solicitudes, los interesados no pudiesen rellenar las mismas de conformidad con lo establecido en la base 3.1 de esta Orden porque no estuviese en funcionamiento el sistema informático establecido al efecto, la Administración habilitará modelos de solicitud preimpresos que podrán ser solicitados en el Registro de la Dirección General de Función Pública. Si este hecho ocurriese el último día de presentación de instancias, los preimpresos citados anteriormente se podrán solicitar también en las Ventanillas Únicas.

El interesado deberá rellenar manualmente el preimpreso de la solicitud, abonar la tasa, en su caso, y presentar en el lugar que retiró el preimpreso la copia mecanizada por la Entidad Bancaria con el pago realizado. En el caso de tener derecho a la exención del pago de la tasa, la solicitud deberá igualmente presentarla donde la retiró.

4. Admisión de aspirantes

La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5. Tribunal

5.1. El Tribunal calificador será el órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas. Dicho Tribunal estará compuesto por un Presidente, un Secretario y tres vocales (primero, segundo y tercero) titulares y suplentes.

5.2.- La designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en la normativa regional y supletoriamente por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.3.- La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la cuarta.

6. Fase de oposición

6.1.- El programa de materias comunes y los ejercicios es el establecido en la Orden de 23 de enero de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, (Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 32, de 8 de febrero de 2001), y el programa de materias específicas es el establecido en la Orden de 30 de octubre de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueban los programas de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Regional en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Laboratorio (Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 267, de 17 de noviembre de 2000).

Las referencias normativas contenidas en las Órdenes que aprueban los programas, se entenderán remitidas a las normas vigentes en el momento de la realización de los correspondientes ejercicios.

6.2.- El desarrollo de los ejercicios se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

6.3.- El primer ejercicio de la fase de oposición comenzará antes del 30 de junio de 2006, debiendo publicarse la resolución que apruebe la relación de aspirantes seleccionados antes del 31 de diciembre de 2006.

6.4.- La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra «T».

6.5.- Los aspirantes que obtengan en cada ejercicio de la fase de oposición una puntuación igual o superior al 75 % de la máxima prevista para el mismo, quedarán exentos de su realización en la convocatoria inmediatamente siguiente al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Laboratorio por el turno de acceso libre, y

con las condiciones establecidas en la base general 6.2.4 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Lo dispuesto anteriormente no se aplicará al último ejercicio de la fase de la oposición de las pruebas selectivas.

6.6.- La lista de aprobados en la fase de oposición se regirá por lo establecido en la base general 6.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

7. Fase de concurso

7.1.- Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose hasta esa misma fecha.

7.2.- En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, la puntuación total no podrá superar 4 puntos y se valorarán los siguientes méritos de acuerdo a lo establecido en la base general 7.4 de la Orden 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda:

1.- Experiencia obtenida por servicios prestados: hasta 2 puntos.

1.1. Los servicios se valorarán a razón de un 5% de la puntuación total de la fase de concurso por año completo o la doceava parte por mes o fracción completa de 30 días con el límite de 10 años, cuando se trate del apartado a) de la base general 7.4.2.1.

1.2. Los servicios se valorarán a razón de un 2,5% de la puntuación total de la fase de concurso por año completo o la doceava parte por mes o fracción completa de 30 días con el límite de 10 años, cuando se trate del apartado b) de la base general 7.4.2.1.

La suma de las puntuaciones de los apartados a) y b) no podrán superar 2 puntos.

2.- Formación y perfeccionamiento: hasta 0,8000 puntos.

La puntuación máxima alcanzable se obtendrá con 300 horas de formación.

3.- Titulaciones académicas: hasta 0,6000 puntos.

a) Por tener una titulación de igual nivel, distinta a la exigida y alegada para el acceso al Grupo al que se presenta, se valorará con 0,1800 puntos.

b) Por tener el grado de doctor o una titulación de superior nivel a la exigida y alegada para el acceso al Grupo al que se pretende, se valorará 0,4200 puntos.

c) Por tener el titulo medio o superior de la Escuela Oficial de Idiomas, se valorará con 0,1200 puntos.

La suma de las puntuaciones de los apartados a), b) y c) no podrán superar los 0,6000 puntos.

4.- Ejercicios aprobados: hasta 0,6000 puntos.

Se valorarán hasta una puntuación máxima de 0,6000 puntos, a razón de 0,3000 puntos por ejercicio aprobado en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 17 de junio de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, para cubrir 2 plazas del Cuerpo Técnicos Auxiliares, Opción Laboratorio, (BORM número 144, de 24 de junio de 2002), y por Orden de 28 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda para cubrir 3 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Laboratorio, (BORM número 154, de 6 de julio de 2004).

7.3.- Los aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de 10 días naturales, desde el siguiente al de la exposición de la Resolución definitiva que contenga dicha relación de aspirantes, para presentar en la Dirección General competente en materia de función pública la siguiente documentación:

a) Certificación acreditativa de los servicios prestados, en su caso, con carácter previo a la transferencia de competencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de los servicios prestados a las Gerencias de Atención Primaria y Especializada del Servicio Murciano de Salud, expedida por el órgano que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal, de conformidad con la base general 7.4.2.1. apartado a) de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Cualesquiera otros servicios prestados a la Administración Pública de la Región de Murcia no deberán ser aportados por los solicitantes, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General competente en materia de función pública.

b) Certificación acreditativa de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, previstos en la base general 7.4.2.1. apartado b), expedida por el órgano que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal.

c) Certificados o Diplomas de aprovechamiento de los cursos o fotocopias compulsadas de los mismos.

d) Titulaciones académicas o fotocopias compulsadas de las mismas.

e) Los aspirantes que hubiesen superado los ejercicios previstos en la base 7.2.4 de esta Orden, no precisarán efectuar declaración jurada. Dicha información será aportada de oficio al Tribunal por la Dirección General de Función Pública.

7.4.- La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la total obtenida en la fase de oposición, resultando de este modo la puntuación total del concurso-oposición. En caso de empate se estará a lo dispuesto en la base general octava de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8. Resolución de seleccionados, relación complementaria de aprobados, presentación de documentos, nombramiento como funcionario de carrera y toma de posesión

Se regirán por lo establecido en las bases generales novena, décima, undécima, duodécima, aprobadas por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

9. Período de prácticas y acción formativa

9.1.- El período de prácticas se regirá por lo dispuesto en la base general decimotercera de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

9.2.- Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como funcionarios de carrera podrá establecer la obligación de realizar una acción formativa, que será organizada por la Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia.

10. Lista de espera

10.1.- La Lista de Espera se regirá por lo establecido en la base general decimocuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

10.2.- Los aspirantes que no se encuentren en la lista de espera de carácter permanente derivada de la Oferta de Empleo Público del año 2004 deberán obtener el 30% de la puntuación máxima alcanzable en el primer ejercicio de la fase de oposición, para formar parte de la misma, siempre que lo hubieran solicitado en tiempo y forma.

Los aspirantes que ya formaban parte de la citada lista de espera podrán permanecer en la misma, siempre que se presenten al menos al primer ejercicio de las pruebas selectivas de la presente convocatoria, sin que sea necesario obtener la puntuación mínima necesaria indicada en el párrafo anterior.

La no presentación al primer ejercicio de estas pruebas selectivas determinará la exclusión de la lista de espera.

10.3.- El Tribunal Calificador valorará los méritos de los aspirantes que ingresen en la lista por primera vez, de conformidad con el baremo establecido en la base general 14.1.2.

Los méritos de los aspirantes que ya formaban parte de la lista de espera del Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, serán valorados por el Tribunal Calificador teniendo en cuenta las siguiente reglas:

La valoración de las puntuaciones obtenidas por los ejercicios realizados se efectuará de acuerdo a la media aritmética que resulte de dividir las puntuaciones totales obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición a las que el aspirante se haya presentado, conforme a los previsto en la base 14.1.2 a) por el número de convocatorias en las que haya participado, incluida la convocatoria en curso.

A tales efectos, únicamente se podrá tener en cuenta las convocatorias para acceso al Cuerpo, Escala y Opción objeto de la presente Orden derivadas de las Ofertas de Empleo Público de los años 2004 y 2005.

El resto de apartados b), c) y d) de la base general 14.1.2 serán valorados únicamente en relación a aquellos que, aportados en tiempo y forma, se refieran al período comprendido entre 27 de julio de 2004 y la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de la presente Orden.

10.4.- El orden de prelación de la lista de espera derivada de la presente convocatoria, será el establecido en la base general 14.3. de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

10.5.- La Lista de Espera así constituida se regirá, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional (BORM n.º 186, de 11 de agosto de 2001).

11. Norma final

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Excma. Sra. Consejera de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

La Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez.**

Consejería de Economía y Hacienda

2619 Orden de 22 de febrero de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Maquinista de la Administración Regional, por el turno de acceso libre (Código DFX21L-1).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 61/2005, de 20 de mayo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia del año 2005, (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 116, de 23 de mayo de 2005), y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional, en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

Dispongo:

Primero

Convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Maquinista de la Administración Regional.

Segundo

Podrán consultarse las características de la presente convocatoria en el Servidor WEB de la Dirección General competente en materia de función pública en la dirección INTERNET http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/.

Tercero

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 146, de 26 de junio de 2004), así como por las siguientes

Bases específicas:

1. Normas generales

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el turno de acceso libre 2 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Maquinista de la Administración Regional.

1.2.- El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

A) Fase de oposición y

B) Fase de concurso

2. Requisitos de los candidatos

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general segunda, en lo que resulte de aplicación, de la Orden de 17 de Junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, requiriéndose además los siguientes:

- Los aspirantes deberán poseer la nacionalidad española, u otra nacionalidad en los términos establecidos en el Decreto 3/2003, de 31 de enero, por el que se regula el acceso a la Función Pública de la Región de Murcia de los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales extracomunitarios.

- Estar en posesión del título de Formación Profesional de Primer Grado, Graduado Escolar o equivalente, o en condiciones de obtenerlo por haber abonado los derechos para su expedición.

- Los aspirantes deberán estar en posesión del permiso de conducir Clase B (antiguo B1).

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en solicitud ajustada al modelo normalizado aprobado por Orden de 16 de junio de 2005, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el modelo de solicitud para participar en las pruebas selectivas de acceso a la Función Pública Regional derivadas de la Oferta de Empleo Público del año 2005. (BORM n.º 159, de 13 de julio 2005). A estos efectos la solicitud deberán rellenarla a través del formulario web que está disponible en la dirección de internet www.carm.es (en el enlace «Instancias oposiciones Oferta Empleo 2005») o directamente en la dirección www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/ (enlace instancias para las oposiciones a la CARM).

Para rellenar el formulario web de la solicitud, podrán consultarse las instrucciones en dichas páginas web. Una vez finalizado este proceso deberá imprimir la solicitud como «Documento definitivo». No deberá rellenar en ningún caso la solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la emitida telemáticamente a través de la dirección web indicada en el punto anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la base 3.5 de la presente Orden.

Para facilitar a quienes lo deseen la cumplimentación de la solicitud a través de Internet, se habilitarán ordenadores en los lugares que se determinan en la Orden de 16 de junio de 2005 antes citada, con un servicio de ayuda para consulta de los solicitantes.

3.2. La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo establecido en la base general 3.2 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, no siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado 3.2.1 de dicha base.

En el apartado correspondiente de la solicitud no será necesario marcar zonas para la lista de espera, al no contener zonas la lista de espera que se derive de esta convocatoria.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, quedarán exentos de la realización de la prueba de castellano, de conformidad con la base general 3.2.6. Asimismo, no tendrían que llevarla a cabo aquéllos que hubiesen superado dicha prueba en alguna convocatoria anterior.

3.3. Una vez rellenada la solicitud a través de la web e impreso el «documento definitivo», el abono, en su caso, de la tasa correspondiente se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes a través de una de las dos posibles formas de pago siguientes:

a) Por ingreso en las siguientes Entidades Colaboradoras según los correspondientes códigos de Transacción, presentando una copia de la solicitud:

BSCH	R.E.T.O.
BANCO POPULAR ESPAÑOL	CbrTrbCCAA
BANKINTER	A228
BBVA	TRN1375
CAJAMADRID	TX117
CAJA AHORROS MEDITERRANEO	430
LA CAIXA	RCA (F5)
CAJA RURAL CENTRAL	TLPVT555

CAJAMAR	HACIEND
CAJAMURCIA	TRANS290

b) Por pago telemático: A través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras que se citan. Para ello deberá tener contratado previamente este servicio con la entidad y acceder al sitio web correspondiente.

CAJAMURCIA (INTELVIA), CAM (CAM DIRECTO), LA CAIXA (LINEA ABIERTA), BBVA (BBVA NET), BANKINTER (EBANKINTER.COM) BANCO POPULAR ESPAÑOL (BANK ON LINE).

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión irrevocable.

La Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional, actualizadas por la Ley 10/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2006, serán las siguientes:

Tasa completa acceso libre:	10,74 €
Tasa carnet de paro:	5,37 €
Tasa carnet joven:	8,59 €

Están exentos del pago de esta tasa las personas que acrediten su condición de minusválido con un grado igual o superior al 33% en el momento del devengo de la tasa.

En el caso de exención del pago o reducción de tasas (por encontrarse en posesión del Carnet de Paro o Carnet Joven en el momento del pago en la Entidad Bancaria), la Administración podrá requerir la documentación necesaria en cualquier momento del proceso selectivo para su comprobación.

El solicitante autoriza a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) a recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en esta solicitud.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y se dirigirá a la Excma. Sra. Consejera de Economía y Hacienda.

Una vez abonada la tasa en la entidad colaboradora, o impreso el modelo de solicitud como «Documento definitivo» por los aspirantes exentos del abono de la misma, se entenderá cumplimentado el trámite de presentación de solicitud con los efectos y garantías para el interesado de su presentación en un registro administrativo.

3.5. Si durante el plazo de presentación de solicitudes, los interesados no pudiesen rellenar las mismas de conformidad con lo establecido en la base 3.1 de esta Orden porque no estuviese en funcionamiento el sistema informático establecido al efecto, la Administración habilitará modelos de solicitud preimpresos que podrán ser solicitados en el Registro de la Dirección General de Función Pública. Si este hecho ocurriese el último día de presentación de instancias, los preimpresos citados anteriormente se podrán solicitar también en las Ventanillas Únicas.

El interesado deberá rellenar manualmente el preimpreso de la solicitud, abonar la tasa, en su caso, y presentar en el lugar que retiró el preimpreso la copia mecanizada por la Entidad Bancaria con el pago realizado. En el caso de tener derecho a la exención del pago de la tasa, la solicitud deberá igualmente presentarla donde la retiró.

4. Admisión de aspirantes

La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5. Tribunal

5.1. El Tribunal calificador será el órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas. Dicho Tribunal estará compuesto por un Presidente, un Secretario y tres vocales (primero, segundo y tercero) titulares y suplentes.

5.2.- La designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en la normativa regional y supletoriamente por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.3.- La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la cuarta.

6. Fase de oposición

6.1.- El programa de materias comunes y los ejercicios es el establecido en la Orden de 23 de enero de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, (Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 32, de 8 de febrero de 2001), y el programa de materias específicas es el establecido en la Orden de 20 de diciembre de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueban los programas de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Maquinista, (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 7, de 10 de enero de 2001).

Las referencias normativas contenidas en las Órdenes que aprueban los programas, se entenderán remitidas a las normas vigentes en el momento de la realización de los correspondientes ejercicios.

6.2.- El desarrollo de los ejercicios se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

6.3.- El primer ejercicio de la fase de oposición comenzará antes del 30 de junio de 2006, debiendo

publicarse la resolución que apruebe la relación de aspirantes seleccionados antes del 31 de diciembre de 2006.

6.4.- La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra «T».

6.5.- Los aspirantes que obtengan en cada ejercicio de la fase de oposición una puntuación igual o superior al 75 % de la máxima prevista para el mismo, quedarán exentos de su realización en la convocatoria inmediatamente siguiente al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Maquinista por el turno de acceso libre, y con las condiciones establecidas en la base general 6.2.4 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Lo dispuesto anteriormente no se aplicará al último ejercicio de la fase de la oposición de las pruebas selectivas.

6.6.- La lista de aprobados en la fase de oposición se regirá por lo establecido en la base general 6.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

7. Fase de concurso

7.1.- Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose hasta esa misma fecha.

7.2.- En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, la puntuación total no podrá superar 4 puntos y se valorarán los siguientes méritos de acuerdo a lo establecido en la base general 7.4 de la Orden 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda:

1.- Experiencia obtenida por servicios prestados: hasta 2 puntos.

1.1. Los servicios se valorarán a razón de un 5% de la puntuación total de la fase de concurso por año completo o la doceava parte por mes o fracción completa de 30 días con el límite de 10 años, cuando se trate del apartado a) de la base general 7.4.2.1.

1.2. Los servicios se valorarán a razón de un 2,5% de la puntuación total de la fase de concurso por año completo o la doceava parte por mes o fracción completa de 30 días con el límite de 10 años, cuando se trate del apartado b) de la base general 7.4.2.1.

La suma de las puntuaciones de los apartados a) y b) no podrán superar 2 puntos.

2.- Formación y perfeccionamiento: hasta 0,8000 puntos.

La puntuación máxima alcanzable se obtendrá con 300 horas de formación.

3.- Titulaciones académicas: hasta 0,6000 puntos.

a) Por tener una titulación de igual nivel, distinta a la exigida y alegada para el acceso al Grupo al que se presenta, se valorará con 0,1800 puntos.

b) Por tener el grado de doctor o una titulación de superior nivel a la exigida y alegada para el acceso al Grupo al que se pretende, se valorará 0,4200 puntos.

c) Por tener el titulo medio o superior de la Escuela Oficial de Idiomas, se valorará con 0,1200 puntos.

La suma de las puntuaciones de los apartados a), b) y c) no podrán superar los 0,6000 puntos.

4.- Ejercicios aprobados: hasta 0,6000 puntos.

Se valorarán hasta una puntuación máxima de 0,6000 puntos, a razón de 0,3000 puntos por ejercicio aprobado en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 17 de mayo de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, para cubrir 1 plaza del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Maquinista, (BORM número 127, de 2 de junio de 2001) y/o por Orden de 24 de junio de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, para cubrir 1 plaza del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Maquinista, (BORM número 156, de 8 de julio de 2002).

7.3.- Los aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de 10 días naturales, desde el siguiente al de la exposición de la Resolución definitiva que contenga dicha relación de aspirantes, para presentar en la Dirección General competente en materia de función pública la siguiente documentación:

a) Certificación acreditativa de los servicios prestados, en su caso, con carácter previo a la transferencia de competencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de los servicios prestados a las Gerencias de Atención Primaria y Especializada del Servicio Murciano de Salud, expedida por el órgano que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal, de conformidad con la base general 7.4.2.1. apartado a) de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Cualesquiera otros servicios prestados a la Administración Pública de la Región de Murcia no deberán ser aportados por los solicitantes, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General competente en materia de función pública.

b) Certificación acreditativa de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, previstos en la base general 7.4.2.1. apartado b), expedida por el órgano que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal.

c) Certificados o Diplomas de aprovechamiento de los cursos o fotocopias compulsadas de los mismos.

d) Titulaciones académicas o fotocopias compulsadas de las mismas.

e) Los aspirantes que hubiesen superado los ejercicios previstos en la base 7.2.4 de esta Orden, no precisarán efectuar declaración jurada. Dicha información será aportada de oficio al Tribunal por la Dirección General de Función Pública.

7.4.- La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la total obtenida en la fase de oposición, resultando de este modo la puntuación total del concurso-oposición. En caso de empate se estará a lo

dispuesto en la base general octava de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8. Resolución de seleccionados, relación complementaria de aprobados, presentación de documentos, nombramiento como funcionario de carrera y toma de posesión

Se regirán por lo establecido en las bases generales novena, décima, undécima, duodécima, aprobadas por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

9. Período de prácticas y acción formativa

9.1.- El período de prácticas se regirá por lo dispuesto en la base general decimotercera de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

9.2.- Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como funcionarios de carrera podrá establecer la obligación de realizar una acción formativa, que será organizada por la Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia.

10. Lista de espera

10.1.- Los aspirantes que hayan obtenido al menos, el 30% de la puntuación máxima alcanzable en el primer ejercicio de la fase de oposición, podrán formar parte de la Lista de Espera de carácter permanente que constituirá el Tribunal Calificador para proveer, mediante nombramiento de personal interino o contratación laboral temporal, puestos cuya cobertura resulte de inaplazable o urgente necesidad, siempre que lo hubieran solicitado en tiempo y forma de conformidad con lo establecido en la base general decimocuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

10.2.- El orden de prelación de la lista de espera derivada de la presente convocatoria, será el establecido en la base general 14.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

10.3.- La Lista de Espera así constituida se regirá, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional (BORM n.º 186, de 11 de agosto de 2001).

11. Norma final

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Excma. Sra. Consejera de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

La Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez.**

Consejería de Economía y Hacienda

2620 Orden de 22 de febrero de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 6 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Recaudación de la Administración Regional, por el turno de acceso libre (Código DFX31L-2).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 61/2005, de 20 de mayo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia del año 2005, (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 116, de 23 de mayo de 2005), y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional, en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

Dispongo:

Primero

Convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Recaudación de la Administración Regional.

Segundo

Podrán consultarse las características de la presente convocatoria en el Servidor WEB de la Dirección General competente en materia de función pública en la dirección INTERNET http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/.

Tercero

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 146, de 26 de junio de 2004), así como por las siguientes

Bases específicas:

1. Normas generales

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el turno de acceso libre 6 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Recaudación de la Administración Regional. De estas 6 plazas, 1 se reserva para el cupo de personas con minusvalía que, de no cubrirse, se acumulará a las plazas restantes del turno de acceso libre.

1.2.- El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

A) Fase de oposición y

B) Fase de concurso

2. Requisitos de los candidatos

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general segunda, en lo que resulte de aplicación, de la Orden de 17 de Junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, requiriéndose además los siguientes:

- Los aspirantes deberán poseer la nacionalidad española, u otra nacionalidad en los términos establecidos en el Decreto 3/2003, de 31 de enero, por el que se regula el acceso a la Función Pública de la Región de Murcia de los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales extracomunitarios.

- Estar en posesión del título de Formación Profesional de Primer Grado, Graduado Escolar o equivalente, o en condiciones de obtenerlo por haber abonado los derechos para su expedición.

- Los aspirantes deberán estar en posesión del permiso de conducir Clase B (antiguo B1).

2.3.- Para poder participar por el turno de minusvalía los aspirantes deben tener reconocida una minusvalía igual o superior al 33%, de conformidad con lo dispuesto en la base general 2.5 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en solicitud ajustada al modelo normalizado aprobado por Orden de 16 de junio de 2005, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el modelo de solicitud para participar en las pruebas selectivas de acceso a la Función Pública Regional derivadas de la Oferta de Empleo Público del año 2005. (BORM n.º 159, de 13 de julio 2005). A estos efectos la solicitud deberán rellenarla a través del formulario web que está disponible en la dirección de internet www.carm.es (en el enlace «Instancias oposiciones Oferta Empleo 2005») o directamente en la dirección www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/ (enlace instancias para las oposiciones a la CARM).

Para rellenar el formulario web de la solicitud, podrán consultarse las instrucciones en dichas páginas web. Una vez finalizado este proceso deberá imprimir la solicitud como «Documento definitivo». No deberá rellenar en ningún caso la solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la emitida telemáticamente a través de la dirección web indicada en el punto anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la base 3.5 de la presente Orden.

Para facilitar a quienes lo deseen la cumplimentación de la solicitud a través de Internet, se habilitarán ordenadores en los lugares que se determinan en la Orden de 16 de junio de 2005 antes citada, con un servicio de ayuda para consulta de los solicitantes.

3.2. La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo establecido en la base general 3.2 de la Orden de 17 de Junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, no siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado 3.2.1 de dicha base.

Los aspirantes que deseen participar en la pruebas selectivas por el turno de minusvalía deberán indicarlo en el apartado correspondiente de la instancia, debiendo solicitar las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios.

En el apartado correspondiente de la solicitud no será necesario marcar zonas para la lista de espera, al no contener zonas la lista de espera que se derive de esta convocatoria.

Los aspirantes que reunan los requisitos establecidos en la base especifica 6.5. punto tercero de la presente orden podrán solicitar en la instancia quedar exentos del primer ejercicio.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, quedarán exentos de la realización de la prueba de castellano, de conformidad con la base general 3.2.6. Asimismo, no tendrían que llevarla a cabo aquéllos que hubiesen superado dicha prueba en alguna convocatoria anterior.

3.3. Una vez rellenada la solicitud a través de la web e impreso el «documento definitivo», el abono, en su caso, de la tasa correspondiente se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes a través de una de las dos posibles formas de pago siguientes:

a) Por ingreso en las siguientes Entidades Colaboradoras según los correspondientes códigos de Transacción, presentando una copia de la solicitud:

BSCH	R.E.T.O.	CAJA AHORROS MEDITERRANEO	430
BANCO POPULAR ESPAÑOL	CbrTrbCCAA	LA CAIXA	RCA (F5)
BANKINTER	A228	CAJA RURAL CENTRAL	TLPVT555
BBVA	TRN1375	CAJAMAR	HACIEND
CAJAMADRID	TX117	CAJAMURCIA	TRANS290

b) Por pago telemático: A través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras que se citan. Para ello deberá tener contratado previamente este servicio con la entidad y acceder al sitio web correspondiente.

CAJAMURCIA (INTELVIA), CAM (CAM DIRECTO), LA CAIXA (LINEA ABIERTA), BBVA (BBVA NET), BANKINTER (EBANKINTER.COM) BANCO POPULAR ESPAÑOL (BANK ON LINE).

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión irrevocable.

La Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional, actualizadas por la Ley 10/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2006, serán las siguientes:

Tasa completa acceso libre: 10,74 €

Tasa carnet de paro: 5,37 €

Tasa carnet joven: 8,59 €

Están exentos del pago de esta tasa las personas que acrediten su condición de minusválido con un grado igual o superior al 33% en el momento del devengo de la tasa.

En el caso de exención del pago o reducción de tasas (por encontrarse en posesión del Carnet de Paro o Carnet Joven en el momento del pago en la Entidad Bancaria), la Administración podrá requerir la documentación necesaria en cualquier momento del proceso selectivo para su comprobación.

El solicitante autoriza a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) a recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en esta solicitud.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y se dirigirá a la Excma. Sra. Consejera de Economía y Hacienda.

Una vez abonada la tasa en la entidad colaboradora, o impreso el modelo de solicitud como «Documento definitivo» por los aspirantes exentos del abono de la misma, se entenderá cumplimentado el trámite de presentación de solicitud con los efectos y garantías para el interesado de su presentación en un registro administrativo.

3.5. Si durante el plazo de presentación de solicitudes, los interesados no pudiesen rellenar las mismas de conformidad con lo establecido en la base 3.1 de esta Orden porque no estuviese en funcionamiento el sistema informático establecido al efecto, la Administración habilitará modelos de solicitud preimpresos que podrán ser solicitados en el Registro de la Dirección General de Función Pública. Si este hecho ocurriese el último día de presentación de instancias, los preimpresos citados anteriormente se podrán solicitar también en las Ventanillas Únicas.

El interesado deberá rellenar manualmente el preimpreso de la solicitud, abonar la tasa, en su caso, y presentar en el lugar que retiró el preimpreso la copia mecanizada por la Entidad Bancaria con el pago realizado. En el caso de tener derecho a la exención del pago de la tasa, la solicitud deberá igualmente presentarla donde la retiró.

4. Admisión de aspirantes

La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5. Tribunal

5.1. El Tribunal calificador será el órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas. Dicho Tribunal estará compuesto por un Presidente, un Secretario y tres vocales (primero, segundo y tercero) titulares y suplentes.

5.2.- La designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en la normativa regional y supletoriamente por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.3.- La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la cuarta.

6. Fase de oposición.

6.1.- El programa de materias comunes y los ejercicios es el establecido en la Orden de 23 de enero de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, (Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 32, de 8 de febrero de 2001), y el programa de materias específicas es el establecido en la Orden de 30 de octubre de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueban los programas de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Recaudación, (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 267, de 17 de noviembre de 2000).

Las referencias normativas contenidas en las Órdenes que aprueban los programas, se entenderán remitidas a las normas vigentes en el momento de la realización de los correspondientes ejercicios.

6.2.- El desarrollo de los ejercicios se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

6.3.- El primer ejercicio de la fase de oposición comenzará antes del 30 de junio de 2006, debiendo publicarse la resolución que apruebe la relación de aspirantes seleccionados antes del 31 de diciembre de 2006.

6.4.- La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra «T».

6.5.- Los aspirantes que obtengan en cada ejercicio de la fase de oposición una puntuación igual o superior al 75 % de la máxima prevista para el mismo, quedarán exentos de su realización en la convocatoria inmediatamente siguiente al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Recaudación por el turno de acceso libre, y con las condiciones establecidas en la base general 6.2.4 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Lo dispuesto anteriormente no se aplicará al último ejercicio de la fase de la oposición de las pruebas selectivas.

De conformidad con los dispuesto en la base específica 6.6. de la Orden de 5 de julio de 2004 de la Consejería de Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 4 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Recaudación de la Administración Regional, (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 13 julio de 2004), los aspirantes que obtuvieron en el primer ejercicio de la fase de oposición de las pruebas selectivas anteriormente citadas una puntuación igual o superior a 7,5 puntos quedarán exentos a petición propia de su realización en esta convocatoria.

6.6.- La lista de aprobados en la fase de oposición se regirá por lo establecido en la base general 6.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

7. Fase de concurso.

7.1.- Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose hasta esa misma fecha.

7.2.- En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, la puntuación total no podrá superar 4 puntos y se valorarán los siguientes méritos de acuerdo a lo establecido en la base general 7.4 de la Orden 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda:

1.- Experiencia obtenida por servicios prestados: hasta 2 puntos.

1.1. Los servicios se valorarán a razón de un 5% de la puntuación total de la fase de concurso por año completo o la doceava parte por mes o fracción completa de 30 días con el límite de 10 años, cuando se trate del apartado a) de la base general 7.4.2.1.

1.2. Los servicios se valorarán a razón de un 2,5% de la puntuación total de la fase de concurso por año completo o la doceava parte por mes o fracción completa de 30 días con el límite de 10 años, cuando se trate del apartado b) de la base general 7.4.2.1.

La suma de las puntuaciones de los apartados a) y b) no podrán superar 2 puntos.

2.- Formación y perfeccionamiento: hasta 0,8000 puntos.

La puntuación máxima alcanzable se obtendrá con 300 horas de formación.

3.- Titulaciones académicas: hasta 0,6000 puntos.

a) Por tener una titulación de igual nivel, distinta a la exigida y alegada para el acceso al Grupo al que se presenta, se valorará con 0,1800 puntos.

b) Por tener el grado de doctor o una titulación de superior nivel a la exigida y alegada para el acceso al Grupo al que se pretende, se valorará con 0,4200 puntos.

c) Por tener el titulo medio o superior de la Escuela Oficial de Idiomas, se valorará con 0,1200 puntos.

La suma de las puntuaciones de los apartados a), b) y c) no podrán superar los 0,6000 puntos.

4.- Ejercicios aprobados: hasta 0,6000 puntos.

Se valorarán hasta una puntuación máxima de 0,6000 puntos, a razón de 0,3000 puntos por ejercicio aprobado en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 1 de junio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, para cubrir 8 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Recaudación, (BORM número 139, de 18 de junio de 2001) y/o por Orden de 5 de julio de 2004, de la Consejería de Economía y Hacienda, para cubrir 4 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Recaudación por el turno de acceso libre, (BORM número 160, de 13 de julio de 2004).

7.3.- Los aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de 10 días naturales, desde el siguiente al de la exposición de la Resolución definitiva que contenga dicha relación de aspirantes, para presentar en la Dirección General competente en materia de función pública la siguiente documentación:

a) Certificación acreditativa de los servicios prestados, en su caso, con carácter previo a la transferencia de competencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de los servicios prestados a las Gerencias de Atención Primaria y Especializada del Servicio Murciano de Salud, expedida por el órgano que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal, de conformidad con la base general 7.4.2.1. apartado a) de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Cualesquiera otros servicios prestados a la Administración Pública de la Región de Murcia no deberán ser aportados por los solicitantes, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General competente en materia de función pública.

b) Certificación acreditativa de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, previstos en la base general 7.4.2.1. apartado b), expedida por el órgano que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal.

c) Certificados o Diplomas de aprovechamiento de los cursos o fotocopias compulsadas de los mismos.

d) Titulaciones académicas o fotocopias compulsadas de las mismas.

e) Los aspirantes que hubiesen superado los ejercicios previstos en la base 7.2.4 de esta Orden, no precisarán efectuar declaración jurada. Dicha información será aportada de oficio al Tribunal por la Dirección General de Función Pública.

7.4.- La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la total obtenida en la fase de oposición, resultando de este modo la puntuación total del

concurso-oposición. En caso de empate se estará a lo dispuesto en la base general octava de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8. Resolución de seleccionados, relación complementaria de aprobados, presentación de documentos, nombramiento como funcionario de carrera y toma de posesión.

Se regirán por lo establecido en las bases generales novena, décima, undécima, duodécima, aprobadas por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

9. Período de prácticas y acción formativa

9.1.- El período de prácticas se regirá por lo dispuesto en la base general decimotercera de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

9.2.- Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como funcionarios de carrera podrá establecer la obligación de realizar una acción formativa, que será organizada por la Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia.

10. Lista de espera

10.1.- La Lista de Espera se regirá por lo establecido en la base general decimocuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

10.2.- Los aspirantes que no se encuentren en la lista de espera de carácter permanente derivada de la Oferta de Empleo Público del año 2004 deberán obtener el 30% de la puntuación máxima alcanzable en el primer ejercicio de la fase de oposición, para formar parte de la misma, siempre que lo hubieran solicitado e n tiempo y forma.

Los aspirantes que ya formaban parte de la citada lista de espera podrán permanecer en la misma, siempre que se presenten al menos al primer ejercicio de las pruebas selectivas de la presente convocatoria, sin que sea necesario obtener la puntuación mínima necesaria indicada en el párrafo anterior.

La no presentación al primer ejercicio de estas pruebas selectivas determinará la exclusión de la lista de espera.

10.3.- El Tribunal Calificador valorará los méritos de los aspirantes que ingresen en la lista por primera vez, de conformidad con el baremo establecido en la base general 14.1.2.

Los méritos de los aspirantes que ya formaban parte de la lista de espera del Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, serán valorados por el Tribunal Calificador teniendo en cuenta las siguiente reglas:

La valoración de las puntuaciones obtenidas por los ejercicios realizados se efectuará de acuerdo a la media aritmética que resulte de dividir las puntuaciones totales obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición a las que el aspirante se haya presentado, conforme a los previsto en la base 14.1.2 a) por el número de convocatorias en las que haya participado, incluida la convocatoria en curso.

A tales efectos, únicamente se podrá tener en cuenta las convocatorias para acceso al Cuerpo, Escala y Opción objeto de la presente Orden, derivadas de las Ofertas de Empleo Público de los años 2004 y 2005.

El resto de apartados b), c) y d) de la base general 14.1.2 serán valorados únicamente en relación a aquellos que, aportados en tiempo y forma, se refieran al período comprendido entre 27 de julio de 2004 y la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de la presente Orden.

10.4.- El orden de prelación de la lista de espera derivada de la presente convocatoria, será el establecido en la base general 14.3. de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

10.5.- La Lista de Espera así constituida se regirá, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional (BORM n.º 186, de 11 de agosto de 2001).

11. Norma final

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Excma. Sra. Consejera de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

La Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez.**

Consejería de Economía y Hacienda

2621 Orden de 22 de febrero de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Vigilancia de Obras de la Administración Regional, por el turno de acceso libre (Código DFX29L-9).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 61/2005, de 20 de mayo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública

de la Región de Murcia del año 2005, (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 116, de 23 de mayo de 2005), y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional, en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

Dispongo:

Primero

Convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Vigilancia de Obras de la Administración Regional.

Segundo

Podrán consultarse las características de la presente convocatoria en el Servidor WEB de la Dirección General competente en materia de función pública en la dirección INTERNET http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/.

Tercero

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, (Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 146, de 26 de junio de 2004), así como por las siguientes

Bases específicas:

1. Normas generales

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el turno de acceso libre 2 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Vigilancia de Obras de la Administración Regional.

1.2.- El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

A) Fase de oposición y

B) Fase de concurso

2. Requisitos de los candidatos

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general segunda, en lo que resulte de aplicación, de la Orden de 17 de Junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, requiriéndose además los siguientes:

- Los aspirantes deberán poseer la nacionalidad española, u otra nacionalidad en los términos establecidos en el Decreto 3/2003, de 31 de enero, por el que se regula el acceso a la Función Pública de la Región de Murcia de los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales extracomunitarios.

- Estar en posesión del título de Formación Profesional de Primer Grado, Graduado Escolar o equivalente, o en condiciones de obtenerlo por haber abonado los derechos para su expedición.

- Los aspirantes deberán estar en posesión del permiso de conducir Clase B (antiguo B1) .

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en solicitud ajustada al modelo normalizado aprobado por Orden de 16 de junio de 2005, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el modelo de solicitud para participar en las pruebas selectivas de acceso a la Función Pública Regional derivadas de la Oferta de Empleo Público del año 2005. (BORM nº 159, de 13 de julio 2005). A estos efectos la solicitud deberán rellenarla a través del formulario web que está disponible en la dirección de internet www.carm.es (en el enlace «Instancias oposiciones Oferta Empleo 2005») o directamente en la dirección www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/ (enlace instancias para las oposiciones a la CARM).

Para rellenar el formulario web de la solicitud, podrán consultarse las instrucciones en dichas páginas web. Una vez finalizado este proceso deberá imprimir la solicitud como «Documento definitivo». No deberá rellenar en ningún caso la solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la emitida telemáticamente a través de la dirección web indicada en el punto anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la base 3.5 de la presente Orden.

Para facilitar a quienes lo deseen la cumplimentación de la solicitud a través de Internet, se habilitarán ordenadores en los lugares que se determinan en la Orden de 16 de junio de 2005 antes citada, con un servicio de ayuda para consulta de los solicitantes.

3.2. La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo establecido en la base general 3.2 de la Orden de 17 de Junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, no siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado 3.2.1 de dicha base.

En el apartado correspondiente de la solicitud no será necesario marcar zonas para la lista de espera, al no contener zonas la lista de espera que se derive de esta convocatoria.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, quedarán exentos de la realización de la prueba de castellano, de conformidad con la base general

3.2.6. Asimismo, no tendrían que llevarla a cabo aquéllos que hubiesen superado dicha prueba en alguna convocatoria anterior.

3.3. Una vez rellenada la solicitud a través de la web e impreso el «documento definitivo», el abono, en su caso, de la tasa correspondiente se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes a través de una de las dos posibles formas de pago siguientes:

a) Por ingreso en las siguientes Entidades Colaboradoras según los correspondientes códigos de Transacción, presentando una copia de la solicitud:

BSCH	R.E.T.O.	CAJA AHORROS MEDITERRANEO	430
BANCO POPULAR ESPAÑOL	CbrTrbCCAA	LA CAIXA	RCA (F5)
BANKINTER	A228	CAJA RURAL CENTRAL	TLPVT555
BBVA	TRN1375	CAJAMAR	HACIEND
CAJAMADRID	TX117	CAJAMURCIA	TRANS290

b) Por pago telemático: A través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras que se citan. Para ello deberá tener contratado previamente este servicio con la entidad y acceder al sitio web correspondiente.

CAJAMURCIA (INTELVIA), CAM (CAM DIRECTO), LA CAIXA (LINEA ABIERTA), BBVA (BBVA NET), BANKINTER (EBANKINTER.COM) BANCO POPULAR ESPAÑOL (BANK ON LINE).

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión irrevocable.

La Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional, actualizadas por la Ley 10/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2006, serán las siguientes:

Tasa completa acceso libre: 10,74 €

Tasa carnet de paro: 5,37 €

Tasa carnet joven: 8,59 €

Están exentos del pago de esta tasa las personas que acrediten su condición de minusválido con un grado igual o superior al 33 % en el momento del devengo de la tasa.

En el caso de exención del pago o reducción de tasas (por encontrarse en posesión del Carnet de Paro o Carnet Joven en el momento del pago en la Entidad Bancaria), la Administración podrá requerir la documentación necesaria en cualquier momento del proceso selectivo para su comprobación.

El solicitante autoriza a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) a recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en esta solicitud.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y se dirigirá a la Excma. Sra. Consejera de Economía y Hacienda.

Una vez abonada la tasa en la entidad colaboradora, o impreso el modelo de solicitud como «Documento definitivo» por los aspirantes exentos del abono de la misma, se entenderá cumplimentado el trámite de presentación de solicitud con los efectos y garantías para el interesado de su presentación en un registro administrativo.

3.5. Si durante el plazo de presentación de solicitudes, los interesados no pudiesen rellenar las mismas de conformidad con lo establecido en la base 3.1 de esta Orden porque no estuviese en funcionamiento el sistema informático establecido al efecto, la Administración habilitará modelos de solicitud preimpresos que podrán ser solicitados en el Registro de la Dirección General de Función Pública. Si este hecho ocurriese el último día de presentación de instancias, los preimpresos citados anteriormente se podrán solicitar también en las Ventanillas Únicas.

El interesado deberá rellenar manualmente el preimpreso de la solicitud, abonar la tasa, en su caso, y presentar en el lugar que retiró el preimpreso la copia mecanizada por la Entidad Bancaria con el pago realizado. En el caso de tener derecho a la exención del pago de la tasa, la solicitud deberá igualmente presentarla donde la retiró.

4. Admisión de aspirantes

La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5. Tribunal

5.1. El Tribunal calificador será el órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas. Dicho Tribunal estará compuesto por un Presidente, un Secretario y tres vocales (primero, segundo y tercero) titulares y suplentes.

5.2.- La designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en la normativa regional y supletoriamente por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.3.- La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la cuarta.

6. Fase de oposición.

6.1.- El programa de materias comunes y los ejercicios es el establecido en la Orden de 23 de enero de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, (Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 32, de 8 de febrero de 2001), y el programa de materias específicas es el establecido en la Orden de 7 de mayo de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se

aprueban los programas de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Vigilancia de Obras, (Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 118, de 23 de mayo de 2002).

Las referencias normativas contenidas en las Órdenes que aprueban los programas, se entenderán remitidas a las normas vigentes en el momento de la realización de los correspondientes ejercicios.

6.2.- El desarrollo de los ejercicios se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

6.3.- El primer ejercicio de la fase de oposición comenzará antes del 30 de junio de 2006, debiendo publicarse la resolución que apruebe la relación de aspirantes seleccionados antes del 31 de diciembre de 2006.

6.4.- La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra «T».

6.5.- Los aspirantes que obtengan en cada ejercicio de la fase de oposición una puntuación igual o superior al 75 % de la máxima prevista para el mismo, quedarán exentos de su realización en la convocatoria inmediatamente siguiente al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Vigilancia de Obras por el turno de acceso libre, y con las condiciones establecidas en la base general 6.2.4 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Lo dispuesto anteriormente no se aplicará al último ejercicio de la fase de la oposición de las pruebas selectivas.

6.6.- La lista de aprobados en la fase de oposición se regirá por lo establecido en la base general 6.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

7. Fase de concurso.

7.1.- Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose hasta esa misma fecha.

7.2.- En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, la puntuación total no podrá superar 4 puntos y se valorarán los siguientes méritos de acuerdo a lo establecido en la base general 7.4 de la Orden 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda:

1.- Experiencia obtenida por servicios prestados: hasta 2 puntos.

1.1. Los servicios se valorarán a razón de un 5% de la puntuación total de la fase de concurso por año completo o la doceava parte por mes o fracción completa de 30 días con el límite de 10 años, cuando se trate del apartado a) de la base general 7.4.2.1.

1.2. Los servicios se valorarán a razón de un 2,5% de la puntuación total de la fase de concurso por año completo o la doceava parte por mes o fracción completa de 30 días con el límite de 10 años, cuando se trate del apartado b) de la base general 7.4.2.1.

La suma de las puntuaciones de los apartados a) y b) no podrán superar 2 puntos.

2.- Formación y perfeccionamiento: hasta 0,8000 puntos.

La puntuación máxima alcanzable se obtendrá con 300 horas de formación.

3.- Titulaciones académicas: hasta 0,6000 puntos.

a) Por tener una titulación de igual nivel, distinta a la exigida y alegada para el acceso al Grupo al que se presenta, se valorará con 0,1800 puntos.

b) Por tener el grado de doctor o una titulación de superior nivel a la exigida y alegada para el acceso al Grupo al que se pretende, se valorará 0,4200 puntos.

c) Por tener el titulo medio o superior de la Escuela Oficial de Idiomas, se valorará con 0,1200 puntos.

La suma de las puntuaciones de los apartados a), b) y c) no podrán superar los 0,6000 puntos.

4.- Ejercicios aprobados: hasta 0,6000 puntos.

Se valorarán hasta una puntuación máxima de 0,6000 puntos, a razón de 0,3000 puntos por ejercicio aprobado en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 6 de junio de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, para cubrir 3 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Vigilancia de Obras, (BORM número 138, de 17 de junio de 2002).

7.3.- Los aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de 10 días naturales, desde el siguiente al de la exposición de la Resolución definitiva que contenga dicha relación de aspirantes, para presentar en la Dirección General competente en materia de función pública la siguiente documentación:

a) Certificación acreditativa de los servicios prestados, en su caso, con carácter previo a la transferencia de competencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de los servicios prestados a las Gerencias de Atención Primaria y Especializada del Servicio Murciano de Salud, expedida por el órgano que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal, de conformidad con la base general 7.4.2.1. apartado a) de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Cualesquiera otros servicios prestados a la Administración Pública de la Región de Murcia no deberán ser aportados por los solicitantes, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General competente en materia de función pública.

b) Certificación acreditativa de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, previstos en la base general 7.4.2.1. apartado b), expedida por el órgano que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal.

c) Certificados o Diplomas de aprovechamiento de los cursos o fotocopias compulsadas de los mismos.

d) Titulaciones académicas o fotocopias compulsadas de las mismas.

e) Los aspirantes que hubiesen superado los ejercicios previstos en la base 7.2.4 de esta Orden, no precisarán efectuar declaración jurada. Dicha información será aportada de oficio al Tribunal por la Dirección General de Función Pública.

7.4.- La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la total obtenida en la fase de oposición, resultando de este modo la puntuación total del concurso-oposición. En caso de empate se estará a lo dispuesto en la base general octava de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8. Resolución de seleccionados, relación complementaria de aprobados, presentación de documentos, nombramiento como funcionario de carrera y toma de posesión.

Se regirán por lo establecido en las bases generales novena, décima, undécima, duodécima, aprobadas por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

9. Período de prácticas y acción formativa

9.1.- El período de prácticas se regirá por lo dispuesto en la base general decimotercera de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

9.2.- Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como funcionarios de carrera podrá establecer la obligación de realizar una acción formativa, que será organizada por la Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia.

10. Lista de espera

10.1.- Los aspirantes que hayan obtenido al menos, el 30% de la puntuación máxima alcanzable en el primer ejercicio de la fase de oposición, podrán formar parte de la Lista de Espera de carácter permanente que constituirá el Tribunal Calificador para proveer, mediante nombramiento de personal interino o contratación laboral temporal, puestos cuya cobertura resulte de inaplazable o urgente necesidad, siempre que lo hubieran solicitado en tiempo y forma de conformidad con lo establecido en la base general decimocuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

10.2.- El orden de prelación de la lista de espera derivada de la presente convocatoria, será el establecido en la base general 14.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

10.3.- La Lista de Espera así constituida se regirá, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional (BORM nº 186, de 11 de agosto de 2001).

11. Norma final

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Excma. Sra. Consejera de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

La Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez.**

Consejería de Economía y Hacienda

2622 Orden de 22 de febrero de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 13 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Vigilancia de Seguridad y Control de Accesos de la Administración Regional, por el turno de acceso libre (Código DFX30L-1).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 61/2005, de 20 de mayo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia del año 2005, (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 116, de 23 de mayo de 2005), y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional, en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

Dispongo:

Primero

Convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Vigilancia de Seguridad y Control de Accesos de la Administración Regional.

Segundo

Podrán consultarse las características de la presente convocatoria en el Servidor WEB de la Dirección General competente en materia de función pública en la dirección Internet http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/.

Tercero

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, (Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 146, de 26 de junio de 2004), así como por las siguientes

Bases específicas:

1. Normas generales

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el turno de acceso libre 13 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Vigilancia de Seguridad y Control de Accesos de la Administración Regional.

1.2. El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

A). Fase de oposición y

B). Fase de concurso

2. Requisitos de los candidatos

2.1. Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

2.2. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general segunda, en lo que resulte de aplicación, de la Orden de 17 de Junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, requiriéndose además los siguientes:

- Los aspirantes deberán poseer la nacionalidad española, u otra nacionalidad en los términos establecidos en el Decreto 3/2003, de 31 de enero, por el que se regula el acceso a la Función Pública de la Región de Murcia de los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales extracomunitarios.

- Estar en posesión del título de Formación Profesional de Primer Grado, Graduado Escolar o equivalente, o en condiciones de obtenerlo por haber abonado los derechos para su expedición.

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en solicitud ajustada al modelo normalizado aprobado por Orden de 16 de junio de 2005, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el modelo de solicitud para participar en las pruebas selectivas de acceso a la Función Pública Regional derivadas de la Oferta de Empleo Público del año 2005. (BORM nº 159, de 13 de julio 2005). A estos efectos la solicitud deberán rellenarla a través del formulario web que está disponible en la dirección de internet www.carm.es (en el enlace «Instancias oposiciones Oferta Empleo 2005») o directamente en la dirección www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/ (enlace instancias para las oposiciones a la CARM).

Para rellenar el formulario web de la solicitud, podrán consultarse las instrucciones en dichas páginas web. Una vez finalizado este proceso deberá imprimir la solicitud como «Documento definitivo». No deberá rellenar en ningún caso la solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la emitida telemáticamente a través de la dirección web indicada en el punto anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la base 3.5 de la presente Orden.

Para facilitar a quienes lo deseen la cumplimentación de la solicitud a través de Internet, se habilitarán ordenadores en los lugares que se determinan en la Orden de 16 de junio de 2005 antes citada, con un servicio de ayuda para consulta de los solicitantes.

3.2. La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo establecido en la base general 3.2 de la Orden de 17 de Junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, no siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado 3.2.1 de dicha base.

En el apartado correspondiente de la solicitud no será necesario marcar zonas para la lista de espera, al no contener zonas la lista de espera que se derive de esta convocatoria.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, quedarán exentos de la realización de la prueba de castellano, de conformidad con la base general 3.2.6. Asimismo, no tendrían que llevarla a cabo aquéllos que hubiesen superado dicha prueba en alguna convocatoria anterior.

3.3. Una vez rellenada la solicitud a través de la web e impreso el «documento definitivo», el abono, en su caso, de la tasa correspondiente se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes a través de una de las dos posibles formas de pago siguientes:

a) Por ingreso en las siguientes Entidades Colaboradoras según los correspondientes códigos de Transacción, presentando una copia de la solicitud:

BSCH	R.E.T.O.	CAJA AHORROS MEDITERRANEO	430
BANCO POPULAR ESPAÑOL	CbrTrbCCAA	LA CAIXA	RCA (F5)
BANKINTER	A228	CAJA RURAL CENTRAL	TLPVT555
BBVA	TRN1375	CAJAMAR	HACIEND
CAJAMADRID	TX117	CAJAMURCIA	TRANS290

b) Por pago telemático: A través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras que se citan. Para ello deberá tener contratado previamente este servicio con la entidad y acceder al sitio web correspondiente.

CAJAMURCIA (INTELVIA), CAM (CAM DIRECTO), LA CAIXA (LINEA ABIERTA), BBVA (BBVA NET),

BANKINTER (EBANKINTER.COM) BANCO POPULAR ESPAÑOL (BANK ON LINE).

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión irrevocable.

La Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional, actualizadas por la Ley 10/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2006, serán las siguientes:

Tasa completa acceso libre: 10,74 €

Tasa carnet de paro: 5,37 €

Tasa carnet joven: 8,59 €

Están exentos del pago de esta tasa las personas que acrediten su condición de minusválido con un grado igual o superior al 33 % en el momento del devengo de la tasa.

En el caso de exención del pago o reducción de tasas (por encontrarse en posesión del Carnet de Paro o Carnet Joven en el momento del pago en la Entidad Bancaria), la Administración podrá requerir la documentación necesaria en cualquier momento del proceso selectivo para su comprobación.

El solicitante autoriza a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) a recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en esta solicitud.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y se dirigirá a la Excma. Sra. Consejera de Economía y Hacienda.

Una vez abonada la tasa en la entidad colaboradora, o impreso el modelo de solicitud como «Documento definitivo» por los aspirantes exentos del abono de la misma, se entenderá cumplimentado el trámite de presentación de solicitud con los efectos y garantías para el interesado de su presentación en un registro administrativo.

3.5. Si durante el plazo de presentación de solicitudes, los interesados no pudiesen rellenar las mismas de conformidad con lo establecido en la base 3.1 de esta Orden porque no estuviese en funcionamiento el sistema informático establecido al efecto, la Administración habilitará modelos de solicitud preimpresos que podrán ser solicitados en el Registro de la Dirección General de Función Pública. Si este hecho ocurriese el último día de presentación de instancias, los preimpresos citados anteriormente se podrán solicitar también en las Ventanillas Únicas.

El interesado deberá rellenar manualmente el preimpreso de la solicitud, abonar la tasa, en su caso, y presentar en el lugar que retiró el preimpreso la copia mecanizada por la Entidad Bancaria con el pago realizado. En el caso de tener derecho a la exención del pago de la tasa, la solicitud deberá igualmente presentarla donde la retiró.

4. Admisión de aspirantes

La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5. Tribunal

5.1. El Tribunal calificador será el órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas. Dicho Tribunal estará compuesto por un Presidente, un Secretario y tres vocales (primero, segundo y tercero) titulares y suplentes.

5.2. La designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en la normativa regional y supletoriamente por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.3. La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la cuarta.

6. Fase de oposición.

6.1. El programa de materias comunes y los ejercicios es el establecido en la Orden de 23 de enero de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, (Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 32, de 8 de febrero de 2001), y el programa de materias específicas es el establecido en la Orden de 15 de marzo de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueban los programas de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Vigilancia de Seguridad y Control de Accesos, (Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 76, de 2 de abril de 2001).

Las referencias normativas contenidas en las Órdenes que aprueban los programas, se entenderán remitidas a las normas vigentes en el momento de la realización de los correspondientes ejercicios.

6.2. El desarrollo de los ejercicios se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

6.3. El primer ejercicio de la fase de oposición comenzará antes del 30 de junio de 2006, debiendo publicarse la resolución que apruebe la relación de aspirantes seleccionados antes del 31 de diciembre de 2006.

6.4. La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra «T».

6.5. Los aspirantes que obtengan en cada ejercicio de la fase de oposición una puntuación igual o superior

al 75 % de la máxima prevista para el mismo, quedarán exentos de su realización en la convocatoria inmediatamente siguiente al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Vigilancia de Seguridad y Control de Accesos por el turno de acceso libre, y con las condiciones establecidas en la base general 6.2.4 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Lo dispuesto anteriormente no se aplicará al último ejercicio de la fase de la oposición de las pruebas selectivas.

6.6. La lista de aprobados en la fase de oposición se regirá por lo establecido en la base general 6.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

7. Fase de concurso.

7.1. Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose hasta esa misma fecha.

7.2. En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, la puntuación total no podrá superar 4 puntos y se valorarán los siguientes méritos de acuerdo a lo establecido en la base general 7.4 de la Orden 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda:

1. Experiencia obtenida por servicios prestados: hasta 2 puntos.

1.1. Los servicios se valorarán a razón de un 5% de la puntuación total de la fase de concurso por año completo o la doceava parte por mes o fracción completa de 30 días con el límite de 10 años, cuando se trate del apartado a) de la base general 7.4.2.1.

1.2. Los servicios se valorarán a razón de un 2,5% de la puntuación total de la fase de concurso por año completo o la doceava parte por mes o fracción completa de 30 días con el límite de 10 años, cuando se trate del apartado b) de la base general 7.4.2.1.

La suma de las puntuaciones de los apartados a) y b) no podrán superar 2 puntos.

2. Formación y perfeccionamiento: hasta 0,8000 puntos.

La puntuación máxima alcanzable se obtendrá con 300 horas de formación.

3. Titulaciones académicas: hasta 0,6000 puntos.

a) Por tener una titulación de igual nivel, distinta a la exigida y alegada para el acceso al Grupo al que se presenta, se valorará con 0,1800 puntos.

b) Por tener el grado de doctor o una titulación de superior nivel a la exigida y alegada para el acceso al Grupo al que se pretende, se valorará 0,4200 puntos.

c) Por tener el titulo medio o superior de la Escuela Oficial de Idiomas, se valorará con 0,1200 puntos.

La suma de las puntuaciones de los apartados a), b) y c) no podrán superar los 0,6000 puntos.

4. Ejercicios aprobados: hasta 0,6000 puntos.

Se valorarán hasta una puntuación máxima de 0,6000 puntos, a razón de 0,3000 puntos por ejercicio aprobado en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 23 de marzo de 1999, de la Consejería de Presidencia, para cubrir 2 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Vigilancia de Seguridad y Control de Accesos (BORM número 103, de 7 de mayor de 1999), y/o por el ejercicio único aprobado en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 28 de mayo de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, para cubrir 3 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Vigilancia de Seguridad y Control de Accesos, (BORM número 150, de 30 de junio de 2001).

7.3. Los aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de 10 días naturales, desde el siguiente al de la exposición de la Resolución definitiva que contenga dicha relación de aspirantes, para presentar en la Dirección General competente en materia de función pública la siguiente documentación:

a) Certificación acreditativa de los servicios prestados, en su caso, con carácter previo a la transferencia de competencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de los servicios prestados a las Gerencias de Atención Primaria y Especializada del Servicio Murciano de Salud, expedida por el órgano que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal, de conformidad con la base general 7.4.2.1. apartado a) de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Cualesquiera otros servicios prestados a la Administración Pública de la Región de Murcia no deberán ser aportados por los solicitantes, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General competente en materia de función pública.

b) Certificación acreditativa de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, previstos en la base general 7.4.2.1. apartado b), expedida por el órgano que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal.

c) Certificados o Diplomas de aprovechamiento de los cursos o fotocopias compulsadas de los mismos.

d) Titulaciones académicas o fotocopias compulsadas de las mismas.

e) Los aspirantes que hubiesen superado los ejercicios previstos en la base 7.2.4 de esta Orden, no precisarán efectuar declaración jurada. Dicha información será aportada de oficio al Tribunal por la Dirección General de Función Pública.

7.4. La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la total obtenida en la fase de oposición, resultando de este modo la puntuación total del concurso-oposición. En caso de empate se estará a lo dispuesto en la base general octava de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8. Resolución de seleccionados, relación complementaria de aprobados, presentación de documentos, nombramiento como funcionario de carrera y toma de posesión.

Se regirán por lo establecido en las bases generales novena, décima, undécima, duodécima, aprobadas por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

9. Período de prácticas y acción formativa

9.1. El período de prácticas se regirá por lo dispuesto en la base general decimotercera de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

9.2. Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como funcionarios de carrera podrá establecer la obligación de realizar una acción formativa, que será organizada por la Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia.

10. Lista de espera

10.1. Los aspirantes que hayan obtenido al menos, el 30% de la puntuación máxima alcanzable en el primer ejercicio de la fase de oposición, podrán formar parte de la Lista de Espera de carácter permanente que constituirá el Tribunal Calificador para proveer, mediante nombramiento de personal interino o contratación laboral temporal, puestos cuya cobertura resulte de inaplazable o urgente necesidad, siempre que lo hubieran solicitado en tiempo y forma de conformidad con lo establecido en la base general decimocuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

10.2. El orden de prelación de la lista de espera derivada de la presente convocatoria, será el establecido en la base general 14.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

10.3. La Lista de Espera así constituida se regirá, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional (BORM nº 186, de 11 de agosto de 2001).

11. Norma final

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Excma. Sra. Consejera de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

La Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez.**

Consejería de Economía y Hacienda

2624 Orden de 22 de febrero de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 15 plazas del Cuerpo de Servicios, Opción Ayudante de Oficios de la Administración Regional, por el turno de acceso libre (Código EFX02L-1).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 61/2005, de 20 de mayo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia del año 2005, (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 116, de 23 de mayo de 2005), y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional, en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

Dispongo:

Primero

Convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Servicios, Opción Ayudante de Oficios de la Administración Regional.

Segundo

Podrán consultarse las características de la presente convocatoria en el Servidor WEB de la Dirección General competente en materia de función pública en la dirección Internet http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/.

Tercero

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, (Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 146, de 26 de junio de 2004), así como por las siguientes

Bases específicas:

1. Normas generales

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el turno de acceso libre 15 plazas del Cuerpo de Servicios, Opción Ayudante de Oficios de la Administración Regional. De estas 15 plazas, 1 se reserva para el cupo de personas con minusvalía que, de no cubrirse, se acumularán a las plazas restantes del turno de acceso libre.

1.2. El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

A). Fase de oposición y

B). Fase de concurso

2. Requisitos de los candidatos

2.1. Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

2.2. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general segunda, en lo que resulte de aplicación, de la Orden de 17 de Junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, requiriéndose además los siguientes:

- Los aspirantes deberán poseer la nacionalidad española, u otra nacionalidad en los términos establecidos en el Decreto 3/2003, de 31 de enero, por el que se regula el acceso a la Función Pública de la Región de Murcia de los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales extracomunitarios.

- Estar en posesión del Certificado de Escolaridad, o en condiciones de obtenerlo por haber abonado los derechos para su expedición.

2.3. Para poder participar por el turno de minusvalía los aspirantes deben tener reconocida una minusvalía igual o superior al 33%, de conformidad con lo dispuesto en la base general 2.5 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en solicitud ajustada al modelo normalizado aprobado por Orden de 16 de junio de 2005, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el modelo de solicitud para participar en las pruebas selectivas de acceso a la Función Pública Regional derivadas de la Oferta de Empleo Público del año 2005. (BORM nº 159 de 13 de julio 2005). A estos efectos la solicitud deberán rellenarla a través del formulario web que está disponible en la dirección de internet www.carm.es (en el enlace «Instancias oposiciones Oferta Empleo 2005») o directamente en la dirección www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/ (enlace instancias para las oposiciones a la CARM).

Para rellenar el formulario web de la solicitud, podrán consultarse las instrucciones en dichas páginas web. Una vez finalizado este proceso deberá imprimir la solicitud como «Documento definitivo». No deberá rellenar en ningún caso la solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la emitida telemáticamente a través de la dirección web indicada en el punto anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la base 3.5 de la presente Orden.

Para facilitar a quienes lo deseen la cumplimentación de la solicitud a través de Internet, se habilitarán ordenadores en los lugares que se determinan en la Orden de 16 de junio de 2005 antes citada, con un servicio de ayuda para consulta de los solicitantes.

3.2. La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo establecido en la base general 3.2 de la Orden de 17 de Junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, no siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado 3.2.1 de dicha base.

Los aspirantes que deseen participar en las pruebas selectivas por el turno de minusvalía deberán indicarlo, asimismo, en el apartado correspondiente de la instancia, debiendo solicitar las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios.

En el apartado correspondiente de la solicitud será necesario marcar zonas para la lista de espera, al contener zonas la lista de espera que se derive de esta convocatoria.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, quedarán exentos de la realización de la prueba de castellano, de conformidad con la base general 3.2.6. Asimismo, no tendrán que llevarla a cabo aquéllos que hubiesen superado dicha prueba en alguna convocatoria posterior.

3.3. Una vez rellenada la solicitud a través de la web e impreso el «documento definitivo», el abono, en su caso, de la tasa correspondiente se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes a través de una de las dos posibles formas de pago siguientes:

a) Por ingreso en las siguientes Entidades Colaboradoras según los correspondientes códigos de Transacción, presentando una copia de la solicitud:

BSCH	R.E.T.O.	CAJA AHORROS MEDITERRANEO	430
BANCO POPULAR ESPAÑOL	CbrTrbCCAA	LA CAIXA	RCA (F5)
BANKINTER	A228	CAJA RURAL CENTRAL	TLPVT555
BBVA	TRN1375	CAJAMAR	HACIEND
CAJAMADRID	TX117	CAJAMURCIA	TRANS290

b) Por pago telemático: A través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras que se citan. Para ello deberá tener contratado previamente este servicio con la entidad y acceder al sitio web correspondiente.

CAJAMURCIA (INTELVIA), CAM (CAM DIRECTO), LA CAIXA (LINEA ABIERTA), BBVA (BBVA NET), BANKINTER (EBANKINTER.COM) BANCO POPULAR ESPAÑOL (BANK ON LINE).

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión irrevocable.

La Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional, actualizadas por la Ley 10/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2006, serán las siguientes:

Tasa completa acceso libre: 7,06 €

Tasa carnet de paro: 3,53 €

Tasa carnet joven: 5,65 €

Están exentos del pago de la tasa las personas que acrediten su condición de minusválido con un grado igual o superior al 33 % en el momento del devengo de la tasa.

Están exentos del pago de esta tasa las personas que acrediten su condición de minusválido con un grado igual o superior al 33 % en el momento del devengo de la tasa.

En el caso de exención del pago o reducción de tasas (por encontrarse en posesión del Carnet de Paro o Carnet Joven en el momento del pago en la Entidad Bancaria), la Administración podrá requerir la documentación necesaria en cualquier momento del proceso selectivo para su comprobación.

El solicitante autoriza a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) a recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en esta solicitud.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y se dirigirá a la Excma. Sra. Consejera de Economía y Hacienda.

Una vez abonada la tasa en la entidad colaboradora, o impreso el modelo de solicitud como «Documento definitivo» por los aspirantes exentos del abono de la misma, se entenderá cumplimentado el trámite de presentación de solicitud con los efectos y garantías para el interesado de su presentación en un registro administrativo.

3.5. Si durante el plazo de presentación de solicitudes, los interesados no pudiesen rellenar las mismas de conformidad con lo establecido en la base 3.1 de esta Orden porque no estuviese en funcionamiento el sistema informático establecido al efecto, la Administración habilitará modelos de solicitud preimpresos que podrán ser solicitados en el Registro de la Dirección General de Función Pública. Si este hecho ocurriese el último día de presentación de instancias, los preimpresos citados anteriormente se podrán solicitar también en las Ventanillas Únicas.

El interesado deberá rellenar manualmente el preimpreso de la solicitud, abonar la tasa, en su caso, y presentar en el lugar que retiró el preimpreso la copia mecanizada por la Entidad Bancaria con el pago realizado. En el caso de tener derecho a la exención del pago de la tasa, la solicitud deberá igualmente presentarla donde la retiró.

4. Admisión de aspirantes

La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5. Tribunal

5.1. El Tribunal calificador será el órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas. Dicho Tribunal estará compuesto por un Presidente, un Secretario y tres vocales (primero, segundo y tercero) titulares y suplentes.

5.2. La designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en la normativa regional y supletoriamente por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.3. La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la quinta.

6. Fase de oposición.

6.1. El programa de materias comunes y específicas y los ejercicios son los establecidos en la Orden de 1 de junio de 2005 de la Consejería de Economía y Hacienda, (Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 148, de 30 de junio de 2005).

Las referencias normativas contenidas en las Órdenes que aprueban los programas se entenderán remitidas a las normas vigentes en el momento de la realización de los correspondientes ejercicios.

6.2. El desarrollo de los ejercicios se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

6.3. El primer ejercicio de la fase de oposición comenzará antes del 30 de junio de 2006, debiendo publicarse la resolución que apruebe la relación de aspirantes seleccionados antes del 31 de diciembre de 2006.

6.4. La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra «T».

6.5. Los aspirantes que obtengan en cada ejercicio de la fase de oposición una puntuación igual o superior al 75 % de la máxima prevista para el mismo, quedarán exentos de su realización en la convocatoria inmediatamente siguiente al Cuerpo de Servicios, Opción Ayudante de Oficios por el turno de acceso libre, y con las condiciones establecidas en la base general 6.2.4 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Lo dispuesto anteriormente no se aplicará al último ejercicio de la fase de la oposición de las pruebas selectivas.

6.6. La lista de aprobados en la fase de oposición se regirá por lo establecido en la base general 6.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

7. Fase de concurso.

7.1. Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose hasta esa misma fecha.

7.2. En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, la puntuación total no podrá superar 4 puntos y se valorarán los siguientes méritos de acuerdo a lo establecido en la base general 7.4 de la Orden 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda:

1. Experiencia obtenida por servicios prestados: hasta 2 puntos.

1.1. Los servicios se valorarán a razón de un 5% de la puntuación total de la fase de concurso por año completo o la doceava parte por mes o fracción completa de 30 días con el límite de 10 años, cuando se trate del apartado a) de la base general 7.4.2.1.

1.2. Los servicios se valorarán a razón de un 2,5% de la puntuación total de la fase de concurso por año completo o la doceava parte por mes o fracción completa de 30 días con el límite de 10 años, cuando se trate del apartado b) de la base general 7.4.2.1.

La suma de los apartados a) y b) no podrá superior 2 puntos.

2. Formación y perfeccionamiento: hasta 0,8000 puntos.

La puntuación máxima alcanzable se obtendrá con 300 horas de formación.

3. Titulaciones académicas: hasta 0,6000 puntos.

a) Por tener una titulación de igual nivel, distinta a la exigida y alegada para el acceso al Grupo al que se presenta, se valorará con 0,1800 puntos.

b) Por tener el grado de doctor o una titulación de superior nivel a la exigida y alegada para el acceso al Grupo al que se pretende, se valorará 0,4200 puntos.

c) Por tener el título medio o superior de la Escuela Oficial de Idiomas, se valorará con 0,1200 puntos.

La suma de las puntuaciones de los apartados a), b) y c) no podrán superar los 0,6000 puntos.

4. Ejercicios aprobados: hasta 0,6000 puntos.

Se valorarán hasta una puntuación máxima de 0,3000 puntos, a razón de 0,3000 puntos por el ejercicio único aprobado en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 3 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, para cubrir 8 plazas del Cuerpo de Servicios, Opción Ayudante de Oficios, (BORM número 156 de 7 de julio de 2001).

7.3. Los aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de 10 días naturales, desde el siguiente al de la exposición de la Resolución definitiva que contenga dicha relación de aspirantes, para presentar en la Dirección General competente en materia de función pública la siguiente documentación:

a) Certificación acreditativa de los servicios prestados, en su caso, con carácter previo a la transferencia de competencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de los servicios prestados a las Gerencias de Atención Primaria y Especializada del Servicio Murciano de Salud, expedida por el órgano que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal, de conformidad con la base general 7.4.2.1. apartado a) de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Cualesquiera otros servicios prestados a la Administración Pública de la Región de Murcia no deberán ser aportados por los solicitantes, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General competente en materia de función pública.

b) Certificación acreditativa de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, previstos en la base general 7.4.2.1. apartado b), expedida por el órgano que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal.

c) Certificados o Diplomas de aprovechamiento de los cursos o fotocopias compulsadas de los mismos.

d) Titulaciones académicas o fotocopias compulsadas de las mismas.

e) Los aspirantes que hubiesen superado los ejercicios previstos en la base 7.2.4 de esta Orden, no precisarán efectuar declaración jurada. Dicha información será aportada de oficio al Tribunal por la Dirección General de Función Pública.

7.4. La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la total obtenida en la fase de oposición, resultando de este modo la puntuación total del concurso-oposición. En caso de empate se estará a lo dispuesto en la base general octava de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8. Resolución de seleccionados, relación complementaria de aprobados, presentación de documentos, nombramiento como funcionario de carrera y toma de posesión.

Se regirán por lo establecido en las bases generales novena, décima, undécima, duodécima, aprobadas por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

9. Período de prácticas y acción formativa

9.1. El período de prácticas se regirá por lo dispuesto en la base general decimotercera de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

9.2. Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como funcionarios de carrera podrá establecer la obligación de realizar una acción formativa, que será organizada por la Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia.

10. Lista de espera

10.1. Los aspirantes que hayan obtenido al menos, el 30% de la puntuación máxima alcanzable en el primer ejercicio de la fase de oposición, podrán formar parte de la Lista de Espera de carácter permanente que constituirá el Tribunal Calificador para proveer, mediante nombramiento de personal interino o contratación laboral temporal, puestos cuya cobertura resulte de inaplazable o urgente necesidad, siempre que lo hubieran solicitado en tiempo y forma de conformidad con lo establecido en la base general decimocuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

10.2. El orden de prelación de la lista de espera derivada de la presente convocatoria será el establecido en la base general 14.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

10.3. La Lista de Espera así constituida se regirá, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional (BORM nº 186, de 11 de agosto de 2001).

11. Norma final

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Excma. Sra. Consejera de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

La Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez.**

3. Otras Disposiciones

Consejería de Educación y Cultura

2327 Resolución del Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa, por la que se convocan los «V Encuentros Menina, en torno a la Comunicación Audiovisual» de Institutos de Educación Secundaria de la Región de Murcia de 20 de febrero de 2006.

El artículo 22.1 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación establece como objetivo de la Educación Secundaria Obligatoria, el de transmitir a los alumnos los elementos básicos de la cultura, especialmente en sus aspectos científico, tecnológico y humanístico, afianzar en ellos hábitos de estudio y trabajo que favorezcan el aprendizaje autónomo y el desarrollo de sus capacidades; formarlos para que asuman sus deberes y ejerzan sus derechos y prepararlos para su incorporación a estudios posteriores y para su inserción laboral.

El apartado segundo del mencionado artículo, establece la contribución de esta Etapa al desarrollo de los alumnos en distintas capacidades, entre las que destacan las siguientes:

c) Desarrollar destrezas básicas en la utilización de las fuentes de información para, con sentido crítico, adquirir nuevos conocimientos.

d) Afianzar el sentido del trabajo en equipo y valorar las perspectivas, experiencias y formas de pensar de los demás.

i) Consolidar el espíritu emprendedor, desarrollando actitudes de confianza en uno mismo, el sentido critico, la iniciativa personal y la capacidad para planificar, tomar decisiones y asumir responsabilidades.

m) Conocer el entorno social y cultural, desde una perspectiva amplia, valorar y disfrutar del medio natural, contribuyendo a su conservación y mejora.

La Administración Educativa Regional, a través de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, se propone el fomento de la investigación, las innovaciones tecnológicas y didácticas relacionadas con las Tecnologías de la Información y la Comunicación en los Institutos de Educación Secundaria, y la promoción de la utilización con un fin pedagógico, de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, concienciando a los docentes de los Institutos de Educación Secundaria de la Región de Murcia que imparten la materia de Comunicación Audiovisual, del valor potencial de las mismas, como apoyo didáctico en la educación.

En consecuencia, y haciendo uso de las atribuciones que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa,

Resuelvo

Primero

Convocar y establecer las Bases reguladoras del Concurso «V Encuentros de Institutos de Educación Secundaria de la Región de Murcia en torno a la Comunicación Audiovisual» que figuran como Anexo I a la presente Resolución.

Segundo

El importe para la realización del evento será de doce mil euros con cargo a la partida presupuestaria 15.05.00.422I.649.00 del ejercicio económico de 2006.

Tercero.

Es de aplicación a la presente convocatoria lo dispuesto en los preceptos básicos de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el capítulo Quinto del Título II del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre.

Cuarto.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Quinto.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 20 de febrero de 2006.—El Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa, **Juan Castaño López.**

Anexo I

Bases

«V Encuentros Menina, en torno a la Comunicación Audiovisual» de Institutos de Educación Secundaria

Primera. Solicitantes.

Podrán solicitar su participación, los Centros de la Administración Regional que impartan, dentro de su currículo didáctico, la materia de «Comunicación Audiovisual»

Segunda. Solicitudes.

1. Las solicitudes de participación irán dirigidas al Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa, en el modelo normalizado que figura en el Anexo II de la presente resolución y se podrán presentar preferentemente en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura (Avenida de la Fama n.º 15, 30006 Murcia), o a través de cualquiera de los procedimientos o medios que al respecto establece en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 10 de mayo de 2006.

3. Acompañará a la correspondiente solicitud el/ los trabajo/s presentados en formato video VHS/CD-ROM/DVD. Cada trabajo irá en un sobre cerrado. Al mismo tiempo se presentará una declaración jurada, firmada por el profesor o profesores responsables de la asignatura, según impreso que se adjunta como Anexo IV.

4. Con el fin de facilitar y garantizar su identificación, tanto el sobre, como el soporte del trabajo en Vídeo VHS/ CD-ROM/DVD, llevarán inserta la información que como Anexo III, se adjunta a la presente resolución.

5. Todos los trabajos presentados en las modalidades de Video Musical, Spot Publicitario y Corto Audiovisual deberán ir acompañadas de una sinopsis escrita del contenido que no exceda las 35 palabras.

Tercera. Modalidades

1. Los trabajos tendrán cuatro modalidades:

a) Corto Audiovisual con una duración máxima de 5 minutos

b) Vídeo Musical

c) Spot publicitario, que contenga mensajes en torno a valores humanos o educativos

d) Reportaje fotográfico, sobre un mismo tema, de contenido social, medioambiental o histórico con un mínimo de 5 fotografías y un máximo de 10, en soporte papel fotográfico y con formato 18x24 o 24x30, indistintamente. Se podrá realizar tanto en Blanco y Negro como Color, siendo recomendable adjuntar a los Reportajes presentados un CD-ROM con las fotografías digitalizadas.

2. Se podrán presentar tantos trabajos como se deseen.

Cuarta. Requisitos Técnicos.

Los trabajos debidamente montados, podrán presentarse en los formatos siguientes: VHS, CD-ROM y DVD, ,utilizando un soporte distinto, el que se elija, para cada uno de los trabajos presentados.

Para los que se utilice el VHS se montarán al principio de cada cinta, dejando un minuto de negro o barras de color al comienzo de dicho trabajo.

Quinta. Comisión de Selección.

1. Para la selección de los trabajos presentados se constituirá una Comisión Técnica cuyos componentes estarán sujetos a las causas de abstención contempladas en el art. 28 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, integrada por los siguientes miembros:

Presidente: - Director General de Formación Profesional, e Innovación Educativa, o persona en quien delegue.

Vocales:

- El Jefe de Servicio de Programas Educativos de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad.

- Dos profesores o profesionales vinculados a la temática relacionados con los Medios Audiovisuales nombrados por la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa.

- Dos Profesores de la materia Comunicación Audiovisual propuestos por los organizadores

Secretario: - El Asesor Técnico Docente de Nuevas Tecnologías del Servicio de Programas Educativos.

2. La Comisión Técnica de selección podrá declarar desiertos alguno o la totalidad de los premios convocados y su fallo será inapelable.

Sexta. Criterios de Selección.

Para la selección de los trabajos se tendrá en cuenta:

- Originalidad y creatividad de la idea y del argumento

- Perfección técnica del montaje

- Aspectos artísticos de la interpretación

- Valores humanos implícitos en su mensaje

- Contenidos sociales, medioambientales, históricos o cívicos.

Séptima. Exhibición de los trabajos

Todos los trabajos presentados a la presente convocatoria serán exhibidos públicamente antes de la entrega de premios. El lugar, fecha u horario de dicha exhibición serán comunicados a los centros participantes con la suficiente antelación.

Octava. Resultado de la Convocatoria

El resultado será comunicado a los interesados en el acto de entrega de premios de los «»V Encuentros Menina, en torno a la Comunicación Audiovisual» de Institutos de Educación Secundaria.

Octava. Centros seleccionados en el Concurso.

Se establecen los siguientes premios:

Modalidad: CORTO AUDIOVISUAL

	Para el Centro	Para el alumno(s)
Primero	Menina y vídeo Cámara Digital	Diploma para todos los participantes
Segundo	Menina y Cámara Fotográfica Digital	Diploma para todos los participantes
Tercero	Menina y Cámara Fotográfica Digital	Diploma para todos los participantes

Modalidad: VÍDEO MUSICAL

	Para el Centro	Para el alumno(s)
Primero	Menina y vídeo Cámara Digital	Diploma para todos los participantes
Segundo	Menina y Cámara Fotográfica Digital	Diploma para todos los participantes
Tercero	Menina y Cámara Fotográfica Digital	Diploma para todos los participantes

Modalidad: SPOT PUBLICITARIO

	Para el Centro	Para el alumno(s)
Primero	Menina y vídeo Cámara Digital	Diploma para todos los participantes
Segundo	Menina y Cámara Fotográfica Digital	Diploma para todos los participantes
Tercero	Menina y Cámara Fotográfica Digital	Diploma para todos los participantes

Modalidad: REPORTAJE FOTOGRÁFICO

	Para el Centro	Para el alumno(s)
Primero	Menina y vídeo Cámara Digital	Diploma para todos los participantes
Segundo	Menina y Cámara Fotográfica Digital	Diploma para todos los participantes
Tercero	Menina y Cámara Fotográfica Digital	Diploma para todos los participantes

Se seleccionará de manera especial aquel centro, que a juicio del Jurado, presente el mejor paquete de trabajos en conjunto, combinando cantidad y calidad.

Novena. Acto oficial

El acto oficial se realizará el día 29 de mayo de 2006 en el Teatro Romea de Murcia.

Décima. Propiedad de los trabajos presentados.

1. Los trabajos presentados y que resulten ganadores, pasarán íntegramente a ser propiedad de la Consejería de Educación y Cultura.

2. Los derechos de propiedad intelectual de los trabajos premiados y nominados sigue siendo de los autores de los mismos, pero la Consejería de Educación y Cultura se reserva el derecho de utilizarlos con fines didácticos siempre que lo considere oportuno.

3. Pasados 3 meses a partir de la celebración de la Gala, si los trabajos no han sido retirados, serán utilizados a criterio de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa.

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO EN EL "V Encuentros Menina, en torno a la Comunicación Audiovisual" de Institutos de Educación Secundaria

DATOS DEL CENTRO EDUCATIVO

CÓDIGO		**CENTRO**	
DIRECTOR /A			
DOMICILIO			
LOCALIDAD		**CP**	
TELÉFONO		**FAX**	
E-MAIL			

SOLICITA

Participar en el "V Encuentros Meninas de IES de la Región de Murcia en torno a la Comunicación Audiovisual" convocados por Resolución del Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa, de la Consejería de Educación y Cultura.

_____ a _____ de _____ de 2006

Fdo.:_____

Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa

Consejería de Educación y Cultura

ANEXO III

"V Encuentros Menina, en torno a la Comunicación Audiovisual" de Institutos de Educación Secundaria

IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJO

(Insertar en la parte exterior del sobre que incluya el trabajo))

Consejería de Educación y Cultura
Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa

Nº Inscripción:_____

Título:_____
Modalidad:_____
Duración:_____minutos

CENTRO:
ES_____
Localidad:_____

Responsable:_____

Teléfono particular: _____

OTROS COMPONENTES *(Si los hay)*:

El firmante conoce y acepta las bases de este Encuentro y declara que los datos expresados en esta ficha de entrega son ciertos, así como la autoría de la obra presentada.

(Para pegar en el soporte del trabajo en Video VHS)

Nº Inscripción:_____
TÍTULO:

MODALIDAD:
☐ Corto Audiovisual
☐ Vídeo Musical
☐ Reportaje Fotográfico.
☐ Spot publicitario

CENTRO: _____
DE _____

Consejería de Educación y Cultura
Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa

(Para devolver al interesado firmado y sellado por la Entidad receptora del trabajo presentado)

Nº Inscripción:_____
Título:_____
Modalidad:
☐ Corto Audiovisual
☐ Vídeo Musical
☐ Reportaje Fotogrfico.
☐ Spot publicitario
Centro: IES _____
Fecha:_____
Nombre de la persona que hace la entrega: _____
Firma de quien hace la entrega:

Sello de la Entidad Receptora

ANEXO IV
"V Encuentros Menina, en torno a la Comunicación Audiovisual" de Institutos de Educación Secundaria
DECLARACIÓN JURADA

D/Dª: _____

Profesor/a de Comunicación Audiovisual del IES: _____

_____

De la Localidad: _____

DECLARA QUE LOS TRABAJOS AUDIOVISUALES PRESENTADOS a los V Encuentros Menina (2005/2006) han sido realizados por alumnos de dicho Centro.

En _____, a _____ de _____ de 200___

Firma:

Consejería de Agricultura y Agua

2326 Orden de 14 de febrero de 2006 la Consejería de Agricultura y Agua por la que se convocan ayudas públicas para la mejora estructural y la modernización del sector pesquero de la Región de Murcia.

Los Reglamentos comunitarios (CE) n.º 1263/1999, de 21 de junio, y 2792/1999, de 17 de diciembre, del Consejo, promueven un conjunto de intervenciones estructurales en el sector pesquero, acuicultura y transformación y comercialización de los productos pesqueros, que tienen como objetivo orientar y facilitar su reestructuración, mediante acciones y medidas de efecto duradero.

En desarrollo de la normativa comunitaria, la Orden de 15 de noviembre de 2000, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M. de 23 de noviembre de 2000), regula el procedimiento para la solicitud y concesión de ayudas públicas para la mejora estructural y la modernización del sector pesquero de la Región de Murcia, conteniéndose en la misma las bases reguladoras de las distintas modalidades de ayuda previstas. Dicha Orden ha sido modificada posteriormente por Orden de 20 de abril de 2001 (B.O.R.M. de 2 de mayo de 2001), Orden de 25 de septiembre de 2001 (B.O.R.M. de 6 de octubre de 2001), Orden de 20 de diciembre de 2004 (B.O.R.M. de 22 de diciembre de 2004), y por Orden de 7 de septiembre de 2005 (B.O.R.M. de 26 de septiembre de 2005). Esta última modificación con motivo de su adecuación a la nueva Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 4 de la mencionada Orden establece que anualmente la Consejería de Agricultura y Agua aprobará la convocatoria de las ayudas contempladas, dentro de las disponibilidades presupuestarias. En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Ganadería y Pesca, y en uso de las facultades que me confieren los artículos 16 y 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la recientemente aprobada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Primero. Objeto y finalidad de las ayudas.

Es objeto de la presente orden convocar para el ejercicio 2006 y en régimen de concurrencia competitiva, las siguientes líneas de ayuda que tienen como finalidad la mejora estructural y la modernización del sector pesquero de la Región de Murcia, a fin de lograr una explotación sostenible de los recursos pesqueros y adaptar las estructuras de producción y comercialización a las nuevas situaciones del mercado:

1. Ayudas por modernización de buques de la flota pesquera.

2. Ayudas por paralización definitiva de buques pesqueros.

3. Ayudas a la acuicultura.

4. Ayudas para la protección y desarrollo de los recursos acuáticos.

5. Ayudas para el equipamiento de puertos.

6. Ayudas para la comercialización y transformación de los productos de la pesca y de la acuicultura.

7. Ayudas para el fomento de medidas socioeconómicas.

8. Ayudas para la pesca costera artesanal.

9. Ayudas para el fomento de las acciones realizadas por profesionales.

10. Ayudas para la promoción e investigación de nuevas salidas comerciales.

11. Ayudas por paralización temporal de buques pesqueros.

Segundo. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de las líneas de ayuda que se convocan están contenidas en la Orden de 15 de noviembre de 2000, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se establece el procedimiento para la solicitud y concesión de las ayudas públicas para la mejora estructural y la modernización del sector pesquero de la Región de Murcia, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia con fecha 23 de noviembre de 2000, y posteriormente modificada por Orden de 20 de abril de 2001 (B.O.R.M. de 2 de mayo de 2001), Orden de 25 de septiembre de 2001 (B.O.R.M. de 6 de octubre de 2001), Orden de 20 de diciembre de 2004 (B.O.R.M. de 22 de diciembre de 2004), y por Orden de 7 de septiembre de 2005 (B.O.R.M. de 26 de septiembre de 2005).

Tercero. Créditos presupuestarios y cuantía de las ayudas.

1. Los créditos a los que se imputarán las ayudas que se concedan serán los siguientes:

a) Las ayudas previstas en los apartados números 1) al 10) de la disposición primera de la presente orden se otorgarán con cargo a la partida presupuestaria 17.0500.712B.770.13. por un importe máximo de 6.227.888,30 euros, con los límites de cofinanciación indicados en el Anexo IV del Reglamento (CE) 2792/1999, del Consejo, de 17 de diciembre, y teniendo en cuenta la distribución territorial de los fondos IFOP, los del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y los propios de la Comunidad Autónoma.

b) Las ayudas previstas en el apartado 11 de la disposición primera de la presente orden se otorgarán con cargo a la partida presupuestaria 17.0500.712B.470.06 por unos importes máximos de 251.012 euros para la flota de cerco y de 350.000 euros para la flota de arrastre.

2. Si como consecuencia de incorporaciones de crédito, transferencias, renuncias, o por cualquier otra causa existiese presupuesto disponible, éste se podrá aplicar a las ayudas previstas en la presente orden.

Cuarto. Requisitos de acceso a las ayudas y forma de acreditación.

1. Para poder obtener la condición de beneficiarios de las ayudas deberán reunirse los requisitos establecidos en los artículos 11 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como los específicos exigidos por las bases reguladoras para cada tipo de ayuda, debiendo acreditarse de conformidad con lo dispuesto en las mismas.

2. Cuando los solicitantes de las ayudas sean personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán nombrar un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, correspondan a la agrupación. Esta no podrá disolverse en tanto no haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Las agrupaciones contempladas en el apartado anterior no podrán acceder a la condición de beneficiaria cuando concurra en alguno de sus miembros alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de ayuda se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, según modelo normalizado que se contempla en el Anexo A de la orden reguladora de las ayudas.

2. Las solicitudes así como el resto de la documentación, que será la exigida por las bases reguladoras para cada tipo de ayuda, se presentará en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Agua (Plaza de Juan XXIII, s/n, Murcia, 30008), o en cualesquiera de los lugares a los que hace referencia el artículo 38.4 de la mencionada Ley 30/1992.

3. El plazo de presentación de solicitudes será el siguiente:

a) Ayudas previstas en los apartados 1) al 10) de la disposición primera: desde el día siguiente al de publicación de la presente orden hasta el día 30 de abril de 2006.

b) Ayudas previstas en el apartado 11) de la disposición primera:

- Diez días a partir del siguiente al de publicación de la presente orden para las ayudas por paralización temporal de la flota de cerco.

- Diez días a partir del siguiente a aquél en que finalice el periodo de paralización temporal para las ayudas relativas a la flota de arrastre.

4. La presentación de la solicitud conllevará la autorización a la Consejería de Agricultura y Agua para recabar el certificado de estar al corriente de las obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como con la Hacienda Pública Estatal.

Sexto. Instrucción y Resolución del procedimiento.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento y formulación de la propuesta de resolución es la Dirección General de Ganadería y Pesca, correspondiendo al Consejero de Agricultura y Agua la resolución de concesión o denegación de las ayudas solicitadas, que en todo caso deberá ser dictada y notificada en un plazo máximo de 6 meses que se computarán a partir de la publicación de la presente convocatoria.

2. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y será notificada a los interesados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, publicándose en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia.

Séptimo. Criterios de valoración.

1. Las solicitudes serán valoradas por una Comisión de Evaluación compuesta por el Jefe de Servicio de Pesca y Acuicultura, que la presidirá, y por dos vocales funcionarios del mencionado Servicio, actuando uno de ellos como secretario.

2. La evaluación de las solicitudes relativas a las ayudas contempladas en los apartados 1) a 10) de la disposición primera de la presente orden se llevará a cabo conforme a los siguientes criterios de prioridad:

1. Ayudas solicitadas para la paralización definitiva de buques pesqueros.

2. Ayudas socioeconómicas vinculadas a la paralización definitiva de buques pesqueros (primas globales individuales).

3. Proyectos de modernización de buques de la flota pesquera.

4. Proyectos relativos a la comercialización y transformación de los productos de la pesca en lonjas pesqueras.

5. Ayudas para el equipamiento de puertos pesqueros.

6. Proyectos de acuicultura.

7. Otros proyectos relativos a la comercialización y transformación de los productos de la pesca y de la acuicultura.

8. Proyectos de inversiones en el campo de la protección y desarrollo de los recursos acuáticos.

9. Ayudas a la pesca costera artesanal.

10. Ayudas para el fomento de acciones realizadas por profesionales.

11. Ayudas para la promoción e investigación de nuevas salidas comerciales.

Los criterios de valoración de solicitudes dentro de una misma línea de ayuda, en caso de ser necesaria su aplicación, serán los previstos en las bases reguladoras de las ayudas.

2. La evaluación de las solicitudes de ayuda por paralización temporal de la flota pesquera se efectuará mediante la verificación de la concurrencia en los interesados de los requisitos contemplados en las bases reguladoras. Si el importe de las mismas excediera del crédito disponible, se procederá a su prorrateo entre los beneficiarios.

Octavo. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; las previstas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y las establecidas para cada tipo de ayuda en las bases reguladoras.

Noveno. Ratificación de solicitudes.

Las solicitudes correspondientes a la convocatoria del ejercicio 2005 a las que hace referencia la Disposición Transitoria Segunda de la Orden de 7 de septiembre de 2005, por la que se modifica la Orden de 15 de noviembre de 2000, deberán ser debidamente ratificadas durante el periodo de presentación de solicitudes establecido en la disposición 5 de la presente orden como requisito para su incorporación a la convocatoria del ejercicio 2006. Respecto de dichas solicitudes, y en el caso de que sean estimadas, se considerará válida el acta de no inicio de las actuaciones que hubiese sido emitida tras la presentación de la solicitud inicial.

Décimo. Recursos.

Contra la presente orden que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/88, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Agricultura y Agua en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 14 de febrero de 2006.—El Consejero de Agricultura y Agua, **Antonio Cerdá Cerda.**

Consejería de Trabajo y Política Social

2332 Orden de 8 de febrero de 2006 de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se desarrollan los programas de subvenciones, ayudas y becas en materia de prevención de riesgos laborales del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, para el año 2006.

La Consejería de Trabajo y Política Social, de acuerdo con las previsiones constitucionales y estatutarias que establecen que los poderes públicos velarán por la seguridad e higiene en el trabajo, proclamando el derecho a la protección de la salud, y atribuyendo la competencia a los poderes públicos de organizar y tutelar la seguridad y salud laboral, a través de las políticas preventivas y de la prestación y servicios necesarios, elabora una serie de programas que tienen como finalidad fundamental la mejora de las condiciones de trabajo, en cuanto a la prevención de riesgos laborales.

Igualmente, la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y el R.D. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, tienen entre sus principales misiones, fomentar una auténtica cultura preventiva mediante la promoción de la mejora de la cultura en dicha materia en todos los niveles, así como la información y formación de los trabajadores dirigidas a un mejor conocimiento, tanto del alcance de los riesgos derivados del trabajo como de la forma de prevenirlos y evitarlos.

En virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 1/2000, de 27 de junio, el Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, órgano gestor de la política de seguridad, higiene, condiciones ambientales y salud laboral, permite integrar y coordinar en un solo órgano todas las actuaciones referidas a la promoción de la prevención, seguridad y salud laboral existentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, velando por promover una mejora en la calidad de las condiciones de trabajo.

Con la finalidad de potenciar la cultura de la prevención laboral en el territorio de nuestra Comunidad, y de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la presente Orden establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, ayudas y becas en materia de prevención de riesgos laborales.

Para dar cumplimiento a tales objetivos, la Consejería de Trabajo y Política Social, ha establecido la correspondiente previsión de crédito en el proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2006.

En su virtud, a propuesta del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, y previo informe de la Comisión Regional de Seguridad y Salud Laboral y en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo

Artículo 1. Objeto, finalidad y financiación.

La Presente Orden tiene por objeto establecer el régimen jurídico de las bases reguladoras y la convocatoria de concesión de subvenciones, ayudas y becas por el Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia para el año 2006, con la finalidad de fomentar, difundir y promover la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo en el ámbito geográfico de la Región de Murcia y siempre que sus beneficios reviertan en la misma, a través de los siguientes Programas:

Programa 1.º: Subvenciones a la promoción, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales, destinadas a Corporaciones Locales.

Programa 2.º: Ayudas a Entidades sin Ánimo de Lucro para acciones de prevención de riesgos laborales:

Acción A): Subvenciones a la promoción, investigación, innovación, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales, así como a la realización de la primera Auditoría Externa sobre la actividad preventiva por Servicios de Prevención Mancomunados, integrados mayoritariamente por PYMES, en las empresas que los constituyen, cuando éstos tengan el carácter de entidad sin ánimo de lucro.

Acción B): Subvenciones a la contratación de trabajadores con dedicación exclusiva a actividades preventivas, con formación de nivel superior o nivel intermedio en prevención de riesgos laborales o con titulación de formación profesional de Técnico superior en Prevención de Riesgos Profesionales.

Programa 3.º: Ayudas a Empresas para acciones de prevención de riesgos laborales:

Acción A): Subvenciones a la promoción, investigación, innovación, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales, así como la realización de la primera Auditoría Externa sobre la actividad preventiva por Servicios de Prevención Mancomunados integrados mayoritariamente por PYMES, en las empresas que los constituyen, cuando éstos tengan el carácter de empresa, y de los sistemas preventivos de las empresas que tengan constituido un Servicio de Prevención propio, sin estar legalmente obligadas a ello.

Acción B): Subvenciones a la contratación de trabajadores con dedicación exclusiva a actividades preventivas, con formación de nivel superior o nivel intermedio en prevención de riesgos laborales, o titulación de formación profesional de Técnico superior en Prevención de Riesgos Profesionales.

Programa 4.º: Becas a alumnos de cursos de formación de nivel superior en Prevención de Riesgos Laborales y de cursos de Coordinador de Seguridad y Salud Laboral en la Construcción.

2. Financiación:

Las aplicaciones presupuestarias previstas para atender a estos Programas en el ejercicio del año 2006 son las siguientes.

		APLICACIÓN	
PROGRAMA	**CREDITO**	**PRESUPUESTARIA**	**PROYECTO**
1.º Subvenciones a Corporaciones Locales	123.800,00	52.00.00.315B.465.00	22819
2.º Subvenciones a Entidades sin ánimo de lucro.			
Acción A) Subvenciones a la promoción, investigación, innovación, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales, así como la realización de la primera Auditoría Externa sobre la actividad preventiva por Servicios de Prevención Mancomunados, integrados mayoritariamente por PYMES, en las empresas que los constituyen, cuando éstos tengan el carácter de entidad sin animo de lucro	214.755,00	52.00.00.315B.485.00	22820
Acción B): Subvenciones a la contratación de trabajadores con dedicación exclusiva a actividades preventivas, con formación de nivel superior o formación de nivel intermedio en prevención de riesgos laborales, o con titulación de formación profesional de Técnico superior en Prevención de Riesgos Profesionales.	12.000,00	52.00.00.315B.785.00	36046

PROGRAMA	CREDITO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO
3.º: Ayudas a Empresas para acciones de prevención de riesgos laborales.			
Acción A): Subvenciones a la promoción, investigación, innovación, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales y a la realización de la primera Auditoría Externa sobre la actividad preventiva por Servicios de Prevención Mancomunados, integrados mayoritariamente por PYMES, en las empresas que los constituyen, cuando éstos tengan el carácter de empresa y de los sistemas preventivos de las empresas que tengan constituido un Servicio de Prevención propio, sin estar legalmente obligadas a ello.	166.315,00	52.00.00.315B.475.00	30892
Acción B): Subvenciones a la contratación de trabajadores con dedicación exclusiva a actividades preventivas, con formación de nivel superior o nivel intermedio en prevención de riesgos laborales, o titulación de formación profesional de Técnico superior en Prevención de Riesgos Profesionales.	44.000,00	52.00.00.315B.775.00	30894
4.º Becas a alumnos de cursos de formación de nivel superior en Prevención de Riesgos Laborales, y cursos de Coordinador de Seguridad y Salud Laboral en la Construcción.	36.061,00	52.00.00.315B.483.50	19587

3. Los créditos disponibles se podrán variar mediante las oportunas modificaciones presupuestarias debidamente autorizadas, de conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

4. Las ayudas que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite de las consignaciones presupuestarias citadas, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la presente Orden.

5. El importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario o de la finalidad para la que se concedió la ayuda o subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios y solicitantes de estas subvenciones las Corporaciones Locales, entidades sin ánimo de lucro (organizaciones empresariales y sindicales, asociaciones privadas sin ánimo de lucro, etc.), y empresas, radicadas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y para sus centros de trabajo en la misma, así como los alumnos con residencia habitual en nuestra Región, que realicen cursos de formación impartidos en la misma, y en el caso de cursos no presénciales, que la entidad formativa este radicada en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de nivel superior en Prevención de Riesgos Laborales y cursos de Coordinador de Seguridad y Salud laboral en la Construcción de 200 horas como mínimo, según el programa elaborado en la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, para la realización de alguna de las acciones que contempla la presente Orden.

Artículo 3. Solicitudes.

1. Las solicitudes en el modelo normalizado que figura en el Anexo 1 de la presente Orden y, suscritas por el interesado o representante legal debidamente acreditado, acompañadas de copia junto a su original o fotocopia debidamente compulsada de la documentación específica establecida para cada uno de los Programas, irán dirigidas al Director del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia y se podrán presentar en el Registro del propio Instituto o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por el procedimiento de ventanilla única en aquellos municipios que dispongan de ella.

2. La compulsa de los documentos que se acompañen a la solicitud, así como de las facturas y justificantes, deberá realizarse por los órganos correspondientes de las Administraciones Públicas o ser autentificada por fedatario público.

3. En el supuesto de que un solicitante pretenda la subvención de varias actividades que se puedan llevar a cabo de forma independiente, presentará tantas solicitudes como actividades individualizadas objeto de subvención pretenda realizar. Con independencia del número de solicitudes que cada solicitante presente, de la documentación de carácter general sólo será necesario presentar un único ejemplar.

4. Los solicitantes de cualquiera de las ayudas o subvenciones reguladas por la presente Orden no precisarán aportar junto con su solicitud la documentación ya aportada ante el Instituto de Seguridad y Salud Laboral en convocatorias anteriores, sustituyéndolo por **una declaración jurada** suscrita por el solicitante o su representante legal, en la que relacionando la documentación aportada ante el Instituto, se haga constar que sigue vigente y que no se ha visto modificada en su contenido.

En caso de que se haya producido alguna circunstancia que altere el contenido de la documentación que obra en poder del Instituto dejándola sin validez o cuando se trate de solicitantes que no hubieran solicitado ayudas ante el Instituto en anteriores convocatorias, se estará obligado a presentar toda la documentación establecida en el Programa correspondiente.

Artículo 4. Requisitos generales.

1. No podrán beneficiarse de las ayudas reguladas en esta Orden:

a) Los solicitantes, que no estén al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según lo dispuesto en el artículo 11. b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

b) Los solicitantes que, obligados a ello, no tengan implantado el Plan de Prevención de Riesgos Laborales, realizada la evaluación de riesgos laborales, y la planificación de la actividad preventiva y no acrediten la modalidad de la gestión preventiva adoptada de acuerdo con lo dispuesto en el R. D. 39/1997, de 17 de enero.

c) Los contratos celebrados con cónyuge, ascendientes o descendientes y demás parientes por consanguinidad, adopción o afinidad hasta el segundo grado, inclusive, del empresario individual, o de los socios, o de los que ocupen puestos de alta dirección en la empresa cuando ésta adopte forma societaria, o en los órganos de dirección y administración de la entidad solicitante, siempre que posean el control efectivo, directo o indirecto, de aquella. En el resto de los casos se estará a las presunciones <<iuris tantum>> que se establecen en la Disposición Adicional vigésimo séptima del Real Decreto Legislativo 1/1994, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Este supuesto de exclusión por parentesco no será de aplicación a la contratación de trabajadores discapacitados, cuando la normativa permita la contratación laboral de parientes.

2. Los beneficiarios de subvenciones y ayudas de esta convocatoria, en el material que editen y la publicidad que hagan de las actividades objeto de subvención, harán constar de forma expresa y obligatoria que dicha actividad ha sido subvencionada por el Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, también será obligatoria la inclusión del logotipo del Instituto en el material que se edite o en la publicidad que se realice y así lo permita, todo ello de acuerdo con las características establecidas en la Orden de 6 de junio de 2002, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se crea y regula el uso del Logotipo del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, (B.O.R.M. n.º 137, de 15/06/2002).

3. A los efectos de la concesión de las ayudas y subvenciones reguladas en esta Orden, serán microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME), según la Recomendación de la Comisión de la Unión Europea 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas, artículo 2 del Anexo, las que ocupen a menos de 250 personas, cuyo volumen de negocio no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros, y para el cálculo de lo anterior respete lo recogido en el artículo 3 de la mencionada Recomendación.

Artículo 5. Criterios generales de valoración.

Cuando se aplique alguno de los criterios de valoración establecidos en los distintos programas de subvención, la puntuación se otorgará según el grado de cumplimiento de la solicitud con el criterio a aplicar, de acuerdo con la escala siguiente:

Nulo.....0 puntos.
Mínimo .....2 « .
Insuficiente .....4 « .
Medio .....6 « .
Importante.....8 « .
Pleno .....10 « .

Artículo 6. Plazo de presentación.

El plazo general de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, excepto para los programas de subvención que tengan establecido un plazo especial, que será el determinado en el mismo.

Artículo 7. Reformulación de solicitudes.

Cuando la cantidad a conceder sea inferior a la solicitada, el beneficiario puede presentar un proyecto de actividad adaptado a la nueva cuantía. A tales efectos, por parte del órgano competente, se emitirá <<Comunicación previa a la Propuesta de Concesión>>, que una vez notificada al beneficiario y siempre que se acepten las condiciones referidas en ella, en el plazo ineludible de 15 días deberá presentar la solicitud reformada, acompañando a ésta el proyecto adaptado con el nuevo presupuesto. Presentado todo ello, y mereciendo la conformidad de la Comisión de Valoración, se efectuará la Propuesta de resolución definitiva, siempre que la adaptación propuesta no desvirtúe la solicitud inicial,

la cual será remitida, al órgano competente para que dicte resolución.

Si el beneficiario decidiera adaptar el proyecto, la cantidad a justificar será el total del presupuesto del nuevo proyecto adaptado.

La presentación de un proyecto adaptado por parte de un beneficiario de una subvención, será considerada como la aceptación de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo siguiente.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

Artículo 8. Aceptación de la subvención.

1. El beneficiario de una subvención deberá manifestar su renuncia o aceptación ante el Instituto de Seguridad y Salud Laboral en el plazo de diez días naturales, contados desde el día siguiente a la notificación fehaciente de la concesión de la subvención, con la advertencia de que de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.

2. En el caso de que el calendario de ejecución previsto de la actividad objeto de subvención sea modificado, deberá ser comunicado al Instituto junto con la aceptación señalada en el apartado anterior. Esta modificación podrá ser aceptada siempre que prevea su realización dentro del plazo máximo establecido para dar cumplimiento a la obligación de justificación, es decir, el 30 de noviembre de 2006. En todo caso, deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

3. Asimismo, los beneficiarios deberán comunicar, con una antelación mínima de siete días, la fecha de inicio de la acción subvencionada, horario, lugar y medio en el que se va a llevar a cabo, para el control del desarrollo de la misma por parte del Instituto de Seguridad y Salud Laboral.

PROGRAMA 1.º

SUBVENCIONES A ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN, FOMENTO Y DIFUSIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, DESTINADAS A CORPORACIONES LOCALES

Artículo 9. Acciones subvencionables y beneficiarios.

1. Las acciones subvencionables consistirán en la realización de campañas de sensibilización, informativas, divulgativas y de promoción de la cultura de la prevención, jornadas, seminarios, publicaciones y, cualquiera otra acción de análoga finalidad, dirigidas a la población en general, a los trabajadores y empresas de la localidad y las desarrolladas en el ámbito educativo. No serán subvencionables las acciones formativas en prevención de riesgos laborales consistentes en cursos dirigidos a los trabajadores.

2. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las Corporaciones Locales de la Región de Murcia que presenten proyectos dirigidos a la realización en su ámbito territorial de cualquiera de las acciones señaladas en el apartado anterior.

Artículo 10. Cuantía.

Las acciones acogidas a este Programa serán subvencionables hasta el 75% del presupuesto de la misma, con un máximo de 10.000 euros por acción.

Artículo 11. Criterios de valoración.

Se excluirán de la valoración y no serán objeto de concesión de subvención aquellas solicitudes que por la Comisión de Valoración se consideren no idóneas, como las siguientes:

- Impartición de formación en materia de seguridad y salud laboral de nivel básico o superior.

- Actividades en materia de prevención de riesgos laborales que la Corporación local como empleadora viene obligada a cumplir respecto de sus empleados.

- Actividades que sean objeto de subvención por parte de otro Órgano de la Administración Central o Regional, como formación compensatoria o de garantía social.

- Y cualquier otra de naturaleza análoga o similar que sea considerada no idónea por la Comisión de Valoración.

a) Las solicitudes consideradas idóneas serán valoradas de acuerdo con los siguientes criterios, pudiendo obtener hasta 10 puntos por cada uno de ellos, y una puntuación máxima total de 60 puntos:

1. Relevancia de la acción para la prevención de riesgos laborales. (Importancia, pertinencia del proyecto, carácter innovador, etc.)

2. Justificación de la necesidad y conveniencia de realizar la acción. (útil o provechoso).

3. Viabilidad de la propuesta, incluyendo en este contexto la adecuación del presupuesto, capacidad del personal que la va a desarrollar y adecuada planificación temporal de las actividades (Coste, planificación, probabilidad de llevarse a cabo, etc.).

4. Calidad del proyecto (Entidad o personas que desarrollan la acción, contenido, circunstancias concurrentes, etc.).

5. Coherencia de los contenidos de la acción (justificación, objetivos, metodología, resultados).

6. Complementariedad y grado de integración de la acción con otros programas desarrollados por la Administración Regional. (Planes Regionales de Prevención de Riesgos Laborales y Planes de Actividades del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, otros Planes de la Administración Regional, etc.).

b) Otros criterios. Cada uno de ellos se puntuará con hasta 10 puntos. La puntuación máxima a obtener será de 60 puntos, de superarse dicha puntuación servirá para establecer el orden de prelación de concesión en caso de empate:

1. Que la acción vaya dirigida a la promoción y difusión de la prevención de riesgos en el ámbito educativo del municipio solicitante.

2. Que la acción se dirija a sectores con elevado índice de siniestralidad laboral o colectivos con tendencia a soportar elevados índices de siniestralidad.

3. Que la acción favorezca a mujeres y jóvenes desempleados, minusválidos, parados de larga duración, inmigrantes, gitanos y otros grupos sociales necesitados de especial protección.

4. Que la acción vaya dirigida a PYMES.

5. Que la acción se dirija a trabajadores de sectores o colectivos importantes en el municipio.

6. Implicación de los agentes sociales en la elaboración, seguimiento y ejecución de la acción.

7. Establecimiento de mecanismos de seguimiento y evaluación de la acción.

8. Mayor ámbito de difusión de la acción.

9. Valor añadido, efecto multiplicador y transferibilidad del resultado del proyecto.

10. Carácter innovador y no repetitivo de la acción solicitada, salvo que se trate de la repetición de la Campaña escolar Crece en Seguridad, o continuación de una actividad llevada a cabo en ejercicios anteriores, que será objeto de valoración positiva.

Artículo 12. Solicitudes y documentación.

1.- Las solicitudes de subvención se formularán mediante instancia, según modelo normalizado que figura en el Anexo 1 de esta Orden, dirigidas al Iltmo Sr. Director del Instituto de Seguridad y Salud Laboral.

2.- Los solicitantes presentarán, además, la documentación que para el presente Programa se relaciona en el Anexo 2, en copia acompañada de original o fotocopia debidamente compulsada.

Artículo 13. Justificación y pago.

1. Aceptada la subvención concedida por la Entidad local, el pago de ésta se podrá realizar de forma anticipada, con carácter previo a la justificación, sin necesidad de presentación de garantías, dado el interés social de las acciones y que las beneficiarias forman parte del sector público, de conformidad con lo establecido en el artículo 42.3 de la presente Orden.

2. Las Corporaciones Locales beneficiarias deberán presentar ante el Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, dentro del plazo de un mes, a contar a partir de la terminación de la acción y como máximo el 30 de noviembre de 2006, excepto en el caso de que la subvención le haya sido abonada de forma anticipada, en el que el plazo de justificación máximo será el de 31 de diciembre de 2006; la siguiente documentación justificativa, copia junto a su original o fotocopias debidamente compulsadas:

a) Memoria detallada de las actividades realizadas, junto con al menos dos copias de todo el material editado durante el desarrollo de la acción (folletos, publicaciones en cualquier soporte, material didáctico, carteles, anuncios, etc.).

b) Facturas y justificantes de los gastos ocasionados y acreditación de su pago por importe total del presupuesto presentado para el desarrollo de las acciones, de conformidad con el artículo 41 de la presente Orden, ordenadas de acuerdo con dicho presupuesto, y en donde aparezcan diferenciados y desglosados los distintos conceptos financiables, no siendo subvencionables aquellos que no sean directamente imputables a la realización de la actividad.

4. Serán tenidos en cuenta a efectos de justificar la acción, los costes de contratación de técnicos en prevención de riesgos así como del resto de personal que sea necesario para llevar a cabo estas actuaciones, debiendo presentar: nóminas o documentos de valor probatorio similar así como los costes de seguridad social abonados por la Entidad.

5. No serán tenidos en cuenta a efectos de justificar la acción los honorarios profesionales del personal al servicio de la Administración Regional que participen en la misma. No se admitirán como justificantes las facturas de comidas, o cualquiera otros de similar naturaleza.

6. También se admitirá como documentación justificativa, la relación de pagos certificada por la Intervención de la Corporación Local correspondiente.

PROGRAMA 2.º

AYUDAS A LA PREVENCIÓN EN MATERIA DE RIESGOS LABORALES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

Artículo 14. Acciones subvencionables y beneficiarios.

1. Las acciones subvencionables consistirán en la realización de campañas publicitarias, jornadas, seminarios formativos, actividades de investigación e innovación en materia preventiva, publicaciones y cualquier otra de naturaleza análoga que tenga la finalidad señalada.

2. La realización de la primera Auditoría Externa sobre la actividad preventiva por Servicios de Prevención Mancomunados, integrados mayoritariamente por PYMES, en las empresas que los constituyen cuando éstos tengan el carácter de entidad sin ánimo de lucro.

3. La contratación de trabajadores con dedicación exclusiva a actividades preventivas, con formación de nivel superior o nivel intermedio en prevención de riesgos laborales, o con titulación de formación profesional de Técnico superior en Prevención de Riesgos Profesionales.

4. En el caso de las subvenciones a la primera auditoría externa será de aplicación, en lo referente a cuantía, plazo de presentación de solicitudes, criterios de valoración, documentación, pago y justificación, con las salvedades correspondientes, lo dispuesto en la presente Orden para la realización de la primera auditoría externa sobre la actividad preventiva por Servicios de Prevención Mancomunados, integrados mayoritariamente por PYMES cuando estos tengan el carácter de empresa.

5. En el caso de las subvenciones a la contratación de trabajadores con dedicación exclusiva a actividades preventivas, con formación de nivel superior o intermedio en prevención de riesgos laborales, o con titulación de formación profesional de Técnico superior en Prevención de Riesgos Profesionales, será de aplicación lo dispuesto en los artículos de la presente Orden, en lo referente a cuantía, plazo de presentación de solicitudes, criterios de valoración, documentación, pago y justificación, con las salvedades correspondientes, lo dispuesto en la presente Orden para la contratación de dichos trabajadores por empresas.

6. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas y subvenciones las entidades sin ánimo de lucro (organizaciones empresariales y sindicales, colegios profesionales, asociaciones privadas sin ánimo de lucro, etc.), radicadas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que presenten proyectos dirigidos a realizar cualquiera de las acciones contempladas en el apartado anterior en el ámbito de la Región.

Artículo 15. Cuantía.

Las acciones acogidas a este Programa podrán ser subvencionadas hasta el 100% del presupuesto presentado con un máximo de 15.000 euros por acción solicitada. Para el caso de que la acción a subvencionar sea la realización de seminarios formativos, se tendrá en cuenta como cuantía máxima subvencionable la de 150.- euros por hora presencial impartida, incluidos todos los gastos.

Artículo 16. Criterios de valoración.

Se excluirán de la valoración y no serán objeto de concesión de subvención aquellas solicitudes que por la Comisión de Valoración se consideren no idóneas, como las siguientes:

- Impartición de cursos de formación en materia de seguridad y salud laboral de nivel básico o superior.

- Actividades en materia de prevención de riesgos laborales que la entidad sin animo de lucro, como empleadora viene obligada a cumplir respecto de sus empleados.

- Actividades que sean objeto de subvención por parte de otro Órgano de la Administración Central o Regional, como formación compensatoria o de garantía social.

- Y cualquier otra de naturaleza análoga o similar que sea considerada no idónea por la Comisión de Valoración.

a) Las solicitudes declaradas idóneas serán valoradas de acuerdo con los siguientes criterios, pudiendo obtener hasta 10 puntos por cada uno de ellos, y una puntuación máxima total de 60 puntos:

1. Relevancia de la acción para la prevención de riesgos laborales. (Importancia, pertinencia del proyecto, carácter innovador, etc.)

2. Justificación razonada de la necesidad y conveniencia de realizar la acción. (Útil o provechoso).

3. Viabilidad de la propuesta, incluyendo en este contexto la adecuación del presupuesto, capacidad del personal que la va a desarrollar y adecuada planificación temporal de las actividades. (Coste, planificación, probabilidad de llevarse a cabo, etc.).

4. Calidad del proyecto. (Entidad o personas que desarrollan la acción, contenido, circunstancias concurrentes, etc.).

5. Coherencia de los contenidos de la acción (justificación, objetivos, metodología, resultados).

6. Complementariedad y grado de integración de la acción con otros programas desarrollados por la Administración Regional. (Planes Regionales de Prevención de Riesgos Laborales y Planes de actividades del Instituto de Seguridad y Salud Laboral, otros Planes de la Administración Regional, etc.).

b) Otros criterios: Cada uno de ellos se puntuará con hasta 10 puntos. La puntuación máxima a obtener será de 80 puntos, de superarse dicha puntuación servirá para establecer el orden de prelación de concesión en caso de empate:

1. Que la acción se dirija a sectores con elevado índice de siniestralidad laboral.

2. Implicación de los agentes sociales en la elaboración, seguimiento y ejecución de la acción.

3. Que la acción favorezca a mujeres y jóvenes desempleados, minusválidos, parados de larga duración, inmigrantes, y demás grupos sociales necesitados de especial protección.

4. Que la acción vaya dirigida a PYMES.

5. Actuaciones dirigidas al sector de la construcción con la finalidad de contribuir a la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo y de incidir especialmente en los riesgos derivados de los trabajos en altura, realizadas conjuntamente por los agentes sociales, organizaciones paritarias y otras entidades profesionales.

6. Que en el caso de acciones formativas se dirijan a delegados de prevención y representación especializada en materia de prevención de riesgos laborales.

7. Establecimiento de mecanismos de seguimiento y evaluación de la acción.

8. La mayor participación de la entidad solicitante en el coste de la acción (esfuerzo económico asumido).

9. Que la solicitante se encuentre adherida al «Plan Objetivo Cero Accidentes Laborales en la Región de Murcia.», y justifique el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el mismo.

10. En el caso de haber recibido subvenciones en ejercicios anteriores, justificar que las actividades realizadas han contribuido a la mejora de las condiciones de seguridad y salud de los trabajadores, disminuyendo los índices de siniestralidad. Si se trata de la primera solicitud recoger propuesta de mejora de las condiciones de seguridad y salud de los trabajadores derivada de la acción a realizar.

11. Experiencia de la entidad solicitante en razón de la materia.

12. Mayor ámbito de difusión de la acción.

13. Carácter innovador y no repetitivo de la acción solicitada.

14. Valor añadido, efecto multiplicador y transferibilidad del resultado del proyecto.

Artículo 17. Solicitudes y documentación.

1.- Las solicitudes de subvención se formularán mediante instancia, según modelo normalizado que figura en el Anexo 1 de esta Orden, dirigidas al Iltmo Sr. Director del Instituto de Seguridad y Salud Laboral.

2.- Los solicitantes presentarán, además, la documentación que para el presente Programa se relaciona en el Anexo 3, en copia acompañada de original o fotocopia debidamente compulsada.

Artículo 18. Justificación y pago.

1. El pago de la subvención se efectuará a la entidad beneficiaria una vez que ésta haya justificado ante el Instituto de Seguridad y Salud Laboral la aplicación de los fondos que financiaron la actividad subvencionada así como la realización de la acción de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 de la presente Orden y lo establecido en el apartado siguiente. No obstante, se podrá solicitar el pago anticipado tal y como establece el citado precepto.

2. Las entidades beneficiarias deberán presentar ante el Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia dentro del plazo de un mes, a contar desde la terminación de la acción y como máximo el 30 de noviembre de 2006, la siguiente documentación justificativa, copia junto a su original o fotocopias debidamente compulsadas:

a) Memoria detallada de las actividades realizadas, junto con al menos dos copias de todo el material editado durante el desarrollo de la acción (folletos, publicaciones en cualquier soporte, material didáctico, carteles, anuncios, etc.).

b) Facturas y justificantes de los gastos ocasionados y acreditación de su pago por importe total del presupuesto presentado para el desarrollo de las acciones, de conformidad con el artículo 41 de la presente Orden, ordenadas de acuerdo con dicho presupuesto, y en donde aparezcan diferenciados y desglosados los distintos conceptos financiables; no siendo subvencionables aquellos que no sean directamente imputables a la realización de la actividad o que no conste que hayan sido abonados.

3. A los efectos de justificar la acción, de los gastos de suministros y de personal perteneciente a la entidad beneficiaria sólo se tendrán en cuenta los efectivamente realizados con motivo de la acción subvencionada, sin que puedan exceder del 10% (los gastos de suministros) ni del 20% (los gastos de coordinación) del presupuesto total de la acción.

4. No se admitirán como justificantes las facturas de comida o cualquiera otras atenciones de similar naturaleza.

PROGRAMA 3.º

SUBVENCIONES A EMPRESAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Artículo 19. Objetivo del programa.

El objetivo de este programa es promover la mejora de las condiciones de trabajo que han de incidir en elevar el nivel de protección de la salud y la seguridad de los trabajadores, así como la necesaria participación en dicha actuación de empresas y trabajadores de la Región de Murcia, mediante el desarrollo de las siguientes acciones:

A. Subvenciones a la promoción, investigación, innovación, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales, así como, a la realización de la primera Auditoría Externa sobre la actividad preventiva por Servicios de Prevención Mancomunados integrados mayoritariamente por PYMES en las empresas que los constituyen, cuando éstos tengan el carácter de empresa, y de los sistemas preventivos de las empresas que tengan constituido un Servicio de Prevención propio, sin estar legalmente obligadas a ello.

B. Subvenciones a la contratación de trabajadores con dedicación exclusiva a actividades preventivas, con formación de nivel superior o intermedio en prevención de riesgos laborales, o con titulación de formación profesional de Técnico superior en Prevención de Riesgos Profesionales.

ACCIÓN A): SUBVENCIONES A LA PROMOCIÓN, INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN, FOMENTO Y DIFUSIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, ASÍ COMO, A LA REALIZACIÓN DE LA PRIMERA AUDITORIA EXTERNA SOBRE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA POR SERVICIOS DE PREVENCIÓN MANCOMUNADOS INTEGRADOS MAYORITARIAMENTE POR PYMES EN LAS EMPRESAS QUE LOS CONSTITUYEN, CUANDO ÉSTOS TENGAN EL CARÁCTER DE EMPRESA Y DE LOS SISTEMAS PREVENTIVOS DE LAS EMPRESAS QUE TENGAN CONSTITUIDO UN SERVICIO DE PREVENCIÓN PROPIO, SIN ESTAR LEGALMENTE OBLIGADAS A ELLO.

Artículo 20. Beneficiarios y acciones subvencionables.

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las empresas radicadas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y para sus centros de trabajo ubicados en la misma, que presenten proyectos para actuaciones de promoción, investigación, innovación, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales tales como:

a) Seminarios, jornadas, campañas, proyectos de investigación o innovación, edición de manuales, folletos y otras de naturaleza análoga, que vayan dirigidos a fomentar o incrementar la mejora de la seguridad y salud de los trabajadores,

b) Implantación de Sistemas de Gestión en Prevención de Riesgos Laborales y de Buenas Prácticas Preventivas, atendiendo bien a sistemas normalizados, o bien a otros sistemas de gestión como el de la Organización Internacional del Trabajo.

2. Asimismo, podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los Servicios de Prevención Mancomunados que tengan el carácter de empresa integrados mayoritariamente por PYMES para la realización de la primera Auditoría Externa sobre la actividad preventiva en aquellas empresas que los constituyen, y las empresas que sin estar obligados legalmente a constituir un Servicio de Prevención propio, lo tengan constituido, para la realización de la primera Auditoría Externa; de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 y siguientes del RD 39/1997, de 17 de enero y, que permita conocer la eficacia de tales sistemas en las empresas, mejorando las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, fomentando un mayor índice de protección laboral de los trabajadores.

Artículo 21. Cuantía.

1. Las acciones acogidas a este programa serán subvencionables hasta el 75% del presupuesto de la acción y con el límite de 15.000 euros por acción. Para el caso de que la acción a subvencionar sea la realización de seminarios formativos, además de los anteriores límites, se tendrá en cuenta como cuantía máxima subvencionable la de 150 euros por hora presencial impartida incluidos todos los gastos.

2. En el supuesto de realización de la primera auditoría externa será subvencionable hasta el 30% del coste de las mismas, con un límite máximo de 9.000 euros y referida al total de las auditorías realizadas en las empresas integradas en el Servicio de Prevención Mancomunado.

3. En el caso de la realización de la primera auditoría externa de los sistemas de prevención de las empresas que tengan constituido un Servicio de Prevención propio, sin estar legalmente obligadas a ello, será subvencionable el coste de las mismas con un límite de 3.000 euros por auditoría.

4. Las ayudas de la presente convocatoria tienen el carácter de *minimis* de acuerdo con el Reglamento CE N.º 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de *minimis*, por lo que están sometidas a los requisitos establecidos. En ningún caso, las subvenciones podrán superar el importe máximo total de 100.000 euros, durante el periodo de tres años, para un mismo solicitante.

Artículo 22. Criterios de valoración.

Se excluirán de la valoración y no serán objeto de concesión de subvención aquellas solicitudes que por la Comisión de Valoración se consideren no idóneas, como las siguientes:

- Impartición de cursos de formación en materia de seguridad y salud laboral de nivel básico o superior.

- Certificación de la implantación de Sistemas de Gestión en Prevención de Riesgos Laborales o adquisición de programas informáticos con dicho objeto.

- Que en la implantación de los sistemas de Gestión en Prevención de Riesgos Laborales o de Buenas Prácticas Preventivas no se tenga prevista la participación de los trabajadores.

- Actividades que sean objeto de subvención por parte de otro Órgano de la Administración Central o Regional, como formación continua.

- Y cualquier otra de naturaleza análoga o similar que sea considerada no idónea por la Comisión de Valoración.

a) Las solicitudes declaradas idóneas serán valoradas de acuerdo con los siguientes criterios, pudiendo obtener hasta 10 puntos por cada uno de ellos, y una puntuación máxima total de 60 puntos:

1. Relevancia de la acción para la prevención de riesgos laborales. (Importancia, pertinencia del proyecto, carácter innovador, etc.).

2. Justificación razonada de la necesidad y conveniencia de realizar la acción. (Útil y provechoso).

3. Calidad del proyecto. (Entidad o personas que desarrollan la acción, contenido, circunstancias concurrentes, etc.).

4. Viabilidad de la propuesta, incluyendo en este contexto la adecuación del presupuesto, capacidad del personal que la va a desarrollar y adecuada planificación temporal de las actividades. (Coste, planificación, probabilidad de llevarse a cabo, etc.).

5. Coherencia de los contenidos de la acción (justificación, objetivos, metodología, resultados).

6. Complementariedad y grado de integración de la acción con otros programas desarrollados por la Administración Regional. (Planes Regionales de Prevención de Riesgos Laborales y Planes de actividades del Instituto de Seguridad y Salud Laboral y otros Planes de la Administración Regional, etc.).

b) Otros criterios: Cada uno de ellos se puntuará con hasta 10 puntos. La puntuación máxima a obtener será de 80 puntos, de superarse dicha puntuación servirá para establecer el orden de prelación de concesión en caso de empate:

1. La mayor participación de la entidad en el coste de la acción.

2. Que la entidad solicitante sea una PYME o que la acción vaya dirigida a PYMES, de conformidad con el artículo 4.3 de la presente Orden.

3. Que la acción se dirija a sectores con elevado índice de siniestralidad laboral.

4. Que la acción favorezca a mujeres y jóvenes desempleados, minusválidos, parados de larga duración, inmigrantes, y demás grupos sociales necesitados de especial protección.

5. Que la empresa haya implantado o se encuentre en proceso de implantación de un Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales y de Buenas Prácticas Preventivas normalizado o reconocido por la Organización Internacional del Trabajo.

6. Llevar a cabo políticas de contratación que favorezcan a mujeres desempleadas, minusválidos, parados de larga duración o jóvenes desempleados, inmigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección.

7. Establecimiento de mecanismos de seguimiento y evaluación de la acción.

8. Experiencia de la solicitante en actividades de prevención de riesgos laborales.

9. Que la solicitante se encuentre adherida al «Plan Objetivo Cero Accidentes Laborales en la Región de Murcia» y justifique el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el mismo.

10. Que la empresa solicitante tenga un índice de incidencia en los dos últimos años inferior al de su sector de actividad.

11. Que la empresa solicitante presente un compromiso de mejora de la siniestralidad laboral en la misma para el año 2006, contando con la participación de los trabajadores, fijando unos objetivos numéricos al tal efecto.

12. Empresas con mayor porcentaje de trabajadores fijos en la plantilla.

13. Valor añadido, efecto multiplicador y transferibilidad del resultado del proyecto.

14. Carácter innovador y no repetitivo de la acción solicitada, salvo que se trate de una actuación que sea continuación o complementaria de otra anterior.

2. En el supuesto de realización de la primera auditoría externa se tendrá en cuenta además la evolución positiva de los índices del conjunto de las empresas adheridas al Servicio de Prevención Mancomunado con relación al índice de incidencia sectorial y regional y en el supuesto referido a sistemas preventivos de las empresas que tengan constituido un Servicio de Prevención propios si estar obligadas legalmente a ello, la evolución positiva de los índices de incidencia de las mismas.

Artículo 23. Solicitudes y documentación.

1.- Las solicitudes de subvención se formularán mediante instancia, según modelo normalizado que figura en el Anexo 1 de esta Orden, dirigidas al Iltmo Sr. Director del Instituto de Seguridad y Salud Laboral.

2.- Los solicitantes presentarán, además, la documentación que para el presente Programa y según la Acción se relaciona en el Anexo 4, en copia acompañada de original o fotocopia debidamente compulsada.

Artículo 24. Justificación y pago.

1. El pago de la subvención se efectuará a la entidad beneficiaria una vez que ésta haya justificado ante el Instituto de Seguridad y Salud Laboral la aplicación de los fondos que financiaron la actividad subvencionada así como la realización de la acción de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 de la presente Orden y lo establecido en el apartado siguiente. No obstante, se podrá solicitar el pago anticipado tal y como establece el citado precepto.

2. Las entidades beneficiarias deberán presentar ante el Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia dentro del plazo de un mes, a contar a partir de la terminación de la acción y como máximo el 30 de noviembre de 2006, la siguiente documentación justificativa, copia junto a su original o fotocopias debidamente compulsadas:

a) Memoria detallada de las actividades realizadas, junto con al menos dos copias de todo el material editado durante el desarrollo de la acción (folletos, publicaciones en cualquier soporte, material didáctico, carteles, anuncios, etc.).

b) Facturas y justificantes de los gastos ocasionados y acreditación de su pago por importe total del presupuesto presentado para el desarrollo de las acciones, de conformidad con el artículo 40 de la presente Orden, ordenadas de acuerdo con el presupuesto previsto, y en donde aparezcan diferenciados y desglosados los distintos conceptos financiables; no siendo subvencionables aquellos pagos que no sean directamente imputables a la realización de la actividad o que no conste que hayan sido abonados.

c) En el caso de auditoría externa por los Servicio de Prevención Mancomunado y de los sistemas preventivos de las empresas que tengan constituido un Servicio de Prevención propio sin estar legalmente obligadas a ello, presentarán el informe del resultado de la auditoría externa y justificante de haber abonado el coste de la misma.

3. A los efectos de justificar la acción, de los gastos de suministros y de personal perteneciente a

la entidad beneficiaria sólo se tendrán en cuenta los efectivamente realizados con motivo de la acción subvencionada, sin que puedan exceder del 10% (los gastos de suministros) ni del 20% (los gastos de coordinación) del presupuesto total de la acción.

4. No se admitirán como justificantes las facturas de comida, o cualquiera otras atenciones de análoga naturaleza.

ACCIÓN B): SUBVENCIONES A LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA A ACTIVIDADES PREVENTIVAS, CON FORMACIÓN DE NIVEL SUPERIOR O INTERMEDIO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, O CON TITULACIÓN DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE TÉCNICO SUPERIOR EN PREVENCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES.

Artículo 25. Beneficiarios y cuantía.

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las empresas radicadas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y para sus centros de trabajo ubicados en la misma, que contraten trabajadores por tiempo indefinido y con dedicación exclusiva a actividades preventivas tanto a jornada completa como a tiempo parcial (mínimo un 40% de la jornada ordinaria), con formación de nivel intermedio o superior en prevención de riesgos laborales, impartida por un centro autorizado para tal fin por la Dirección General de Trabajo o Autoridad competente de otras Comunidades Autónomas, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III de la Orden Ministerial de 27 de junio de 1997, por la que se desarrolla el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, y que estén desempleados o empleados a tiempo parcial en otra empresa.

Se podrá acceder también a estas ayudas en el caso de trabajador ya contratado por la empresa solicitante siempre y cuando se trate de un supuesto de novación de un contrato de carácter temporal a un contrato de duración indefinida y necesariamente con dedicación exclusiva a actividades preventivas.

2. La contratación de trabajadores será subvencionable con las siguientes cuantías:

a) Trabajadores contratados a jornada completa:

- Con formación de nivel superior o que estén en posesión del título de formación profesional de Técnico superior en Prevención de Riesgos Profesionales: 4.000 euros.

- Con formación de nivel intermedio: 2.100 euros.

b) Trabajadores contratados a tiempo parcial (mínimo un 40% de la jornada ordinaria):

- Con formación de nivel superior o que estén en posesión del título de formación profesional de Técnico superior en Prevención de Riesgos Profesionales: 2.100 euros.

- Con formación de nivel intermedio: 1.050 euros.

Artículo 26. Límites y criterios de valoración.

1. Será compatible la subvención por contratación de trabajador con carácter indefinido en los términos del artículo anterior con la obtención de otra ayuda por el mismo motivo procedente de cualquier Administración u Organismo Público, cuando dicho trabajador tenga reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33% de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía. Fuera de estos supuestos será incompatible esta subvención con la obtención de otra ayuda por el mismo motivo.

2. No se podrán conceder ayudas por más de dos contratos por empresa o entidad solicitante, salvo por razones de interés social apreciadas por el Director del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, previa solicitud motivada.

3. Tendrán preferencia las subvenciones a la contratación de trabajadores en los términos del artículo anterior, para desarrollar su actividad laboral en los Servicios de Prevención propios de empresas no obligadas legalmente a constituirlos los tienen constituidos y en los Servicios de Prevención Mancomunados de Sector.

4.- Las subvenciones por la contratación de trabajadores en exclusiva para tareas preventivas efectuadas en el año 2006, se otorgarán hasta el límite presupuestario establecido en función de las prioridades determinadas en el punto anterior y de la fecha de entrada de las solicitudes, y en caso de coincidencia, se tendrán en cuenta para determinar la prioridad en la concesión los criterios de valoración establecidos en los apartados a) punto 5 y b) puntos 4, 9 y 10 del artículo 22 de la presente Orden.

Artículo 27. Solicitudes y documentación.

1.- Las solicitudes de subvención se formularán mediante instancia, según modelo normalizado que figura en el Anexo 1 de esta Orden, dirigidas al Iltmo Sr. Director del Instituto de Seguridad y Salud Laboral.

2.- Los solicitantes presentarán, además, la documentación que para el presente Programa y según la Acción se relaciona en el Anexo 4, en copia acompañada de original o fotocopia debidamente compulsada.

Artículo 28. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a computarse desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y finalizará el día quince de septiembre de 2006.

Artículo 29. Justificación y pago.

1. Las subvenciones acogidas a este programa serán abonadas tras la notificación de su concesión.

2. Durante los tres primeros años del contrato, el Instituto de Seguridad y Salud Laboral comprobará de

oficio ante la Tesorería General de la Seguridad Social que el trabajador contratado sigue en las mismas condiciones laborales que dieron lugar a la subvención.

3. Si durante los tres primeros años del contrato se produjera su extinción, éste se deberá sustituir por otro de la misma naturaleza y con los mismos requisitos, en el plazo de 60 días naturales, debiendo comunicarse y justificarse dicha sustitución al Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, en el plazo máximo de 15 días desde la contratación o alta del sustituto. No cabrá la sustitución del trabajador contratado, quedando obligada la beneficiaria a la devolución de la totalidad de la subvención, en el caso de que el cese de dicho trabajador se produzca por despido declarado improcedente por resolución judicial, salvo cuando la extinción se produzca por causas de fuerza mayor debidamente apreciadas por la autoridad competente.

PROGRAMA 4.º

BECAS A ALUMNOS DE CURSOS DE FORMACIÓN DE NIVEL SUPERIOR EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y DE COORDINADORES DE SEGURIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN

Artículo 30. Objeto y beneficiarios.

1. Esta acción tiene por objeto conceder becas a alumnos de cursos de formación de nivel superior en prevención de riesgos laborales, impartidos en la Región de Murcia por entidades formativas que se encuentren debidamente autorizadas de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III de la Orden Ministerial de 27/6/97 por la que se desarrolla el R.D. 39/97 de 17 de enero, así como Cursos de Coordinador de Seguridad y Salud laboral en la Construcción, de 200 horas como mínimo, y según programa elaborado en la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo y en el caso de cursos no presénciales, que la entidad formativa este radicada en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar en posesión de la titulación universitaria, en su caso, según lo previsto en el artículo 11.1 de la Orden de 27/ 6/ 97.

- Tener una renta total, igual o inferior al importe de 1,5 veces el salario mínimo interprofesional, en cómputo anual. También podrán ser objeto de subvención los solicitantes que tengan una renta de hasta 2 veces el salario mínimo interprofesional, siempre que esta provenga de un contrato en formación o prácticas o contratos temporales.

- Tener el solicitante su residencia habitual en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Se podrán subvencionar hasta un máximo de 3 becas por curso impartido por las respectivas entidades formativas. Este límite podrá ser ampliado por razones de interés social motivadas, apreciadas por el Director del Instituto de Seguridad y Salud Laboral.

3. Podrán ser objeto de concesión de beca los alumnos de los cursos que se matriculen con posterioridad al 15 de septiembre del 2005 y hasta el 15 de septiembre del 2006, siempre y cuando la realización del curso, total o parcialmente, se lleve a cabo durante el año 2006.

4. Cada solicitante solo podrá ser objeto de subvención por la realización de una sola especialidad. Los solicitantes que hayan recibido subvención por la realización de un curso en ejercicios anteriores, podrá obtener otra subvención por la realización de un curso de otra especialidad, pero quedarán en el orden de prelación de concesión después de los beneficiarios que no hayan percibido ayuda en ejercicios anteriores.

Artículo 31. Cuantía.

Será subvencionable hasta el 50% del importe del curso y, en el caso de que el solicitante tenga reconocida la condición de minusválido, será del 100% del coste del mismo, con un máximo de 1.600 euros (nivel Superior) y 700 euros (Coordinador de Seguridad y Salud laboral en la Construcción).

Artículo 32. Criterios de valoración.

Se concederán hasta un máximo de 3 becas por curso impartido, por especialidad y por entidad formativa, en primer lugar para los cursos presenciales, después para los cursos semipresenciales y por último, a los cursos no presenciales. Dentro de cada curso, por especialidad, por entidad formativa y modalidad de impartición del curso, se valorarán las solicitudes presentadas de acuerdo con los siguientes criterios por orden de prioridad:

a) Grado de minusvalía del solicitante.

b) Ingresos obtenidos en el año 2005, así como los obtenidos y previstos obtener el 2006, por el solicitante.

c) Estar en situación de desempleo en el momento del inicio del curso.

d) Haber finalizado los estudios habilitantes, en su caso, en los dos años inmediatamente anteriores al inicio del curso.

e) Expediente académico del solicitante.

f) Responsabilidades familiares a cargo del solicitante.

g) Integrar la unidad de convivencia de una familia numerosa.

Artículo 33. Solicitudes y documentación.

1.- Las solicitudes de subvención se formularán mediante instancia, según modelo normalizado que figura en el Anexo 1 de esta Orden, dirigidas al Iltmo Sr. Director del Instituto de Seguridad y Salud Laboral.

2.- Los solicitantes presentarán, además, la documentación que para el presente Programa se relaciona en el Anexo 5, en copia acompañada de original o fotocopia debidamente compulsada

Artículo 34. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a computarse desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y finalizará el día quince de septiembre de 2006.

Artículo 35. Pago y justificación.

1. El pago de la subvención se efectuará al interesado una vez haya justificado ante el Instituto de Seguridad y Salud Laboral el abono del coste de matrícula del curso de formación que vaya a seguir, lo que tendrá que efectuar dentro del plazo de un mes, a contar a partir de la realización del abono y como máximo antes del 30 de noviembre de 2006.

2. Los alumnos que se hayan beneficiado de la concesión de una beca, deberán presentar dentro de los 20 días siguientes a la terminación del curso correspondiente, certificación acreditativa de la formación recibida con aprovechamiento; en el caso contrario procederá la devolución del importe de la beca concedida.

NORMAS GENERALES DE ESTA ORDEN

Artículo 36. Iniciación.

1. El procedimiento de concesión será en régimen de concurrencia competitiva y supuesto especial de concurrencia para la Acción B) de los Programas 2.º y 3.º, según lo establecido en cada uno de los programas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 y 22 ,respectivamente, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 9.3 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, el anuncio de la Convocatoria será publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en la prensa de mayor circulación de la Región, así como en la página Web del Instituto de Seguridad y Salud de la Región de Murcia «www.carm.es/issl».

Artículo 37. Instrucción.

1. La competencia para la instrucción de los expedientes corresponderá al Servicio de Promoción, Normas, Estadística e Informática y su resolución corresponderá al Director del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia.

2. A las solicitudes presentadas se les otorgará por riguroso orden de entrada, un número de referencia dentro del correspondiente programa. Se atenderán aquellas que resulten seleccionadas por la Comisión de valoración, en tanto no se hayan agotado las disponibilidades presupuestarias existentes, para lo cual deberá haberse aportado de forma completa y correcta la documentación requerida en el respectivo programa.

3. Si la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos que preceptivamente deben acompañarla, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días, subsane los defectos o faltas observadas, con indicación de que si, así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 38. Comisión de valoración.

1. Las solicitudes presentadas serán evaluadas e informadas por una Comisión de Valoración que estará formada por:

- Presidente: El Director del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia o funcionario del Instituto en quien delegue, como mínimo con la categoría de Jefe de Servicio.

- Vocales: El Jefe de Servicio de Seguridad, Formación y Divulgación; el Jefe de Servicio de Higiene Industrial y Salud Laboral; el Jefe de Servicio de Gestión Económica y Personal y el Jefe de Servicio de Promoción, Normas, Estadística e Informática.

- Secretario: Un funcionario del Instituto que actuará con voz pero sin voto.

2. La Comisión de valoración, una vez completados los expedientes, a la vista de la documentación presentada y criterios de valoración establecidos en los respectivos programas de esta Orden, elevará un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada que servirá de base al Director del Instituto de Seguridad y Salud Laboral, para dictar la correspondiente Resolución de Concesión, conteniendo relación de beneficiarios, actividades a subvencionar y el importe económico concedido de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

3. En el caso de que las personas o entidades solicitantes de subvención reciban subvenciones o ayudas de otras Consejerías u Organismos públicos para acciones de contenido similar en el mismo ejercicio económico o presenten varias solicitudes de subvención o ayuda ante el Instituto en el mismo programa, podrá la Comisión de Valoración considerar éstas no subvencionables, con el fin de lograr la mayor participación y mejor distribución de los fondos entre las personas o entidades participantes en la convocatoria, así como, evitar la excesiva concentración de las subvenciones o ayudas en una misma entidad.

4. La Comisión de Valoración se regirá por lo establecido en el Título II, Capítulo II, artículo 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 39. Resolución de expedientes, notificación y publicación.

1. La Resolución de Concesión de las subvenciones, ayudas y becas corresponderá, de conformidad

con la propuesta de la Comisión de Valoración, al Director del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa fiscalización de los expedientes por la Intervención Delegada, de conformidad con lo establecido en el artículo 93.1. del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

2. En la Resolución de concesión se hará constar el nombre del beneficiario, objeto de la concesión, importe, forma y plazos de pago, forma de justificación, disposición a cuyo amparo se hubiere otorgado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. El plazo para resolver las solicitudes y notificar la resolución será de 6 meses contados a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria. Todas las resoluciones serán notificadas conforme a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Transcurrido dicho plazo sin haber sido notificada resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, ayuda o becas, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

5. Las subvenciones concedidas se publicarán trimestralmente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se impute, entidad beneficiaria, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, también serán expuestas en el tablón de anuncios del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia.

Artículo 40. Recursos

Contra las Resoluciones que dicte la Dirección del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el titular de la Consejería de Trabajo y Política Social, o ante la Dirección del Instituto Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de aquéllas.

Artículo 41. Justificación de la subvención.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a justificar ante el órgano concedente la aplicación de los fondos que financian la actividad subvencionada en relación con la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención.

La justificación del gasto y su pago deberá realizarse mediante la presentación de los correspondientes documentos acreditativos de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que según su naturaleza sean aplicables. Al efecto, deberán presentar los siguientes documentos:

a) Para la acreditación del gasto: original o fotocopia compulsada de las correspondientes facturas de la inversión realizada, las nóminas, recibos u otro justificante documental del gasto. Éstos se acompañarán de la relación contable de facturas según modelo contenido en ANEXO 6.

b) Para la acreditación del pago, alguno de los siguientes documentos:

- Original o fotocopia compulsada de la factura, en la que conste el pagado del acreedor, (el recibí debe constar firma original, nombre del firmante, número de D.N.I. del mismo y sello del proveedor) o acompañada del correspondiente recibo expedido por la empresa proveedora, acreditativo de haber recibido el pago, cuando éste se hiciera en efectivo, con los requisitos señalados anteriormente.

- Original o fotocopia compulsada de la transferencia bancaria, si el pago se hubiera realizado mediante esta forma.

- Original o fotocopia compulsada del correspondiente movimiento de cuenta bancario, cuando el pago se efectuara mediante pagaré, cheque u otro documento bancario.

- Los justificantes bancarios obtenidos vía internet tendrán que ser validados por la entidad bancaria correspondiente. Para acreditar el pago a través de cualquier instrumento bancario o mercantil (transferencia, adeudo en cuenta, cheque o pagaré, letra, etc.) será valida la declaración del proveedor, en la que identificando claramente el documento de gasto, se haga constar que se ha recibido el importe correspondiente, consignando firma original, nombre del firmante, número de D.N.I. del mismo y sello del proveedor.

3. Se deberán aportar igualmente, dos juegos completos del material (video, CD-ROM, guías, trípticos, folletos, carteles, anuncios...) realizado con cargo a la subvención, así como del entregado al alumno en caso de cursos de formación.

4. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y

se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad que finalmente haya de recibir el beneficiario, o en su caso, el importe a reintegrar, deberá responder al principio de proporcionalidad. Igualmente, en el supuesto de no justificar la totalidad del importe establecido en la Resolución de Concesión se procederá a la reducción proporcional de su importe en el momento de su pago y, en el caso de pago anticipado, al reintegro del exceso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de la presente Orden.

Artículo 42. Pago de la subvención.

1. El abono de la subvención se realizará previa justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió y de la aplicación de los fondos que financiaron la actividad subvencionada, por transferencia al código cuenta cliente aportado por el solicitante, sin perjuicio de lo que se pudiera establecer en la Resolución de concesión de la subvención.

2. Será financiable y se incorporará como gasto el IVA soportado y no deducible por el solicitante, así como los demás impuestos o cargas similares soportados y no deducibles. A tal efecto la entidad beneficiaria deberá declarar ante el Instituto de Seguridad y Salud Laboral su situación respecto al IVA, en su solicitud.

3. Se podrán realizar pagos anticipados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, en cuyo caso se presentará aval ante el Tesoro Público Regional a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la cantidad objeto de subvención, salvo en los supuestos establecidos en el citado precepto y en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, según redacción dada por la Ley 10/2003 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2004. Tal garantía se cancelará previa justificación de haber llevado a cabo la actividad objeto de subvención en el plazo establecido y posterior autorización del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia.

Artículo 43. Reintegro.

1. Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, y en la cuantía fijada en el número 2 del artículo 20 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y de acuerdo con el artículo 37.1 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, y en el Título II. Del Reintegro de Subvenciones de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley citada anteriormente.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en la presente Orden.

2. Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

General de Subvenciones, en el supuesto de que el importe de la subvención obtenida por el beneficiario, aislada o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario o de la finalidad para la que se concedió la ayuda o subvención, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 19 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 44. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de subvenciones, ayudas o becas deberán cumplir las obligaciones derivadas de la concesión o ayuda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 11 de la Ley 7/ 2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Colaborarán con la Administración Regional en cuantas actuaciones le sean requeridas para comprobación, seguimiento y control de las actividades objeto de ayuda, incluyendo esta colaboración el acceso al centro de trabajo.

3. Igualmente, los beneficiarios de las subvenciones, ayudas o becas deberán comunicar al Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, ayuda o beca, así como la obtención de subvenciones, ayudas o becas para la misma finalidad, procedente de cualquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales tanto al iniciarse el expediente como en el momento en que se produzca, debiendo proceder a la renuncia de una de ellas y en su caso al reintegro, en el caso de resultar incompatibles o superar los límites máximos de subvención fijado en cada uno de los programas de la presente Orden.

4. Asimismo deberán facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas y otros órganos de control financiero de la Comunidad Autónoma y del Estado español.

Artículo 45. Infracciones y sanciones.

En materia de infracciones y sanciones, será de aplicación lo dispuesto en los Capítulos I y II del Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Título IV.- Régimen Sancionador. de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Contra la presente Orden, definitiva en la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante la Consejera de Trabajo y Política Social, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el citado día, en los términos previsto en la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/ 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estime procedente.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Murcia, 8 de febrero de 2006.—La Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró.**

ANEXO 1

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Orden de 8 de febrero de 2006 de la Consejería de Trabajo y Política Social por la que se desarrollan los programas de subvenciones, ayudas y becas en materia de Prevención de Riesgos Laborales, del Instituto de Seguridad y Salud Laboral para el año 2006.

1. DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre/Razón Social .....

NIF/CIF.....

Domicilio: Calle.....N.º.....

Población:.....C.P.....

Teléfono.....

Actividad:.....C.N.A.E.....

Representante legal: Nombre.....

D.N.I.....

Persona de contacto.....

Teléfono.....

Domicilio para las notificaciones:

Calle:.....

N.º ..... C. P. ..... Población .....

FAX.....EMAIL.....

2. PROGRAMAS:

A marcar con una cruz por el interesado según la subvención o ayuda solicitada.

☐ **1º. Corporaciones Locales**

☐ **2º- Entidades sin Ánimo de Lucro.**

☐ **Acción A) 1.** Subvenciones a la promoción, investigación, innovación, fomento y difusión en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

☐ **Acción A) 2.** Subvenciones a la realización de la primera Auditoría Externa sobre la actividad preventiva por Servicios de Prevención Mancomunados integrados mayoritariamente por PYMES en las empresas que constituyen el mismo, cuando éstos tengan el carácter de Entidad sin Ánimo de Lucro.

☐ **Acción B)** Subvenciones a la contratación de trabajadores con dedicación exclusiva a actividades preventivas, con formación de nivel superior o Intermedio en Prevención de Riesgos Laborales, o con titulación de formación profesional de Técnico superior en Prevención de Riesgos Profesionales.

☐ **3º- Empresas.**

☐ **Acción A) 1.** Subvenciones a la promoción, investigación, innovación, fomento y difusión en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

☐ **Acción A) 2.** Subvenciones a la realización de primera Auditoría Externa sobre la actividad preventiva por Servicios de Prevención Mancomunados integrados mayoritariamente por PYMES en las empresas que lo constituyen, cuando éstos tengan el carácter de Empresa y a los sistemas preventivos de las empresas que sin estar legalmente obligadas a constituir un Servicio de Prevención propio, lo tienen constituido.

☐ **Acción B)** Subvenciones a la contratación de trabajadores con dedicación exclusiva a actividades preventivas, con formación de nivel superior o nivel Intermedio en Prevención de Riesgos Laborales, o con titulacion de formación profesional de Técnico superior en Prevención de Riesgos Profesionales.

☐ Jornada completa.

☐ Jornada parcial.

☐ **4º. Becas:**

☐ Cursos de Formación de nivel Superior en Prevención de Riesgos Laborales.

☐ Especialidad:.....

☐ Cursos de Coordinador de Seguridad y Salud Laboral en la Construcción.

3. ACTIVIDAD PREVENTIVA PARA LA QUE SE SOLICITA LA AYUDA :

Nombre y Descripción de la actividad .....

.....

Presupuesto ..... Importe solicitado .....

Lugar de celebración.....

Calendario de actividades..... Sector al que va dirigida .....

*** Contratación de Trabajadores con dedicación exclusiva a actividades preventivas con formación de Nivel Superior o Intermedio en P.R.L. o con titulación de formación profesional de Técnico superior en Prevención de Riesgos Profesionales.**

Nombre y Apellidos del trabajador .....

D.N.I.:.....Jornada Completa ☐ Jornada Parcial ☐☐%

*** Becas para cursos de formación de P.R.L.:**

Nombre de la entidad formativa..... nº autorización .....

Nombre curso.....

Especialidad.....

Coste curso.....

Modalidad Presencial ☐ Semipresencial ☐ A Distancia ☐

4. DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA PARA EL ABONO DE LA SUBVENCION

Entidad bancaria .....

Sucursal n.º .....

Domicilio: Calle ..... N.º .....

Población .....

Tlf.: .....

CODIGO CUENTA CLIENTE ☐☐☐☐ ☐☐☐☐ ☐☐ ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

El titular de la cuenta tiene que ser el solicitante de la ayuda, subvención o beca

5. En cumplimiento de la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **AUTORIZO** al Instituto de Seguridad y Salud Laboral para obtener de la **Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social** documentación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones para con una y otra.

1. En el caso de solicitud de Beca autoriza a solicitar de la Tesorería General de la Seguridad Social informe de vida laboral y a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria informe sobre ingresos obtenidos, bienes o circunstancias económicas.
2. En el caso de contratación de trabajadores con dedicación exclusiva a actividades preventivas, autoriza a solicitar de la Tesorería General de la Seguridad Social informe de vida laboral.

6 El Impuesto Sobre el Valor Añadido (IVA)

☐Es recuperable.

Porcentaje... ☐☐☐%

☐No es recuperable, es sufragado efectiva y definitivamente por la entidad a la que represento.

7 DECLARO bajo mi responsabilidad que los datos contenidos en la documentación que se adjunta son ciertos.

Murcia, a de de 2006.

Solicitante o Representante

Fdo.: .....

ILTMO. SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

ANEXO 2

PROGRAMA 1: CORPORACIONES LOCALES

DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBERÁ APORTAR, TANTO COPIA COMO ORIGINAL O FOTOCOPIA DEBIDAMENTE COMPULSADA:

A) DEBERÁ SER APORTADA, EN TODO CASO, LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

1. Modelo de solicitud normalizado, que figura en el Anexo 1 de la Orden.

2. Modelo firmado de Declaración Jurada recogida en el Anexo 7.

3. Acuerdo de la Comisión de Gobierno u órgano que tenga atribuidas las competencias en virtud de lo dispuesto en los artículos 19 y ss. de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local y 41 y ss. del Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en el que conste el plan de actuación a realizar y se faculte al Sr. Alcalde a solicitar la subvención correspondiente.

4. Certificado del órgano competente de que el Ayuntamiento solicitante cuenta con presupuesto adecuado y suficiente para financiar la parte correspondiente del presupuesto de la acción para la que se solicita la subvención.

5. Memoria descriptiva y detallada de la actividad a desarrollar por la Corporación Local solicitante en la que se especifique: sectores a los que va dirigida la acción, fecha de inicio y finalización, destinatarios de la misma, currículum de los ponentes en su caso y cualquier otra circunstancia que permita tener constancia exacta de la acción a desarrollar.

6. Presupuesto desglosado por partidas del coste de la acción para la que se solicite la subvención o ayuda, con expresión de la aportación económica del solicitante.

7. Declaración jurada suscrita por el solicitante o representante legal en la que, relacionando la documentación aportada ante el Instituto de Seguridad y Salud Laboral, se haga constar que sigue vigente y que no se ha visto modificada en su contenido. **Sólo se presentará en caso de haber solicitado subvención en convocatorias anteriores y, haber aportado la documentación relacionada en el apartado siguiente.**

B) DEBERÁ SER APORTADA EXCLUSIVAMENTE POR AQUELLAS CORPORACIONES LOCALES:

- QUE NO HUBIERAN PRESENTADO SOLICITUD DE AYUDA ANTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL EN CONVOCATORIAS DE EJERCICIOS ANTERIORES.

- QUE HABIENDO PRESENTADO LA SOLICITUD, NO APORTARON LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS O ÉSTOS SE HAYAN VISTO MODIFICADOS.

1. C.I.F. de la Corporación Local.

2. D.N.I y/ o N.I.F. del representante legal de la Corporación Local solicitante.

3. Documento que acredite la implantación del Plan de Prevención de Riesgos Laborales, la realización de la correspondiente evaluación de riesgos laborales actualizada, en su caso, con especificación de las posibles situaciones de riesgo, de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 39/97 de 17 de enero, en caso de estar obligado a elaborarla, así como la acreditación de la existencia de la planificación de la actividad preventiva de la misma.

4. Acreditación del modelo de organización de la actividad preventiva adoptado, de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención y copia del contrato con el servicio de prevención ajeno o mancomunado, en su caso, con acreditación fehaciente de la vigencia o prórroga del mismo.

5. Certificado expedido por la Entidad Bancaria donde la Corporación Local solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención en el que conste el código de cuenta cliente con los veinte dígitos y el C.I.F. de la misma.

ANEXO 3
PROGRAMA 2º. ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBERÁ APORTAR, TANTO COPIA COMO ORIGINAL O FOTOCOPIA DEBIDAMENTE COMPULSADA:

A) DEBERÁ SER APORTADA, EN TODO CASO, LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

1. Modelo de solicitud normalizado, que figura en el Anexo 1 de la Orden.

2. Modelo firmado de Declaración Jurada recogida en el Anexo 7.

3. Memoria descriptiva y detallada de la acción a desarrollar por la entidad solicitante, en la que se especifique: sectores a los que va dirigida la acción, fecha de inicio y finalización, destinatarios de la misma, currículum de los ponentes en su caso, y cualquier otra circunstancia que permita tener constancia de la acción a desarrollar.

4. Presupuesto desglosado en partidas del coste de la acción para la que se solicite la subvención o ayuda, con expresión de la aportación económica de la entidad solicitante.

5. Declaración jurada suscrita por el solicitante o representante legal en la que, relacionando la documentación aportada ante el Instituto en convocatorias anteriores, se haga constar que sigue vigente y que no se ha visto modificada en su contenido**. Sólo se presentará en caso de haber solicitado subvención en convocatorias anteriores y, haber aportado la documentación relacionada en el apartado siguiente.**

B) DEBERÁ SER APORTADA EXCLUSIVAMENTE POR AQUELLAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO:

- QUE NO HUBIERAN PRESENTADO SOLICITUD DE AYUDA ANTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL EN EJERCICIOS ANTERIORES.

- QUE HABIENDO PRESENTADO LA SOLICITUD, NO APORTARON LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS O ÉSTOS SE HAYAN VISTO MODIFICADOS.

1. C.I.F. de la entidad solicitante.

2. D.N.I y/ o N.I.F. del representante legal de la entidad.

3. Documentación acreditativa de la personalidad jurídica de la entidad y poderes del representante legal.

4. Documento que acredite la implantación del Plan de Prevención de Riesgos Laborales, la realización de la correspondiente evaluación de riesgos laborales actualizada, en su caso, con especificación de las posibles situaciones de riesgo, de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 39/97 de 17 de enero, en caso de estar obligado a elaborarla, así como la acreditación de la existencia de la planificación de la actividad preventiva de la misma.

5. Acreditación del modelo de organización de la actividad preventiva adoptado, en cualquiera de las modalidades establecidas en el R.D. 39/97 de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención y copia del contrato con el servicio de prevención ajeno o mancomunado, en su caso, con acreditación fehaciente de la vigencia o prórroga del mismo.

6. Certificado expedido por la Entidad Bancaria donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención en el que conste el código de cuenta cliente con los veinte dígitos y su C.I.F./N.I.F.

1. En los casos en los que la actividad a subvencionar sea impartir formación, la autorización del centro de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III de la Orden Ministerial de 27/06/97 por la que se desarrolla el R.D. 39/97 de 17 de enero, cuando así proceda.

C) EN EL CASO DE SUBVENCIONES A LA REALIZACIÓN DE LA PRIMERA AUDITORÍA EXTERNA SOBRE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA POR SERVICIOS DE PREVENCIÓN MANCOMUNADOS INTEGRADOS MAYORITARIAMENTE POR PYMES, EN LAS EMPRESAS QUE CONSTITUYEN LOS CONSTITUYEN, CUANDO ÉSTOS TENGAN EL CARÁCTER DE ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, SE ESTARÁ A LO ESTABLECIDO PARA ESTOS SUPUESTOS EN EL ANEXO 4.

D) EN EL CASO DE SUBVENCIONES A LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA A ACTIVIDADES PREVENTIVAS, CON FORMACIÓN DE NIVEL SUPERIOR O INTERMEDIO, O CON FORMACIÓN PROFESIONAL DE TÉCNICO SUPERIOR EN PREVENCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, SE ESTARA A LO ESTABLECIDO PARA ESTOS SUPUESTOS EN EL ANEXO 4.

ANEXO 4

PROGRAMA 3º: EMPRESAS

DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBERÁ APORTAR, TANTO COPIA COMO ORIGINAL O FOTOCOPIA DEBIDAMENTE COMPULSADA:

1. DEBERÁ SER APORTADA, EN TODO CASO, LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

ACCIÓN A) Subvenciones a la promoción, investigación, innovación, fomento y difusión en materia de P.R.L. así como a la realización de la 1ª auditoria externa sobre la actividad preventiva por servicios de prevención mancomunados integrados mayoritariamente por PYMES, en las empresas que los constituyen, cuando éstos tengan el carácter de empresa, y de los sistemas preventivos de empresas que tengan constituido un Servicio de Prevención propio sin estar legalmente obligadas a ello.

A.1 Documentación específica para las acciones destinadas a la promoción, investigación, innovación, fomento y difusión en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

1. Modelo de solicitud normalizado, que figura en el Anexo 1 de la Orden.

2. Modelo firmado de Declaración Jurada recogida en el Anexo 8.

3. Memoria descriptiva y detallada de la acción a desarrollar por la solicitante, en la que se especifique: sectores a los que va dirigida, fecha de inicio y finalización, destinatarios de la misma, currículum de los ponentes en su caso y cualquier otra circunstancia que permita tener constancia exacta de la acción a desarrollar.

4. Presupuesto desglosado por partidas del coste de la acción para la que se solicita la subvención o ayuda con expresión de la aportación económica de la entidad solicitante.

5. Declaración jurada del número de trabajadores fijos y temporales y de la evolución de la plantilla durante los doce últimos meses. En el caso de empresas de nueva creación, esta declaración se efectuará computándose desde la fecha de inscripción en la Seguridad Social hasta la fecha de la declaración.

6. Declaración jurada suscrita por el solicitante o representante legal en la que, relacionando la documentación aportada ante el Instituto en convocatorias anteriores, se haga constar que sigue vigente y que no se ha visto modificada en su contenido. **Sólo se presentará en caso de haber solicitado subvención en convocatorias anteriores y, haber aportado la documentación relacionada en el apartado segundo de este anexo.**

A.2 Documentación específica para la realización de la primera Auditoría Externa sobre la actividad preventiva por los servicios de prevención mancomunados integrados mayoritariamente por PYMES, en las empresas que los constituyen, cuando éstos tengan el carácter de empresa y de los sistemas preventivos de empresas que tengan constituido un Servicio de Prevención propio sin estar legalmente obligadas a ello:

1. Modelo de solicitud normalizado, que figura en el Anexo 1 de la Orden.

2. Modelo firmado de Declaración Jurada recogida en el Anexo 8.

3. Copia de la resolución administrativa que acredite a la persona o entidad especializada para desarrollar la actividad de auditoría del sistema de prevención en el territorio de la Comunidad Autónoma de Murcia.

4. Contrato firmado con la entidad auditora, así como el presupuesto de la misma.

5. Notificación del código de Actividad Económica, según el Código Nacional de Actividades de 1993 (CNAE), al que pertenecen las empresas integradas en el servicio mancomunado.

6. Relación de empresas integradas en el Servicio de Prevención Mancomunado, con especificación del número medio de trabajadores durante los doce meses anteriores a la solicitud de cada una de ellas.

7. Acreditación de haber informado, con carácter previo a la solicitud de ayuda, del contenido de la acción a la representación legal de los trabajadores y representación especializada, o a los trabajadores donde no existan éstas, de las empresas donde se tenga previsto realizar la auditoría.

8. Declaración jurada suscrita por el solicitante o representante legal, en la que relacionando la documentación aportada ante el Instituto en convocatorias anteriores, se haga constar que sigue vigente y que no se ha visto modificada en su contenido. **Sólo se presentará en caso de haber solicitado subvención en convocatorias anteriores y, haber aportado la documentación relacionada en el apartado segundo de este anexo.**

ACCIÓN B) Subvenciones a la contratación de trabajadores con dedicación exclusiva a actividades preventivas, con formación de nivel superior o intermedio en prevención de riesgos laborales, o con titulación de formación profesional de Técnico superior en Prevención de Riesgos Profesionales.

1. Modelo de solicitud normalizado, que figura en el Anexo 1 de la Orden.

2. Modelo firmado de Declaración Jurada recogida en el Anexo 9.

3. D.N.I. y N.I.F. del trabajador contratado.

4. Justificante de alta del trabajador en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda.

5. Contrato de trabajo registrado en la Oficina del SEF (Servicio Regional de Empleo y Formación).

6. Declaración jurada sobre las retribuciones mensuales por conceptos y cotizaciones a la Seguridad Social del trabajador contratado.

7. Diploma o certificado acreditativo del curso realizado, con expresión del número de horas de duración del mismo y la especialidad correspondiente en su caso.

8. Acreditación, en caso necesario, de que la entidad que proporcionó el nivel de formación requerido al trabajador contratado, se encontraba autorizada para ello, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III de la Orden Ministerial de 27/06/97, por la que se desarrolla el R.D. 39/97 de 17 de enero.

9. En el caso de que se trate de la novación contractual será preciso que se aporte contrato objeto de novación.

10. Compromiso de la solicitante de mantener al trabajador contratado durante un periodo de 3 años en las condiciones objeto de subvención, y en el caso de que se produzca la extinción de la relación laboral, sustituir ésta en el plazo de 60 días naturales, por otra de la misma naturaleza, requisitos y finalidad.

11. Documento acreditativo de la inscripción de la entidad solicitante en el régimen de la Seguridad Social (para empresas que inicien su actividad en 2006).

12. Declaración jurada suscrita por el solicitante o representante legal, en la que relacionando la documentación aportada ante el Instituto en convocatorias anteriores, se haga constar que sigue vigente y que no se ha visto modificada en su contenido. **Sólo se presentará en caso de haber solicitado subvención en convocatorias anteriores y, haber aportado la documentación relacionada en el apartado siguiente.**

2. DEBERÁ SER APORTADA EXCLUSIVAMENTE POR AQUELLAS EMPRESAS:

- QUE NO HUBIERAN PRESENTADO SOLICITUD DE AYUDA ANTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL EN CONVOCATORIAS ANTERIORES.

- QUE HABIENDO PRESENTADO LA SOLICITUD, NO APORTARON LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS O ÉSTOS SE HAYAN VISTO MODIFICADOS.

1. N.I.F. y/o C.I.F. de la empresa solicitante.

2. D.N.I. y/o N.I.F del representante legal de la solicitante, si corresponde.

3. Documentación acreditativa de la personalidad jurídica de la empresa o entidad privada y poderes del representante legal.

4. Documento que acredite la implantación del Plan de Prevención de Riesgos Laborales, la realización de la correspondiente evaluación de riesgos laborales actualizada, en su caso, con especificación de las posibles situaciones de riesgo, de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 39/97 de 17 de enero, en caso de estar obligado a elaborarla, así como la acreditación de la existencia de la planificación de la actividad preventiva de la misma.

5. Acreditación del modelo de organización preventiva adoptado en cualquiera de las modalidades establecidas en el R.D. 39/1997, de 17 de enero y copia del contrato con el servicio de prevención ajeno o mancomunado, en su caso, con acreditación fehaciente de la vigencia o prórroga del mismo.

6. Certificado expedido por la entidad bancaria en la que se tenga domiciliado el abono de la subvención en el que conste el código de cuenta corriente con los veinte dígitos así como el CIF/NIF de la empresa solicitante.

7. En los casos en los que la actividad a subvencionar sea impartir formación, la autorización del centro de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III de la Orden Ministerial de 27/06/97 por la que se desarrolla el R.D. 39/97 de 17 de enero, cuando así proceda.

ANEXO 5

PROGRAMA 4: BECAS

DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBERÁ APORTAR, TANTO COPIA COMO ORIGINAL O FOTOCOPIA DEBIDAMENTE COMPULSADA:

A) DEBERÁ SER APORTADA, EN TODO CASO, LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

1. Modelo de solicitud normalizado, que figura en el Anexo 1 de la Orden.

2. Modelo firmado de Declaración Jurada recogida en el Anexo 7.

3. Documento que acredite la matriculación como alumno del curso de la entidad formativa correspondiente, si el curso es presencial, semipresencial o a distancia, la especialidad preventiva a cursar, la fecha de inicio y finalización del mismo así como su coste.

4. Nombre y n.º de autorización de la entidad formativa que imparte el curso.

5. Documento acreditativo de las responsabilidades familiares a cargo del solicitante.

6. Documento acreditativo de que forma parte de la unidad de convivencia de una familia numerosa (carné de familia numerosa).

7. Declaración jurada del interesado de los ingresos percibidos durante el ano 2005 y de los que tenga en el año 2006, reales o previstos.

8. Certificado expedido por la entidad bancaria donde la solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención en el que conste el código de cuenta de cliente con los 20 dígitos y su NIF.

9. Justificante de pago del curso, que deberá presentarse en el momento que el mismo sea efectivo.

10. Declaración jurada suscrita por el solicitante o representante legal en la que, relacionando la documentación aportada ante el Instituto en convocatorias anteriores, se haga constar que sigue vigente y que no se ha visto modificada en su contenido. **Sólo se presentará en caso de haber solicitado subvención en convocatorias anteriores y, haber aportado documentación relacionada en el apartado siguiente.**

B) DEBERÁ SER APORTADA EXCLUSIVAMENTE POR AQUELLOS ALUMNOS:

- QUE NO HUBIERAN PRESENTADO SOLICITUD DE AYUDA ANTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL EN CONVOCATORIAS ANTERIORES.

- QUE HABIENDO PRESENTADO LA SOLICITUD, NO APORTARON LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS O ÉSTOS SE HAYAN VISTO MODIFICADOS.

1. D.N.I./ N.I.F. del solicitante.

2. Certificación académica personal.

3. Certificado de minusvalía emitido por órgano competente.

ANEXO 6

RELACIÓN CONTABLE DE FACTURAS

D. ..... como representante legal de la entidad ..... **DECLARO** bajo mi responsabilidad que los datos económicos que a continuación se consignan, relativos al expediente ..... son fiel reflejo de los registros contables de la entidad a la que represento y que el importe de éstas se imputa a la justificación de la acción objeto de subvención, para evitar que dicha factura o justificante de gasto pueda ser utilizada por dicho importe en la justificación de otra subvención o ayuda.

N.º ORDEN	PERCEPTOR - CONCEPTO AL QUE SE IMPUTA	IMPORTE TOTAL	IMPORTE QUE SE IMPUTA	FECHA DE ASIENTO CONTABLE	JUSTIFICANTE DE GASTO			PAGO	
					TIPO	NÚMERO	FECHA	MÉTODO	FECHA

Firma y Sello

ANEXO 7

Declaración Jurada

(para Programas de Corporaciones Locales, Asociaciones sin Ánimo de Lucro y Becas)

D./Dña ....., con D.N.I....., como representante legal de ....., con referencia a la actividad .....

DECLARO

a) Que me comprometo a cumplir con la finalidad de la subvención.

b) Que el importe de la subvención solicitada en ningún caso, supera el coste de la actividad que se pretende desarrollar, aislada o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, según el art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y para que así conste firmo la presente en ....., a....., de....., de 200.....

Fdo.: .....

ANEXO 8

Declaración Jurada

(para el Programa de Empresas, Acción A)

D./Dña. ....., con D.N.I....., como representante legal de ....., con referencia a la actividad .....

DECLARO

a) Que me responsabilizo del cumplimiento del fin de la subvención.

b) Que el importe de la subvención solicitada en ningún caso, supera el coste de la actividad que se pretende desarrollar, aislada o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, según el art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Que el importe total de las ayudas con carácter de mínimis que ha recibido la empresa en los últimos 3 años, incluyendo el importe solicitado para la presente actividad, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento CE Nº 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis, no supera el límite de 100.000 euros establecido.

Y para que así conste firmo la presente en ....., a....., de ....., de 200.....

Fdo.: .....

ANEXO 9

Declaración Jurada

Programas de contratación indefinida de trabajadores en exclusiva para tareas preventivas en Empresas y Entidades sin animo de lucro.

D./Dña. ....., con D.N.I....., como representante legal de..... ....., con referencia a la actividad .....

DECLARO

a) Que me responsabilizo del cumplimiento del fin de la subvención.

b) Que no se ha obtenido otra ayuda o subvención por el mismo motivo procedente de otra Administración u Organismo Público (esta limitación no opera en el caso de que el trabajador tenga reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33%).

c) Que no concurren las circunstancias referidas en el artículo 4.1 de la presente Orden.

d) Que la entidad o empresa se compromete a mantener al trabajador contratado durante un periodo de 3 años en las condiciones objeto de subvención, y en el caso de que se produzca la extinción de la relación laboral, sustituir ésta en el plazo de 60 días naturales, por otra de la misma naturaleza, requisitos y finalidad.

e) Que el importe total de las ayudas con carácter de mínimis que ha recibido la empresa en los últimos 3 años, incluyendo el importe solicitado para la presente actividad, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento CE Nº 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis, no supera el límite de 100.000 euros establecido **(solo para empresas).**

Y para que así conste firmo la presente en ....., a....., de ....., de 200.....

Fdo.: .....

ANEXO 10

Declaración Jurada a los efectos de criterios de valoración

Programas de Empresas.

D./Dña.

....., con

D.N.I....., como representante legal de.....

....., con referencia a la actividad

.....

DECLARO

a) Que durante los dos últimos años los índices de incidencia de la empresa solicitante han sido los siguientes:

	2004	2005
A) N.º DE ACCIDENTES CON BAJA		
B) N.º MEDIO DE TRABAJADORES		
INDICE DE INCIDENCIA (N.º DE ACCIDENTES POR CADA MIL TRABAJADORES) (A/B) x 1000= Índice de incidencia		

b) Que el compromiso de mejora de la siniestralidad laboral de la empresa para el año 2006, es el de disminuir el índice de incidencia en un ☐☐%.

c) Que el citado compromiso se ha adoptado con la participación de los trabajadores.

Y para que así conste firmo la presente en ....., a....., de ....., de 200.....

Fdo.: .....

D./Dña....., con D.N.I....., como representante de los trabajadores (señalar en calidad de que representa a los trabajadores: Presidente del Comité de Empresa, Delegado de Personal, Delegado Sindical)..... ..... que el compromiso de mejora de la siniestralidad laboral para el año 2006, se ha decidido con la participación de los trabajadores

Y para que así conste firmo la presente en ....., a ....., de ....., de 200.....

Fdo.: .....

Consejería de Trabajo y Política Social

2333 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Servicio Regional de Empleo y Formación, y la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo, para la Gestión de la Formación Continua en la Región de Murcia.

Resolución

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Servicio Regional de Empleo y Formación, y la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo, para la Gestión de la Formación Continua en la Región de Murcia, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 23 de diciembre de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Servicio Regional de Empleo y Formación, y la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo, para la Gestión de la Formación Continua en la Región de Murcia.

Murcia, 14 de febrero de 2006.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa.**

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Servicio Regional de Empleo y Formación, y la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo, para la Gestión de la Formación Continua en la Región de Murcia

En Murcia, a 23 de diciembre de 2005.

Reunidos

De una parte, D. Ginés Antonio Martínez González, Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado para dicho cargo mediante el Decreto número 110/2005, de 23 de septiembre (B.O.R.M. n.º 200, de 26 de septiembre).

De otra, D. José María Díaz Zabala, titular del Documento Nacional de Identidad 53.031.456-Q, designado por el Servicio Público de Empleo Estatal como miembro del Patronato de la «Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo», según consta en la escritura pública de constitución de dicha entidad, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, don Francisco Javier Cedrón López-Guerrero, el 21 de junio de 2001, bajo el número de su protocolo 1.783.

Intervienen

El primero, en nombre y representación del Servicio Regional de Empleo y Formación, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia**,** autorizado para este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno adoptado en la sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2005.

El segundo, en nombre y representación de la «Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo», titular del C.I.F.: G-83027391 y domiciliada en Madrid, Calle Arturo Soria, número 126-128.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad bastante para obligarse en los términos recogidos en el presente Convenio, y

Exponen

1.- El artículo 35.1 de la Constitución Española establece el derecho de todos los españoles «a la promoción a través del trabajo», disponiendo su artículo 40.2, entre los principios rectores de la política social y económica, el fomento «de una política que garantice la formación y readaptación profesionales».

2.- El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, modificada por sendas Leyes Orgánicas 4/1994, de 24 de marzo y 1/1998, de 15 de junio, atribuye a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 12.Uno.10, la función ejecutiva en materia laboral, en los términos que establezcan las leyes y las normas reglamentarias que en desarrollo de su legislación dicte el Estado, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 149.1.7.ª, de la Constitución Española.

3.- La Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de Creación del Servicio Regional de Empleo y Formación, (en adelante SEF), configura a éste como un organismo autónomo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, así como patrimonio propio para el cumplimiento de las funciones y competencias que se le asignan, entre las que reseña su artículo 4.b) «planificar, ejecutar y controlar los programas de formación profesional ocupacional y continua de manera integrada»; disponiendo su artículo 6, que para el cumplimiento de sus fines, el SEF podrá formalizar convenios de colaboración, cuyos objetivos sean de interés en los ámbitos de la formación profesional, la orientación y la intermediación laboral.

4.- El Real Decreto 1046/2003, de 1 de agosto, recogiendo la doctrina del Tribunal Constitucional, regula el subsistema de formación profesional continua, configurando como subvenciones las que denomina «iniciativas de formación continua», mediante

«contratos programa para la formación de trabajadores», que desarrolla en su capítulo tercero, y «acciones complementarias y de acompañamiento a la formación», que reglamenta en su capítulo cuarto. En consecuencia, la gestión de las mismas deberá ajustarse a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a las Ordenes dictadas en desarrollo del citado Real Decreto, TAS/2782/2004 y TAS/2783/2004, ambas de 30 de julio (BOE 197, de 16 de agosto).

5.- La «Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo», (en adelante la Fundación), fue constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid don Francisco J. Cedrón López-Guerrero, el 29 de junio de 2001, al amparo de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de incentivos fiscales a la participación privada en actividades de interés general, en cumplimiento de lo dispuesto en el III Acuerdo Tripartito sobre Formación Continua, suscrito el 19 de diciembre de 2000 entre las organizaciones sindicales y empresariales y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, e inscrita en el Registro de Fundaciones Laborales, con el número 86, asientos 1 y 2.

6.- Se trata de una Fundación de carácter estatal, sujeta al protectorado del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, entre cuyos fines se encuentran: «la mejora de la formación profesional de los recursos humanos de las empresas» y «la adaptación de los trabajadores y de las empresas a la evolución de la sociedad basada en el conocimiento».

7.- Al haber sido constituida con una aportación mayoritaria de la Administración General del Estado, la Fundación ha de ser calificada como perteneciente al sector público estatal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la vigente Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, por lo que, en virtud de lo estipulado en el artículo 46 de la citada ley, no podrá ejercer potestades administrativas en ningún caso.

Dada la notable experiencia que la Fundación tiene en la gestión de la formación continua, resulta de interés para ambas partes formalizar el presente Convenio de colaboración que redundará en el fomento de la formación permanente de los trabajadores de la Región de Murcia, con la finalidad no solo de posibilitar la promoción de éstos a través del trabajo, sino de mantener y consolidar sus puestos de trabajo a través de la revalorización del capital humano y el aumento de la competitividad empresarial, anticipando los cambios que la tecnología introduce en las formas de producción y dotando de mayor flexibilidad a los trabajadores ocupados para su adaptación a dichos cambios.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, con sujeción a las siguientes

Cláusulas

Primera.- **Objeto del Convenio**

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración, entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la «Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo en la tramitación de las solicitudes y liquidación de las ayudas concedidas para financiar las iniciativas de formación reguladas en los capítulos 3 y 4 del Real Decreto 1046/2003, de 1 de agosto, por el que se regula el subsistema de la formación profesional continua, que se desarrollen en el ámbito de la Región de Murcia.

Segunda.- Normativa reguladora y disposiciones de aplicación.

Las subvenciones en cuya gestión colaborará la Fundación, se encuentran, en la actualidad, reguladas por las siguientes normas:

- **Reglamento (CE) n.º 448/2004 de la Comisión de 10 de marzo de 2004**, que modifica el Reglamento (CE) n.º 1685/2000 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1260/1999 del consejo en lo relativo a la financiación de gastos de operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1145/2003.

- **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones**.

- **Real Decreto 1046/2003**, de 1 de agosto, por el que se regula el subsistema de la formación profesional continua.

- **Orden TAS/2782/2004**, de 30 de julio, (BOE 197 de 16 de agosto), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la realización de acciones complementarias y de acompañamiento a la formación, en desarrollo del en desarrollo del Real Decreto 1046/2003, de 1 de agosto.

- **Orden TAS/2783/2004**, de 30 de julio, (BOE 197 de 16 de agosto), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas mediante contratos programa para la formación de los trabajadores, en desarrollo del Real Decreto 1046/2003, de 1 de agosto.

- **Resolución de 11 de octubre de 2004**, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, (BORM 273 de 24 de noviembre), por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones, mediante la suscripción de contratos programa, para la ejecución de planes de formación profesional continua, de ámbito regional.

- **Resolución de 15 de noviembre de 2004**, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, (BORM 273 de 24 de noviembre), por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de acciones complementarias y de acompañamiento a la formación continua, de ámbito regional.

Tercera.- Obligaciones de las partes.

La Fundación, al pertenecer al sector público estatal, (artículo 44 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones), tiene la limitación de no poder ejercer potestades públicas (artículo 46.1.a) de la citada norma), por lo que su compromiso se limita a prestar apoyo técnico, material y humano al SEF, en las distintas fases del procedimiento administrativo de concesión y liquidación de las ayudas otorgadas para la ejecución de las iniciativas de formación contempladas en los capítulos 3 y 4 del Real Decreto 1046/2003, de 1 de agosto, por el que se regula el subsistema de la formación profesional continua, que se desarrollen en el ámbito de la Región de Murcia.

Las obligaciones que, con arreglo al presente convenio, contraen la Fundación y el SEF se concretan en las siguientes actuaciones:

1.ª- Fase de instrucción-valoración. La Fundación prestará al SEF el apoyo técnico necesario para la valoración de los proyectos.

2.ª- Fase de Justificación. Concedidas las subvenciones y ejecutados los distintos proyectos, el SEF dará traslado a la Fundación de los documentos presentados por los beneficiarios para acreditar la correcta aplicación de los fondos percibidos por un medio del que quede debida constancia. La Fundación procederá al estudio de dichos documentos, y comprobará que la documentación justificativa presentada cumple los requisitos establecidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Efectuado lo cual, emitirá un informe sobre la liquidación de la subvención otorgada, siguiendo los criterios establecidos en la normativa de aplicación reseñada.

3.ª- Datos Estadísticos. Terminado el procedimiento el SEF facilitará a la Fundación, en los términos y condiciones que establezca su Patronato, los datos estadísticos de la gestión realizada en la Comunidad Autónoma de la región de Murcia, para su integración en la estadística estatal.

4.ª- Para el desarrollo por ambas partes de las funciones que les corresponden, por un lado, el SEF se compromete a poner a disposición de la Fundación toda la documentación e información que sea precisa para el desempeño de las funciones descritas anteriormente, así como para el cumplimiento de las obligaciones que procedan ante el Fondo Social Europeo, y ello con la diligencia y celeridad necesaria para la adecuada ejecución de dichas funciones.

Y por otro, la Fundación se compromete a contar con los recursos necesarios de su organización, así como a adoptar en su actuación la mayor diligencia y celeridad, teniendo en cuenta los plazos de presentación de las solicitudes que se establezcan en la convocatoria, así como el plazo para la ejecución presupuestaria dentro del ejercicio.

Cuarta.- Principios de actuación.

Los firmantes de este Convenio cumplirán los compromisos asumidos colaborando en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado, sin que la firma del mismo conlleve contraprestación económica para ninguna de las partes.

Quinta.- Organización de los recursos.

Corresponde a cada entidad la dirección y organización de sus recursos, tanto materiales como humanos, sin que la firma del presente convenio de colaboración, altere las obligaciones que se deriven de la titularidad de los mismos.

En el caso de que fuera necesario para facilitar la coordinación de medios entre ambas partes, la Fundación pondrá a disposición del SEF las instalaciones de su sede territorial en Murcia, sin que ello afecte al régimen laboral del personal de la Fundación.

Sexta.- Comisión de Seguimiento del Convenio.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por un total de seis miembros, tres personas en representación de la Fundación y tres en representación del SEF. Esta Comisión interpretará lo establecido en el presente convenio y resolverá las cuestiones que sean planteadas por cualquiera de las partes respecto al contenido del mismo.

La Comisión se reunirá cuantas veces se considere necesario para facilitar la gestión. Los Acuerdos se adoptarán por mayoría de los presentes.

Séptima.- Protección de Datos de carácter personal.

Ambas partes garantizarán el cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, a cuyo efecto adoptarán las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de aquella clase.

A estos efectos, el SEF, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 11.2.c) y 12.1 de la mencionada Ley Orgánica, facilitara a la Fundación, «los datos de carácter personal pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se han obtenido».

Octava.- Comunicaciones y software.

Las comunicaciones entre el SEF y la Fundación se realizarán, habitualmente, a través de medios telemáticos.

Para posibilitar el apoyo técnico que constituye el objeto de este convenio, la Fundación pondrá a disposición del SEF el software específicamente creado para la gestión de los programas de formación continua. Dicho software es propiedad de la Fundación que, con base en los términos de este convenio, cede su uso al SEF, con carácter temporal vinculado a la vigencia de este convenio y limitado al

ámbito geográfico de la comunidad autónoma, según el sistema de acceso y usuarios registrados que deberá arbitrarse al efecto.

Novena.- Causas de resolución del convenio.

El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

a. Por mutuo acuerdo expreso de las partes.

b. Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

c. Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Asimismo, las partes podrán resolver el presente convenio en el supuesto de alteración o modificación de las circunstancias que han dado lugar a la firma del mismo. En este caso, la parte interesada en resolver el convenio deberá comunicarlo a la otra parte con una antelación mínima de un mes.

Décima.- Vigencia.

La vigencia del presente Convenio se extenderá desde la fecha de su firma hasta la finalización del proceso de liquidación de las subvenciones concedidas con cargo a los ejercicios presupuestarios 2004 y 2005, quedando tácitamente prorrogado para los sucesivos ejercicios salvo denuncia expresa realizada por cualquiera de las partes.

Undécima.- Jurisdicción competente.

a Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la única competente para dirimir todas las controversias que se susciten en relación con la interpretación o aplicación del presente Convenio.

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes suscriben el presente Convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por el Servicio Regional de Empleo y Formación, **Ginés A. Martínez González.—**Por la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo, **José María Díaz Zabala.**

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

2319 Orden de 15 de febrero de 2006 de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, por la que se regula la concesión de subvenciones para la adquisición de vehículos adaptados para transporte privado de personas con movilidad reducida.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 3.º de la Orden de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de fecha 2 de febrero de 2006 por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones a asociaciones e instituciones sin fines de lucro, para la adquisición de vehículos adaptados para el transporte privado de personas con movilidad reducida, procede efectuar la siguiente convocatoria:

Dispongo

Artículo 1. Convocatoria.

La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.789.99, de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el año 2006, con un crédito inicial de 120.000 euros, ampliable atendiendo a las disponibilidades presupuestarias y a las solicitudes recibidas, convoca la concesión de subvenciones correspondientes al año 2006, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de 2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 2. Objeto de las subvenciones y beneficiarios.

1. Las asociaciones e instituciones sin fines de lucro legalmente constituidas, que tengan por objeto la ayuda a personas discapacitadas podrán solicitar de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, subvenciones para las actuaciones, que se inicien durante el ejercicio 2006, que supongan gastos de inversión en adquisición de vehículos adaptados para el transporte privado de personas con movilidad reducida, así como las actuaciones técnicas necesarias para la adaptación de vehículos para el transporte privado de personas con movilidad reducida.

No podrán concederse subvenciones a asociaciones e instituciones que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Seguridad Social.

2. Los vehículos adaptados que se adquieran deberán ser nuevos, si bien la adaptación se podrá realizar en vehículos que no lo sean.

3. El importe de las subvenciones podrá alcanzar hasta el 75% de las actuaciones subvencionadas. La cuantía final de la subvención estará afectada por las posibles minoraciones que se produzcan en el coste efectivo de las actuaciones realizadas por los peticionarios.

Artículo 3. Presentación y plazo de solicitudes.

Las solicitudes, que se formularán conforme al modelo que figuran en el Anexo I, irán dirigidas al Director General de Transportes y Puertos e irán acompañadas de la siguiente documentación:

a. Fotocopia de la Cédula de Identificación Fiscal y poder que justifique la representación del peticionario.

b. Acreditación de que el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

c. Memoria explicativa de la actuación a realizar.

d. Documentos que acrediten la posibilidad de realizar una operación susceptible de recibir subvención, tales como factura proforma, contratos de opción de compra, etc.

e. Cualquier otro documento que, a juicio del solicitante, justifique la necesidad de la subvención.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, o en cualquiera de los señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes para obtener las subvenciones previstas en esta Orden, se inicia en el momento de su entrada en vigor y concluirá el 15 de mayo de 2006.

Artículo 4. Procedimiento de concesión.

La Dirección General de Transportes y Puertos, como órgano instructor, realizará todas las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Una vez realizada la instrucción, la Comisión Evaluadora estudiará las distintas solicitudes y las evaluará teniendo en cuenta criterios de conveniencia y necesidad de la actuación propuesta, viabilidad técnica del proyecto, número y necesidades del colectivo en el que incide la actividad a desarrollar y el porcentaje más elevado de participación financiera de los solicitantes en la ejecución de las actuaciones. Asimismo, la Comisión Evaluadora emitirá informe en que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, que se notificará a los interesados, a lo que se les concederá plazo de audiencia de diez días, únicamente en el supuesto de que la subvención concedida sea inferior a la cantidad solicitada. La notificación se realizará según lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de no proceder la concesión de trámite de audiencia, la propuesta de resolución se considerará definitiva y en la notificación a los interesados se hará constar, que en el plazo de diez días naturales desde la notificación de la propuesta de resolución, deberán comunicar su aceptación, con la advertencia, que de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.

Artículo 5. Resolución y notificación.

Las subvenciones se otorgarán por Orden de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, a propuesta de la Dirección General de Transportes y Puertos.

La Dirección General de Transportes y Puertos notificará a los beneficiarios las Órdenes de concesión de las subvenciones.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, dicho plazo se computará desde la finalización del plazo de presentación de instancias.

La resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6. Pago y justificación de las subvenciones.

Una vez dictada Orden de concesión de las subvenciones, las entregas de fondos a los beneficiarios se realizará con carácter de pago anticipado como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Los beneficiarios deberán presentar, antes del 31 de marzo de 2007, en la Dirección General de Transportes y Puertos, facturas definitivas o documentos que acrediten la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención .

Artículo 7. Concurrencia y modificación de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario o de la finalidad para la que se concedió la ayuda o subvención.

Artículo 8. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente Orden quedarán obligados al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

8. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10. Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

Artículo 9. Régimen sancionador.

En la imposición de sanciones, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10. Reintegro de las subvenciones.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 32.2 del Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, asimismo procederá el reintegro en los casos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, de General de Subvenciones.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 15 de febrero de 2006.—El Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, **Joaquín Bascuñana García.**

ANEXO I

ORDEN DE CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ADAPTADOS PARA TRANSPORTE PRIVADO DE PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.

ENTIDAD SOLICITANTE:_____

Nombre/ Razón:_____

Domicilio:_____

Municipio:_____

Código Postal:_____

C.I.F:_____

Teléfono:_____ Fax:_____
E-mail:_____

Código Cuenta Cliente: | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

ACTUACIÓN SOLICITADA:

_____

_____

_____

_____

IMPORTE DE LA INVERSIÓN:_____

CANTIDAD SOLICITADA:_____

OBSERVACIONES:_____

REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

D.:_____con D.N.I._____

en calidad de _____

En _____ ,a____de _____de 200___

Fdo:_____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES Y PUERTOS

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

2320 Orden de 15 de febrero de 2006 de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de subvenciones a Corporaciones Locales para la construcción de Obras de Infraestructura de transporte por carretera.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 3.º de la Orden de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de fecha 2 de febrero de 2006 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales para la construcción de Obras de Infraestructura de transportes por carretera, procede efectuar la siguiente convocatoria:

Dispongo

Artículo 1. Convocatoria.

1. La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes convoca subvenciones en régimen de concurrencia competitiva con cargo a la partida 14.04.00.513A.767.60 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2006 , por importe máximo de 1.849.720,02 euros, ampliables atendiendo a las disponibilidades presupuestarias y a las solicitudes recibidas, o con cargo a ejercicios posteriores, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

2. La cuantía de las subvenciones podrá alcanzar hasta el 75% del importe total de las obras o de los planes de ordenación de tráfico y transporte.

Artículo 2. Objeto de las subvenciones y beneficiarios.

1. Son financiables, al amparo de esta Orden, la construcción y mejora de obras de infraestructura de transporte por carretera que consistan, en estaciones de mercancías o centros de transporte, aparcamientos de camiones, paradas de autobuses y marquesinas con la obra civil necesaria para su integración en la red viaria urbana e interurbana, así como las obras de mejora en general. También podrán obtener financiación las actuaciones encaminadas a la realización de planes de ordenación y movilidad de tráfico y de transporte urbano.

2. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los Ayuntamientos de la Región.

Artículo 3. Presentación y plazo de solicitudes.

1. Las solicitudes, que se formularán conforme al modelo que figura en el Anexo I, irán dirigidas al Director General de Transportes y Puertos a la que acompañaran los siguientes documentos:

a) Informe técnico que valore la utilidad de la actuación que se pretende realizar para los viajeros, operadores y el interés general de la sociedad.

b) Anteproyecto de las obras, según lo previsto en el artículo 122 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (R.D. 1098/2001) que incluirá, cuando se trate de obra nueva, planos de emplazamiento de la obra en el que pueda apreciarse la accesibilidad de la obra propuesta con las infraestructuras ya existentes, así como la integración en la red viaria urbana e interurbana y las conexiones con los servicios urbanísticos necesarios.

c) Cuando se trate de obra nueva, documentos que acrediten la propiedad o libre disposición de los terrenos que se vayan a ocupar.

d) Compromiso de realizar las correspondientes previsiones presupuestarias para atender las aportaciones que comprometa.

e) Compromiso del Ayuntamiento de atender a la conservación y mantenimiento de las obras para las que solicita subvención. Cuando se solicite subvención para la elaboración de un plan de ordenación de tráfico y de transporte urbano, no se precisará este compromiso.

f) Memoria técnica suscrita por técnico competente, que refleje el adecuado estado de conservación y mantenimiento de todas las obras de infraestructura del transporte de competencia municipal, existentes en su municipio, financiadas con anterioridad por esta Consejería.

g) Cuando se trate de actuaciones para la elaboración de un plan de ordenación de tráfico y de transporte urbano, deberá aportarse el pliego de prescripciones técnicas que vaya a regir en el procedimiento de contratación de los citados planes.

2. Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, o en cualquiera de los señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo de presentación de solicitudes para obtener las subvenciones previstas en esta Orden, se inicia en el momento de entrada en vigor de esta Orden y concluirá el 15 de mayo de 2006.

Artículo 4. Procedimiento de concesión.

La Dirección General de Transportes y Puertos, como órgano instructor, realizará todas las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Una vez realizada la instrucción, la Comisión Evaluadora estudiará las distintas solicitudes y las evaluará, atendiendo a los siguientes criterios: la correcta definición y adecuada valoración de las obras o plan de ordenación reflejada en el anteproyecto de las obras o en el Pliego de Condiciones Técnicas del Plan, la conveniencia o la necesidad de la actuación propuesta para la mejora de las condiciones del transporte, el

porcentaje de participación financiera del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto, la rentabilidad social de su implantación, la facilidad de realización y el bajo coste de mantenimiento.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, que se notificará a los interesados, a los que se concederá plazo de audiencia de diez días, únicamente en el supuesto de que la subvención concedida sea inferior a la cantidad solicitada.

En el caso de que no proceder la concesión de trámite de audiencia, la propuesta de resolución se considerará definitiva y en la notificación a los interesados se hará constar, que en el plazo de diez días naturales, desde la notificación de la propuesta de resolución, deberán comunicar su aceptación, con la advertencia de que no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación. La notificación se realizará según lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

A propuesta de la Dirección General de Transportes y Puertos, y previa autorización del Consejo de Gobierno, podrán formalizarse Convenios entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y las Corporaciones Locales solicitantes, en los que se reflejarán su objeto, el presupuesto de las obras, la cuantía financiada por la Comunidad Autónoma y su periodificación, cantidades anticipadas si las hubiera, plazo para el desarrollo de la obra o actuación y, en su caso, determinaciones sobre el correspondiente proyecto, el seguimiento de las obras y la ejecución del Convenio, así como los requisitos exigidos por el Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia. Dichos Convenios podrán incluir cláusulas que permitan, en el supuesto de demora en el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el Ayuntamiento correspondiente, revisar los compromisos de la Comunidad Autónoma, reajustando las anualidades previstas o rescindiendo el Convenio suscrito.

En los casos en que se considere necesario, en la Orden por la que se concede la subvención o en las cláusulas del Convenio, se contemplará el compromiso, por parte del Ayuntamiento afectado, de presentar el proyecto de construcción en el plazo de dos meses desde la firma del Convenio o de la notificación de la resolución por la que se concede la subvención, sujeto a las condiciones técnicas que se establezcan, y , en su caso, por la tipología de la actuación y por lo exigido en los arts. 183 al 187 de la ROTT.

Las modificaciones en los proyectos o en los planes serán notificadas a la Dirección General de Transportes y Puertos con suficiente antelación al objeto de verificar el cumplimiento del objetivo y la finalidad para la que se otorga la subvención.

No se formalizarán Convenios para las subvenciones que no impliquen gastos con cargo a ejercicios posteriores, realizándose su materialización de acuerdo con el contenido de la Orden de concesión.

Si el coste final de las obras supera el importe sobre el que se aplica la subvención concedida, la diferencia que se produzca correrá a cargo del Ayuntamiento, que deberá adoptar las medidas presupuestarias oportunas.

Si el importe de adjudicación de las obras es inferior al presupuesto total, la baja se descontará proporcionalmente de la aportación de la Consejería, salvo que se produzca posteriormente un proyecto modificado o adicional de liquidación, en cuyo caso la aportación proporcional de la Consejería no superará en ningún caso la inicialmente prevista, siempre que con anterioridad se apruebe por la Dirección General de Transportes y Puertos la correspondiente variación producida.

Artículo 5. Resolución y notificación.

Las subvenciones se otorgarán por Orden de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, a propuesta de la Dirección General de Transportes y Puertos.

La Dirección General de Transportes y Puertos notificará a los beneficiarios las Órdenes de concesión de las subvenciones.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, dicho plazo se computará desde la finalización del plazo de presentación de instancias.

La resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso- administrativo, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 116 de la ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6. Pago y justificación de las subvenciones.

1. Una vez dictada Orden de concesión de las subvenciones, las entregas de fondos a los beneficiarios se realizarán con carácter de pago anticipado como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, sin que el Ayuntamiento beneficiario venga obligado a constituir fianza como garantía. Dicha garantía quedará sustituida por el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) El Director General de Transportes y Puertos designará un funcionario de la Dirección que efectuará el seguimiento de la actuación subvencionada. En caso de suscribir Convenio de colaboración, el seguimiento de la actuación y de las obras se realizará por Comisión paritaria creada a estos efectos. Para facilitar este seguimiento se aportarán los documentos técnicos y administrativos en el momento en que se vayan produciendo.

b) Si el coste total de la actuación subvencionada es inferior al presupuesto que figure en la solicitud inicial, se

reducirá la subvención concedida, de forma proporcional, por la diferencia entre el presupuesto inicial y el coste de las obras o del plan.

2. Los Ayuntamientos perceptores de las subvenciones vendrán obligados a justificar documentalmente la aplicación de la inversión de los fondos recibidos, antes del 31 de octubre de 2007. Cualquiera modificación de este plazo, deberá ser autorizado con anterioridad por Resolución del Director General de Transportes y Puertos. A tal efecto deberán presentar anuncio de licitación, contrato de adjudicación, acta de comprobación de replanteo, certificaciones mensuales o facturas conformadas en caso de contrato menor y que no hubiese proyecto, y acta de recepción de la obra o del plan de ordenación y, en su caso, proyecto de liquidación.

Igualmente, vendrán obligados a facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

Artículo 7. Concurrencia y modificación de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario o de la finalidad para la que se concedió la ayuda o subvención.

Artículo 8. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente Orden quedarán obligados al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

8. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10. Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

Artículo 9. Régimen sancionador.

En la imposición de sanciones, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10. Reintegro de las subvenciones.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 32.2 del Ley 7/2005, de 18 de noviembre de 2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, asimismo procederá el reintegro en los casos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, de General de Subvenciones.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 15 de febrero de 2006.—El Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, **Joaquín Bascuñana García.**

ANEXO I

ORDEN DE CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE POR CARRETERA.

CORPORACIÓN LOCAL:_____

ACTUACIÓN SOLICITADA:

_____

_____

_____

_____

_____

IMPORTE DE LA INVERSIÓN:_____

CANTIDAD SOLICITADA:_____

OBSERVACIONES:_____

En _____, a ____de_____ de 200__

Fdo:_____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES Y PUERTOS

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

2321 Orden de 15 de febrero de 2006 de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, por la que se regula la concesión de subvenciones para la renovación de material móvil adscrito a servicios regulares de viajeros por carretera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 3.º de la Orden de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de fecha 2 de febrero de 2006 por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la renovación de material móvil adscrito a servicios reguladores de viajeros por carretera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, procede efectuar la siguiente convocatoria:

Dispongo

Artículo 1. Objeto de las subvenciones y beneficiarios.

1. La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrá otorgar subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para las inversiones que se realicen durante el año 2006 por los titulares de servicios públicos de transporte regular permanente de uso general de viajeros competencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la finalidad de disponer de material móvil adecuado, para su uso por personas con movilidad reducida o con problemas de percepción sensorial, adscritos a servicios regulares de viajeros, debiendo permanecer diez años como mínimo dedicado exclusivamente a los mismos.

2. Los vehículos a adscribir y la maquinaria a instalar deberán ser nuevos y se valorará, a efectos de otorgamiento de la subvención, el reunir mayor número de las condiciones técnicas que se expresan a continuación:

a. Los autobuses tendrán una longitud superior a los 9 metros y se podrá acceder sin que exista ningún escalón, al menos por dos puertas del vehículo.

b. La altura desde la calzada al piso del autobús, por las dos puertas de acceso a que se refiere a letra anterior, no ha de ser mayor de 360 mm.

c. Se dispondrá de una superficie libre de asientos con capacidad para alojar al menos a un pasajero en silla de ruedas. El rectángulo que define a esta superficie tendrá el lado mayor paralelo al eje longitudinal del vehículo. La superficie será horizontal y tendrá unas dimensiones mínimas de:

- Largo: 1.300 mm.

- Ancho: 800 mm.

d. Disponer de cinturón de seguridad para el pasajero en silla de ruedas.

e. Llevar en el espacio reservado para el pasajero en silla de ruedas instalado en el lateral del vehículo una barra horizontal a una altura sobre el piso del vehículo comprendida entre 800/900 mm., separada del lateral al menos 40 mm. y diámetro entre 30/40 mm o sección equivalente.

f. Ser el itinerario, desde la puerta de acceso de las personas en silla de ruedas, hasta el espacio reservado, practicable para estos pasajeros. En este itinerario no podrá por tanto existir ningún escalón o cualquier otro obstáculo y deberá tener un ancho mínimo de paso de 800 mm.

g. Llevar instalado en el espacio reservado para los pasajeros en silla de ruedas un pulsador de solicitud de parada, a una altura sobre el piso entre 800/900 mm. y que indicará al conductor que una persona de estas características quiere salir del autobús.

En el exterior del vehículo, a la derecha o izquierda de la puerta de acceso para las personas en silla de ruedas, se instalará un pulsador a una altura de la calzada comprendida entre 800/900 mm. y que indicará al conductor que una persona con estas características quiere acceder al autobús.

Los pulsadores serán de un color que contraste con la superficie a la que estén fijados y deberán poder ser accionados con la palma de la mano. Ambos estarán señalizados con el símbolo internacional de accesibilidad (ISO 7000 y UNE 26-364), figura en blanco sobre fondo azul marino. El pictograma interior puede a su vez servir como indicador de reserva de espacio.

El conductor debe de recibir una señal clara e inequívoca de que estos pulsadores han sido utilizados.

h. Ser el ancho libre de la puerta de acceso para los pasajeros en silla de ruedas no inferior a 1.000 mm. De existir por ésta una barra central, al menos por uno de los lados deberá existir un espacio libre de 800 mm.

i. Ir dotado el vehículo de rampa motorizada y sistema de inclinación (kneeling) para facilitar el acceso a las personas con movilidad reducida.

- La rampa sólo podrá funcionar cuando el vehículo esté parado.

- Los movimientos de despliegue y repliegue deberán ir acompañados de señales luminosas y sonoras de aviso

- El paso desde la rampa al interior del vehículo no tendrá cambios severos de gradiente y se evitarán resaltes en el punto donde se unen la rampa y el piso en la zona de la puerta.

- La extensión de la rampa en sentido horizontal estará protegida mediante un dispositivo de seguridad. Cuando este dispositivo actúe, la rampa se detendrá inmediatamente.

- En caso de avería de la rampa se deberá poder extender y recoger de forma manual.

- Las dimensiones mínimas de la rampa serán de 800 mm. de ancho y 1000 mm de largo.

- La carga estática mínima de la rampa apoyada en el suelo será de 250 Kg.

- Respecto al sistema de inclinación, se instalará un dispositivo detector de cuerpo extraño que evite que el vehículo atrape el pie de cualquier persona al descender.

j. Ir dotado el vehículo de plataformas elevadoras.

k. Llevar al menos dos asientos próximos a la puerta de acceso reservados para personas con movilidad reducida, no usuarios de silla de ruedas, señalizándolos con el pictograma definido en la Norma UNE 26-364.

Estos asientos no podrán estar en los pasos de ruedas por la excesiva altura.

Deberán llevar asideros en sus proximidades para ayuda en las operaciones de sentarse/levantarse y sujeción, así como un pulsador de solicitud de parada. Este pulsador se situará a una altura comprendida entre 700 y 900 mm respecto al suelo del vehículo, de color que contraste con el de la superficie a la que esté fijado y podrá ser accionado con la palma de la mano sin necesidad de levantarse. Los reposabrazos, de existir, serán abatibles.

l. Ser el piso del vehículo antideslizante.

m. Llevar señalizados los cambios de nivel en el interior del vehículo mediante perfiles de un color que contraste con su entorno. Se señalizarán del mismo modo los perfiles inferiores de los accesos al vehículo.

n. Llevar instalados los siguientes sistemas de información para pasajeros discapacitados sensoriales:

- Un avisador acústico en las inmediaciones de la puerta de entrada con el fin de ayudar a su localización.

La solicitud de parada se confirmará de forma visual y sonora.

3. Podrán solicitar las subvenciones previstas en esta Orden, para la adquisición de material móvil, los titulares de concesiones de transporte público regulares de viajeros de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 2. Cuantía de la subvención y ámbito presupuestario.

1. El límite máximo de la subvención se determinará en función del número de vehículos adquiridos:

a) Primer vehículo hasta 20.000 euros.

b) Del segundo al quinto vehículo, hasta 15.000 euros por vehículo.

c) A partir del quinto vehículo, hasta 10.000 euros.

Las inversiones en maquinaria tendrán una subvención máxima del 50%.

2. Las subvenciones se otorgarán con cargo a la partida 14.04.00.513A.777.60 de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el año 2006, con un crédito de 300.000 euros, ampliable atendiendo a las disponibilidades presupuestarias y a las solicitudes recibidas.

Artículo 3. Presentación y plazo de solicitudes.

Las solicitudes, que se formalizarán según modelo que figura en el Anexo I, irán dirigidas al Director General de Transportes y Puertos acompañadas de los documentos que acrediten la realización de una operación susceptible de recibir subvención, tales como factura, factura proforma, contratos de opción de compra, etc y acreditación que el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, o en cualquiera de los señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes para obtener las subvenciones previstas en esta Orden, se inicia al momento de entrada en vigor de esta Orden y concluirá el 15 de mayo de 2006.

Artículo 4. Procedimiento de concesión.

La Dirección General de Transportes y Puertos, como órgano instructor, realizará todas las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales, debe formularse la propuesta de resolución.

Una vez realizada la instrucción, la Comisión Evaluadora estudiará las distintas solicitudes y las evaluará, teniendo en cuenta, el mayor número de condiciones técnicas que reúnan las solicitudes de las enumeradas en el artículo 1.2 de esta Orden, pudiendo producirse, en caso de empate en el número de condiciones técnicas, una distribución proporcional de los recursos con las limitaciones establecidas en el artículo 2 de esta Orden. En todo caso, las inversiones deberán incluir plataformas elevadoras. Asimismo, la Comisión Evaluadora emitirá informe en que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, que se notificará a los interesados, a los que se les concederá plazo de audiencia de diez días, únicamente en el supuesto de que la subvención concedida sea inferior a la cantidad solicitada. La notificación se realizará según lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de no proceder la concesión de trámite de audiencia, la propuesta de resolución se considerará definitiva y en la notificación a los interesados se hará constar, que en el plazo de diez días naturales desde la notificación de la propuesta de resolución, deberán comunicar su aceptación, con la advertencia de que no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.

Artículo 5. Resolución y notificación.

Las subvenciones se otorgarán por Orden de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, a propuesta de la Dirección General de Transportes y Puertos.

La Dirección General de Transportes y Puertos notificará a los beneficiarios las Órdenes de concesión de las subvenciones.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, dicho plazo se computará desde la finalización del plazo de presentación de instancias.

La resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso- administrativo, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6. Pago y justificación de las subvenciones.

Una vez dictada Orden de concesión de las subvenciones, las entregas de fondos a los beneficiarios se realizará con carácter de pago anticipado como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Los beneficiarios deberán presentar, antes del 31 de marzo de 2007, en la Dirección General de Transportes y Puertos, facturas definitivas o documentos que acrediten la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención.

Artículo 7. Concurrencia y modificación de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario o de la finalidad para la que se concedió la ayuda o subvención.

Artículo 8. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente Orden quedarán obligados al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

8. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10. Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

Artículo 9. Régimen sancionador.

En la imposición de sanciones, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10. Reintegro de las subvenciones.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 32.2 del Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, asimismo procederá el reintegro en los casos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, de General de Subvenciones.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 15 de febrero de 2006.—El Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, **Joaquín Bascuñana García.**

ANEXO I

ORDEN DE CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA RENOVACIÓN DE MATERIAL MÓVIL ADSCRITO A SERVICIOS REGULARES DE VIAJEROS POR CARRETERA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

ENTIDAD SOLICITANTE:_____

Nombre/ Razón:_____

Domicilio:_____

Municipio:_____

Código Postal:_____

C.I.F:_____

Teléfono:_____ Fax:_____E-mail:_____

Código Cuenta Cliente: | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

ACTUACIÓN SOLICITADA:

_____

_____

_____

_____

_____

IMPORTE DE LA INVERSIÓN:_____

CANTIDAD SOLICITADA:_____

OBSERVACIONES:_____

REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

D.:_____con D.N.I._____

en calidad de _____

En _____ ,a_____de _____de 200____

Fdo:_____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES Y PUERTOS

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

2323 Información Pública para declaración de urgencia en expediente de expropiación forzosa.

Habiéndose aprobado técnicamente por el Ilmo. Sr. Director General de Carreteras, con fecha 2 de febrero de 2006, el proyecto de: «Acondicionamiento de la carretera MU-530. Tramo: Yéchar - Archena» y siendo necesario realizar expropiaciones para la ejecución de dichas obras, con objeto de que sea declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados y en cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 56.1 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, se abre un periodo de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la última publicación, durante el cual podrá ser examinado el citado proyecto en las oficinas de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, Dirección General de Carreteras, Plaza Santoña, n.º 6 de esta Ciudad, a los solos efectos de subsanar posibles errores de que pudiera adolecer dicha relación de bienes y derechos objeto de expropiación incluida en el mismo y que figurará también expuesta en los Tablones de Anuncios de los Ayuntamientos de Archena, Villanueva del Río Segura, Ojós, Campos del Río y Mula.

El presente anuncio servirá de notificación para los interesados desconocidos o de domicilio ignorado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común y 20.4 del reglamento de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

TERMINO MUNICIPAL DE ARCHENA

Parcela	Propietario	Dirección	C.P.	Población	T. Cultivo	Superf.
3	PEDRO LARA RODRIGUEZ-	Tercia- Yéchar	30600	ARCHENA	Huerta Especial	110
4	ANTONIA GALLEGO TORNERO	Cl Jesusa Lara	30600	ARCHENA	Agrios de Regadío	123
6	ANDRES LOPEZ LOBA	Cl Mayorazgos	30600	ARCHENA	Agrios de Regadío	100
9	JOAQUIN GARCIA QUIJADA	Cl Mula B1oq. 08	30600	ARCHENA	Agrios de Regadío	304
11	SANTIAGO PALAZON MIÑANO	Cl del Carmen	30600	ARCHENA	Agrios de Regadío	124
12	SANTIAGO PALAZON MIÑANO	Cl del Carmen	30600	ARCHENA	Pastos	115
13	FELIX	Cl Francisco Caravaca	30600	ARCHENA	Huerta Especial	416
14	COOPERATIVA AGRICOLA EL AL	Cl Riosol Bloq. 02 Pta. A	30600	ARCHENA	Huerta Especial	159
15	MARIA GUILLAMON RUIZ		30600	ARCHENA	Huerta Especial	137
16	DOLORES CAMPOY MARTINEZ	Cl Marquesa Villa S.Roman Pta. A	30600	ARCHENA	Frutales de Regadio	72
20	CHAPIMUR SL	Cl. Covadonga	30600	ARCHENA	Pastos	720
21	CHAPIMUR SL	Cl. Covadonga	30600	ARCHENA	Improductivo	22
22	JESUS ROJO RODRIGUEZ	Cl Uruguay	30600	ARCHENA	Frutales de Regadío	558
23	JOSE GARCIA CARRILLO	Av. Mario Spreafico	30600	ARCHENA	Pastos	78
24	JOSE GARCIA CARRILLO	Av. Mario Spreafico	30600	ARCHENA	Agrios de Regadío	59
26	TEODORO GARCIA CARRILLO	Cl. Paira La	30600	ARCHENA	Agrios de Regadío	367
27	TEODORO GARCIA CARRILLO	Cl. Paira La	30600	ARCHENA	Pastos	71
28	GENEROSA BANEGAS ALVAREZ	Mn. Municipio	30600	ARCHENA	Agrios de Regadío	591
30	GENEROSA BANEGAS ALVAREZ	Mn. Municipio	30600	ARCHENA	Frutales de Regadío	86
31	DOLORES BANEGAS ALVAREZ	Cl. Mula blo.03	30600	ARCHENA	Frutales de Regadío	415
32	DOLORES BANEGAS ALVAREZ	Cl. Mula blo.03	30600	ARCHENA	Pastos	484
33	DOLORES MARTINEZ GARRIDO	Bo. Providencia Bloq. 03	30600	ARCHENA	Frutales de Regadío	182
35	SEBASTIAN MARTINEZ RAMOS	Cl. Río Tajo	30600	ARCHENA	Pastos	193
36	PLACIDO MARTINEZ GARRIDO			ARCHENA	Pastos	118
37	JOAQUIN MARTINEZ GARRIDO			ARCHENA	Pastos	91
38	ANTONIO MARTINEZ GARRIDO			ARCHENA	Pastos	66
39	ANDRES GARCIA GARCIA	Av. Antoñete Gálvez	30600	ARCHENA	Frutales de Regadío	30
40	JOSE SANCHEZ CARRILLO	Bo. Virgen del Carmen	30600	ARCHENA	Frutales de Regadío	836
41	AYUNTAMIENTO DE ARCHENA	Cl. Músico Jose Abellán	30600	ARCHENA	Otros	215
42	JOSE SANCHEZ CARRILLO	Bo. Virgen del Carmen	30600	ARCHENA	Frutales de Regadío	1968
43	AYUNTAMIENTO DE ARCHENA	Cl. Músico Jose Abellán	30600	ARCHENA	Otros	237

Parcela	Propietario	Dirección	C.P.	Población	T. Cultivo	Superf.
45	CONSTRUCCIONES MEGARGON	Cl. Agustina Aragón	30600	ARCHENA	Huerta Especial	118
46	PEDRO GARCIA CARRILLO	Cl. Enrique Salas	30600	ARCHENA	Agrios de Regadío	1583
47	AVELINA QUIJADA GOMEZ	Cl. Pablo Enríquez	30600	ARCHENA	Agrios de Regadío	309
48	AYUNTAMIENTO DE ARCHENA	Cl. Músico Jose Abellán	30600	ARCHENA	Otros	35
49	PEDRO GIL ROJO	Cl. Mario Spreafico	30600	ARCHENA	Agrios de Regadío	97
50	JULIAN MARCO MARCA	Cl. Pablo Enríquez	30600	ARCHENA	Agrios de Regadio	839
51	AYUNTAMIENTO DE ARCHENA	Cl. Músico Jose Abellán	30600	ARCHENA	Otros	44
52	FRANCISCO GARRIDO GIL	Cl. S. Juan Bosco	30600	ARCHENA	Agrios de Regadío	259
55	PEDRO MARTINEZ GARCIA	Mn Municipio	30600	ARCHENA	Agrios de Regadío	98
56	ANTONIO MARTINEZ ABENZA	Cl. Álamo Piso 01	30600	ARCHENA	Agrios de Regadío	238
57	PLACIDO MARTINEZ GARRIDO			ARCHENA	Agrios de Regadío	171
58	CARMEN MARTINEZ GARRIDO	Av. Carril del	30600	ARCHENA	Agrios de Regadío	756
59	SEBASTIAN MARTINEZ GARRIDO	C/ Duque de Huete, Pta. D. Piso 01	30600	ARCHENA	Frutales Regadio	1479

TERMINO MUNICIPAL DE VILLANUEVA DEL RIO SEGURA

Parcela	Propietario	Dirección	C.P.	Población	T. Cultivo	Superf.
60	DESCONOCIDO		30613	VILLANUEVA	Frutales de Regadío	55
62	PEDRO GOMEZ MOLINA		30613	VILLANUEVA	Frutales de Regadío	2675
63	SEBASTIAN MARTINEZ GARRIDO	Pz Constitución	30613	VILLANUEVA	Frutales de Regadío	631
64	ALFONSO MARTINEZ FERNANDE	Cl Antón Tobalo	30613	VILLANUEVA	Frutales de Regadío	651
65	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA	Pz Constitución	30613	VILLANUEVA-	Otros	16
66	JOSEFA GUILLEN RIOS	Cl Ramón y Cajal	30600	VILLANUEVA	Frutales de Regadío	136
67	DOLORES GARRIDO ORTIZ	Pz Constitución	30613	VILLANUEVA	Frutales de Regadío	76
68	ANTONIO BRANDO MOLINA	Pz Constitución	30613	VILLANUEVA	Frutales de Regadío	39
69	FRANCISCO MARTINEZ PALAZON	Cl Balsas	30613	VILLANUEVA	Frutales de Regadío	372
71	PEDRO GARCIA GOMEZ	Pz Constitución	30613	VILLANUEVA	Frutales de Regadío	369
72	CARMEN MARTINEZ PALAZON	Pz Constitución	30613	VILLANUEVA	Frutales de Regadío	281
73	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA	Pz Constitución	30613	VILLANUEVA	Otros	8
74	YEPES GARCIA EMILIO JOSE-AN	CR DEL MOLINO km. 0	30613	VILLANUEVA	Agrios de Regadío	300
75	PASCUAL BANEGAS GARRIDO	Pz Constitución	30613	VILLANUEVA	Agrios de Regadío	1033
76	YEPES GARCIA EMILIO JOSE-AN	CR DEL MOLINO km. 0	30613	VILLANUEVA	Agrios de Regadío	1359
77	TERESA QUIJADA BAEZA	Av del Norte	30613	VILLANUEVA	Frutales de Regadío	357
78	FRANCISCO BANEGAS BUENDIA	Cr Gurugu	30613	VILLANUEVA	Agrios de Regadío	97
79	ANDRES CARRILLO GARCIA	Pz Constitución	30613	VILLANUEVA	Agrios de Regadío	127
80	TERESA QUIJADA BAEZA	Av del Norte	30613	VILLANUEVA	Agrios de Regadío	161
81	JOAQUIN CAMPOY GARCIA	Pz Constitución	30613	VILLANUEVA	Agrios de Regadío	95
82	ANTONIO AYALA BORREGUERO	Pz Constitución	30613	VILLANUEVA	Frutales de Regadío	53
83	ADORACION BUENDIA MORENO	Tr Generalísimo	30613	VILLANUEVA	Agrios de Regadío	199
84	LUCRECIA MIÑARRO MORENO	Pz Constitución	30613	VILLANUEVA	Otros	332
85	SALVADOR GARRIDO SANCHEZ		30613	VILLANUEVA	Frutales de Regadío	607
86	JULIA GUILLAMON PALAZON	Cl Ángel Valencia	30613	VILLANUEVA	Frutales de Regadío	205
87	JUSTO GUILLAMON PALAZON	Pz del Príncipe	30613	VILLANUEVA	Frutales de Regadío	259
88	DIEGO GUILLAMON PALAZON	Pz Constitución	30613	VILLANUEVA	Agrios de Regadío	180
89	BIBIANA GUILLAMON PALAZON	Pz Constitución	30613	VILLANUEVA	Agrios de Regadío	168
90	MARIA GUILLAMON PALAZON	Pz Constitución	30613	VILLANUEVA	Frutales de Regadío	176
91	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA	Pz Constitución	30613	VILLANUEVA		33

Parcela	Propietario	Dirección	C.P.	Población	T. Cultivo	Superf.
92	PASCUAL GARRIDO SANCHEZ	Pz Constitución	30613	VILLANUEVA	Frutales de Regadío	73
93	JOSE GARRIDO SANCHEZ	Pz Constitución Esc. 2	30613	VILLANUEVA	Frutales de Regadío	627
94	MANUEL GUILLAMON PEREZ	Cl Ramón y Cajal	30613	VILLANUEVA	Frutales de Regadío	237
95	ESPERANZA PALAZON GARCIA	Pz Constitución	30613	VILLANUEVA	Frutales de Regadío	761
96	ESPERANZA PALAZON GARCIA	Pz Constitución	30613	VILLANUEVA	Agrios de Regadío	92
97	ANTONIA CALERA CLEMENTE	Cl San Cristóbal	30613	VILLANUEVA	Improductivo	92
98	ANTONIA CALERA CLEMENTE	Cl San Cristóbal	30613	VILLANUEVA	Labor regadío	644
99	ANTONIA CALERA CLEMENTE	Cl San Cristóbal	30613	VILLANUEVA	Agrios de Regadío	464
100	LUCRECIA MIÑARRO MORENO	Pz Constitución	30613	VILLANUEVA	Labor secano	454
101	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA	Pz Constitución	30613	VILLANUEVA		238
102	JOSE-PEDRO-ANDRES-JUAN CAR	CL JUAN CIERVA	30613	VILLANUEVA	Labor secano	1223
103	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA	Pz Constitución	30613	VILLANUEVA		544
105	ANDRES GARCIA GARCIA	Av. Antoñete Gálvez	30613	VILLANUEVA	Frutales de Regadío	198
107	MANUEL MARTINEZ MARTINEZ	Cl Ramón y Cajal	30613	VILLANUEVA	Frutales de Regadío	1628
108	RAFAEL GARRIDO GUILLAMON	Pz Constitución	30613	VILLANUEVA	Frutales de Regadío	499
109	FRANCISCO ROJO LORENTE		30613	VILLANUEVA	Frutales de Regadío	993
110	ENCARNACION GARRIDO VIDAL	Pz Constitución	30613	VILLANUEVA	Agrios de Regadío	118
111	ZACARIAS LOPEZ URAN	Cl Antoñete Gálvez	30613	VILLANUEVA	Frutales de Regadío	122
112	JOSE CAMPOY MARTINEZ			VILLANUEVA	Frutales de Regadío	255
113	CARMEN ABENZA GUILLEN	Cl Principal-La Algaida	30613	VILLANUEVA		176
114	CARMEN ABENZA GUILLEN	Cl Principal-La Algaida	30613	VILLANUEVA	Frutales de Regadío	29
115	ANTONIA MARTINEZ PALAZON	Pz Constitución	30613	VILLANUEVA	Frutales de Regadío	17
116	FRANCISCO MARTINEZ PALAZON	Cl Balsas	30613	VILLANUEVA	Frutales de Regadío	124
117	ANTONIO GARCIA GILABERT	Pz Constitución	30600	VILLANUEVA	Frutales de Regadío	173
118	ANTONIO GARCIA GILABERT	Pz Constitución	30600	VILLANUEVA	Frutales de Regadío	180
119	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA	Pz Constitución	30613	VILLANUEVA		47
120	MATEO MOLINA AYALA	Av del Norte	30613	VILLANUEVA	Frutales de Regadío	356
121	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA	Pz Constitución	30613	VILLANUEVA		33
122	SANTOS ROJO MARTINEZ	Pz Constitución	30613	VILLANUEVA	Agrios de Regadío	351
124	TERESA QUIJADA BAEZA	Av del Norte	30613	VILLANUEVA	Agrios de Regadío	503
125	ADORACION BUENDIA MORENO	Tr Generalísimo	30611	VILLANUEVA	Agrios de Regadío	54
126	LUCRECIA MIÑARRO MORENO	Pz Constitución	30613	VILLANUEVA	Agrios de Regadío	145
127	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA	Pz Constitución	30613	VILLANUEVA		25
128	JOSEFA SANCHEZ ALEGRIA		30613	VILLANUEVA	Agrios de Regadío	378
129	JULIA GUILLAMON PALAZON	Cl Ángel Valencia	30613	VILLANUEVA	Frutales de Regadío	412
130	JOSE GUILLAMON PALAZON	Pz Constitución	30613	VILLANUEVA	Agrios de Regadío	164
132	JUAN ANTONIO CALER HERNAND	Cl Río Segura	30613	VILLANUEVA	Agrios de Regadío	122
133	ROSARIO VERA MOLINA	Bo Providencia	30613	VILLANUEVA	Agrios de Regadío	141
134	JOSE GARRIDO SANCHEZ	Pz Constitución Esc. 2	30613	VILLANUEVA	Frutales de Regadío	183
135	JUSTA PALAZON GARCIA	Cl Fortuna (B. Carmen)	30613	VILLANUEVA	Agrios de Regadío	139
136	JOSEFA PALAZON GARCIA	Pz Constitución	30613	VILLANUEVA	Agrios de Regadío	197
137	JOSEFA PALAZON GARCIA	Pz Constitución	30613	VILLANUEVA	Agrios de Regadío	250
138	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA	Pz Constitución	30613	VILLANUEVA		27
140	MARIA PALAZON GARCIA			VILLANUEVA	Pastos	422
141	MARIA PALAZON GARCIA			VILLANUEVA	Labor secano	61
142	MARIA FRANCISCA PALAZON GA	Pz Constitución	30613	VILLANUEVA	Pastos	106

Parcela	Propietario	Dirección	C.P.	Población	T. Cultivo	Superf.
143	MARIA PALAZON GARCIA			VILLANUEVA	Pastos	225
144	MARCELINO VELASCO CREVILLE	PZ Constitución	30613	VILLANUEVA	Labor secano	352
145	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA	Pz Constitución	30613	VILLANUEVA		27
146	ISABEL MARTINEZ CAMPILLO	PZ Constitución	30613	VILLANUEVA	Labor secano	400

TERMINO MUNICIPAL DE DE OJOS

Parcela	Propietario	Dirección	C.P.	Población	T. Cultivo	Superf.
34	JOSE ROJO RODRIGUEZ	Cl Juez García Vizcaino	30611	OJOS	Caseta	22
131	TRINIDAD BUENDIA MORENO	Pz España	30611	OJOS	Pastos	89
147	PEDRO MIÑANO MORENO	Av del Norte	30611	OJOS	Olivos secano	93
148	PEDRO MIÑANO MORENO	Av del Norte	30611	OJOS	Labor secano	444
149	DESCONOCIDO		30611	OJOS	Olivos secano	75
150	MANUEL GARCIA CAMPOY	Cl Ramón y Cajal	30611	OJOS	Labor secano	307
151	ALFREDO GUILLEN GUILLEN	Pz España	30611	OJOS	Almendros secano	210
152	ALFREDO GUILLEN GUILLEN	Pz España	30611	OJOS	Labor secano	385
153	ALFREDO GUILLEN GUILLEN	Pz España	30611	OJOS	Agrios de Regadío	770
154	ALFREDO GUILLEN GUILLEN	Pz España	30611	OJOS	Almendros secano	153
155	MARIA CONCEPCION CAMPOY G	Cl La Paira	30611	OJOS	Pastos	296
156	MARIA TERESA BUENDIA QUIRA	Pz Constitución	30611	OJOS	Labor secano	40
157	AYUNTAMIENTO DE OJOS	Pz España	30611	OJOS	Otros	12
158	PEDRO MIÑANO MORENO	Av del Norte	30611	OJOS	Almendros secano	899
159	ANTONIA MORENO MORENO	Cl Enrique Salas	30611	OJOS	Almendros secano	889
160	TRINIDAD BUENDIA MORENO	Pz España	30611	OJOS	Labor secano	63
161	TRINIDAD BUENDIA MORENO	Pz España	30611	OJOS	Olivos secano	432
162	ADORACION BUENDIA MORENO	Tr Generalísimo	30611	OJOS	Frutales de Regadío	402
163	AYUNTAMIENTO DE OJOS	Pz España	30611	OJOS	Otros	25
164	RAMON BANEGAS BUENDIA		30611	OJOS	Olivos secano	392
165	RUFINO BUENDIA MORENO	Cl Mayorazgos	30611	OJOS	Almendros secano	317
166	JUSTO MORENO BUENDIA	Pz España	30611	OJOS	Almendros secano	216
167	JUSTO GUILLAMON PALAZON	Pz del Príncipe	30611	OJOS	Frutales de Regadío	568
168	JUSTO GUILLAMON PALAZON	Pz del Príncipe	30611	OJOS	Almendros secano	178
169	AYUNTAMIENTO DE OJOS	Pz España	30611	OJOS	Otros	119
170	DIEGO GUILLAMON PALAZON	Pz Constitución	30611	OJOS	Frutales de Regadío	419
171	PASCUAL ROJO MARTINEZ	Pz España	30611	OJOS	Frutales de Regadío	547
172	MARIA TERESA BUENDIA QUIRA	Pz Constitución	30611	OJOS	Otros	2194
173	MARIA TERESA BUENDIA QUIRA	Pz Constitución	30611	OJOS	Olivos secano	647
174	MANUEL GARCIA CAMPOY	Cl Ramón y Cajal	30611	OJOS	Improductivo	117
175	MANUEL GARCIA CAMPOY	Cl Ramón y Cajal	30611	OJOS	Frutales de Regadío	849
176	MANUEL GARCIA CAMPOY	Cl Ramón y Cajal	30611	OJOS	Frutales de Regadío	1259
177	MANUEL GARCIA CAMPOY	Cl Ramón y Cajal	30611	OJOS	Frutales de Regadío	17
178	MANUEL GARCIA CAMPOY	Cl Ramón y Cajal	30611	OJOS	Frutales de Regadío	1135
180	MANUEL GARCIA CAMPOY	Cl Ramón y Cajal	30611	OJOS	Frutales de Regadío	1288
181	AYUNTAMIENTO DE OJOS	Pz España	30611	OJOS	Otros	31
182	JOSE LUNA CARACENA			OJOS	Pastos	99
183	JOSE LUNA CARACENA			OJOS	Pastos	34
184	AGROMIL SAT. NUM. 7123	Cl Ramón y Cajal	30611	OJOS	Almendros secano	1176

Parcela	Propietario	Dirección	C.P.	Población	T. Cultivo	Superf.
185	MANUEL GARCIA CAMPOY	Cl Ramón y Cajal	30611	OJOS	Improductivo	36
186	AGROMIL SAT. NUM. 7123	Cl Ramón y Cajal	30611	OJOS	Pastos	1373
187	MOISES GUILLAMON GUILLAMON			OJOS	Olivos secano	22
188	JUAN GUILLEN MARIN	Cl Archena	30611	OJOS	Almendros secano	56
190	DESCONOCIDO			OJOS	Almendros secano	125
191	DESCONOCIDO			OJOS	Almendros secano	134
192	DESCONOCIDO			OJOS	Pastos	457
193	JOSE GUILLAMON PALAZON	Lg Los Canalizos La Alquibla	30611	OJOS	Pastos	855
194	CARMEN TORNERO ROJO	Cl Algaida	30611	OJOS	Pastos	170
195	CARMEN TORNERO ROJO	Cl Algaida	30611	OJOS	Olivos secano	149
196	CARMEN TORNERO ROJO	Cl Algaida	30611	OJOS	Labor secano	453
197	FRANCISCO MARTINEZ PALAZON	Cl Balsas	30611	OJOS	Pastos	68
198	LUIS SANCHEZ LOPEZ	Pz España	30611	OJOS	Pastos	355
200	CANDIDO RIOS MARTINEZ	Pz España	30611	OJOS	Labor secano	229
201	CANDIDO RIOS MARTINEZ	Pz España	30611	OJOS	Improductivo	21
202	CARMEN PALAZON PALAZON	Pz España	30611	OJOS	Labor secano	314
203	MARIAN JESUS PALAZON PALAZ			OJOS	Labor secano	130
204	MERCEDES PALAZON PALAZON	Av Daniel Ayala	30611	OJOS	Labor secano	262
205	JUAN PALAZON PALAZON	Pz España	30611	OJOS	Labor secano	223
206	IGNACIO PALAZON PALAZON			OJOS	Labor secano	253
207	JOSE PALAZON PALAZON	Pz España	30611	OJOS	Almendros secano	436
208	AYUNTAMIENTO DE OJOS	Pz España	30611	OJOS	Otros	27
209	SEBASTIANA MORENO BUENDIA	Pz España Pta. A	30611	OJOS	Pastos	2036
210	AYUNTAMIENTO DE OJOS	Pz España	30611	OJOS	Otros	19
211	JOSEFA MORENO BUENDIA	Pz España	30611	OJOS	Otros	224
212	SEBASTIANA MORENO BUENDIA	Pz España Pta. A	30611	OJOS	Olivos secano	382
213	JOAQUIN PAY PONCE	Cl Francisco Caravaca	30611	OJOS	Olivos secano	398
214	JUSTO MORENO BUENDIA	Pz España	30611	OJOS	Labor secano	590
215	JUSTO GUILLAMON PALAZON	Pz del Príncipe	30611	OJOS	Labor secano	606
216	AYUNTAMIENTO DE OJOS	Pz España	30611	OJOS	Otros	224
217	DIEGO GUILLAMON PALAZON	Pz Constitución	30611	OJOS	Almendros secano	251
218	PASCUAL ROJO MARTINEZ	Pz España	30611	OJOS	Almendros secano	486
219	FRANCISCO ANTONIO GUILLAMO	Cl Caserío Higuera	30611	OJOS	Olivos secano	1596
220	FRANCISCO ANTONIO GUILLAMO	Cl Caserío Higuera	30611	OJOS	Pastos	347
221	MANUEL GARCIA CAMPOY	Cl Ramón y Cajal	30611	OJOS	Pastos	73
222	MANUEL GARCIA CAMPOY	Cl Ramón y Cajal	30611	OJOS	Otros	36
223	MANUEL GARCIA CAMPOY	Cl Ramón y Cajal	30611	OJOS	Frutales de Regadío	322
224	MANUEL GARCIA CAMPOY	Cl Ramón y Cajal	30611	OJOS	Improductivo	29
225	MANUEL GARCIA CAMPOY	Cl Ramón y Cajal	30611	OJOS	Frutales de Regadío	541
226	MANUEL GARCIA CAMPOY	Cl Ramón y Cajal	30611	OJOS	Improductivo	30
227	MANUEL GARCIA CAMPOY	Cl Ramón y Cajal	30611	OJOS	Frutales de Regadío	862
228	ADORACION SANCHEZ MORENO			OJOS	Labor secano	51
229	ANDRES AYALA SALINAS	Cl Alejandro Molina	30611	OJOS	Labor secano	2400
230	DIGNA LOPEZ VERDU	Cl S José Calasanz	30560	OJOS	Labor secano	1049
231	JUAN MANRESA TORNERO	Pz España Piso 02	30611	OJOS	Frutales de Regadío	79
232	JUAN MANRESA TORNERO	Pz España Piso 02	30611	OJOS	Improductivo	18

Parcela	Propietario	Dirección	C.P.	Población	T. Cultivo	Superf.
233	JUAN MANRESA TORNERO	Pz España Piso 02	30611	OJOS	Frutales de Regadío	253
234	FRANCISCO CASTILLO RUIZ	Pz España Pta. B	30611	OJOS	Agrios de Regadío	51
235	AYUNTAMIENTO DE OJOS	Pz España	30611	OJOS	Otros	10
236	JOSE CASTILLO RUIZ	Cl San José	30611	OJOS	Agrios de Regadío	106
237	SIMON GUILLAMON MORENO	Cl Alheli	30611	OJOS	Olivos secano	199
239	SIMON GUILLAMON MORENO	Cl Alheli	30611	OJOS	Labor secano	77
240	JOSE GUILLAMON PALAZON	Lg Los Canalizos La Alquibla	30611	OJOS	Labor secano	592
242	DESCONOCIDO			OJOS	Labor secano	77
244	FRUCTUOSO MATO NOGUERA	Pz España	30611	OJOS	Labor secano	53
245	FRUCTUOSO MATO NOGUERA	Pz España	30611	OJOS	Labor secano	224
246	PEDRO GUILLAMON ROSA	Av del Norte, Piso 1	30611	OJOS	Labor secano	1384
247	PEDRO GUILLAMON ROSA	Av del Norte, Piso 1	30611	OJOS	Pastos	180
248	AYUNTAMIENTO DE OJOS	Pz España	30611	OJOS	Otros	96
249	JOSEFA TOMAS RODRIGUEZ	Cl Millán Astray	30611	OJOS	Frutales de Regadío	492
250	JOSEFA TOMAS RODRIGUEZ	Cl Millán Astray	30611	OJOS	Frutales de Regadío	845
251	JOSEFA TOMAS RODRIGUEZ	Cl Millán Astray	30611	OJOS	Frutales de Regadio	1932
252	JOSEFA TOMAS RODRIGUEZ	Cl Millán Astray	30611	OJOS	Improductivo	61
253	JOSEFA TOMAS RODRIGUEZ	Cl Millán Astray	30611	OJOS	Frutales de Regadio	1542
254	MARIA CARMEN BERMEJO SAORI	Pz España	30611	OJOS	Agrios de Regadío	366
256	JOSE ROJO RODRIGUEZ	Cl Juez García Vizcaino	30611	OJOS	Frutales de Regadío	1466
257	JOSE ROJO RODRIGUEZ	Cl Juez García Vizcaino	30611	OJOS	Improductivo	121
258	JOSE ROJO RODRIGUEZ	Cl Juez García Vizcaino	30611	OJOS	Olivos secano	1254
259	JOSE ROJO RODRIGUEZ	Cl Juez García Vizcaino	30611	OJOS	Olivos secano	767
260	JOSE ROJO RODRIGUEZ	Cl Juez García Vizcaino	30611	OJOS	Almendros secano	153
261	AYUNTAMIENTO DE OJOS	Pz España	30611	OJOS	Otros	58
262	JOSE MARTI GIL	Cl Torraos-Floridablanca	30611	OJOS	Almendros secano	2225
263	JOSE MARTI GIL	Cl Torraos-Floridablanca	30611	OJOS	Caseta de obra-aperos	44
264	TRINIDAD BUENDIA MORENO	Pz España	30611	OJOS	Labor secano	3260
265	AGRUPACION VIRGEN DEL ROSA		30611	OJOS	Pastos	4280
266	FRANCISCO BANEGAS BUENDIA	Cr Gurugu	30611	OJOS	Agrios de Regadío	538
267	FELICIDAD MORENO BUENDIA	Pz España	30611	OJOS	Agrios de Regadío	703
268	TRINIDAD BUENDIA MORENO	Pz España	30611	OJOS	Pastos	549
269	RUFINO BUENDIA MORENO	Cl Mayorazgos	30611	OJOS	Agrios de Regadío	1082
270	CARMELO BERMEJO SAORIN	Cs Alquibla	30611	OJOS	Almendros secano	919
271	CARMELO BERMEJO SAORIN	Cs Alquibla	30611	OJOS	Agrios de Regadío	748
272	CARMELO BERMEJO SAORIN	Cs Alquibla	30611	OJOS	Agrios de Regadío	973
273	JOSEFA SAORIN GUILLAMON	Pz España	30611	OJOS	Agrios de Regadío	399
274	CARMEN NAVARRO BUENDIA	Av Daniel Ayala	30611	OJOS	Agrios de Regadío	519
275	AVELINA NAVARRO BUENDÍA	Cl Vereda En medio	30611	OJOS	Agrios de Regadío	561
276	ENCARNACION ARAEZ PALAZON	Pz España	30611	OJOS	Labor regadío	1381
277	FRANCISCO MORENO TALON	Cl J. Bta. Sánchez Bloq. B	30611	OJOS	Frutales de Regadío	1531
278	DESCONOCIDO			OJOS	Labor secano	1458
279	AYUNTAMIENTO DE OJOS	Pz España	30611	OJOS	Pastos	2461
280	JOSE GUILLAMON MORENO	Cl Lepanto	30611	OJOS	Agrios de Regadío	274
281	JOSE GUILLAMON PALAZON	Lg Los Canalizos La Alquibla	30611	OJOS	Frutales de Regadío	181
282	ANTONIO GUILLAMON PALAZON	Cl Álvarez Quintero	30611	OJOS	Pastos	56

Parcela	Propietario	Dirección	C.P.	Población	T. Cultivo	Superf.
283	ANTONIO GUILLAMON PALAZON	Cl Álvarez Quintero	30611	OJOS	Improductivo	14
286	JOSEFA TOMAS RODRIGUEZ	Cl Millán Astray	30611	OJOS	Agrios de Regadío	2919
287	JOSEFA TOMAS RODRIGUEZ	Cl Millán Astray	30611	OJOS	Improductivo	125
288	JOSEFA TOMAS RODRIGUEZ	Cl Millán Astray	30611	OJOS	Labor regadío	401
289	MANUEL MARTINEZ VELADO			OJOS	Pastos	691
290	AYUNTAMIENTO DE OJOS	Pz España	30611	OJOS	Otros	13
291	CARLOS LOPEZ SOLER	Cl Alejandro Ferrant Pta. Izq	30611	OJOS	Agrios de Regadío	934
292	TOMAS RUIZ NAVARRO	Pz España	30611	OJOS	Otros	1100
293	DESCONOCIDO			OJOS	Agrios de Regadío	280
302	ADELAIDO MORENO SANCHEZ			OJOS	Olivos secano	482
303	JOSEFA SAORIN GUILLAMON	Pz España	30611	OJOS	Almendros secano	95

TERMINO MUNICIPAL DE CAMPOS DEL RIO

Parcela	Propietario	Dirección	C.P.	Población	T. Cultivo	Superf.
307	PEDRO ANTONIO CANDEL MIÑAN	Cl Ramon Y Cajal	30191	CAMPOS DEL RIO	Agrios de Regadío	635
308	ESTEBAN CANDEL MIÑANO	Cl Giralda	30191	CAMPOS DEL RIO	Frutales de Regadío	408
309	ESTEBAN CANDEL MIÑANO	Cl Giralda	30191	CAMPOS DEL RIO	Frutales de Regadío	300
311	CONCEPCION CANDEL MIÑANO	Cl Ramon y Cajal	30191	CAMPOS DEL RIO	Frutales de Regadío	738
313	ESTEBAN CANDEL MIÑANO	Cl Giralda	30191	CAMPOS DEL RIO	Frutales de Regadío	400
314	DESCONOCIDO			CAMPOS DEL RIO	Improductivo	8561
315	JUAN LOPEZ LARA	Cl Correos-Yéchar	30191	CAMPOS DEL RIO	Frutales de Regadío	788
316	JUAN LOPEZ LARA	Cl Correos-Yéchar	30191	CAMPOS DEL RIO	Frutales de Regadío	1389
317	JUAN LOPEZ LARA	Cl Correos-Yéchar	30191	CAMPOS DEL RIO	Frutales de Regadío	377
318	JUAN LOPEZ LARA	Cl Correos-Yéchar	30191	CAMPOS DEL RIO	Labor secano	77
319	JOSE ANTONIO PALAZON MORE	Ramón y Cajal	30191	CAMPOS DEL RIO	Labor secano	2464
320	JOSE ANTONIO PALAZON MORE	Ramón y Cajal	30191	CAMPOS DEL RIO	Improductivo	19
321	ANTONIO MELGAREJO YELO	Cl Mayor	30191	CAMPOS DEL RIO	Almendros secano	731
322	MANUEL GARCIA CAMPOY	Cl Ramón y Cajal	30191	CAMPOS DEL RIO	Frutales de Regadío	142
323	DESCONOCIDO			CAMPOS DEL RIO	Improductivo	15
324	JOSE ANTONIO GARCIA CAMPOY	Cl Ramon y Cajal	30191	CAMPOS DEL RIO	Frutales de Regadío	375
325	DESCONOCIDO			CAMPOS DEL RIO	Improductivo	36
326	PEDRO MONTORO RODRIGUEZ	Cl Nueva	30191	CAMPOS DEL RIO	Almendros secano	1515
327	ENCARNACION LARA RODRIGUE	Archena	30191	CAMPOS DEL RIO	Almendros secano	1128
328	DESCONOCIDO			CAMPOS DEL RIO	Improductivo	54
331	CONCEPCION CANDEL MIÑANO	Cl Ramon y Cajal	30191	CAMPOS DEL RIO	Otros	127
332	ESTEBAN CANDEL MIÑANO	Cl Giralda		CAMPOS DEL RIO	Almendros secano	252
333	RUBHER EXPLOTACION GANADE	Cl San Ignacio	30191	CAMPOS DEL RIO	Pastos	4474
334	DESCONOCIDO			CAMPOS DEL RIO	Improductivo	1067
335	DESCONOCIDO			CAMPOS DEL RIO	Labor secano	1231
336	MANUEL GARCIA CAMPOY	Cl Ramón y Cajal	30191	CAMPOS DEL RIO	Frutales de Regadío	2567
337	MANUEL GARCIA CAMPOY	Cl Ramón y Cajal	30191	CAMPOS DEL RIO	Improductivo	94
338	MANUEL GARCIA CAMPOY	Cl Ramón y Cajal	30191	CAMPOS DEL RIO	Frutales de Regadío	1550
339	MANUEL GARCIA CAMPOY	Cl Ramón y Cajal	30191	CAMPOS DEL RIO	Frutales de Regadío	31
340	MANUEL GARCIA CAMPOY	Cl Ramón y Cajal	30191	CAMPOS DEL RIO	Frutales de Regadío	1510
341	DESCONOCIDO			CAMPOS DEL RIO	Improductivo	84
342	JOSE ANTONIO GARCIA CAMPOY	Cl Ramon y Cajal	30191	CAMPOS DEL RIO	Frutales de Regadío	683

Parcela	Propietario	Dirección	C.P.	Población	T. Cultivo	Superf.
343	CARMEN MONTORO RODRIGUEZ	Nueva	30191	CAMPOS DEL RIO	Labor secano	44
344	CARMEN MONTORO RODRIGUEZ	Nueva	30191	CAMPOS DEL RIO	Labor secano	963
345	CARMEN MONTORO RODRIGUEZ	Nueva	30191	CAMPOS DEL RIO	Almendros secano	356
346	ENCARNACION LARA RODRIGUE	Archena	30191	CAMPOS DEL RIO	Almendros secano	2025
347	ISABEL LARA RODRIGUEZ	Cl Nueva	30191	CAMPOS DEL RIO	Agrios de Regadío	1960

TERMINO MUNICIPAL DE MULA

Parcela	Propietario	Dirección	C.P.	Población	T. Cultivo	Superf.
312	DESCONOCIDO				Frutales de Regadío	85
348	ISIDRO LARA VICENTE	Doña Elvira	30170	MULA	Labor regadío	627
349	ISIDRO LARA VICENTE	Doña Elvira	30170	MULA	Frutales de Regadío	228
350	DESCONOCID				Improductivo	118
351	PEDRO JOSE MONTORO PALAZO	Cl Espinosa	30170	MULA	Labor regadío	744
352	FRANCISCO SANCHEZ PASTOR			MULA	Labor regadío	2930
353	DESCONOCIDO				Improductivo	76
354	DESCONOCIDO				Improductivo	1171
356	DESCONOCIDO				Improductivo	891
357	ANTONIO PASTOR MONREAL	Cl Ollerias	30170	MULA	Frutales de Regadío	214
358	PEDRO LARA RODRIGUEZ	Tercia- Yéchar	30170	MULA	Frutales de Regadío	1104
359	ISABEL LOPEZ RODRIGUEZ	Las Norias Edif Dalia	30170	MULA	Frutales de Regadío	1332
360	DESCONOCIDO				Improductivo	71
361	ILDEFONSO HURTADO MARTINE			MULA	Frutales de Regadío	1307
362	DESCONOCIDO				Improductivo	40
363	GASPAR RUIZ VERGARA	Cl Tercia – Yéchar	30170	MULA	Frutales de Regadío	713
364	ENCARNACION MOYA SANCHEZ	Cl Doña Elvira	30170	MULA	Frutales de Regadío	863
365	DESCONOCIDO				Improductivo	56
366	CRISTOBAL MARTINEZ MOLINA	Cl Doña Elvira	30170	MULA	Frutales de Regadío	1159
368	FRANCISCO SANCHEZ PASTOR	Ctra Archena-Yéchar	30170	MULA	Frutales de Regadío	195
370	CONSERVAS MARLU SL	Cl Emeterio Cuadrado	30170	MULA	Almendros secano	1625
371	CONSERVAS MARLU SL	Cl Emeterio Cuadrado	30170	MULA	Improductivo	90
372	DESCONOCIDO				Improductivo	462
373	TERESA FERNANDEZ NAVARRO	Iglesia-Yéchar	30170	MULA	Labor secano	1676
374	DESCONOCIDO				Improductivo	38
375	ALFONSO LOPEZ LARA	Cl Almazara-Yéchar	30170	MULA	Frutales de Regadío	3937
376	DESCONOCIDO				Improductivo	67
377	SERAFIN VERA GIL	Principal	30600	MULA	Frutales de Regadío	46
379	DESCONOCIDO				Improductivo	1511
380	PEDRO MENGUAL RUIZ Y LUCIA	Cl Matrona Encarna	30600	MULA	Frutales de Regadío	183
381	MATIAS RODRIGUEZ MONTORO			MULA	Labor regadío	1395
382	JOSE ANTONIO FERNANDEZ SOR	Avda Explanada Piso 1	30170	MULA	Frutales de Regadío	1690
383	DESCONOCIDO				Improductivo	924
384	DESCONOCIDO				Improductivo	29
385	JUANA LARA ORTEGA	Iglesia Yéchar	30170	MULA	Labor regadío	689

Murcia, 14 de febrero de 2006.—El Director General de Carreteras, **Fernando Mateo Asensio.**

4. Anuncios

Consejería de Educación y Cultura

2225 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por al que se hace pública la adjudicación de la contratación de adquisición de mobiliario para centros educativos de la Región de Murcia.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: S.G/C.A/144/05.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: suministro.

b) Descripción del objeto: adquisición de mobiliario para centros educativos de la Región de Murcia.

c) Lotes: no.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: negociado sin publicidad.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: negociado sin publicidad.

c) Forma.

4. Presupuesto base de licitación:

318.854,87 euros, I.V.A. incluido.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 23 de diciembre de 2005.

b) Contratista: Forespan, S.A.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 302.351,38 euros.

Murcia, 9 de febrero de 2006.—La Vicesecretaria, **M.ª Luisa López Ruiz.**

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

2177 Anuncio de adjudicación.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Obras y Contratación.

c) Número de expediente: 130/05.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de tres ecógrafos con sonda vaginal con destino al equipamiento de Unidades Ginecológicas de Apoyo a las Áreas de Salud I y IV.

c) Lotes: No

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: BORM nº 276, de 30 de noviembre de 2005.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe: 60.000,00 €.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 30 de enero de 2006.

b) Contratista: ESAOTE ESPAÑA, S.A.

c) Nacionalidad: Española

d) Importe de adjudicación: 58.539,60 €.

Murcia, 7 de febrero de 2006.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, **Francisco Agulló Roca.**

Consejería de Trabajo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

2273 Notificación a solicitantes de pensión no contributiva.

Intentada la notificación a cada uno de los solicitantes de Pensión No Contributiva que en el anexo se relacionan y no habiendo sido posible la práctica de la misma, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14), mediante este anuncio se les hace saber que, al objeto de poder resolver su solicitud y de conformidad con el artículo 18 del Real-Decreto 357/1991, de 15 de marzo (B.O.E. del 21), de desarrollo en materia de Pensiones No Contributivas, han de ejercitar su derecho de opción en favor de la Pensión No Contributiva solicitada o de la prestación que tienen reconocida, mediante escrito que podrán presentar por cualquiera de las formas recogidas en el artículo 38.4 de la mencionada Ley 30/1992, ante el Servicio de Pensiones de la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Subvenciones, ubicado en Murcia, Ronda de Levante, 16 (esquina con Juan XXIII), en el plazo de

QUINCE DIAS a partir del siguiente a la publicación de este anuncio. En caso de no recibir manifestación de opción en el citado plazo, se entenderá que desean continuar con la prestación que actualmente tienen reconocida.

Murcia, 24 de enero de 2006.—El Jefe del Servicio de Pensiones, **Juan José Gambín Robles.**

A N E X O

-Opción P.N.C.-

Número expediente: 919-I/2005.

Nombre y apellidos/último domicilio conocido: Amelia Pravia Herrera; María Guerrero, 13, 3.º C, 30002 Murcia.

D.N.I.: 48.512.773.

Prestación incompatible: PHC.

Consejería de Trabajo y Política Social

2277 Notificación de la Orden de la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativa a recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200455120248 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada, por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a la mercantil Construcciones y Obras Tudela, S.L., cuyo último domicilio conocido es calle Piñero, 31, 30366, El Algar (Murcia), que mediante Orden de la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 18 de octubre de 2005, desestimar el recurso interpuesto contra resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 15 de julio de 2004, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a Derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para el conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Trabajo y Política Social, sita en Avenida de la Fama, 3-5.ª planta, Murcia, durante el plazo de diez días.

Asimismo, la sanción impuesta a la citada empresa podrá hacerse efectiva previa retirada de la correspondiente liquidación, en la Sección de Sanciones y Recursos de la Dirección General de Trabajo, sita en Avenida de la Fama, número 3, cuarta planta, 30006 Murcia, en el plazo establecido en el artículo 25.1.b) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el caso de sanciones no superiores a 60.000 €, o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del mismo Tribunal, cuando la sanción supere la mencionada cantidad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 8.2.b), 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Murcia, 8 de febrero de 2006.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa.**

Consejería de Trabajo y Política Social

2278 Notificación de la Orden de la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativa a recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200355110550 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada, por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a la mercantil Troquelados El Cebolla, S.L., cuyo último domicilio conocido es paraje Las Lomas, s/n., 30400 Caravaca de la Cruz (Murcia), que mediante Orden de la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 9 de septiembre de 2005, desestimar el recurso interpuesto contra resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 19 de agosto de 2003, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a Derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para el conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Trabajo y Política Social, sita en Avenida de la Fama, 3-5.ª planta, Murcia, durante el plazo de diez días.

Asimismo, la sanción impuesta a la citada empresa podrá hacerse efectiva previa retirada de la correspondiente liquidación, en la Sección de Sanciones y

Recursos de la Dirección General de Trabajo, sita en Avenida de la Fama, número 3, cuarta planta, 30006 Murcia, en el plazo establecido en el artículo 25.1.b) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el caso de sanciones no superiores a 60.000 €, o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del mismo Tribunal, cuando la sanción supere la mencionada cantidad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 8.2.b), 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Murcia, 9 de febrero de 2006.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa.**

—

Consejería de Trabajo y Política Social

2282 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativa a recurso de alzada interpuesto contra resolución del I.S.S.O.R.M. recaída en el expediente 303/04 sobre denegación de ayuda económica para personas mayores.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada, por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a doña Beatriz Cano Linares, cuyo último domicilio conocido es Plaza de la Zarzuela, 5, 2.º D, 30550 Abarán (Murcia), que mediante Orden de la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 30 de septiembre de 2005, desestimar el recurso interpuesto contra resolución de la Dirección del ISSORM de fecha 20 de septiembre de 2004, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a Derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que contra la Orden que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Trabajo y Política Social, sita en Avenida de la Fama, 3-5.ª planta, Murcia, durante el plazo de diez días.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Murcia, 7 de febrero de 2006.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa.**

—

Consejería de Trabajo y Política Social

2283 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativa a recurso de alzada interpuesto contra resolución del I.S.S.O.R.M. recaída en el expediente 168/2004 AECE sobre denegación de ayuda especial para la atención de circunstancias de carácter excepcional.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada, por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a don Andrés Francisco Martínez Clemente, cuyo último domicilio conocido es calle Torreta, 4, 30003 (Murcia), que mediante Orden de la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 26 de septiembre de 2005, desestimar el recurso interpuesto contra resolución de la Dirección del ISSORM de fecha 1 de octubre de 2004, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a Derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que contra la Orden que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Trabajo y Política Social, sita en Avenida de la Fama, 3-5.ª planta, Murcia, durante el plazo de diez días.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Murcia, 8 de febrero de 2006.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa.**

Consejería de Industria y Medio Ambiente

2265 Anuncio de cambio de denominación social de la Entidad Colaboradora de la Administración en materia de calidad ambiental Foro, Formación y Proyectos, S.L.L.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado Tercero de la Resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental de fecha 3 de febrero de 2006 relativo al cambio de denominación social de una Entidad Colaboradora en materia de calidad ambiental, se hace público que:

La Entidad Colaboradora Foro, Formación y Proyectos, S.L.L., con C.I.F. B-30581391, inscrita con el número 220/99 en el Registro de Entidades Colaboradoras en materia de calidad ambiental, pasa a estar inscrita en el citado Registro como Foro 21, Soluciones de Ingeniería, S.L., manteniendo el mismo número de registro.

Murcia, 6 de febrero de 2006.—El Director General de Calidad Ambiental, **Antonio Alvarado Pérez.**

——

Consejería de Industria y Medio Ambiente

2266 Notificación de providencia de iniciación de expediente sancionador y documento acusatorio único seguido contra Negocios Ganaderos y Pecuarios S.L. por la Dirección General de Calidad Ambiental.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de Negocios Ganaderos y Pecuarios S.L., que por esta Dirección General de Calidad Ambiental se le está tramitando expediente sancionador número 188/05, habiéndose dictado los siguientes documentos que se transcriben a continuación:

PROVIDENCIA DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR

DATOS DE IDENTIFICACIÓN:

Nombre: NEGOCIOS GANADEROS Y PECUARIOS, S.L.

NIF/CIF: B30486542.

Domicilio: C/. Puerta Nueva, 20, 1.º Murcia (MURCIA).

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Visto:

1.1. La denuncia del Seprona de Lorca n.º 332.

1.2. Fecha: 30/08/2005.

Hechos denunciados Fecha: 30 de agosto de 2005. Lugar: Explotación porcina sita en Camino de Feli s/n. Dpt. de Cazalla, Tm. de Lorca (Murcia). Hechos: Con motivo de diversas llamadas telefónicas de vecinos de la zona próxima a la explotación, se realizó inspección por la Patrulla del Seprona de Lorca que, mediante Oficio denuncia, pone de manifiesto la existencia de una zanja en el terreno, de 7 m de larga por 1,5 de ancha, al descubierto y sin ningún tipo de impermeabilización que, se encontraba casi llena de cadáveres de porcino, en diferente estado de descomposición.

2. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Competencia

En atención a lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia y los Decretos 21/2001, de 9 de marzo, y 73/2003 y 124/2003, ambos de 11 de julio, también de esta Comunidad Autónoma, el órgano competente para resolver este procedimiento sancionador será el siguiente en función del carácter de la infracción y de la cuantía de la multa.

- El Director General de Calidad Ambiental si se consideran los hechos infracciones leves o graves, o si se sobresee el expediente.

- El Consejero Medio Ambiente y Ordenación del Territorio si se consideran infracciones muy graves cuya multa no exceda de 150.253,02 euros (25.000.000 ptas.).

- El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma si se consideran muy graves cuya multa sobrepase los 150.253,02 euros (25.000.000 ptas).

Acuerdo

PRIMERO. Se acuerda iniciar expediente sancionador a NEGOCIOS GANADEROS Y PECUARIOS SL, como presunto responsable, por los hechos que se describen y con las consecuencias jurídicas que se señalan.

SEGUNDO. Se nombra instructor del expediente a Flora María Sánchez Sanleandro y secretaria a Juana Romero López, a quienes se da traslado de las actuaciones. De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá promoverse por los interesados la recusación del secretario y/o instructor en cualquier momento del procedimiento, si concurren las causas expresamente enumeradas en el artículo 28 de dicho texto legal.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución con la mención expresa de los requisitos exigidos por el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común En Murcia, a 16 de noviembre de 2005. El Director General de Calidad Ambiental. Fdo. Antonio Alvarado Pérez

NOTIFICACIÓN

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 77 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia y demás normativa de

aplicación, se le notifica el presente acuerdo para su debido conocimiento y efectos, con indicación de que:

2. Al tratarse de un trámite, este acto sólo será recurrible en la resolución final.

3. De conformidad con lo previsto en el artículo 77 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, el plazo máximo de resolución del presente procedimiento, salvo suspensión, será de seis meses a contar a partir de la fecha de esta resolución; transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del expediente con archivo de las actuaciones.

4. Se le indica igualmente que, si reconoce voluntariamente su responsabilidad, se producirán los efectos previstos en el artículo 8 del R.D. 1398/1993, es decir, que se podrá resolver el procedimiento, con la imposición de la sanción que proceda. En Murcia, a 16 de noviembre de 2005. El Secretario. Fdo. Juana Romero López

DOCUMENTO ACUSATORIO ÚNICO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN:

Nombre: NEGOCIOS GANADEROS Y PECUARIOS S.L. NIF/CIF: B30486542

Domicilio: C/ Puerta Nueva, 20, 1.º Murcia (MURCIA)

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Visto: Denuncia n.º 332, del Seprona de Lorca de fecha 30/08/2005

2. Providencia de iniciación: 19-05-2005

Hechos denunciados Fecha: 30 de agosto de 2005. Lugar: Explotación porcina sita en Camino de Feli, s/n. Dpt. De Cazalla, Tm. de Lorca (Murcia). Hechos: Con motivo de diversas llamadas telefónicas de vecinos de la zona próxima a la explotación, se realizó inspección por la Patrulla del Seprona de Lorca que, mediante Oficio denuncia, pone de manifiesto la existencia de una zanja en el terreno, de 7 m de larga por 1,5 de ancha, al descubierto y sin ningún tipo de impermeabilización que, se encontraba casi llena de cadáveres de porcino, en diferente estado de descomposición.

3. Fundamentos de derecho

1. Competencia

En atención a lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia y los Decretos 21/2001, de 9 de marzo, y 73/2003 y 124/2003, ambos de 11 de julio, también de esta Comunidad Autónoma, el órgano competente para resolver este procedimiento sancionador será el siguiente en función del carácter de la infracción y de la cuantía de la multa.

- El Director General de Calidad Ambiental si se consideran los hechos infracciones leves o graves, o si se sobresee el expediente.

- El Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio si se consideran infracciones muy graves cuya multa no exceda de 150.253,02 EUROS (25.000.000 ptas).

- El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma si se consideran muy graves cuya multa sobrepase los 150.253,02 EUROS (25.000.000 ptas).

2. Infracciones

- Art. 72.3d) de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia (Infracción leve). «El mal estado de mantenimiento y conservación de las condiciones ambientales de las explotaciones agropecuarias y demás instalaciones sujetas a evaluación o calificación ambiental, cuando de ello se deriven malos olores u otras perturbaciones ambientales leves.»

Propuesta

Primero. A la vista de lo actuado en el expediente, se propone imponer al presunto responsable NEGOCIOS GANADEROS Y PECUARIOS S.L. con:

Multa de tres mil euros (3.000 €) en virtud de lo establecido en el Art. 74.3.a) de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia (Sanción para infracciones leves). «Multa de hasta 1.000.000 de pesetas.»

Segundo. Sanciónese también con la exigencia de reponer la situación alterada por el mismo a su estado originario. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, de no repararse el daño causado la Administración procederá a la imposición de multas coercitivas sucesivas hasta 300,5 euros cada una o, en su caso, a la ejecución subsidiaria en la forma establecida en las normas del procedimiento administrativo común. En Murcia, a 16 de noviembre de 2005. La Instructora Flora María Sánchez Sanleandro.

Notificación

Se le notifica el presente documento acusatorio único, para su debido conocimiento y efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.2.c. de la Ley 1/1995, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia:

1. Dispone de un plazo de quince días hábiles para la audiencia y toma de vista del expediente, así como presentar las alegaciones y pruebas que estime pertinentes.

2. De no presentar alegaciones o en caso de hacerlo, si dichas alegaciones no desvirtúan los contenidos del presente documento, el expediente con todo lo actuado se remitirá al órgano competente para la resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.4 de la Ley 1/1995, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

3. Se recuerda al interesado la obligación, en caso de que exista representación legal de los trabajadores, de comunicar el presente documento a los efectos del artículo 57 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia

4. Se le indica igualmente que, si reconoce voluntariamente su responsabilidad, se producirán los efectos previstos en el artículo 8 del R.D. 1398/1993, es decir, que se podrá resolver el procedimiento, con la imposición de la sanción que proceda. En Murcia, a 16 de noviembre de 2005. La Secretaria, Juana Romero López.

En Murcia, 7 de febrero de 2006.—La Instructora, **Flora María Sánchez Sanleandro.**

——

Consejería de Industria y Medio Ambiente

2267 Edicto por el que se notifican propuestas de resolución de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Oficina Regional de Caza y Pesca de esta Dirección General del Medio Natural, C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, número 3, 30008 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de propuesta de resolución.

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los artículos 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto.

N.º Expediente / Nombre / Dirección / Precepto infringido e importe

Caza 179/05. Manuel Carrillo Ros. San Miguel, 29, Redován. Art. 100.9 de la Ley 7/2003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 600 euros. Pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año. Suspensión de la actividad cinegética durante un periodo de un año.

Murcia, 3 de febrero de 2006.—La Instructora, **Ana Isabel Coloma Santamaría.**

Consejería de Industria y Medio Ambiente

2268 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas en paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Oficina Regional de Caza y Pesca de esta Dirección General del Medio Natural, C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, número 3, 30008 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de resolución.

Contra la Resolución dictada por la Ilma. Directora General del Medio Natural cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria y Medio Ambiente de esta Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a tenor del artículo 115 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

N.º Expediente / Nombre / Dirección / Precepto infringido e importe

172/04 Caza. Antonio Guirao Noguera. Los Chivas Avilés, s/n, Lorca. Art. 100.4 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 300 euros. Pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

269/04 Caza. Manuel Illán Salazar. Avda. Gutiérrez Mellado, 67, Molina de Segura. Art. 100.4 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 300 euros. Pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

14/05 Pesca. Roberto López Duez, Juan Llorens, 7, 1, 3, Valencia. Art. 102.1 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 60 euros.

38/05 Caza. Navarro Bolarín Fulgencio. José Selgas, 6, 1 Baj. A. Murcia. Art. 100.11 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 300 euros. Pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

Murcia, 27 de enero de 2006.—La Directora General del Medio Natural, **Encarnación Muñoz Martínez.**

Consejería de Industria y Medio Ambiente

12566 Edicto por el que se notifica incoación y pliego de cargos del expediente sancionador SAC.00055/2005 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 256.3 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, en relación con el artículo 189 del Reglamento de Costas, la Dirección General de Ordenación del Territorio y Costas ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que se especifican en el anexo de la presente, nombrando instructor y secretario de los mismos a doña María José Dólera Arráez y doña María Elena Beltrán Lapaz ambos funcionarios de esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 194.5 del Reglamento de Costas, siendo su régimen de recusación el contemplado en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, por parte del instructor del expediente se ha dictado el oportuno pliego de cargos.

Intentada la notificación al interesado y no habiéndose podido realizar, se procede conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a practicar la notificación mediante la publicación breve del acto, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, señalando a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Costas para que los interesados puedan conocer el texto íntegro de la resolución de incoación y pliego de cargos.

Contra los referidos actos administrativos, se podrán formular alegaciones en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la presente publicación, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones dentro de dicho plazo, el presente acuerdo podrá ser considerado propuesta de resolución.

Número expediente: SAC.00055/2005.

Denunciado: Don Pedro Valverde Rodríguez.

Último domicilio conocido: Avenida Molino Marfagones, número 10, Canteras, Cartagena.

Hechos: Instalación de aleros metálicos y colocación de placas de escayola desmontable en playa de La Chapineta, término municipal de Cartagena.

Norma infringida: Infracción tipificada como leve en los artículos 91.3 de la Ley de Costas y 175.3 de su Reglamento, respectivamente. Sanción: Multa no superior a la mitad del 25% del valor de las obras.

Murcia, 13 de octubre de 2005.—El Director General de Ordenación del Territorio y Costas, **José María Bernabé Tomás.**

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

2187 Notificación de audiencia al interesado.

De conformidad con el artículo 212 del R.D. 1211/1990 de 28 de septiembre (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 8 de octubre) y ultimada la instrucción del procedimiento del expediente que se especifica en el anexo de la presente, se pone de manifiesto dicho expediente al interesado en la oficina de la Sección de Sanciones de la Dirección General de Transportes y Puertos, para que obtenga las copias que le interesen y en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de este acto en el BORM, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocido en su último domicilio conocido o, en su caso, intentada sin efecto la notificación, se inserta la presente, a los efectos mencionados anteriormente.

Murcia, 8 de febrero de 2006.—El Jefe de Sección de Sanciones, **Hilario Castillo Sánchez.**

ANEXO

Nº Expediente: SAT5833/2004
Denunciado: CONSUREST XXI SA
Último domicilio conocido: CL DOCTOR LUIS CALANDRE N.º 44 30205 CARTAGENA MURCIA (Murcia)

Nº Expediente: SAT5854/2004
Denunciado: TRANS-NOGALTE SL.
Último domicilio conocido: CL TORRES COTILLAS N.º 15 30890 PUERTO LUMBRERAS MURCIA (Murcia)

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

2188 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Por la presente notificación pongo en conocimiento de los destinatarios que se especifican en el ANEXO, que en virtud de los expedientes instruidos en esta Dirección General de Transportes y Puertos en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987 de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 108, de 13 de mayo), he resuelto imponerles sanciones por infracciones en materia de transportes.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de

noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se inserta la presente notificación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas Vivienda y Transportes en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En el caso de su no interposición, la sanción deberá ser satisfecha en el plazo de QUINCE DIAS contados a partir del siguiente a aquel en que finalizó el plazo para interponer recurso de alzada, y de no hacerlo así se procederá a su cobro por vía de apremio.

Murcia, 8 de febrero de 2006.—El Director General de Transportes y Puertos, **Marcos Ortuño Soto.**

ANEXO

N.º Expediente: SAT1080/2005
Denunciado: PISCIMUR SL
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL PINTUR JUAN MIRO N.º 28 30120 PALMAR MURCIA (Murcia)
Hechos: CIRCULAR REALIZANDO UN TRANSPORTE DE HERRAMIENTAS Y LADRILLOS PARA LA CONSTRUCCION DE PISCINAS, DESDE MURCIA HASTA FORTUNA CARECIENDO DE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA.
Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 LOTT
Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 103LOTTArts.41y158 ROTT
Sanción: 400,00 Euros
Fecha Denuncia: 16/06/2005
Matrícula: B-8302-PD

N.º Expediente: SAT1084/2005
Denunciado: ONOFRE EGEA E HIJOS, S,A.
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL REYES CATOLICOS N.º 1 30565 LAS TORRES DE COTILLAS MURCIA (Murcia)
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO ARIDOS, DESDE CANTERA HERMANOS CUTILLAS HASTA LAS TORRES DE COTILLAS, CON UN PESO TOTAL DE 41.350 KG ESTANDO AUTORIZADO HASTA 40.000 KG, LLEVANDO UN EXCESO DE 1.350 KG, UN 3,3%. PESADO EN BASCULA MOVIL DE LA CARM. SE LE ENTREGA COPIA DE TICKET. VEHICULO 5 EJES.
Norma Infringida: Art.142.2LOTT
Observaciones Art. Infringido:
Sanción: 301,00 Euros
Fecha Denuncia: 18/06/2005
Matrícula: 2310-BYH

N.º Expediente: SAT848/2005
Denunciado: ACABADOS PLASTICOS ONTENIENTE CV
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL SAN IGNACIO N.º 41 46870 ONTENIENTE VALENCIA (Valencia)
Hechos: TRANSPORTAR PLASTICOS, DESDE ONTENIENTE HASTA ARCHIVEL, LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 3.100 KG, ESTANDO AUTORIZADO PARA 2.800 KG. EXCESO DE 300 KG, UN 10,7%. COMPROBADO EN BASCULA DE LA CARM.
Norma Infringida: Art.142.2LOTT
Observaciones Art. Infringido:
Sanción: 341,00 Euros
Fecha Denuncia: 04/05/2005
Matrícula: V-3035-EW

N.º Expediente: SAT962/2005
Denunciado: ONOFRE EGEA E HIJOS, S,A.
Denunciante: D.G. TRANSPORTES Y PUERTOS
Último domicilio conocido: CL REYES CATOLICOS N.º 1 30565 LAS TORRES DE COTILLAS MURCIA (Murcia)
Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE DE ARIDOS ENTRE ESTACIÓN DE BLANCA Y TORRES DE COTILLAS, NO LLEVANDO A BORDO EL DOCUMENTO DE CONTROL DE LA MERCANCÍA.
Norma Infringida: Art.141.19LOTT
Observaciones Art. Infringido:O.FOM 238/0331-1(BOE 13-02)
Sanción: 1.001,00 Euros
Fecha Denuncia: 18/06/2005
Matrícula: 3417-BYV

N.º Expediente: SAT964/2005
Denunciado: ONOFRE EGEA E HIJOS, S,A.
Denunciante: D.G. TRANSPORTES Y PUERTOS
Último domicilio conocido: CL REYES CATOLICOS N.º 1 30565 LAS TORRES DE COTILLAS MURCIA (Murcia)
Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE DE ARIDOS ENTRE ESTACIÓN DE BLANCA Y TORRES DE COTILLAS, CON UN PESO DE 40.900 KGS, ESTANDO AUTORIZADO PARA 38.000 . EXCESO 2.900 KGS. SE VUELVE EL CAMIÓN A ORIGEN. PESADO EN BÁSCULA DE LA C.A.R.M. 76% 4 EJES.
Norma Infringida: Art.141.4LOTT
Observaciones Art. Infringido:
Sanción: 1.556,00 Euros
Fecha Denuncia: 18/06/2005
Matrícula: 3417-BYV

N.º Expediente: SAT977/2005
Denunciado: NOCETE GARCIA, GERMAN
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL SARGENTO VAILLO N.º 19 piso BJ 03003 ALICANTE ALICANTE (Alicante)
Hechos: TRANSPORTAR CAJAS DESDE SAN PEDRO DEL PINATAR HASTA EL PILAR DE LA HORADADA, CON UN PESO TOTAL DE 2.900 KG, ESTANDO AUTORIZADO HASTA 2.640 KG. EXCESO DE 260 KG, UN 9,8%. COMPROBADO EN BASCULA OFICIAL DE LA CARM. ARRENDADOR: FURGONETAS DEMETRIO SL.
Norma Infringida: Art.142.2LOTT
Observaciones Art. Infringido:
Sanción: 331,00 Euros
Fecha Denuncia: 26/05/2005
Matrícula: 2964-BYB

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

2189 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

En uso de las competencias atribuidas por el art. 146 de la Ley 16/87, de 30 de julio, Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 10 del Decreto 53/90, de 12 de julio (Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 169), el Iltmo. Sr. Director General de Transportes y Puertos, ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que se especifican en el ANEXO de la presente, nombrando Instructor de los mismos al funcionario que suscribe, el cual puede ser recusado en

los términos previstos en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.2 párrafo 3.º de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres 16/1987, de 30 de Julio, en su redacción dada por la Ley 29/2003, de 8 de Octubre, el plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del procedimiento sancionador será de UN AÑO, contado desde la fecha de iniciación del procedimiento. En el supuesto, de que vencido dicho plazo no se haya dictado y notificado la resolución se producirá la CADUCIDAD del expediente con los efectos establecidos en el artículo 72 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, al haber resultado desconocidos en su último domicilio conocido o, en su caso, intentada sin efecto la notificación, se inserta la presente haciendo saber al interesado que dispone de un plazo de QUINCE DIAS para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intente valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud de lo establecido en el art. 210 del R.D. 1211/90, de 28 de septiembre.

Murcia, 8 de febrero de 2006.—La Jefe de Servicio de Inspección y Sanciones, **Carmen Diges Mira.**

ANEXO

N.º Expediente: SAT2308/2005
Denunciado: INSPIRATIONS INTERIORS SL
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL MANUEL FRANCISCO CUBEIRO - TORREMOLINOS N.º 41 29620 MALAGA MALAGA (Málaga)
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO COLCHONES, ENTRE SAN JAVIER Y EL PILAR DE LA HORADADA (A), CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE TARJETA DE TRANSPORTE.
Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 LOTT
Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 103LOTTArts.41y158 ROTT
Sanción Propuesta: 400,00 Euros
Fecha Denuncia: 14/10/2005
Fecha Incoación: 02/12/2005
Matrícula: 1102-CDL

N.º Expediente: SAT2312/2005
Denunciado: JUANES VIDAL, OSCAR
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL MINARETE N.º 12 30202 SANTA LUCIA CARTAGENA MURCIA (Murcia)
Hechos: CIRCULAR, DESDE CARTAGENA A LA UNION, TRANSPORTANDO PRODUCTOS Y ARTICULOS DE LOS DENOMINADOS MULTIPRECIO, EN REPARTO, SIENDO SERVICIO PRIVADO, CARECIENDO DE TARJETA VISADO DE TRANSPORTES.
Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 LOTT
Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 103LOTTArts.41y158 ROTT
Sanción Propuesta: 400,00 Euros
Fecha Denuncia: 17/10/2005
Fecha Incoación: 02/12/2005
Matrícula: 5037-BSX

N.º Expediente: SAT2322/2005
Denunciado: CONSTRUCCIONES Y REFORMAS LOS FORMIGOS Y LAÑADOR SL
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL ARRABAL N.º 9 04639 TURRE ALMERIA (Almería)
Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PRIVADO EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA UTILES Y HERRAMIENTAS PARA LA CONSTRUCCION, DESDE TURRE (AL) A ALHAMA DE MURCIA.
Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 LOTT
Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 103LOTTArts.41y158 ROTT
Sanción Propuesta: 400,00 Euros
Fecha Denuncia: 21/10/2005
Fecha Incoación: 02/12/2005
Matrícula: 5874-DLR

N.º Expediente: SAT2323/2005
Denunciado: GAPONOV , YEVGEN
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL ALFONSO X EL SABIO N.º 18 30203 CARTAGENA MURCIA (Murcia)
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO MATERIALES DE CONSTRUCCION, DESDE CARTAGENA A MURCIA, CARECIENDO DE TARJETA VISADO DE TRANSPORTES.
Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 LOTT
Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 103LOTTArts.41y158 ROTT
Sanción Propuesta: 400,00 Euros
Fecha Denuncia: 21/10/2005
Fecha Incoación: 02/12/2005
Matrícula: 3933-DGK

N.º Expediente: SAT2324/2005
Denunciado: SOTO FERNANDEZ, ROCIO
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL CERROS AGUILA. AP. LOBOS 10-A N.º . 29650 MIJAS MALAGA (Málaga)
Hechos: REALIZAR SERVICIO PRIVADO DE MERCANCIAS EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA CALZADO, DESDE MIJAS (MA) A CREVILLENTE (A).
Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 LOTT
Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 103LOTTArts.41y158 ROTT
Sanción Propuesta: 400,00 Euros
Fecha Denuncia: 24/10/2005
Fecha Incoación: 02/12/2005
Matrícula: 3895-CXR

N.º Expediente: SAT2325/2005
Denunciado: LAMPARAS VILUZ SL
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL SALZILLO. PG IND. OESTE N.º 30 30169 SAN GINES MURCIA (Murcia)
Hechos: CIRCULAR REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCIAS, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES. EN EL VEHICULO LLEVA UNA TARJETA CADUCADA EL 31/07/03. TRANSPORTA LAMPARAS, DESDE SU BASE HASTA MOLINA DE SEGURA.
Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 LOTT
Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 103LOTTArts.41y158 ROTT
Sanción Propuesta: 400,00 Euros
Fecha Denuncia: 24/10/2005
Fecha Incoación: 02/12/2005
Matrícula: 7056-BJL

N.º Expediente: SAT2393/2005
Denunciado: FRUTAS JAVI, S.L.
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: PG INDUSTRIAL CABEZO BEAZA N.º 8 30295 CARTAGENA MURCIA (Murcia)
Hechos: CIRCULAR UN CONDUCTOR DE UN PAIS TERCERO, NO DE LA U.E. (MARRUECOS), REALIZANDO UN TRANSPORTE PRIVADO DE MERCANCIAS, CARECIENDO DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO. TRANSPORTA FRUTA. CONDUCTOR: ESSAIDI KOUIDER.

Norma Infringida: Art.141.19LOTT
Observaciones Art. Infringido:Art.1O.FOM 3399/02De 20/12(BOE 9-1-03))
Sanción Propuesta: 1.001,00 Euros
Fecha Denuncia: 31/10/2005
Fecha Incoación: 14/12/2005
Matrícula: 5006-CLM

N.º Expediente: SAT2399/2005
Denunciado: FADLI ., MOHAMMED
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL LAS PALMERAS N.º 51 30564 LORQUI MURCIA (Murcia)
Hechos: REALIZR TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE VIAJEROS, CARECIENDO DE AUTORIZACION XPC. VIAJAN 9 PERSONAS, INCLUIDO EL CONDUCTOR, DE ALHAMA DE MURCIA A MURCIA.
Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 LOTT
Observaciones Art. Infringido:en relación Arts.47 y 103LOTT y Arts.41 y 158 ROTT
Sanción Propuesta: 400,00 Euros
Fecha Denuncia: 28/10/2005
Fecha Incoación: 14/12/2005
Matrícula: MU-1873-BT

N.º Expediente: SAT2414/2005
Denunciado: RUFETE SA
Denunciante: D.G. TRANSPORTES Y PUERTOS
Último domicilio conocido: CR STA CATALINA km. 1 N.º . 30004 MURCIA (Murcia)
Hechos: NO REMITIR A LA DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES Y PUERTOS EL INFORME ANUAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2004, EN EL PLAZO ESTABLECIDO, SEGUN ACTA 872/05 QUE SE AJDUNTA.
Norma Infringida: Art.140.25.22LOTT
Observaciones Art. Infringido:Art. 8 RD 1566/99 de 8/10(BOE 20/10)
Sanción Propuesta: 2.001,00 Euros
Fecha Denuncia: 12/12/2005
Fecha Incoación: 14/12/2005
Matrícula:

N.º Expediente: SAT2430/2005
Denunciado: AUTOMOVILES FORTUNA SL
Denunciante: SEPRONA
Último domicilio conocido: CL RUBEN DARIO N.º 3 30011 MURCIA MURCIA (Murcia)
Hechos: LA CARENCIA DE HOJAS DE REGISTRO DEL APARATO DE CONTROL DE TIEMPOS DE CONDUCCION Y DESCANSO QUE EXISTA LA OBLIGACION DE LLEVAR EN EL VEHICULO. DIA DE LA SEMANA: MIERCOLES. MANIFIESTA QUE SOLAMENTE LLEVA EL DISCO QUE VA INSERTO EN EL APARATO DE CONTROL, QUE SE ADJUNTA A LA DENUNCIA. CONDUCTOR: ENRIQUE RODRIGO CARRION VILLAVICENCIO.
Norma Infringida: Art.140.24LOTT
Observaciones Art. Infringido:R(CE) 3821-85
Sanción Propuesta: 2.001,00 Euros
Fecha Denuncia: 26/10/2005
Fecha Incoación: 14/12/2005
Matrícula: 8380-BRH

N.º Expediente: SAT2442/2005
Denunciado: REYMANI ., CHANGIZ
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL ANTONIO PALO Y MARCO N.º 43 30700 TORRE PACHECO MURCIA (Murcia)
Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE VIAJEROS, CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA 8 TRABAJADORES, DESDE CARAVACA A TORRE PACHECO. EL VEHICULO NO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA. EL CONDUCTOR NO DEMUESTRA TENER RELACION LABORAL CON LA EMPRESA. TRABAJAN PARA TRABAJOS DEL MAR MENOR ETC (B73326720).
Norma Infringida: Art.141.31 enrelación con elArt.140.1.9LOTT
Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 90 LOTTArts.41, 109 y 123 ROTT
Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros
Fecha Denuncia: 15/10/2005
Fecha Incoación: 15/12/2005
Matrícula: MU-0698-BL

N.º Expediente: SAT2460/2005
Denunciado: AUTOMOVILES FORTUNA SL
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL RUBEN DARIO N.º 3 30011 MURCIA MURCIA (Murcia)
Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE PUBLICO EN VEHICULO PESADO, CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA UNA CABEZA TRACTORA DESDE LOJA (GR) SE INMOVILIZA EN LA C-3211, FRENTE FABRICA PRIMAYOR DE LORCA. SE ADJUNTA A BOLETIN LICENCIA COMUNITARIA N.º 145734.
Norma Infringida: Art.140.1.9LOTT
Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 90 LOTTArts.41 y 109 ROTT
Sanción Propuesta: 4.601,00 Euros
Fecha Denuncia: 26/10/2005
Fecha Incoación: 16/12/2005
Matrícula: 8380-BRH

N.º Expediente: SAT2467/2005
Denunciado: QUIMIGAMA SL
Denunciante: D.G. TRANSPORTES Y PUERTOS
Último domicilio conocido: CL RICARDO GIL N.º 23 30002 MURCIA (Murcia)
Hechos: NO REMITIR A LA DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES Y PUERTOS EL INFORME ANUAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2004, EN EL PLAZO ESTABLECIDO, SEGUN ACTA 882/05 QUE SE ADJUNTA.
Norma Infringida: Art.140.25.22LOTT
Observaciones Art. Infringido:Art. 8 RD 1566/99 de 8/10(BOE 20/10)
Sanción Propuesta: 2.001,00 Euros
Fecha Denuncia: 12/12/2005
Fecha Incoación: 16/12/2005
Matrícula:

N.º Expediente: SAT2495/2005
Denunciado: ESTRUCTURAS HIDECA SL.
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL TRENTO N.º 13 30319 SANTA ANA CARTAGENA MURCIA (Murcia)
Hechos: CIRCULAR SIN HABER PRESENTADO A LA INSPECCION PERIODICA REGLAMENTARIA EL APARATO TACOGRAFO, SIENDO ESTE DE LA MARCA VEEDER ROOT, MODELO KG8356, N.º HOMOLOGACION E11-18 Y N.º DE SERIE 736698. PLACA DE MONTAJE DE FECHA 01/09/03 DEL TALLER ENRIQUE PEREZ GARCIA (VRS-E105). TRANSPORTA PUNTALES PARA OBRAS.
Norma Infringida: Art.141.5LOTT
Observaciones Art. Infringido:R(CE) 3821-85R(CE) 2135-98
Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros
Fecha Denuncia: 03/10/2005
Fecha Incoación: 19/12/2005
Matrícula: MU-7943-AV

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

2192 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

En uso de las competencias atribuidas por el art. 146 de la Ley 16/87, de 30 de julio, Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 10 del Decreto 53/90, de 12 de julio (Boletín Oficial de la Región de Murcia,

núm. 169), el Iltmo. Sr. Director General de Transportes y Puertos, ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que se especifican en el ANEXO de la presente, nombrando Instructor de los mismos al funcionario que suscribe, el cual puede ser recusado en los términos previstos en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.2 párrafo 3.º de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres 16/1987, de 30 de Julio, en su redacción dada por la Ley 29/2003, de 8 de Octubre, el plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del procedimiento sancionador será de UN AÑO, contado desde la fecha de iniciación del procedimiento. En el supuesto, de que vencido dicho plazo no se haya dictado y notificado la resolución se producirá la CADUCIDAD del expediente con los efectos establecidos en el artículo 72 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, al haber resultado desconocidos en su último domicilio conocido o, en su caso, intentada sin efecto la notificación, se inserta la presente haciendo saber al interesado que dispone de un plazo de QUINCE DIAS para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intente valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud de lo establecido en el art. 210 del R.D. 1.211/90, de 28 de septiembre.

Murcia, 8 de febrero de 2006.—La Jefe de Servicio de Inspección y Sanciones, **Carmen Diges Mira.**

ANEXO

N.º Expediente: SAT2509/2005

Denunciado: PINA GUTIERREZ, JAIME ROQUE

Denunciante: D.G. TRANSPORTES Y PUERTOS

Último domicilio conocido: AV FLORA DE ESPAÑA N.º 12 piso 4.º pta. A 03016 ALICANTE ALICANTE (Alicante)

Hechos: REALIZAR LA ACTIVIDAD DE INTERMEDIACION EN LA CONTRATACION DE UN TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACION DE OPERADOR DE TRANSPORTE, SEGUN ACTA 906/05 QUE SE ADJUNTA.

Norma Infringida: Art.140.1.9LOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 119LOTTArts. 41 y 161ROTTArt.1O.M. 21-7-00(BOE 3/8)

Sanción Propuesta: 4.601,00 Euros

Fecha Denuncia: 20/12/2005

Fecha Incoación: 20/12/2005

Matrícula:

N.º Expediente: SAT2511/2005

Denunciado: BELMONTE BELMONTE, JUAN ANTONIO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV REGION MURCIANA N.º 71 30311 DOLORES, LOS CARTAGENA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR UN CAMION PRESENTANDO DISCO DIAGRAMA DE APARATO TACOGRAFO, EL CUAL NO MARCA HORARIO REAL, EL DISCO MARCA LAS 11:00 H., SIENDO EN REALIDAD LAS 12:15 H. LLEVA UNA HORA Y 15 MINUTOS DE DIFERENCIA. SE RECOGE DISCO PARA SU REMISION A ESTA CONSEJERIA. TRAYECTO DE SAN JOSE DE LA VEGA A LOS DOLORES (MU). CONDUCTOR: EL TITULAR.

Norma Infringida: Art. 141.5LOTT

Observaciones Art. Infringido:R(CE) 3821-85

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 22/10/2005

Fecha Incoación: 20/12/2005

Matrícula: SE-3418-CJ

N.º Expediente: SAT2553/2005

Denunciado: SANCHEZ MARTINEZ, FRANCISCO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL JOSE SELGAS N.º 10 30320 LAS TORRES DE COTILLAS MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR REALIZANDO UN TRANSPORTE DE TIERRA, DESDE VILLANUEVA HASTA ARCHENA, CARECIENDO DE DOCUMENTO DE CONTROL DE CARGA.

Norma Infringida: Art.141.19LOTT

Observaciones Art. Infringido:O.FOM 238/0331-1(BOE 13-02)

Sanción Propuesta: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 13/10/2005

Fecha Incoación: 22/12/2005

Matrícula: 7675-CJF

N.º Expediente: SAT2556/2005

Denunciado: HERRERA GOMEZ, JUAN

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL JULIAN ROMEA N.º 11 piso 3.º pta. D 30530 CIEZA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO ESTRUCTURAS PARA CONSTRUCCION, ENTRE GEA Y TRUYOLS Y CARTAGENA, CARECIENDO DE LA DOCUMENTACION EN QUE DEBE MATERIALIZARSE LOS CONTRATOS DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS CELEBRADOS CON TRANSPORTISTAS U OPERADORES.

Norma Infringida: Art.141.19LOTT

Observaciones Art. Infringido:O.FOM 238/0331-1(BOE 13-02)

Sanción Propuesta: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 19/10/2005

Fecha Incoación: 22/12/2005

Matrícula: MU-4875-CH

N.º Expediente: SAT2560/2005

Denunciado: ESTRUCTURAS HIDECA SL.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL TRENTO N.º 13 30319 SANTA ANA CARTAGENA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR CARECIENDO DEL PRECINTO REGLAMENTARIO EN LA PLACA DE ACCESO A INTERRRUPTORES DE CALIBRACION DEL TACOGRAFO, SIENDO ESTE DE LA MARCA VEEDER ROOT, MODELO KG8356, N.º HOMOLOGACION E11-18 Y N.º SERIE 736698. PLACA DE MONTAJE DE FECHA 01/09/03 DEL TALLER ENRIQUE PEREZ GARCIA (VR5/E-105). TRANSPORTA PUNTALES PARA OBRAS.

Norma Infringida: Art 141.31

Observaciones Art. Infringido:R(CE) 3821-85R(CE) 2135-98

Sanción Propuesta: 401,00 Euros

Fecha Denuncia: 03/10/2005

Fecha Incoación: 22/12/2005

Matrícula: MU-7943-AV

N.º Expediente: SAT2561/2005

Denunciado: MATERIALES DE CONSTRUCCION J. BELMONTE LLOR SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV REGION DE MURCIA N.º 77 30570 DOLORES MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR CARECIENDO DEL PRECINTO REGLAMENTARIO EN LA TAPA DE ACCESO A LOS INTERRUPTORES DE CALIBRACION DEL TACOGRAFO, SIENDO ESTE DE LA MARCA VEEDER ROOT, MODELO KG8456, N.º HOMOLOGACION E11-20 Y N.º SERIE 812400. PLACA DE MONTAJE DE FECHA 02/08/04 DEL TALLER AUTO ELECTRICIDAD TURPIN SL (N.º 5-348). TRANSPORTA MATERIALES DE CONSTRUCCION.

Norma Infringida: Art. 141.31 LOTT

Observaciones Art. Infringido:R(CE) 3821-85R(CE) 2135-98

Sanción Propuesta: 401,00 Euros

Fecha Denuncia: 03/10/2005

Fecha Incoación: 23/12/2005

Matrícula: 8384-CSS

N.º Expediente: SAT2581/2005

Denunciado: ESPIN ROBLES, JUAN

Denunciante: D.G. TRANSPORTES Y PUERTOS

Último domicilio conocido: CL ESPERANZA N.º 13 30420 CALASPARRA MURCIA (Murcia)

Hechos: UTILIZAR LOS SERVICIOS DE UN MEDIADOR NO AUTORIZADO, SEGUN ACTA 928/05 QUE SE ADJUNTA.

Norma Infringida: Art.141.14LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art.119LOTT

Sanción Propuesta: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 22/12/2005

Fecha Incoación: 03/01/2006

Matrícula:

N.º Expediente: SAT2586/2005

Denunciado: TRANSISOL SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV MARTIN ALONSO PINZON. EDF. ARGENTINA N.º . 21001 HUELVA HUELVA (Huelva)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO 21.300 KG DE GAS NATURAL LIQUIDO REFRIGERADO ONU N.º 1972, ENTRE CARTAGENA (MU) Y CHINCHILLA (AB), CARECIENDO DEL PRECINTO REGLAMENTARIO DE LA PLACA DE MONTAJE DEL TACOGRAFO, SIENDO DE LAS DEL TIPO RIGIDO, NO ADHESIVA. TACOGRAFO: MARCA KIENZLE, MODELO 131826, N.º HOMOLOGACION E1-62, N.º SERIE 3234353.

Norma Infringida: Art. 141.31 LOTT

Observaciones Art. Infringido:R(CE) 3821-85R(CE) 2135-98

Sanción Propuesta: 401,00 Euros

Fecha Denuncia: 07/10/2005

Fecha Incoación: 03/01/2006

Matrícula: M-6581-VJ

N.º Expediente: SAT2592/2005

Denunciado: HERRERA GOMEZ, JUAN

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL JULIAN ROMEA N.º 11 piso 3.º pta. D 30530 CIEZA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR TRNASPORTANDO ESTRUCTURAS PARA CONSTRUCCION, ENTRE GEA Y TRUYOLS Y CARTAGENA, CON PLACA DE MONTAJE DEL LIMITADOR DE VELOCIDAD, DE LAS DEL TIPO ADHESIVA, NO RIGIDA, EN LA QUE NO SE APRECIAN Y NO SON LEGIBLES LOS DATOS OBLIGATORIOS A RESEÑAR DEL INDICATIVO DE VELOCIDAD A LA QUE ACTUA EL LIMITADOR, CONSTANTE W Y L. TACOGRAFO: MARCA KIENZLE, MODELO 1318.27, N.º SERIE 3276304, N.º HOMOLOGACION E1-57. TALLER INSTALADOR LIMITADOR VELOCIDAD E9C B603013.

Norma Infringida: Art 141.31

Observaciones Art. Infringido:Dir 92-6 y 92-24CEER.D. 2484/94(BOE 23-12)O.M 28-10-96(BOE 12-11)

Sanción Propuesta: 401,00 Euros

Fecha Denuncia: 19/10/2005

Fecha Incoación: 03/01/2006

Matrícula: MU-4875-CH

N.º Expediente: SAT2700/2005

Denunciado: CARPINTERIA EUROMETAL SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL VALLEHERMOSO N.º 27 30150 ALBERCA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR REALIZANDO UN TRANSPORTE DESDE MONTEAGUDO HASTA MOLINA, DE HIERROS, CARECIENDO DE LOS DISTINTIVOS QUE ACREDITA DICHA AUTORIZACION ADMINISTRATIVA.

Norma Infringida: Art.142.18LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art.1O.M 25.10.90(BOE 30-10)

Sanción Propuesta: 100,00 Euros

Fecha Denuncia: 09/11/2005

Fecha Incoación: 10/01/2006

Matrícula: 3280-DGD

N.º Expediente: SAT2899/2005

Denunciado: COMERCIAL OLMUR SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: LG SENDA DE GRANADA N.º 191 30009 ALBATALIA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO TABLEROS DE MADERA, DESDE SANTOMERA HASTA LA APARECIDA CON UN PESO MAXIMO DE 3.980 KG, ESTANDO AUTORIZADO PARA 3.500 KG. EXCESO DE 480 KG, UN 13,71%.

Norma Infringida: Art.142.2LOTT

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 371,00 Euros

Fecha Denuncia: 23/11/2005

Fecha Incoación: 20/01/2006

Matrícula: MU-0483-CH

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

2318 Resolución de 28 de noviembre de 2005, de la Secretaría General de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, por la que se publican las ayudas y subvenciones concedidas en el cuarto trimestre del ejercicio 2005.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.6 del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, se dispone la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de la relación de las subvenciones y ayudas, concedidas durante el cuarto trimestre del año 2005, con cargo a los presupuestos de la misma. El contenido y datos de la relación se expresan en el anexo adjunto a esta Resolución.

Murcia, 13 de febrero de 2006.—El Secretario General, **Diego-M. Pardo Domínguez.**

Anexo I

Expediente	Partida presupuestaria	Entidad beneficiaria	Cantidad concedida	Finalidad subvención-convenio
1	14.0200.431B.766.30	AYUNTAMIENTO ÁGUILAS	92.769,14 €	Rehabilitación del Molino El Saltaor, Fase II.
2	14.0200.431B.766.30	AYUNTAMIENTO ARCHENA	50.000 €	Acondicionamiento Espacios Públicos en el Barrio Churra de la Algaida.
3	14.0200.431B.766.30	AYUNTAMIENTO BENIEL	50.000 €	Rehabilitación y ampliación Cine Pujante.
4	14.0200.431B.766.30	AYUNTAMIENTO BLANCA	11.525,22 €	Renovación Imagen Urbana en C/Maestro Rodolfo, n.º 10 y C/Castillo n.º 21, encuadradas en el área de Rehabilitación Integrada del Barrio del Castillo.
5	14.0200.431B.766.30	AYUNTAMIENTO BLANCA	144.000 €	Adecuación de Espacios Públicos y Reurbanización del Área de Rehabilitación integrada del Barrio Castillo, Fase I.
6	14.0200.431B.766.30	AYUNTAMIENTO BULLAS	50.000 €	Remodelación y ampliación de Jardín Municipal.
7	14.0200.431B.766.30	AYUNTAMIENTO CARAVACA DE LA CRUZ	39.604,46 €	Consolidación Inmueble en C/Gregorio Javier, n.º 22.
8	14.0200.431B.766.30	AYUNTAMIENTO CARAVACA DE LA CRUZ	450.759 €	Adquisición Inmueble en C/Puentecilla, 4.
9	14.0200.431B.766.30	AYUNTAMIENTO CARTAGENA	1.614,77 €	Consolidación Inmueble en C/Carnecerías, n.º 1.
10	14.0200.431B.766.30	AYUNTAMIENTO CARTAGENA	45.613 €	Consolidación Inmueble en C/Carnecerías, n.º 1.
11	14.0200.431B.766.30	AYUNTAMIENTO CEHEGÍN	250.000 €	Acondicionamiento Paseo de la Concepción.
12	14.0200.431B.766.30	AYUNTAMIENTO CEUTÍ	50.000 €	Rehabilitación Inmueble Museo de la Conserva.
13	14.0200.431B.766.30	AYUNTAMIENTO MAZARRÓN	74.799,58 €	Rehabilitación Casa Consistorial.
14	14.0200.431B.766.30	AYUNTAMIENTO MOLINA DE SEGURA	50.000 €	Adquisición Inmueble Casa de la Maita.
15	14.0200.431B.766.30	AYUNTAMIENTO MORATALLA	172.076,03 €	Conservación y Adecuación de Fachadas, Cubiertas y Medianeras en Centro Histórico, Fase III.
16	14.0200.431B.766.30	AYUNTAMIENTO MURCIA	185.191,61 €	Remodelación Plaza Cristo Rescate.
17	14.0200.431B.766.30	AYUNTAMIENTO OJÓS	16.119,02 €	Obras complementarias en c/Cánovas Barona, 22.
18	14.0200.431B.766.30	AYUNTAMIENTO OJÓS	48.385,23 €	Conservación y Adecuación de Fachadas, Cubiertas y Medianeras en Centro Histórico, Fase III.
19	14.0200.431B.766.30	AYUNTAMIENTO RICOTE	73.000 €	Rehabilitación y ampliación del Ayuntamiento.
20	14.0200.431B.766.30	AYUNTAMIENTO RICOTE	74.174,81 €	Conservación y Adecuación de Fachadas, Cubiertas y Medianeras en C/Pasos y Rambla.
21	14.0200.431B.766.31	AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS	6.177 €	Salva Escaleras en Oficina de Intervención Municipal.
22	14.0200.431B.766.31	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA	48.084,84 €	Instalación de ascensor en Casa Consistorial.
23	14.0200.431B.766.31	AYUNTAMIENTO DE CEUTÍ	33.010,89 €	Peatonalización de las calles Eduardo Otero y otras.
24	14.0200.431B.766.31	AYUNTAMIENTO DE LA UNIÓN	50.708,25 €	Plan de accesibilidad.
25	14.0200.431B.766.31	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA	50.808 €	Plan de accesibilidad.
26	14.0200.431B.766.31	AYUNTAMIENTO DE MORATALLA	68.273,26 €	Mejora de accesibilidad en Escuela de Música y Escuela Infantil.
27	14.0200.431B.766.31	AYUNTAMIENTO DE MULA	52.955,21 €	Adecuación Itinerarios Peatonales c/Emérito Cuadrado.
28	14.0200.431B.766.31	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	21.844,85 €	Supresión de Barreras Arquitectónicas 2005, construcción de vados.

Expediente	Partida presupuestaria	Entidad beneficiaria	Cantidad concedida	Finalidad subvención-convenio
29	14.0200.431B.766.31	AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS	46.080 €	Supresión de Barreras Urbanísticas en c/Dr. Caballero y c/Francisco Tirado.
30	14.0200.431B.766.31	AYUNTAMIENTO DE RICOTE	18.680,31 €	Eliminación de Barreras Arquitectónicas en varias calles.
31	14.0200.431B.766.31	AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	13.482,76 €	Supresión de Barreras Arquitectónicas y Urbanísticas en varias calles y rampa de Auditorio.
32	14.0200.431B.766.31	AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO	52.200 €	Plan de accesibilidad.
33	14.0200.431B.766.31	AYUNTAMIENTO DE TOTANA	56.513,22 €	Supresión de Barreras Arquitectónicas en Auditorio y Polideportivo.
34	14.0200.431B.766.31	AYUNTAMIENTO DE YECLA	46.320,41 €	Mejoras de Accesibilidad en Espacios Públicos, Fase VI.
35	14.0200.432A.766.01	AYUNTAMIENTO CARAVACA DE LA CRUZ	25.467,89 €	Revisión Plan General de Ordenación Urbana.
36	14.0200.432A.766.01	AYUNTAMIENTO CEUTÍ	34.875 €	Avance.
37	14.0200.432A.766.01	AYUNTAMIENTO LAS TORRES DE COTILLAS	38.020,50 €	Avance PGMO.
38	14.0200.432A.766.01	AYUNTAMIENTO PUERTO LUMBRERAS	36.665,03 €	Aprobación Inicial.
39	14.0200.432A.766.01	AYUNTAMIENTO PUERTO LUMBRERAS	210.980 €	Adquisición de Inmuebles para su destino como dotaciones públicas.
40	14.0200.432A.766.01	AYUNTAMIENTO PUERTO LUMBRERAS	31.500 €	Aprobación Provisional PGMO.
41	14.0200.432A.766.01	AYUNTAMIENTO RICOTE	54.090 €	Adquisición Inmueble en Plaza de España, para ampliación Casa Consistorial.
42	14.0200.432A.766.01	AYUNTAMIENTO SAN JAVIER	300.506 €	Desdoblamiento vías Peatonales en la Gran Vía de La Manga, Tramo Pueblo Cálido, Urbanización Las Brisas, San Javier, año 2005.
43	14.0200.432A.766.01	AYUNTAMIENTO ULEA	8.564,42 €	Aprobación Provisional.
44	14.0200.432A.766.01	AYUNTAMIENTO VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA	8.366,09 €	Aprobación Definitiva.
45	14.04.00.513A.467.60	AYTO PUERTO LUMBRERAS	16.000,00 €	CONVENIO PARA LA FINANCIACIÓN SERVICIO TRANSPORTE LÍNEA PUERTO LUMBRERAS- GOÑAR
46	14.04.00.513A.467.60	AYTO MURCIA	602.500,00€	CONVENIO FINANCIACIÓN SERVICIOS DE TRANSPORTE DE MURCIA Y SU ÁERA DE INFLUENCIA
47	14.04.00.513A.789.99	ASPAJUDINE	52.404,45€	ADQUISICIÓN VEHÍCULOS ADAPTADOS PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA
48	14.04.00.513A.789.99	ASOC. AIDEMAR	21.718,35€	ADQUISICIÓN VEHÍCULOS ADAPTADOS PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA
49	14.04.00.513A.789.99	ASCOPAS	29.144,09	ADQUISICIÓN VEHÍCULOS ADAPTADOS PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA
50	14.04.00.513A.789.99	ASPAPROS	16.649,59€	ADQUISICIÓN VEHÍCULOS ADAPTADOS PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA
51	14.04.00.513A.789.99	ASOC. EDAD DORADA	26.175,00€	ADQUISICIÓN VEHÍCULOS ADAPTADOS PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA
52	14.04.00.513A.789.99	FUNDACIÓN DAR DE SÍ	25.317,75€	ADQUISICIÓN VEHÍCULOS ADAPTADOS PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA
53	140300.513D.76761	AYUNTAMIENTO CEHEGÍN	660.000,00€	«Renovación de infraestructura y pavimentación en la carretera B-21 (Gran Vía) y cesión al Ayuntamiento del tramo urbano de la carretera B-21 comprendido entre la Ctra. C-415 y Camino de San Ginés (P.K. 0,000 al 1,200)»

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

2301 Notificación de actos administrativos.

Doña Joaquina Morcillo Moreno, Subdirectora provincial de Recaudación Ejecutiva, por delegación de don Eduardo Cos Tejada, Director Provincial de la TGSS de Murcia, comunica:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los requerimientos de pago en expedientes de apremio cuyos datos identificativos se especifican a continuación.

En dichos requerimientos, se reclama a los interesados, el pago de la deuda contraída con la Seguridad Social, más, en su caso, los intereses de demora devengados hasta el momento del ingreso en la Tesorería General y las costas generadas. El interés de demora para el presente ejercicio se ha fijado en un 5 por 100.

El pago de la deuda deberá realizarse, mediante transferencia bancaria a la cuenta abierta, a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social (URE) correspondiente, en el Banco Santander Central Hispano, que se relacionan a continuación, indicando obligatoriamente, NAF/Cod. Cuenta cotización, y NIF:

U.R.E. 01 Cuenta de ingreso: 0049-5676-11-2016022282

U.R.E. 02 Cuenta de ingreso: 0049-1094-64-2110884271

U.R.E. 03 Cuenta de ingreso: 0049-4676-89-2516045571

U.R.E. 04 Cuenta de ingreso: 0049-1918-99-2410094090

U.R.E. 05 Cuenta de ingreso: 0049-0433-03-2810157355

U.R.E. 06 Cuenta de ingreso: 0049-5222-07-2416034121

U.R.E. 07 Cuenta de ingreso: 0049-5611-36-2216012231

En virtud de todo lo anterior, se comunica que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en plazo de diez días, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva (URE) en la que se encuentre el expediente, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial, para el conocimiento integro del texto de los mencionados requerimientos. De no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente a la finalización del plazo señalado para comparecer.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el art. 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

URE	Expediente	NIF	Deudor	NAF/CCC	Localidad	Deuda
03	22029400056676	0X1301379Q	OULDBARA — MUSTAPHA	2210001029	CIEZA	1.679,68
02	30020000092434	023013179T	BAUTISTA GARCIA RAFAELA	3010058840	CARTAGENA	47,19
07	30020000115066	022817421H	GALVEZ PEREZ LEONARDO	3001088080	SAN JAVIER	131,11
03	30030000079078	0X1258701A	ACKERMANN — JURGEN HUBERT	3010201469	MULA	7.421,43
03	30030000084233	0X1420979Q	CHOUKRI — MOHAMED	3010130629	FORTUNA	1.861,60
03	30030100022929	0X2627276D	BENLAMKADEM — EL BACHIR	3010200812	CIEZA	1.294,87
04	30040100087880	0X2428247E	HARDAOUI — MINA	3010177379	CALNEGRE Y LOS C	985,19
04	30049800158006	0X2228548D	QADFI — MOSTAFA	3010130944	CAÐADAS (LAS)	2.046,21
03	30030200014165	042746775X	RODRIGUEZ CANGURA OSWALDO	3500267518	MURCIA	884,74

En Murcia a 8 de febrero de 2006.—La Subdirectora Provincial, Joaquina Morcillo Moreno.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Dos de Caravaca de la Cruz

2089 Expediente de dominio. Exceso de cabida 542/2005.

N.I.G.: 30015 1 0203402/2005

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 542/2005

Sobre: Otras materias.

De: Juliana López Talavera

Procuradora: Ana María Parra Gómez

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio 542/2005 a instancia de Juliana López Talavera, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido y la inscripción de exceso de cabida de la siguiente finca:

«Urbana: Casa en Caravaca de la Cruz, Calle de la Cruz, 16, compuesta de seis habitaciones, dos cuadras y corral descubierto, con una superficie de trescientos veinte metros cuadrados, con los siguientes linderos: Fondo, calle de los Ciruelos; derecha, casa número 18, de Diego Bustamente; izquierda, casa número 14, de herederos de Juan Antonio Fernández». Finca registral N.º 6739, del tomo 1.143, libro 433, folio 164.

Según la certificación catastral aportada la finca «Casa en Caravaca de la Cruz, Calle de la Cruz n.º 74, tiene una cabida real de 394 metros cuadrados, consta de tres plantas distribuida en; planta baja con una entrada, salón-comedor, un baño, cocina y tres dormitorios; un patio abajo, y la parte de arriba destinada a trastero, y sus actuales linderos son: Por la derecha entrando con la finca n.º 72, propiedad de don Francisco Troadio Egea García, y por la espalda o fondo, con la casa n.º 78, Comunidad de propietarios, y con la casa n.º 51 de doña Encarnación Guirao Montero.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a Alfonso Sánchez López, Julián Sánchez López, Tomás Sánchez López, Juan Pérez Fernández, Juan Sánchez Giménez, José Sánchez López, María Moreno López, Julián Sánchez López, María Sánchez Sánchez, José Talavera Martínez, Ramona Martínez Rodríguez, Juan Sánchez Giménez, Angeles Sánchez Giménez, José Sánchez Muñoz, Juan Pedro Sánchez Muñoz, Angel Sánchez Muñoz, Clementa Sánchez Muñoz, José Sánchez Muñoz, Juan Pedro Sánchez Muñoz, Clementa Sánchez Muñoz, Angel Sánchez Muñoz y a Juan Sánchez Ruzafa, como titulares registrales, a Dolores Talavera Martínez como persona de quien proceden los bienes, a José María Talavera Martínez, como persona a cuyo nombre están catastrados, a Martín Abril Córdoba, Francisco Troadio Egea García, Encarnación Guirao Montero y Comunidad de Propietarios de la Casa N.º 78, como dueños de la/s finca/s colindantes, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Caravaca de la Cruz a diecinueve de diciembre de dos mil cinco.—El/La Secretario.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

2021 Ejecución hipotecaria 1171/2005.

N.I.G.: 30030 1 0401069/2005.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 1171/2005.

Sobre: Otras materias.

De: Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Procurador: Carlos Jiménez Martínez.

Contra: María del Mar Martínez Madrid.

Procurador: Sin profesional asignado.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictada en el procedimiento de ejecución hipotecaria 1171/2005 que se sigue en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez, contra María del Mar Martínez Madrid, en reclamación de 63.581,84 euros de principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos más otros 15.025,30 euros fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la finca sita en:

- Finca registral 5.535, libro 83, folio 25 vto., inscripción 2.ª del Registro de la Propiedad número Cinco de Murcia. Plaza de garaje. Siendo el valor a efectos de subasta de 6.907,67 euros.

- Finca registral 6.361, libro 83, folio 70 vot., inscripción 6.ª del Registro de la Propiedad número Cinco de Murcia. Siendo el valor a efectos de subasta de 106.575,44 euros.

La subasta se celebrará el próximo día 2 de mayo de 2006 a las 9,45 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en Avda. Juan Carlos I, edificio Dimóvil, 3.ª planta.

No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.

La subasta se desarrollará conforme a lo dispuesto en los artículos 669 y 670 de la LEC, en relación con el 647 del citado texto legal.

El edicto con todas las condiciones generales y especiales estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta y se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Murcia a tres de febrero de dos mil seis.—El Secretario.

——

De lo Social número Uno de Murcia

1998 Autos número 960 a 969/2005.

Cédula de citación

Don Pascual Sáez Doménech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en autos número 960 a 969/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Pilar Jover Sánchez, Pedro Gabino Lucas Lencina Sáez, María Teresa Callejas Sanz, Daniel Montesinos Molto, Catalina Aliente Caballero, Gaspar Candela Sánchez, Francisca Tenza Cutillas, Francisca Ramos Miralles, Ernesto Vieco Sáez, Ángela Parra Romero contra la empresa Fogasa, Angashoes, S.L., sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 7 de marzo de 2006 a las 9,40 horas ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba) o en su caso en el edificio ubicado en Ronda Sur junto a Centro Comercial Eroski en fecha no determinada, les rogamos que unos días antes del juicio llamen a los teléfonos 968-230300 y 968-234630 para asegurarse del lugar concreto al que deben acudir. Para el caso de que dichos números de teléfonos no sean operativos debe Ud. llamar al número 968-352427.

Gracias por su colaboración.

En la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Angashoes, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia, 7 de febrero de 2006.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Doménech.

——

De lo Social número Uno de Murcia

1999 Autos número 950 a 959/2005.

Cédula de citación

Don Pascual Sáez Doménech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en autos número 950 a 959/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Dolores García López, María Pilar Maestro Penalva, María del Carmen Pérez Pujalte, María Concepción Estee Alcaraz, Remedios Hernández Espadas, Concepción Amat Candela, Mercedes Herrero Vidal, Iluminada Martínez Alfaro, Raquel Bejarano Marín, Manuela Bejarano Marín contra la empresa Fogasa, Angashoes, S.L., sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 7 de marzo de 2006 a las 9,30 horas ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba) o en su caso en el edificio ubicado en Ronda Sur junto a Centro Comercial Eroski en fecha no determinada, les rogamos que unos días antes del juicio llamen a los teléfonos 968-230300 y 968-234630 para asegurarse del lugar concreto al que deben acudir. Para el caso de que dichos números de teléfonos no sean operativos debe Ud. llamar al número 968-352427.

Gracias por su colaboración.

En la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Angashoes, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia, 7 de febrero de 2006.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Doménech.

—

Primera Instancia número Uno de Yecla

2018 Expediente de dominio. Inmatriculación 462/2005.

N.I.G.: 30043 1 0102465/2005.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 462/2005.

Sobre: Otras materias.

De: Pedro Muñoz Mora, Josefina Pérez Molina.

Procurador: Fernando Alonso Martínez.

Doña María de los Ángeles Pardo Sánchez, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Yecla.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, inmatriculación 462/2005 a instancia de Pedro Muñoz Mora, Josefina Pérez Molina, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Finca rústica en el partido de la Magdalena, números 145, 146 y 147 del Polígono 110 del término municipal de Yecla.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Yecla a treinta de enero de dos mil seis.—El/La Juez.—El/La Secretario.

IV. Administración Local

Cartagena

2110 Notificación a propietario de inmueble.

Intentada la notificación a la propiedad del inmueble cuyos datos de identificación abajo se insertan sin que haya sido posible practicarla, por el presente y -de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común- se les hace saber que he dispuesto con fecha 4 de noviembre de 2005 la orden de Ejecución referida a cierre de acceso al inmueble sito en C/ Callejón del Almendro n.º 16 de esta ciudad, y saneamiento de vuelos de balcones del inmueble de referencia.

SITUACIÓN: C/ CALLEJÓN DEL ALMENDRO, N.º 16, CARTAGENA

REF.ª CATASTRAL: 7836221

RESOLUCIÓN: DECRETO ORDEN DE EJECUCIÓN DE FECHA 04/11/05

EXPEDIENTE: RU2005/193

Asimismo se les hace saber que la resolución que mediante el presente se les notifica es definitiva en vía administrativa, susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición, ante mí en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena en el plazo de dos meses, sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Cartagena, 25 de enero de 2006.—El Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

——

Cartagena

2112 Notificación a interesados.

Intentada la notificación a la propiedad del inmueble cuyos datos de identificación abajo se insertan sin que haya sido posible practicarla, por el presente y -de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les hace saber que he dispuesto con fecha 21 de diciembre de 2005 la orden ejecución referida a tapiado de los huecos de ventana y puerta del inmueble de referencia.

SITUACIÓN: C/ SOR FRANCISCA ARMENDÁRIZ, DE CARTAGENA

REFª. CATASTRAL: 8439202

RESOLUCIÓN: DECRETO ORDEN DE EJECUCIÓN DE FECHA 21/12/05

EXPEDIENTE: RU2005/206

Asimismo se les hace saber que la resolución que mediante el presente se les notifica es definitiva en vía administrativa, susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición, ante mí en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena en el plazo de dos meses, sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Cartagena, 27 de enero de 2006.—El Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

——

Cartagena

2113 Notificación a interesados.

Intentada la notificación a la propiedad del inmueble cuyos datos de identificación abajo se insertan sin que haya sido posible practicarla, por el presente y de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber que con fecha 15 de abril de 2004 se ha requerido a la propiedad para comparecer en las dependencias administrativas del Departamento de Ruinas situado en la tercera planta verde del edificio de oficinas municipales de la C/ Sor Francisca Armendáriz, en el plazo de diez días –conforme dispone el artículo 76 de la Ley 30/1992- entre las 9:00 y las 14:00 horas, de lunes a viernes. Por lo que en caso de que no compareciera en el plazo indicado desde el día siguiente a la presente publicación se tendrá por evacuado dicho trámite, adoptándose en el presente procedimiento las medidas necesarias para la efectiva comprobación de las obras ordenadas por los medios que procedan, sin que el inicio de las actuaciones administrativas exima a la propiedad de las responsabilidades en que haya podido incurrir.

SITUACIÓN: C/ LEVANTE, 32, DE LOS NIETOS

REF.ª CATASTRAL: 5794704

ACTO ADMINISTRATIVO: REQUERIMIENTO PARA COMPARECER

EXPEDIENTE: RU2005/150

Asimismo se les hace saber que el presente acto de trámite no es definitivo en vía administrativa.

Cartagena, 26 de enero de 2006.—El Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.